

INFORME DE AUDITORÍA

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE
Vigencias 2011 - 2012

CGR-CDGPIF - No 025
Junio de 2013



INFORME DE AUDITORÍA

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE Vigencias 2011 - 2012

Contralora General de la República

Sandra Morelli Rico

Vicecontralor

Carlos Felipe Córdoba Larrarte

Contralora Delegada Sector Gestión
Pública e Instituciones Financieras

Ligia Helena Borrero Restrepo

Director de Vigilancia Fiscal

Paulo Emilio Morillo Guerrero

Supervisora

Carolina Sánchez Bravo

Equipo de auditores:

Responsable de Auditoría

Wilson Javier Romero Torres

Integrantes del Equipo Auditor

Francisca Moreno Mosquera
Nohora María Delgado García
María Delfina Gaona Duarte
Víctor Eduardo Burgos
Luis Fernando Otero Eraso
Rafael Norato Pachón

TABLA DE CONTENIDO

| | | |
|-------|---|-----|
| 1. | HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO | 4 |
| 2. | DICTAMEN | 6 |
| 2.1 | Dictamen | 10 |
| 2.1.1 | Gestión | 11 |
| 2.1.2 | Resultados | 17 |
| 2.1.3 | Legalidad | 20 |
| 2.1.4 | Financiero | 20 |
| 2.1.5 | Evaluación del Sistema de Control Interno | 22 |
| 2.2 | FENECIMIENTO DE CUENTA | 23 |
| 2.3 | RELACIÓN DE HALLAZGOS | 23 |
| 2.4 | PLAN DE MEJORAMIENTO | 23 |
| 3. | RESULTADOS DE LA AUDITORÍA | 24 |
| 3.1 | EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS | 24 |
| 3.1.1 | Gestión | 25 |
| 3.1.2 | Resultados | 106 |
| 3.1.3 | Legalidad | 109 |
| 3.1.4 | Financiero | 129 |
| 3.1.5 | Sistema de Control Interno | 160 |
| 3.2 | SEGUIMIENTO A FUNCIONES DE ADVERTENCIA | 161 |
| 3.3 | PROYECTO PLAYA BLANCA BARU | 161 |
| 3.4 | DENUNCIAS | 161 |
| 4. | ANEXOS | 220 |

1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

Mediante Decreto 2697 del 21 de diciembre de 2012, el Gobierno Nacional modificó el artículo 5¹ del Decreto 288 de 2004, y es así como la conformación de la Junta Directiva de la entidad estará integrada de la siguiente manera:

1. El Director del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado.
2. El Subdirector Territorial y de Inversión Pública del Departamento de Planeación.
3. Tres (3) delegados del Presidente de la República.

El Gerente del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, FONADE, asistirá con voz pero sin voto.

Las sesiones de la Junta Directiva serán presididas por el Director del Departamento Nacional de Planeación o por su delegado; y en ausencia de éstos, por el Subdirector Territorial y de Inversión Pública del Departamento Nacional de Planeación. Actuará como Secretario de la Junta Directiva, el Asesor Jurídico de FONADE o quien haga sus veces.

En consecuencia, mediante el precitado Decreto, se dispuso la derogatoria del Decreto 3150 de 2008, que hasta entonces establecía la conformación de la Junta Directiva de FONADE.

La anterior modificación obedeció principalmente a la necesidad de ajustar la integración del Órgano Directivo a la denominación de los nuevos cargos establecidos en el Decreto 1832 de 2012, por el cual se modificó la estructura del Departamento Nacional de Planeación y a la solicitud del Viceministro de Turismo, que solicitó someter a consideración de la Junta Directiva de la Entidad la modificación del Decreto 3150 de 2008, con el propósito de suprimir su participación como miembro de aquella.

En materia del Régimen Contractual de la entidad, es importante destacar lo siguiente:

¹ Decreto 288 de 2004, Artículo 5°. Junta Directiva. La Junta Directiva del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, FONADE, estará integrada por los siguientes miembros:

1. El Director del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado.
2. El Subdirector del Departamento Nacional de Planeación.
3. Un delegado del Presidente de la República.

Parágrafo. El Gerente del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, FONADE, asistirá con voz pero sin voto.



La Ley 1150 de 2007, dispuso: *"Artículo 26. El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, FONADE se regirá por las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen."*

Este artículo fue derogado por el artículo 276 de la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014), que expresa: *"La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias"*. Entre las derogaciones incluye el artículo 26 de la Ley 1150 de 2007.

Esta Ley (1450 de 2011) fue publicada en el Diario Oficial No. 48.102, el 16 de junio de 2011, es decir que FONADE estuvo sometida al Estatuto General de Contratación Pública, desde el 16 de enero de 2008 (entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007), hasta el 15 de junio de 2011 (entrada en vigencia de la Ley 1450 de 2011).

Doctora
NATALIA ARIAS ECHEVERRY
Gerente General
Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE
Ciudad

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría al Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE por las vigencias 2011 y 2012 a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2012 y el Estado de Resultados para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2012. Dichos estados financieros fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Asimismo, evaluó el Sistema de Control Interno.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta de cada vigencia auditada, con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados (Control de Gestión, de Resultados, Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), Legalidad y Control Interno) obtenidos por la administración de la entidad en las áreas y/o procesos auditados.

El representante legal del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo-FONADE, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del año 2012, dentro de los plazos previstos en las Resoluciones Orgánicas Nos. 6289 de 2011 y 6445 de 2012.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA's) y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados financieros los documentos que soportan la gestión y los resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros y de la gestión y resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados con base en la información suministrada y en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Delegada para la Gestión Pública e Instituciones Financieras.

Durante el trabajo de auditoría no se realizaron visitas a las obras que se encuentran fuera de Bogotá, por lo que no se verificó la ejecución real de las mismas.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas.

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

- Evaluación de la Gestión y Resultados
- Legalidad

- Evaluación de los Estados Financieros vigencia 2012
- Presupuesto
- Sistema de Control Interno
- Observaciones de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara
- Seguimiento a seis (6) funciones de advertencia
- Seguimiento Plan de Mejoramiento
- Atención de once (11) denuncias y otras solicitudes

En el 2011, FONADE firmó 47 convenios bajo sus diferentes líneas de negocio, por \$1.198.186 millones, de los cuales, a 31 de diciembre de 2011, se encontraban: treinta y siete (37) en ejecución, ocho (8) terminados, dos (2) suspendidos y ninguno liquidado. Derivados de estos convenios, en la vigencia 2011, FONADE suscribió 3.157 contratos por \$525.353 millones.

En el 2012, FONADE firmó 85 convenios bajo sus diferentes líneas de negocio, por \$1.615.466 millones; de los cuales, 80 corresponden a convenios interadministrativos por \$1.611.586 millones y 5 a convenios suscritos con recursos no reembolsables por \$3.880,2 millones.

Aunque las vigencias auditadas fueron 2011 y 2012, se seleccionó un convenio de la vigencia 2009, el cual se encontraba en ejecución a 31 de diciembre de 2012 y un convenio (197013) de 2007 por cuanto fue objeto de una denuncia interpuesta ante la Contraloría General de la República.

Para el análisis de la gestión contractual de la entidad, se seleccionó la siguiente muestra:

Tabla No. 1
Muestra Contratación

| CON. | NRO. CONVENIOS/CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS | VALOR CONVENIO | CTOS DERIVADOS SELECCIONADOS MUESTRA | VALOR MUESTRA |
|----------------|---|------------------------|--------------------------------------|-----------------------|
| 1 | 197013 DE 2007 (Denuncia) | 76.040.032.868 | 2 | 10.879.589.649 |
| 2 | 200951 DE 2009 | 15.894.645.153 | 10 | 14.874.872.121 |
| 3 | 211012 DE 2011 | 128.305.317.649 | 4 | 6.187.130.523 |
| 4 | 211041 DE 2011 | 263.071.176.807 | 9 | 7.260.763.975 |
| 5 | 211003 DE 2011 | 1.500.000.000 | 2 | 1.212.664.935 |
| 6 | 211011 DE 2011 | 399.000.000 | 2 | 357.344.894 |
| 7 | 211048 DE 2011 | 51.064.638.255 | 7 | 7.435.901.941 |
| 8 | 212017 DE 2012 | 248.016.000.000 | 3 | 114.320.560 |
| 9 | 212001 DE 2012 | 2.054.211.849 | 1 | 1.943.800.028,00 |
| 10 | 212009 DE 2012 | 2.497.755.109 | 3 | 1.280.500.714 |
| TOTALES | | 788.842.777.690 | 43 | 51.546.889.340 |

Fuente: FONADE

A 31 de diciembre de 2011, estaban vigentes 94 procesos en contra de FONADE, cuyo valor de las pretensiones ascendían a la suma de \$89.081,6 millones, para lo

cual se provisionaron \$9.887 millones. De estos procesos tres (3) corresponden a Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, setenta y cuatro (74) Acciones contractuales y diecisiete (17) Acciones Laborales.

Igualmente, estaban vigentes veintiséis (26) procesos a favor de la entidad, es decir, en los cuales FONADE era el demandante, cuyas pretensiones ascienden a \$23.507,5 millones. De estos procesos veintitrés (23) corresponden a Declaratoria de Incumplimiento Contractual, uno (1) a Acción de Anulación, uno (1) Acción de Repetición y un (1) ejecutivo por incumplimiento de pagos.

A 31 de diciembre de 2012, estaban vigentes 118 procesos en contra de FONADE, cuyas pretensiones ascendían a \$82.516,6 millones, registrando provisión por \$14.455 millones. De estos procesos, uno (1) corresponde a Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, ochenta y tres (83) Acciones Contractuales y treinta y cuatro (34) Acciones Laborales.

Igualmente, estaban vigentes veintiséis (26) procesos a favor de la entidad, cuyas pretensiones ascienden a \$23.507,5 millones. De estos procesos, veintitrés (23) corresponden a Declaratoria de Incumplimiento Contractual, uno (1) a Acción de Anulación, una (1) Acción de Repetición y un (1) Ejecutivo por Incumplimiento de Pagos.

Para la defensa judicial de la entidad, FONADE, mediante contratos de prestación de servicios profesionales, tiene 19 abogados que vienen actuando desde el 2007 (el plazo de ejecución de los contratos es indefinido), por \$3.701,5 millones, a los cuales les canceló en 2011 \$873,5 millones y en 2012 \$891,4 millones.

Dentro del ejercicio del proceso auditor se analizaron los procesos condenatorios a la entidad, en las vigencias auditadas (2011 y 2012), estos son: Proceso de Responsabilidad Fiscal Nro. 50100-0093/07 en el que se condenó a la entidad por \$44,8 millones; Proceso laboral Nro. 2003-0707, en el que se canceló \$122,5 millones, incluido intereses. Proceso ante Tribunal de Arbitramento donde se condenó a FONADE a pagar \$10.006,4 millones e igualmente condenó a pagar al contratista la suma de \$268,2 millones; el pago se realizó el 17 de agosto de 2012, por \$11.209 millones, incluido intereses, quedando un saldo pendiente por pagar de \$2.802,3 millones. Proceso ante Tribunal de Arbitramento: Mediante laudo arbitral se condenó a FONADE a pagar \$324,9 millones; el pago se realizó el 26 de diciembre de 2012, por \$338,5 millones, incluido intereses. Proceso ante Tribunal de Arbitramento: Mediante laudo arbitral se condenó a FONADE a pagar \$2.378,8 millones; el pago se realizó el 3 de julio de 2012, por \$2.378,8 millones. También se estudió el fallo de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría Distrital de Cartagena mediante Auto Nro. 007 del 17 de agosto de 2010, por \$49,7 millones.

ALCANCE CONTABLE VIGENCIA 2012

La auditoría sobre los Estados Financieros se basó en la evaluación del sistema de control interno contable y en la selección y muestra de las cifras más representativas del Balance General al 31 de diciembre de 2012 y el Estado de Resultados por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

Con tal propósito, del Balance General se tomó la cuenta de inversiones que registró un valor de \$916.573,9 millones, que representa el 61% aproximadamente del total de los activos, así como su correspondencia con los Depósitos para la ejecución de proyectos por \$1.257.217,9 millones equivalente al 90,95% del pasivo total. Igualmente, se verificó la cuenta de provisión para contingencias, que ascendió a \$20.964,1 millones y representó el 1,52% del pasivo.

De los pagos realizados durante la vigencia, se analizaron \$1.148.911,2 millones por concepto de compra de inversiones por y \$56.641 millones de rendimientos financieros de los convenios vigentes.

Se realizó una muestra selectiva de las cuentas por cobrar y por pagar registradas a 31 de diciembre de 2012.

Del Estado de Resultados se analizaron los ingresos por rendimientos producidos por el portafolio de inversiones que ascendieron a \$46.833,2 millones (33,59% del total de los ingresos); así como los gastos operacionales relacionados con los aportes contractuales por la ejecución de proyectos por \$43.506,7 millones, equivalentes al 31,21% del total de gastos del periodo; de igual forma, la subcuenta de comisiones, honorarios y servicios por \$26.294 millones, equivalente al 27,80% del total de los gastos del periodo.

Se verificaron las demandas y sentencias en contra del sujeto de control con el objeto de establecer que se encuentran debidamente registradas en sus estados financieros.

De igual forma, se realizó seguimiento a las observaciones vigentes de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes.

2.1 EVALUACION DE GESTIÓN Y RESULTADOS

La evaluación de la gestión y resultados se fundamenta en los Sistemas de Control de: Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Control Interno; los

cuales contemplan las variables que son verificadas y calificadas por el equipo auditor.

La calificación de Gestión y Resultados para la vigencia de 2011 fue de **79,38** puntos lo que la ubica en el rango de Desfavorable². Para la vigencia de 2012 la calificación fue de **79,40** puntos lo que la ubica igualmente como Desfavorable.

2.1.1 Gestión

La Gerente de FONADE presentó en diciembre de 2011 a la Junta Directiva, la propuesta de designación del cargo de Oficial de Cumplimiento principal y suplente en cabeza del subgerente de Contratación y Administrativo. En enero de 2012 se gestionó ante el Comité de Posesiones de la Superintendencia Financiera de Colombia; no obstante, el 1 de marzo de 2012 dicha entidad le informó a FONADE la decisión del Comité de Posesiones de negar la posesión, argumentando que no acredita suficiente experiencia en el ejercicio de las funciones propias de los oficiales de Cumplimiento, en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y no acredita conocimientos en el SARLAFT.

FONADE propuso la realización de un proceso de formación y capacitación sobre gestión de la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. Con base en lo anterior y una vez culminado el Diplomado y recibidas las certificaciones correspondientes, que en principio presentaron inconsistencias, en diciembre de 2012 se adelantó ante la Superintendencia Financiera de Colombia el trámite de posesión, la cual aprobó la posesión del oficial de cumplimiento principal y suplente respectivamente.

2.1.1.1 Presupuestal

Los ingresos presupuestados para la vigencia 2012 fueron \$2.549.759 millones, registrando un incremento del 27,54% respecto al 2011, en el que se presupuestaron \$1.847.611 millones. Se ejecutaron ingresos por \$2.192.307 millones, equivalentes al 86% presupuestado, de los cuales los ingresos operacionales representan el 84,9%. La principal fuente de ingresos operacionales fueron los recursos para gerencia de proyectos (\$1,8 billones), equivalentes al 93,4% del total de los ingresos operacionales; mientras que el 6,6% correspondió a los ingresos por comisiones (\$65.208 millones) y el funcionamiento propio de la entidad.

² De acuerdo con la Guía de Auditoría, un puntaje mayor a 80 puntos es Favorable y un puntaje igual o menor a 80 puntos es Desfavorable.



El presupuesto de gastos apropiado para la vigencia 2012 fue de \$2.549.755 millones, presentando un crecimiento de 31,54% con respecto al 2011, que tuvo una apropiación de \$1.745.644 millones. El rubro más representativo fue el de recursos de gerencia de proyectos, el cual ascendió a \$2,18 billones, 30% más que el año anterior.

Aunque el total de compromisos registrados ascendió a \$1.647.860 millones de los cuales \$1.526.849 millones corresponden a recursos de gerencia de proyectos y \$121.011 millones a los compromisos de funcionamiento, solo se ejecutaron \$692.216 millones, equivalentes al 27,1% del total apropiado. De ellos, \$596.709 millones correspondió a recursos de gerencia de proyectos y \$95.507 millones a la ejecución del presupuesto de funcionamiento de la entidad.

De acuerdo con la explicación dada por la entidad, la baja ejecución de los recursos de gerencia de proyectos obedeció a que los productos contratados no fueron entregados por los contratistas al cierre de la vigencia 2012.

2.1.1.2 Contratación

Durante el 2012 se suscribieron 85 convenios por \$1.615.465,7 millones. En diciembre de 2012, se celebraron 41 convenios de los 85 suscritos en dicha vigencia, lo que representa el 48%. En cuantía, los 41 convenios suman \$857.570 millones (53,1% del valor total de los convenios suscritos en el 2012). Es importante resaltar que entre el 25 y 28 de diciembre de 2012 se suscribieron 12 de esos convenios por \$596.815 millones que representan el 37% del valor total de los convenios del 2012 y el 70% de los convenios suscritos en diciembre de 2012.

La entidad reporta 268 convenios activos a 31 de diciembre de 2012, 45 con acta de inicio, 121 en ejecución, 27 liquidados pero activos, 4 suspendidos y 71 como terminados pero activos. Es de resaltar que de los cuatro suspendidos, uno es de la vigencia 2005, otro de la vigencia 2008 y dos del 2011, los cuales, incluidas las adiciones, suman \$5.019,7 millones.

En la vigencia 2011 se adelantaron 661 procesos de selección con un presupuesto oficial aproximado de \$498.656,4 millones, de los cuales:

- 276 se adelantaron bajo el régimen de la Ley 80 de 1993, con un presupuesto aproximado de \$275.957,2 millones.
- 385 se adelantaron bajo el régimen del Manual de Contratación de Derecho Privado de FONADE con un presupuesto aproximado de \$222.699 millones.

En el año 2011, bajo el régimen del Estatuto General para la Contratación Pública, los procesos de selección más utilizados por FONADE fueron la Mínima Cuantía con ciento treinta y tres (133) procesos por \$3.547,1 millones, seguido por el Concursos de Méritos con cuarenta y siete (47) procesos por \$100.245,5 millones, Subasta Inversa con cuarenta y un (41) procesos por \$29.172,2 millones; Licitación Pública con treinta y cuatro (34) procesos por \$137.592,6 millones y la Selección Abreviada de Menor Cuantía con veintiún (21) procesos, por \$5.399,7 millones.

Bajo el régimen de derecho privado, en el 2011, las Modalidades de Selección utilizadas por FONADE, fueron procesos de Mínima Cuantía Características Técnicas Uniformes (MCU), Oferta Pública de Contrato (OPC), Conformación Dinámica De La Oferta (CDO), Oferta Cerrada de Contrato (OCC), Contrato Mínima Cuantía (MCC) y Mínima Cuantía Obra/Servicios (MCO). Estos procesos de selección se adelantaron con la publicidad de sus diferentes etapas en la página web de la entidad, excepto los dos últimos por su cuantía.

En la vigencia 2012, FONADE, a través del área de Procesos de Selección, adelantó 648 procesos de selección con un presupuesto oficial estimado de \$797.247 millones, los cuales se llevaron acabo de acuerdo con las modalidades establecidas en el Manual de Contratación de la entidad. Las Modalidades de Selección utilizadas fueron: Contratación Directa (CD), Contrato Mínima Cuantía Interventoría y Consultorías (MCC), Mínima Cuantía Obra (MCO), Mínima Cuantía Características Técnicas Uniformes (MCU), Oferta Cerrada (OCC) y Oferta Pública (OPC). Se verificó que estos procesos de selección se hubiesen adelantado conforme a los principios constitucionales y legales y al Manual de Contratación de la entidad.

Producto de estos convenios, se suscribieron contratos derivados de diversas clases, con el fin de cumplir con los objetos convenidos.

En el año 2011, la contratación derivada de los convenios marcos, en sus diferentes tipos fue de 3.169 contratos por \$561.050 millones y en el 2012, se suscribieron 5.069 contratos derivados por \$1.379.016 millones.

En el 2011, el mayor número de contratos fue para prestación de servicios profesionales con 1.414 por \$101.691 millones, seguido por contratos de prestación de servicios técnicos con 1.052 por \$109.796 millones. Sin embargo, el valor mas representativo fue en los contratos de obra, de los cuales se suscribieron 86 por \$162.242 millones.

Por su parte, en el 2012 el mayor número de contratos suscrito fue el de prestación de servicios técnicos con 2.955 por \$558.146 millones, seguido por el



de prestación de servicios profesionales con 770 por \$134.109 millones, compraventa con 271 por \$26.780 millones y contrato interadministrativo con 192 por \$158.123 millones. En esta vigencia los contratos de obra no fueron los tuvieron la mayor participación por cuantía, pero se suscribieron 88 por \$179.598 millones.

Desde el 2005 al 2012, existían 10.864 contratos derivados, de los cuales 1.542 corresponden a los contratos terminados y no liquidados, 5.532 contratos a diciembre de 2012 estaban vigentes, 473 contratos están terminados y en el proceso de liquidación, 573 corresponden a contratos que no se legalizaron o no se ejecutaron, 2.015 contratos terminados que iniciaron el proceso de liquidación, 729 contratos cerrados y liquidados; adicionalmente, existen 1.286 contratos pendientes por liquidar.

En la evaluación de los convenios y de la contratación derivada de la entidad, se estableció:

- ✓ Inconsistencias estructurales en los estudios y diseños entregados por las entidades contratantes que generan atrasos en la ejecución contractual y que pueden acarrear costos adicionales a FONADE y/o los convenios suscritos (Ej. Convenio 211048, 211003). Lo anterior evidencia deficiencias en la planeación y control por parte de FONADE al recibir los estudios y diseños de las entidades con quienes suscribe los convenios.
- ✓ En el manual de contratación de FONADE se incluyó que en la modalidad de oferta pública y oferta cerrada en la que no se aplique el mecanismo de consolidación de oferentes, se cobrará por concepto de pago de los derechos de participación un valor que oscilará entre el cero punto cero cinco por ciento (0.05%) y el cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del presupuesto oficial estimado de cada proceso. Dicho valor será establecido para cada caso en las reglas de participación conforme las directrices impartidas por la Subgerencia de Contratación, contrariando el espíritu de las normas generales aplicables a la contratación, limitando la concurrencia a los procesos contractuales, estrechando el círculo de posibles oferentes para aquellos que cuenten con superiores capacidades económicas, restringiendo así la participación y la selección objetiva de los proveedores de bienes y servicios, teniendo en cuenta los altos presupuestos que maneja la entidad. Aun así no se garantizó la agilidad en la ejecución contractual tal y como se pudo observar en la evaluación de la gestión.
- ✓ Adición de los contratos Interadministrativos con entidades estatales por más del 50%, violando lo establecido en el Estatuto General de la Contratación

Pública, tal como se establece en los fundamentos jurídicos del hallazgo No. 1.

- ✓ Modificación en la forma de pago establecida en los pliegos de condiciones y en la minuta inicial de los contrato; lo que presenta una Gestión Antieconómica (Ej. Contratos 2091410 y 2123102). Lo anterior, origina un presunto detrimento fiscal por \$381,1 millones, correspondientes al excedente del 100% pagado al Contratista Interventor, por la modificación de la forma de pago inicial.
- ✓ DPS y FONADE han establecido una alianza mediante tres convenios interadministrativos por \$832.964 millones y adiciones por \$153.244 millones para un total de \$986.209 millones.

Se tiene incertidumbre en el cumplimiento del objeto de los Convenios con el Departamento para la Prosperidad Social – DPS, frente a los resultados obtenidos a la fecha, especialmente los que arroja el convenio 211041, y no obstante que ya se han puesto en práctica las estrategias de fortalecimiento, seguimiento y control de los convenios DPS y por tanto, se termine afectando el desarrollo económico y social del país conforme a las prioridades de la política de inclusión social y reconciliación en el territorio; adicionalmente, se pueden presentar mayores costos para cada convenio.

Se establece que la ejecución del convenio 211041 no se llevó a cabo en el término inicialmente acordado (28 de diciembre de 2011 a 31 de diciembre de 2012). A 30 de abril de 2013, el contrato presenta el siguiente panorama: de los 283 proyectos que debió ejecutar en la vigencia de 2012, a través de aproximadamente 531 contratos derivados, FONADE ha contratado 13 proyectos de obra y 167 proyectos a través de convenios de cooperación para un total de 180 proyectos aproximadamente; la contratación derivada hasta el momento es de 258 contratos de 531 según compromiso, así: 6 de compra venta, 9 de consultoría, 39 de interventoría, 13 de obra, 5 de suministros, 18 interadministrativos, 1 convenio de cooperación, y 167 interadministrativos de cooperación. de los 258 contratos derivados, 230 no tienen ningún avance físico ni financiero y solamente 15 están terminados, 8 en proceso de liquidación y 1 liquidado. En cuanto al avance financiero, si bien los 258 contratos derivados ascienden a \$143.938,3 millones, se establece que FONADE ha ejecutado hasta la fecha \$5.037,1 millones, es decir el 3,50% del valor de la contratación. El convenio tiene un atraso de 9 meses y si bien el convenio 211041 se ha prorrogado hasta el 30 de junio de 2014, lo antes expuesto, devela que hay una baja gestión contractual atribuible a todas las partes pero en mayor proporción a FONADE debido a los inconvenientes en la fase de estructuración (documentación, prediales, licencias y sobre todo diseños).



- ✓ Falta de Control y Seguimiento por parte de la interventoría y del supervisor por parte de FONADE en los siguientes Convenios y Contratos, por cuanto, se observa:
 - En el contrato interadministrativo No. 211012, entre FONADE y el Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es "*Gestión del Programa de Atención a la Primera Infancia PAIPI, en el marco de la Estrategia de Atención a través de Prestadores del Servicio*", con valor inicial de \$79.404,9 millones y adicionado en \$48.900,4 millones, para un valor total de \$128.305,3 millones y en el que se pagó a FONADE de \$4.116,5 millones, por concepto de cuota de gerencia, la última prórroga se venció 30 de septiembre de 2012, sin que a la fecha se evidencie una nueva prórroga, significa esto que no se cumplieron todas las actividades y obligaciones contractuales dentro del término establecido. Esta situación denota falta de control y seguimiento por parte del Supervisor del Ministerio de Educación e incumplimiento de las obligaciones por parte de FONADE suscritas en la cláusula segunda, numeral 2 sobre "*Coordinar y realizar los actos necesarios para la ejecución del objeto del presente convenio*", y la cláusula décima sobre Responsabilidad del contrato interadministrativo, lo que afectó de manera negativa la ejecución del Programa de Atención a la Primera Infancia-PAIPI.
 - Del Convenio Interadministrativo No. 200951–Ministerio de Educación Nacional, en el contrato de obra 200924 de 2010 el Contratista incumplió la Cláusula Quinta del Contrato: Plazo, sin que se hubiera prorrogado el plazo de ejecución y sin que la entidad le haya impuesto multas por el incumplimiento del contrato.
- ✓ En la ejecución de la Obra de reconstrucción de viviendas e infraestructura comunitaria afectadas por atentados y acciones terroristas en los municipios de Sardinata y San Calixto, Departamento Norte de Santander, en virtud del Contrato Interadministrativo Nro. 211041 con el Departamento Administrativo para la Prosperidad - Fondo de Inversiones para la Paz, Desde el inicio de la ejecución de las obras se presentaron dificultades para el contratista, porque existían diferencias, entre los presupuestos entregados por FONADE y las actividades a realizar de acuerdo con el objeto del Contrato, lo que ocasionó atrasos en la reconstrucción de las viviendas y la infraestructura comunitaria porque el contratista tuvo que ajustar los diseños y hacer nuevos cálculos de los presupuestos con cargo a este proyecto.
- ✓ Desde la construcción de la Infraestructura Educativa Málaga, HUGO ÁNGEL JARAMILLO (Ciudadela del Café) Pereira – Risaralda, (enero de 2011), han surgido una serie de requerimientos relacionados con deficiencias en la



construcción, asociados en buena parte a las obras derivadas del contrato de obra 2092209 suscrito entre FONADE y el Consorcio Construyendo, a las obras que debía ejecutar el Municipio de Pereira y al inadecuado uso de la instalación educativa por parte del estudiantado, hasta la fecha no han sido subsanados todos los requerimientos que sobre el particular se han realizado para garantizar la integridad de la población estudiantil; la calidad y el buen funcionamiento del establecimiento.

- ✓ Las obras del contrato derivado del convenio No. 211048, se encuentran terminadas y recibidas a satisfacción y sin liquidar el contrato, observándose, en visita realizada el 15 de mayo de 2013, las siguientes deficiencias en el proceso constructivos como son: Hormigueros, Rebabas, Fisuras, desportillamiento, terminados deficientes y hierros a la vista en el extremo derecho del muro de cerramiento donde se encuentran las canchas; además, alguna de las columnetas están encurvadas.

2.1.2 Resultados

2.1.2.1 Cumplimiento de políticas públicas, planes estratégicos y planes de acción

En 2012, FONADE firmó convenios bajo sus diferentes líneas de negocio, los cuales se enmarcaron en cinco de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2010–2014.

El objetivo del Plan de Desarrollo con más convenios asociados fue el de "Igualdad de oportunidades para la prosperidad social" con 30 convenios por \$916.540 millones, seguido de "Crecimiento sostenible y desarrollo" con 12 convenios por \$351.460 millones, los cuales en conjunto equivalen a 86% de los nuevos convenios firmados por FONADE.

Para la vigencia 2012, la ejecución del Plan estratégico fue de 88,4% y en el 2011 el 77,4%.

El plan estratégico fue modificado para la vigencia 2012 por los cambios de la administración de FONADE, enmarcándose en unas metas específicas, así: Mejor nivel de satisfacción al cliente a través de la oportunidad y calidad del servicio; generar mejor crecimiento y posicionamiento de la entidad como agente de desarrollo y promover la sostenibilidad operacional en el largo plazo, buscando equilibrio entre el ingreso y el gasto asociado con el giro del negocio.

Para la vigencia, 10 de los 11 proyectos cumplieron el rango considerado como satisfactorio, el cual se esperaba en el 76% de cumplimiento, el proyecto que presentó un cumplimiento considerado como aceptable (menor del 70%), fue el



relacionado con el "Diseño e implementación de la estructura de la gestión comercial de negocios y la estructuración y valoración de proyectos", por cuanto su cumplimiento fue del 58%.

2.1.2.2 Cumplimiento de objetivos misionales

El 99% del monto de los nuevos negocios se suscribió bajo la modalidad de Gerencia de Proyectos, línea de negocios en la cual la entidad asume plena responsabilidad por la eficaz y exitosa ejecución de los proyectos que le son encomendados. En el 2012, la tasa promedio de cuota de gerencia cobrada por la entidad para los negocios suscritos fue de 4,6% frente a 4,5% durante el 2011. Con este incremento en la tasa promedio, FONADE logró en 2012 un escenario balanceado en el cual mantuvo un costo competitivo en sus servicios y, simultáneamente, logró una sostenibilidad financiera asociada exclusivamente a su operación. Lo anterior quiere decir que FONADE debe revisar la naturaleza jurídica de sus convenios y responsabilidades sobre todo en lo relacionado con la forma de aplicar los rendimientos financieros, el aseguramiento de su gestión, sus responsabilidades con contratistas, subcontratistas e interventores y sus mecanismos de rendición de cuentas y seguimiento a todos los convenios y contratación y la responsabilidad por los resultados que se obtengan.

2.1.2.3 Cumplimiento plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento consolidado para la vigencia 2012, consta de 309 metas de las cuales, al 30 de abril de 2013, se encuentran 282 cumplidas al 100% y 21 presentan avance parcial; no obstante, se debe precisar que a 30 de abril de 2013, 17 de ellas tienen el plazo vencido para el cumplimiento y para 6 aún no se ha vencido el término pero presentan avance entre el 20%, 40%, 50% y 93 %, por cuanto programaron metas de cumplimiento para las vigencias 2013 y 2014. Por todo lo anterior, el cumplimiento de metas para la vigencia de 2012 es del 99.50% y el cumplimiento del plan en general es del 93.11%.

Se realizó seguimiento de cumplimiento y efectividad al plan de mejoramiento consolidado para la vigencia 2011, el cual contiene 121 hallazgos con 123 metas de diferentes auditorías realizadas por la Delegada de Gestión Pública y 63 hallazgo con 100 metas de la Delegada de Justicia, Defensa y Seguridad. Por consiguiente se pudo evidenciar que existen 55 metas cumplidas en un 100%, 7 metas con avance parcial y 161 en las que aún no se ha vencido el términos de cumplimiento, las cuales presentan avance entre el 25%, 30% y 70 %, debido a que se programaron metas para cumplir en la vigencia de 2012. Por consiguiente, el cumplimiento de metas programadas para esta vigencia se encuentra en un 100%.

El Plan de Mejoramiento consolidado incluye acciones de las auditorías realizadas durante las vigencias 2011 y 2012 por las diferentes Contralorías Delegadas, como Justicia, Defensa y Seguridad, Medio Ambiente, Infraestructura Física y Social, por lo que a estas acciones se les realizó seguimiento con el fin de evaluar nivel de cumplimiento mas no efectividad.

2.1.3 Legalidad

En la aplicación de las disposiciones contenidas en los diferentes manuales adoptados por la Junta Directiva de la entidad, que sustentan el desarrollo de su objeto social y el funcionamiento general de la entidad, se presentan algunas dificultades tal como se evidencia en los Manuales de Contratación, de la Actividad Precontractual, Contractual y Postcontractual de Derecho Privado de FONADE y en el de Interventoría.

En el relación con el Manual de Contratación (Contratación pública, antes de la entrada en vigencia de la Ley 1450 de 2011) y del Manual de la Actividad Precontractual, Contractual y Postcontractual de Derecho Privado, se evidencian debilidades en la aplicación de lo establecido para la etapa de planeación de los procesos contractuales, toda vez que son deficientes los estudios previos referente a los documentos que los soportan, tales como diseños, análisis y estudios de mercado, lo que repercute en el incumplimiento de los plazos contractuales originando costos adicionales e incumplimientos por parte de los contratistas, con las consabidas consecuencias onerosas para la entidad.

Respecto del cumplimiento de los presupuestos del Manual de Interventoría, se observa que se presentan debilidades en el seguimiento y control al desarrollo de los objetos contractuales y a las actividades de los contratistas, por lo que las deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones, muchas veces no son detectadas a tiempo dificultándose que se implementen los correctivos adecuados e impidiendo que el desarrollo de los objetos contractuales se realice de acuerdo con lo pactado por las partes.

Por otra parte, revisada la información enviada por FONADE sobre los procesos judiciales de la entidad, vigencias 2011 y 2012, solo se evidenció un (1) proceso referido a Acciones de Repetición por \$52 millones. Acción que el Fondo considera con remota posibilidad de prosperar, pues ya fue negada en primera y segunda instancia.

Existe un alto riesgo jurídico para la entidad jurídico derivada de la naturaleza jurídica de su gestión misional independientemente de la confusión de principios contractuales que se han venido dando a lo largo del tiempo y por debilidades que se presentan en la etapa de planeación de la contratación, por cuanto, de la

muestra evaluada, se evidenció que se presentan deficiencias en la estructuración de los estudios previos (incluyendo los diseños) o de las reglas de participación para la contratación, lo que trae como consecuencia retrasos en las obras, por errores en la elaboración de los mismos, que pueden provocar a la entidad sobrecostos y posteriores gastos perjudiciales y judiciales por la atención de demandas.

2.1.4 Financiero

Entre las cuentas más representativa están las inversiones, con \$916.574 millones, equivalente al 61% del activo total y crecimiento del 35.27% respecto al año 2011; está representada en los siguientes títulos: CDTs tiene el 80,10%, TES con el 9,32%, en Acciones el 6,67% y en Bonos 3,91%. Esta importante cuantía es un reflejo de la equívoca forma en que se asume la gestión misional de FONADE y la forma en que deriva su remuneración.

El grupo Propiedad, Planta y Equipo representó el 0,55% del activo total y registró una disminución de 699%, es decir que bajo de \$66.179,7 millones a \$8.279,7 millones. La anterior situación obedeció a que el saldo de terrenos se redujo en \$57.165 millones, equivalente al 2.102% al pasar de \$59.884 millones en el 2011 a \$2.719 millones en el 2012, debido a que FONADE aportó 15 lotes de terreno a la Sociedad "Playa Blanca Barú S.A.S.", para la adquisición de 58.694.556 Acciones Ordinarias de valor nominal \$1.000 cada una.

FONADE contaba con 18 lotes de terreno, ubicados en el municipio de Cartagena, corregimiento Santa Ana, de los cuales, mediante escritura No. 235 del 17 de febrero de 2012, 15 fueron transferidos a la Sociedad Playa Blanca Barú S.A.S.

Inconsistencias en el sistema de información y control de portafolio de inversiones vigencia 2012

Durante el 2012, FONADE constituyó Certificados de Depósitos a Término - CDTs, cuyo valor de adquisición difiere de las cifras registradas en el sistema de información y control del portafolio, toda vez que en dicho sistema se hace referencia a montos que corresponden a los conceptos de "PRECIO DE COMPRA INICIAL", "VALOR NOMINAL" y "COMPRAS", observando que en algunos casos en dicho sistema, "el precio de compra inicial" es superior al "valor nominal" del título y el valor de "compras" es también superior al "valor nominal" del título. No obstante, al verificar los soportes de las adquisiciones realizadas, se evidenció que el valor nominal de los títulos constituidos es el reportado en la columna "COMPRAS" del sistema.

De igual forma, se pudo evidenciar que en algunas de las operaciones referidas se presentó un fraccionamiento de títulos entre FONADE y algunos de los portafolios que la entidad administra. En estos casos, el monto registrado en la columna de "valor nominal", corresponde a los recursos con los que FONADE participa en el título fraccionado y la diferencia entre "valor nominal" y "compras" corresponde a los recursos de uno o varios de los portafolios que administra la entidad.

En lo referente a la información reflejada en la columna "precio de compra inicial", la entidad informó que este campo correspondía a la valoración a precios de mercado del título al 1 de enero de 2012, situación que evidencia incoherencias en la información registrada en el sistema, toda vez que de una parte, estos títulos fueron constituidos a partir de julio de 2012 y de otra, dicho valor es sobredimensionado con respecto al valor nominal.

Estas situaciones generan imprecisiones e inconsistencias en los registros de las operaciones de compra de CDTs, en el sentido que este tipo de información conduce a errores y equivocaciones para el análisis e interpretación, inclusive en la toma de decisiones de la entidad e inexactitud en la estimación de la remuneración de FONADE cuando la misma se deriva de un porcentaje de los rendimientos.

Depuración Cuentas por Cobrar

A 31 de diciembre de 2012, se presenta incertidumbre en el derecho que representan cuentas por cobrar por aproximadamente \$1.581 millones, por cuanto su saldo incluye partidas con antigüedad hasta de 6 años y en otras, la descripción del registro refleja la falta de certeza sobre los derechos a favor de FONADE. En el anexo No. 3 se identifican cada una de las partidas que conforman las tres cuentas objetadas.

Nómina y valores asociados a pagos a funcionarios

En la liquidación de la nómina de FONADE se presentan inconsistencias que generan la necesidad de crear cuentas por cobrar y por pagar, como es el caso de: mayores valores causados en retroactivos en Caja Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuentas por cobrar por concepto de remanentes. Adicionalmente, se encontró la causación de la liquidación definitiva de contrato de trabajo en el mes de noviembre y a 31 de diciembre de 2012 se encontraba sin pago.

Depuración Cuentas por Pagar

A 31 de diciembre de 2012, se presenta incertidumbre en el derecho que representan cuentas por pagar por aproximadamente \$2.768,2 millones, por



cuanto su saldo incluye partidas con antigüedad de más de 10 años; adicionalmente, en algunos conceptos se indica: "Saldo pendiente de cancelar año 2001 hacia atrás" a aseguradoras; saldos por pagar de cuentas canceladas en diferentes vigencias y al mismo NIT; registro de consignaciones sin identificar el tercero, tanto de la vigencia actual como de vigencias anteriores; cuentas por pagar por asignación de recursos no reembolsables a diferentes entidades de varias vigencias atrás, en las que se incluye el número del acta de Junta Directiva donde fueron aprobadas; cuentas por pagar por solicitudes de anulación de cheques de vigencias atrás; cuentas por pagar de contratos que figuran como liquidados en vigencias anteriores; rendimientos por pagar causados en vigencias anteriores; reconocimiento de costos por huelga, entre otros. En el anexo No. 4 se identifican cada una de las partidas que conforman las cuatro cuentas objetadas.

Lo anterior evidencia falta de control, seguimiento y gestión por parte de la entidad para depurar las cuentas por pagar, en especial de los encargados de los convenios y contratos, lo que genera inobservancia de la normatividad citada e incertidumbre en la cuentas por pagar: Honorarios (251010) por \$11,5 millones, Seguros por \$9,5 millones, Cuentas por Pagar Diversas (259595) por \$2.746 millones y cuentas por pagar convenios de proyectos \$1,2 millones. Ver Anexo 4.

El Sistema de Control Interno Contable del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE es Adecuado, no afectando la razonabilidad de las cifras reportadas en los Estados Financieros.

2.1.4.1 Opinión de los Estados Contables 2012

En nuestra opinión, los estados contables presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE a 31 de diciembre de 2012 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en dicha fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por la Contaduría General de la Nación.

La opinión sobre los estados contables de la entidad para el año 2012, no cambió en relación con el año anterior.

2.1.5 Evaluación del Sistema de Control Interno

De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación del Sistema de Control Interno de la entidad, diferente del Control Interno Contable arrojó una calificación de **1,648**, lo cual lo ubica en el rango "Con Deficiencias". Esta calificación indica que el sistema de control interno tiene algunas debilidades que afectan su efectividad y confiabilidad.



2.2 FENECIMIENTO DE CUENTA

Con base en la calificación de los componentes, obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados del Fondo, la Contraloría General de la República no fenece las cuentas de la entidad por las vigencias fiscales correspondientes a los años 2011 y 2012.

2.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron diez y ocho (18) hallazgos administrativos, de los cuales uno (1) corresponden a hallazgos con alcance fiscal; ocho (8) tienen posible alcance disciplinario, los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

Se configuró beneficio de auditoría por las sumas recuperadas en virtud de la función de advertencia por no realizar el cobro oportuno de las incapacidades, el cual se cuantifica en \$15,9 millones y por el reintegro al Ministerio de Hacienda y Crédito Público por \$1.856,2 millones en la función de advertencia sobre Convenio Interadministrativo 194126 de 2005.

2.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los resultados de este proceso auditor, la entidad debe suscribir y presentar a través del Sistema de Rendición Electrónico de Cuentas e Informes (SIRECI), un plan de mejoramiento consolidado, atendiendo lo previsto en la Resolución Orgánica 6289 de marzo de 2011, modificada con la 6445 de enero 6 de 2012, la cual en los artículos 3, 4 y 5 establece la responsabilidad, modalidad y término. Sobre dicho plan, la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento previo de coherencia e integridad, según con lo establecido en el numeral 3.3.9, Planes de Mejoramiento de la Guía de Auditoría.

Bogotá D.C.

LIGIA HELENA BORRERO RESTREPO

Contralora Delegada para la Gestión
Pública e Instituciones Financieras

Aprobó: Paulo Emilio Morillo Guerrero – Director de Vigilancia Fiscal
Revisó: Carolina Sánchez Bravo- Supervisora
Elaboró: Wilson Romero Torres, Responsable de Auditoría
Equipo Auditor

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

De acuerdo con la metodología establecida por la Contraloría General de la República, según los componentes, principios, objetivos de evaluación, factores mínimos, variables a evaluar, opinión de los estados contables a 31 de diciembre de los años 2011 y 2012 y el concepto sobre el manejo presupuestal de los mismos años, se estableció como calificación ponderada en la presente auditoría 79,38 puntos para la vigencia 2011 y de 79,40 para la vigencia 2012, tal como se evidencia en las siguientes tablas:

Tabla No. 2
Matriz de Evaluación de Gestión y Resultados

| EVALUACION DE GESTION Y RESULTADOS | COMPONENTES | Calificación Equipo Auditor | Ponderación Sub componente % | Ponderación de la calificación |
|---|--|-----------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------|
| | Control de gestión | 69,41 | 20% | 13,88 |
| | Control de resultados | 70,80 | 30% | 21,24 |
| | Control Legalidad | 75,00 | 10% | 7,50 |
| | Control Financiero | 100,00 | 30% | 30,00 |
| | Evaluación del Sistema de Control Interno | 67,6 | 10% | 6,76 |
| | Calificación Ponderada | | | 79,38 |

Elaboró: Equipo auditor

El resultado para el 2011 de 79,38 ubica la gestión y resultados en el rango de Desfavorable.

Tabla No. 3
Matriz de Evaluación de Gestión y Resultados

| EVALUACION DE GESTION Y RESULTADOS | COMPONENTES | Calificación Equipo Auditor | Ponderación Sub componente % | Ponderación de la calificación |
|---|--|-----------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------|
| | Control de gestión | 69,40 | 20% | 13,88 |
| | Control de resultados | 71,07 | 30% | 21,32 |
| | Control Legalidad | 74,43 | 10% | 7,44 |
| | Control Financiero | 100,00 | 30% | 30,00 |
| | Evaluación del Sistema de Control Interno | 67,6 | 10% | 6,76 |
| | Calificación Ponderada | | | 79,40 |

Elaboró: Equipo auditor

El resultado para el 2012 de 79,40 ubica la gestión y resultados en el rango de Desfavorable.

Es importante aclarar que los Estados Financieros de la vigencia 2011, fueron evaluados por la Contraloría General de la República en auditoría practicada en el primer semestre del 2012, según informe No. 013, cuyo resultado fue que



presentan razonablemente, en todo aspecto significativo, la situación financiera del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo al 31 de diciembre de 2011, así como los resultados de las operaciones por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados o prescritos por la Contaduría General de la Nación y la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.1.1 Gestión

El reto de FONADE para las vigencias auditadas se centró en consolidar a la entidad como el *"principal estructurador y ejecutor en las diferentes etapas del ciclo de proyectos"*.

3.1.1.1 Administración de Riesgos

El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo–FONADE adelanta un proceso de verificación y actualización de sus Sistemas de Riesgo y se acoge a la normatividad expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y a sus lineamientos internos. Para hacer seguimiento y evaluación a los Sistemas de Administración de Riesgos que posee, se ajusta a las directrices de la Superintendencia Financiera de Colombia en lo referente a hacer efectivo los requisitos normativos de la Circular Básica Contable y Financiera 100 y Básica Jurídica 007 de 1996, así como a las disposiciones internas contenidas en los manuales, procedimientos, circulares, guías y/o instructivos de la Entidad.

✓ Evaluación de los sistemas de administración de riesgos –SAR

Frente a los Sistemas de Administración de Riesgos Financieros Liquidez Operativos SARO y de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, se evaluó el cumplimiento tanto de los requisitos normativos establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia en las Circulares Básica Contable y Financiera 100 de 1995 y Básica Jurídica 007 de 1996, como de las disposiciones internas contenidas en los manuales, procedimientos, circulares, guías y/o instructivos de la Entidad.

- SARL: Se encuentran implementados los modelos internos aprobados por la Superintendencia Financiera. El indicador de riesgo de liquidez se mantiene en nivel satisfactorio, y como propuesta de mejoramiento está en proceso de fortalecimiento el plan de contingencia.
- SARM: La medición se hace a través del cálculo del VaR y de modelos internos, de los cuales se ha probado su veracidad. En términos generales, existe un sistema que cumple con los requisitos de la normatividad vigente.

- SARO: La estructura organizacional, las políticas de mitigación de riesgo, los procedimientos, la revelación de información, la plataforma tecnológica y el desarrollo de las etapas se ajustan al volumen de operaciones y las líneas de negocio de FONADE.
- SARLAFT: De acuerdo con lo dispuesto por la Superfinanciera en las *"Instrucciones Relativas a la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo"* se cuenta con los elementos (políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, capacitación), se desarrollan las etapas de identificación, medición, control y monitoreo y se designó el oficial de cumplimiento con su respectivo suplente.

Con relación al nombramiento del Oficial de Cumplimiento para la vigencia 2012, se estableció que:

La Gerente de FONADE presentó en diciembre de 2011 a la Junta Directiva, la propuesta de designación del cargo de Oficial de Cumplimiento principal y suplente en cabeza del subgerente de Contratación y Administrativo. En enero de 2012 se gestionó ante el Comité de Posesiones de la Superintendencia Financiera de Colombia–SFC, mediante comunicación No. 201211100171211 y vía Web la solicitud de posesión de la Dra. Isabel Abello Albino, como Oficial de Cumplimiento principal.

La Superintendencia Financiera de Colombia, mediante comunicación No. 2012013776-003-0000 del 1 de marzo de 2012, informó a FONADE la decisión del Comité de Posesiones de negar la posesión de la Dra. Abello. La razón que justifica la SFC de dicha disposición, acorde con la comunicación No. 2012013776-000-000, es que evaluada la hoja de vida y soportes, esta no acredita suficiente experiencia en el ejercicio de las funciones propias de los oficiales de Cumplimiento, en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera y no acredita conocimientos en el SARLAFT.

El 27 de marzo de 2012, se realizó en las instalaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, reunión con la participación de la Superintendente Delegado para Intermediarios Financieros y del Director de Supervisión Institucional para Intermediarios Uno, en el cual FONADE planteó como opciones para asumir las funciones de Oficial de Cumplimiento principal: 1) La designación del Coordinador de Planeación y Gestión del Riesgo, o 2) La vinculación de un profesional con la formación y experiencia en SARLAFT requerida, mediante contratación de prestación de servicios.

- Teniendo en cuenta que ninguna de las dos alternativas tuvo aceptación por parte de la SFC, se determinó adelantar las gestiones necesarias, ante el Departamento Administrativo de la Función Pública, para la creación de un



cargo dentro de la estructura organizacional que permita el nombramiento del oficial de cumplimiento. Así las cosas, solicitó concepto al DAPF sobre la creación del cargo, entidad que respondió que era necesario adelantar los estudios técnicos correspondientes para surtir la aprobación.

Posteriormente, mediante comunicación No. 20124000174281 remitida a la Superintendencia Financiera el 27 de julio de 2012, FONADE dio alcance a la comunicación enviada en mayo de 2012, informando que bajo la propuesta de designar como oficial de cumplimiento principal y suplente de las Dras. Mireya Benavides Tafur y Maria Yazmin Vergel Cardozo respectivamente, se realizará un proceso de formación y capacitación sobre gestión de la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo dictado por la Universidad Sergio Arboleda. De esta manera, la entidad realizó la inscripción de las funcionarias antes mencionadas en el Diplomado.

Con base en lo anterior, y una vez culminado el Diplomado y recibidas las certificaciones correspondientes, que en principio presentaron inconsistencias, en diciembre de 2012 se adelantó ante la Superintendencia Financiera de Colombia el trámite de posesión, la cual aprobó la posesión del oficial de cumplimiento principal y suplente respectivamente. No obstante esta función en el entretanto tuvo dificultades en su cumplimiento, gestión determinante sobre todo en lo relacionado con la contratación derivada de FONADE.

✓ **Gestión de Riesgos**

En el marco del proceso de la administración de riesgos implementado en FONADE, durante el año 2012 se ejecutaron diferentes actividades para cumplir con los requerimientos normativos vigentes y fortalecer la gestión de los riesgos financieros de la entidad:

➤ **Riesgo de liquidez**

La metodología interna para la medición del riesgo de liquidez de FONADE consiste en la estimación de un indicador de riesgo de Liquidez (IRL), a partir del cual se evalúa la capacidad de la entidad para cubrir con sus activos líquidos los compromisos adquiridos en un horizonte de tiempo definido e identificar las posibles necesidades de fondeo.

➤ **Riesgo de mercado**

En la medición de la exposición al riesgo de mercado FONADE continúa utilizando dos metodologías: el modelo estándar y el modelo interno. El primero de ellos aplica los lineamientos establecidos por la Superintendencia Financiera de

Colombia, SFC, en el capítulo XXI de la Circular Básica Financiera y Contable, CBFC. Por su parte, en el método interno se calcula el Valor en Riesgo, VeR, bajo la metodología de simulación histórica, cumpliendo con los requisitos mínimos cualitativos y cuantitativos establecidos por la Superintendencia.

➤ **Riesgo de emisor y contraparte**

Siguiendo las políticas y procedimientos establecidos para la gestión de los riesgos de emisor y contraparte, el área de Planeación y Gestión de Riesgos efectuó el seguimiento al desempeño financiero de los emisores y contrapartes a los que se han asignado cupos para la realización de operaciones de inversión, encontrando un comportamiento estable en dichas entidades.

➤ **Riesgo operativo**

Dando cumplimiento a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, FONADE cuenta con un Sistema de Administración de Riesgo Operativo-SARO que fue implementado desde el año 2007, el cual se gestiona siguiendo las directrices de la normatividad vigente y la reglamentación interna. Durante el 2012 se presentaron cambios en el contexto institucional lo que llevó a realizar ajustes en la estructura del modelo del SARO, entre los cuales se encuentran: aprobación del Plan Estratégico 2012-2014, desarrollo del proyecto de rediseño institucional orientado al fortalecimiento de la planta de personal y la reorganización administrativa de la entidad y redistribución parcial de funciones en diferentes áreas de la Entidad.

➤ **Gestión del riesgo de fraude y corrupción**

Dando cumplimiento a la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, FONADE inició en 2012 el diseño e implementación de un Sistema de Administración de Riesgo de Fraude y Corrupción, SARFC. En este sentido, en el 2012, se actualizó el perfil de Riesgo de Fraude y Corrupción con la participación de los procesos y áreas de la entidad, adoptando la metodología de evaluación de riesgo operativo implementada en la entidad desde el año 2007, la cual se enmarca en las normas técnicas, como la ISO 31000 y las mejores prácticas en la materia.

➤ **Gestión del riesgo de negocio**

En el marco del Plan Estratégico 2012-2014 se definió como necesario que FONADE realice una gestión activa para la prevención y control de los riesgos asociados a su actividad misional, los cuales, en caso de materializarse, generarían impactos de tipo reputacional y económico. En este orden de ideas, dentro del Plan de Acción 2012 se formuló el proyecto 3 denominado



"Implementación de la Gestión de Riesgos del Negocio", el cual tiene como alcance adelantar las actividades de definición de políticas y lineamientos, metodologías y procedimientos para la evaluación de riesgos de negocio, realizar la revisión y ajuste de metodología de prima por riesgo e implementar la evaluación de riesgos a los convenios suscritos por la Entidad y los proyectos asociados a estos, incluyendo la formulación de planes de manejo y tratamiento de riesgos. Para estos efectos resulta de la mayor importancia las definiciones de la naturaleza jurídica de la intervención de FONADE y de sus riesgos.

3.1.1.2 Presupuestal

Los ingresos presupuestados para la vigencia 2012 fueron \$2.549.759 millones, registrando un incremento del 27,54% respecto al 2011, en el que se presupuestaron \$1.847,611 millones.

Así mismo para el 2012, los ingresos operacionales presentaron un crecimiento de 30,57%, con respecto a 2011, generados principalmente por los recursos de Gerencia de Proyectos que presentó un crecimiento de cerca del 30% con respecto al año anterior. Por su parte los ingresos presupuestados por rendimientos financieros fueron de \$92.145 millones, proyectando un crecimiento de 41,41% con respecto a 2011.

Se ejecutaron ingresos por \$2.192.307 millones, equivalentes al 86% presupuestado, de los cuales los ingresos operacionales representan el 84,9%. La principal fuente de ingresos operacionales fueron los recursos para gerencia de proyectos (\$1,8 billones), equivalentes al 93,4% del total de los ingresos operacionales; mientras que el 6,6% correspondió a los ingresos por comisiones (\$65.208 millones) y el funcionamiento propio de la entidad.

El presupuesto de gastos apropiado para la vigencia 2012 fue de \$2.549.755 millones, presentando un crecimiento de 31,54% con respecto al 2011, que tuvo una apropiación de \$1.745.644 millones. El rubro más representativo fue el de recursos de gerencia de proyectos, el cual ascendió a \$2,18 billones, registrando un crecimiento aproximado al 30% con respecto al año inmediatamente anterior.

La ejecución de los gastos totalizó \$692.216 millones, equivalente al 27,1% del total apropiado. De ellos, \$596.709 millones correspondió a recursos de gerencia de proyectos y \$95.507 millones a la ejecución del presupuesto de funcionamiento de la Entidad.

No obstante, el total de compromisos registrados ascendió a \$1.647.860 millones de los cuales \$1.526.849 millones corresponden a recursos de gerencia de

proyectos y \$121.011 millones a los compromisos de funcionamiento de la entidad.

De acuerdo con la explicación dada por la entidad, la baja ejecución de los recursos de gerencia de proyectos obedeció a que los productos contratados no fueron entregados por los contratistas al cierre de la vigencia 2012.

3.1.1.3 Contractual

En el 2011, FONADE firmó 47 convenios bajo sus diferentes líneas de negocio, por \$1.198.186 millones, de los cuales, a 31 de diciembre de 2011, se encontraban: treinta y siete (37) en ejecución, ocho (8) terminados, dos (2) suspendidos y ninguno liquidado. Derivados de estos convenios, en la vigencia 2011, FONADE suscribió 3.157 contratos por \$525.353 millones.

Durante el 2012 se suscribieron 85 convenios por \$1.615.465,7 millones, discriminados así:

Tabla No. 4
 Convenios suscritos 2012

| | No. | Valor | Comisión | % |
|--|-----|-------------------|----------------|-------|
| Total Convenios Suscritos | 85 | 1.615.465.757.993 | 81.747.877.051 | 5,06% |
| Total Convenios Otras Fuentes | 80 | 1.611.585.546.144 | 81.747.877.051 | 5,07% |
| Total Convenios Recursos No Reembolsables (RNR) FONADE | 5 | 3.880.211.849 | 0 | 0,00% |

Fuente: Información de FONADE

Por línea de negocio, estos convenios se distribuyen así:

- Dos de evaluación de proyectos por \$14.289 millones.
- Tres de gerencia de estructuración de proyectos por \$81,2 millones (Dos con recursos no reembolsables).
- Setenta y cinco de gerencia de proyectos por \$1.597.945 millones (uno con recursos no reembolsables)
- Cinco de gestión de proyectos por \$3.150 millones (dos con recursos no reembolsables)

Los convenios más representativos por cuantía, suscritos durante la vigencia 2012, fueron:



Tabla No. 5
Principales Convenios

| Convenio | Cilente | Valor Convenio | % Valor Convenio / Total Convenios | Cuota Gerencia | % Cuota / Valor Convenio | % Cuota / Total Cuota | Dept. | Fecha Firma |
|----------|---|-----------------|------------------------------------|----------------|--------------------------|-----------------------|--------------|-------------|
| 212080 | Departamento para la Prosperidad Social | 475.122.228.195 | 29,41% | 17.864.595.780 | 3,76% | 21,85% | NACIONAL | 27-dic-12 |
| 212017 | Departamento para la Prosperidad Social | 176.816.000.000 | 10,95% | 6.612.918.400 | 3,74% | 8,09% | NACIONAL | 26-jun-12 |
| 212019 | Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - ICBF | 102.566.501.216 | 6,35% | 4.100.000.000 | 4,00% | 5,02% | NACIONAL | 18-jul-12 |
| 212039 | Fondo De Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones - FONDO TIC | 97.482.668.972 | 6,03% | 3.526.260.000 | 3,62% | 4,31% | NACIONAL | 01-nov-12 |
| 212071 | Servicio Geológico Colombiano -SGC- | 93.291.000.000 | 5,77% | 2.733.426.300 | 2,93% | 3,34% | NACIONAL | 20-dic-12 |
| 212027 | Ministerio De Hacienda Y Crédito Público | 81.032.932.657 | 5,02% | 4.084.230.000 | 5,04% | 5,00% | CUNDINAMARCA | 14-sep-12 |

Fuente: Información de FONADE

Por entidad, los convenios interadministrativos más representativos son:

1. Con el Departamento para la Prosperidad Social se suscribieron dos convenios por \$654.938,2 millones, que representan el 40.36% del total de convenios suscritos en la vigencia 2012. Estos convenios aportan a FONADE por cuota de administración \$24.477,5 millones que representan el 29.94% del valor total de las cuotas de administración de FONADE por los convenios suscritos en dicha vigencia. El primer convenio se suscribió el 26 de junio y el segundo el 27 de diciembre de 2012.
2. Con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, suscribieron durante el 2012 tres convenios por \$190.259,7 millones. El primero por \$102.566,5 millones (6.35%) con cuota de administración de \$4.100 millones, \$73.200 millones (4.53%) cuota de administración de \$2.543,1 millones y \$14.493,2 millones (0.90%) por \$1.405,8 millones.
3. El tercer convenio más representativo es con el Fondo de Tecnologías de la información y las comunicaciones- Fondo TIC, con quien se suscribió el primero de noviembre de 2012 convenio por \$97.482,6 millones, que representa el 6.03% del total de convenios suscritos en la vigencia. La cuota de administración de este convenio es de \$3.526,6 millones.
4. El cuarto convenio más representativo es con el Servicio Geológico Colombiano-SGC, por \$93.291 millones (5.77% del total de los convenios suscritos) con cuota de administración del 2.93% por \$2.733,4 millones. Con esta entidad se suscribió otro convenio en el 2012, por \$490,5 millones.
5. El quinto convenio es con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por \$81.032,9 millones, que representa el 5.02% del total de convenios suscritos en el 2012. La cuota de gerencia es de \$4.084,2 millones. Este proyecto es en el Departamento de Cundinamarca.

Con el Ministerio de Hacienda se suscribió otro convenio en el 2012 por \$2.497,7 millones, con el objeto de gerenciar el proyecto de inversión “diseño e implementación de la reforma al actual régimen de regalías nacional” para la ejecución de actividades tendientes a la correcta implementación del sistema general de regalías.

En diciembre de 2012, se celebraron 41 convenios de los 85 suscritos en dicha vigencia, lo que representa el 48%. En cuantía, los 41 convenios suman \$857.570 millones (53,1% del valor de los convenios suscritos en el 2012). Es importante resaltar que entre el 25 y 28 de diciembre de 2012 se suscribieron 12 de esos convenios por \$596.815 millones que representan el 37% del valor total de los convenios del 2012 y el 70% de los convenios suscritos en diciembre de 2012.

Establecimiento de Cuotas de Gerencia

La metodología empleada por FONADE para el cálculo de la cuota de gerencia parte del análisis unitario de actividades que se afectan por parámetros de frecuencia y duración en función de la complejidad de cada proyecto.

El valor de la cuota de gerencia que se cobra a las entidades corresponde al cálculo del costo de las actividades técnicas-operativas, jurídicas, financieras y administrativas que implican la gerencia del proyecto por parte de FONADE.

De acuerdo con la metodología descrita, las actividades contempladas son las siguientes:

- Negociación del Convenio.
- Formalización del Convenio.
- Planeación del Convenio.
- Proceso de Selección necesarios en la ejecución del convenio.
- Contrataciones requeridas para la ejecución del convenio (Contratos formales, órdenes de servicio).
- Proceso de desembolsos requeridos en la ejecución del convenio.
- Costos de los procesos de apoyo técnico y jurídico.
- Administración de Portafolio.
- Proceso de liquidación de contratos y convenios.
- Costo del equipo de gerencia requerido para la ejecución del convenio.
- Costos por adquisiciones de póliza de cumplimiento:
- Gastos de viaje.
- Espacios de trabajo.
- Demás costos operativos y administrativos indirectos.
- Impuestos, imprevistos y utilidad.



Todos los elementos que estructuran la cuota de gerencia que establece FONADE están definidos en la Metodología de Costeo de Negocio para la Gerencia Integral de Proyectos.

Según la información reportada por FONADE, en el 2012, por cuantía, el convenio que presenta mayor valor en la cuota de gerencia es el 202080 con el Departamento para la Prosperidad Social, donde se registra \$17.864,6 millones que representan el 3,76% del valor del convenio (\$475.122 millones). Por otra parte, según esa misma información reportada por FONADE, en el 2012, la cuota de gerencia para algunos convenios fue:

Tabla No. 6
Porcentajes más altos de Cuota de Gerencia

| No. | Convenio | Cliente | Objeto | Tipo | Valor Convenio | Cuota Gerencia | % Cuota / Valor Convenio | Fecha Firma |
|-----|----------|--|---|------------------------------|----------------|----------------|--------------------------|-------------|
| 84 | 212094 | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP | Fonade se compromete con la UGPP a desarrollar la Gerencia Integral de Proyecto para el diseño, desarrollo e implementación de un programa de formación virtual y capacitación en línea | Convenio Interadministrativo | 606.885.100 | 111.300.000 | 18,34% | 28-dic-12 |
| 77 | 212077 | AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA | Fonade se compromete con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, a desarrollar la gerencia integral del proyecto de adecuaciones físicas y la dotación de las oficinas de la ANLA Ubicadas en la ciudad de Bogotá | Convenio Interadministrativo | 815.275.313 | 104.130.000 | 12,77% | 26-dic-12 |
| 28 | 212028 | MINISTERIO DEL INTERIOR | Gestionar por parte de Fonade el presente proyecto, para el fortalecimiento de las funciones administrativas y judiciales con el fin de coadyuvar en los esfuerzos técnicos, administrativos, legales humanos y financieros con el ministerio del interior, lo cual redundará en beneficio de la oportuna, eficiente, eficaz y efectiva realización de los procesos de consulta previa en materia de erradicación de cultivos ilícitos en territorios indígenas y demás actividades complementarias | Convenio Interadministrativo | 834.059.040 | 83.406.504 | 10,00% | 27-ago-12 |
| 45 | 212045 | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF | Gerencia integral para la ejecución de los estudios y diseños, la reestructuración, adecuación y/o mantenimiento, la dotación y la intervención para intervenciones enmarcadas dentro del programa de inversión en infraestructura física, de inmuebles de proyectado en uso del edil requeridos para prestar los servicios de atención a la primera infancia y demás grupos poblacionales objetivo, en las diferentes unidades de servicio del total a nivel nacional | Convenio Interadministrativo | 14.493.233.448 | 1.426.843.644 | 9,70% | 07-dic-12 |
| 76 | 212076 | ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP | Fonade se compromete con la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, a desarrollar la gerencia integral de proyectos para mejoramiento de infraestructura y mantenimiento de sus sedes a nivel nacional | Convenio Interadministrativo | 3.986.582.505 | 366.400.000 | 9,68% | 26-dic-12 |
| 9 | 212009 | MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO | Gestionar el proyecto de inversión "diseño e implementación de la reforma al actual régimen de reglas nacional" para la ejecución de actividades tendientes a la correcta implementación del sistema general de reglas | Convenio Interadministrativo | 2.497.755.108 | 213.000.000 | 8,53% | 30-abr-12 |
| 2 | 212002 | MINISTERIO DE CULTURA | Fonade se compromete con el ministerio a realizar la gerencia integral del proyecto para apoyar el plan nacional de lectura y bibliotecas del ministerio de cultura 2012 | Convenio Interadministrativo | 2.819.818.000 | 232.000.000 | 8,23% | 29-mar-12 |
| 72 | 212072 | MINISTERIO DE CULTURA | FONADE se compromete con el MINISTERIO a realizar la gerencia integral de proyecto que permita coadyuvar acciones tendientes a ampliar la infraestructura cultural del país y coadyuvar el Sistema Nacional de Cultura a cargo del Ministerio de Cultura | Convenio Interadministrativo | 5.186.753.454 | 670.880.527 | 8,10% | 20-dic-12 |
| 37 | 212037 | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - JEFATURA DE INGENIEROS | GERENCIA INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO "AMPLIACION DE LA ACCIÓN INTEGRAL PARA LA RECUPERACION DE ZONAS VULNERABLES DEL TERRITORIO NACIONAL VIGENCIAS 2012, 2013 Y 2014, EN EL MARCO DE LAS INTERVENCIONES CONTEMPLADAS POR EL PROGRAMA PLAN DE CONSOLIDACIÓN" | Convenio Interadministrativo | 64.266.693.249 | 4.702.000.000 | 7,32% | 25-oct-12 |
| 83 | 212083 | MINISTERIO DE CULTURA | Fonade se compromete con el Ministerio de Cultura Gerencia integral del proyecto "Segunda etapa de las obras de restauración del Museo de Arte Colonial de Bogotá" | Convenio Interadministrativo | 5.969.746.253 | 433.395.378 | 7,24% | 28-ago-12 |
| 42 | 212042 | EJERCITO NACIONAL - JEFATURA DE INGENIEROS MILITARES | Adecuar la gestión técnica, administrativa, jurídica y financiera para la gerencia integral de las actividades contempladas en el programa plan de consolidación y vigencias 2012, 2013 y 2014 | Convenio Interadministrativo | 68.303.477.467 | 4.781.243.424 | 7,00% | 30-mar-12 |
| 79 | 212079 | INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER | Actualización de estudios y elaboración de diseños definitivos a nivel nacional del proyecto río rancho, y construcción de la línea de transmisión eléctrica desde la presa el cebado hasta el campamento de Carrizal, municipio de San Juan del Cesar, departamento de la Guajira | Convenio Interadministrativo | 9.800.000.000 | 896.000.000 | 7,00% | 28-dic-12 |
| 34 | 212034 | AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS | Gerencia Integral De Los Proyectos De Gestión Del Entorno De La Agencia Nacional De Hidrocarburos Correspondientes A La Vigencia Fiscal 2012 - 2013 | Convenio Interadministrativo | 22.095.915.158 | 1.544.614.000 | 7,00% | 12-oct-12 |

Fuente: Información de Fonade

La entidad reporta 268 convenios activos a 31 de diciembre de 2012 y los clasifica de acuerdo con la siguiente tabla:

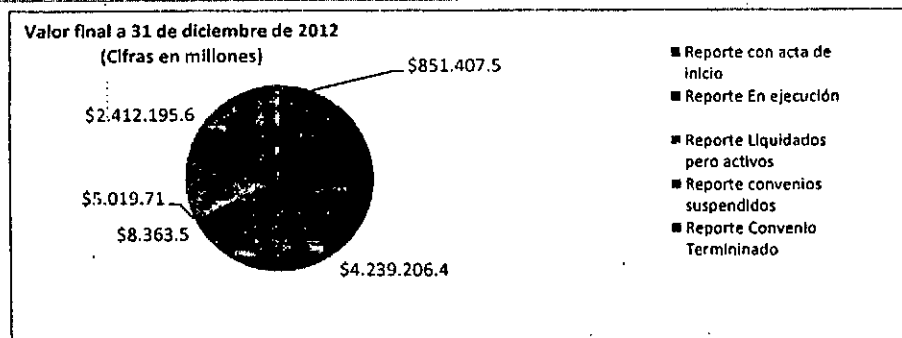
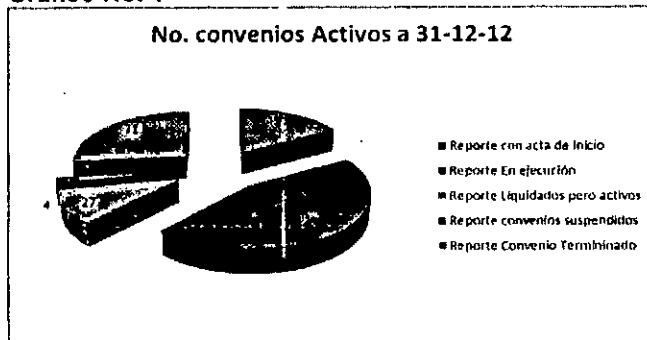
Tabla No. 7
Estado de los convenios a 31-12-2012

| Estado del Convenio a 31-12-12 | No. convenios | Vigencia Convenio | Valor Inicial | Adiciones | Valor final a 31 de diciembre de 2012 |
|---|---------------|-------------------|----------------------|----------------------|---------------------------------------|
| Reporte con acta de inicio | 46 | | 851.407.558.406,00 | | 851.407.558.406,00 |
| Reporte En ejecución | 121 | | 3.416.200.220.951,00 | 823.006.201.776,66 | 4.239.206.422.728,04 |
| Reporte Liquidados pero activos | 27 | | 7.006.652.795,05 | 1.356.908.627,00 | 8.363.561.422,05 |
| Reporte convenios suspendidos | 4 | | 3.816.198.672,00 | 1.203.649.819,61 | 5.019.748.491,61 |
| Reporte Convenio Terminado | 71 | | 890.713.513.977,00 | 1.521.482.093.082,57 | 2.412.195.607.059,57 |
| Convenios Activos a 31 de diciembre de 2012 | 268 | | 5.169.144.147.801,92 | 2.347.048.753.305,83 | 7.516.192.898.107,75 |

Elaboró: Equipo auditor
 Fuente: Información de FONADE

Gráficamente, el comportamiento de los convenios activos a 31 de diciembre de 2012 es el siguiente:

Gráfico No. 1



Elaboró: Equipo auditor

Los convenios activos a 31 de diciembre de 2012 y con reporte de acta de inicio son 45 con valor final a dicho corte de \$851.407,6 millones. De estos convenios, 2 corresponden a la vigencia 2010 y 43 al 2012. El detalle de los valores por cada vigencia se pueden observar en la siguiente tabla:

Tabla No. 8
Convenios activos a 31 de diciembre de 2012

| Estado del Convenio a 31-12-12 | No. convenios | Vigencia Convenio | Valor inicial | Adiciones | Valor final a 31 de diciembre de 2012 |
|--------------------------------|---------------|----------------------|--------------------|-----------|---------------------------------------|
| Reporte con acta de inicio | 45 | | 851.407.558.406,00 | | 851.407.558.406,00 |
| | 2 | 2010 | 284.000.000,00 | | |
| | 43 | 2012 | 851.123.558.406,00 | | |
| | | Cuota Administración | | | 37.225.935.013,09 |

Fuente: Información de FONADE

Los convenios activos a 31 de diciembre de 2012 y con reporte "En ejecución" son 121 por un valor total a dicha fecha de \$4.239.206 millones. El detalle se puede observar en la tabla siguiente:

Tabla No. 9
Convenios en Ejecución a 31 de diciembre de 2012

| Estado del Convenio a 31-12-12 | No. convenios | Vigencia Convenio | Valor inicial | Adiciones | Valor final a 31 de diciembre de 2012 |
|--------------------------------|---------------|----------------------|----------------------|--------------------|---------------------------------------|
| Reporte En ejecución | 121 | | 3.416.200.220.951,00 | 823.006.201.776,65 | 4.239.206.422.728,04 |
| | 1 | 1986 | 13.000.000 | 25.946.203.163 | 25.959.203.163 |
| | 1 | 2003 | 10.000.000.000 | 194.383.351.623 | 204.383.351.623 |
| | 1 | 2004 | 4.800.000.000 | 26.382.000.000 | 31.182.000.000 |
| | 4 | 2005 | 417.142.468.359 | 85.756.765.075 | 502.899.233.434 |
| | 1 | 2006 | 126.242.182.333 | 16.664.619.425 | 142.906.801.758 |
| | 5 | 2007 | 434.401.291.734 | 93.494.631.397 | 527.895.923.131 |
| | 1 | 2008 | 177.500.000.000 | 34.154.934.439 | 211.654.934.439 |
| | 8 | 2009 | 353.978.231.880 | 29.349.558.191 | 383.327.790.071 |
| | 28 | 2010 | 188.394.369.486 | 42.678.388.693 | 231.072.758.179 |
| | 37 | 2011 | 1.089.135.457.008 | 190.075.164.992 | 1.279.210.622.000 |
| | 34 | 2012 | 614.593.220.151 | 84.120.584.780 | 698.713.804.931 |
| | | Cuota Administración | | | 132.383.276.291,30 |

Fuente: Información de FONADE

Los convenios activos a 31 de diciembre de 2012 y con reporte de "liquidados" son 27, discriminados así:



Tabla No. 10
Convenios "Liquidados" a 31 de diciembre de 2012

| Estado del Convenio a 31-12-12 | No. convenios | Vigencia Convenio | Valor inicial | Adiciones | Valor final a 31 de diciembre de 2012 |
|---------------------------------|---------------|----------------------|------------------|------------------|---------------------------------------|
| Reporte Liquidados pero activos | 27 | | 7.006.652.795,05 | 1.356.908.627,00 | 8.363.561.422,05 |
| | 2 | 2008 | 1.024.083.408,00 | 320.041.704,00 | 1.344.125.112,00 |
| | 10 | 2009 | 3.237.787.987,05 | 917.636.523,00 | 4.155.424.510,05 |
| | 15 | 2010 | 2.744.781.400,00 | 119.230.400,00 | 2.864.011.800,00 |
| | | Cuota Administración | | | 493.854.800,00 |

Fuente: Información de FONADE

Los convenios activos a 31 de diciembre de 2012 y con reporte de "Suspendidos" son 4, uno de la vigencia 2005, uno del 2008 y dos del 2011:

Tabla No. 11
Convenios "Liquidados" a 31 de diciembre de 2012

| Estado del Convenio a 31-12-12 | No. convenios | Vigencia Convenio | Valor inicial | Adiciones | Valor final a 31 de diciembre de 2012 |
|--------------------------------|---------------|----------------------|------------------|------------------|---------------------------------------|
| Reporte convenios suspendidos | 4 | | 3.816.198.672,00 | 1.203.549.819,61 | 5.019.748.491,61 |
| | 1 | 2005 | 498.980.000,00 | 94.704.219,61 | 593.684.219,61 |
| | 1 | 2008 | 1.960.818.672,00 | 1.108.845.600,00 | 3.069.664.272,00 |
| | 2 | 2011 | 1.356.400.000,00 | - | 1.356.400.000,00 |
| | | Cuota Administración | | | 290.400.000,00 |

Fuente: Información de FONADE

Los convenios activos a 31 de diciembre de 2012 y con reporte de "Terminados" son 71:

Tabla No. 12
Convenios "Terminados" a 31 de diciembre de 2012

| Estado del Convenio a 31-12-12 | No. convenios | Vigencia Convenio | Valor inicial | Adiciones | Valor final a 31 de diciembre de 2012 |
|---|---------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------------------------|
| Reporte Convenio Terminado | 71 | | 890.713.513.977,00 | 1.521.482.063.062,57 | 2.412.195.507.039,57 |
| | 2 | 2000 | 69.500.000.000,00 | 115.148.838.330,62 | 184.648.838.330,62 |
| | 11 | 2001 | 35.769.243.985,00 | 13.478.668.537,06 | 49.247.912.523,06 |
| | 2 | 2003 | 37.968.828.327,00 | 88.809.713.481,30 | 126.878.541.808,30 |
| | 2 | 2004 | 132.196.865.000,00 | 306.936.530.641,27 | 439.133.395.641,27 |
| | 3 | 2005 | 63.031.094.928,00 | 880.822.008.380,52 | 943.853.101.288,52 |
| | 2 | 2006 | 9.670.000.000,00 | 5.825.915.204,00 | 15.495.915.204,00 |
| | 8 | 2007 | 280.392.050.512,00 | 54.927.777.035,85 | 335.319.827.547,85 |
| | 4 | 2008 | 59.554.246.479,00 | 4.417.649.538,00 | 63.971.896.017,00 |
| | 17 | 2009 | 46.640.189.342,00 | 6.581.330.410,00 | 53.221.519.752,00 |
| | 21 | 2010 | 46.243.668.402,00 | (3.689.024.256,07) | 42.554.644.145,93 |
| | 8 | 2011 | 107.695.115.152,00 | 48.302.887.800,00 | 156.098.002.952,00 |
| | 1 | 2012 | 2.054.211.849,00 | - | 2.054.211.849,00 |
| | | Cuota Administración | | | 24.665.977.634,00 |
| Convenios Activos a 31 de diciembre de 2012 | 268 | | 6.169.144.147.801,92 | 2.347.048.763.305,83 | 7.516.192.898.107,76 |

Fuente: Información de FONADE

Estudios Previos y Pliegos de Condiciones

FONADE cuenta con un Manual de Contratación adoptado por su Junta Directiva, el cual establece las políticas y lineamientos generales bajo los cuales se tramitan los procesos de selección de contratistas y los contratos que FONADE requiere para el desarrollo de su objeto social.

El Numeral 6.1.3. "Estudios y Documentos Previos" del Manual de Contratación de FONADE, dispone: "*De conformidad con la normatividad vigente, los contratos que FONADE celebre, deberán estar antecedidos de los estudios y documentos previos que los soporten, los cuales son realizados por el Área de Estudios Previos con base en la necesidad planteada y documentada por la Gerencia, Subgerencia Técnica, Financiera o Administrativa que manifieste la necesidad, documentos que son el insumo para la preparación del pliego de condiciones.*"

De la muestra seleccionada, se verificó que los procesos contractuales de las vigencias 2011 y 2012, unos sometidos al Estatuto General de Contratación Pública y otros a Régimen Privado, cumplieran en la etapa de planeación con lo establecido en la normatividad aplicable para cada caso, es decir que se incluyeran los estudios, análisis, diseños y demás gestiones necesarias para la realización de los procesos contractuales.

Además, se verificó que se tuviera en cuenta lo dispuesto por el Decreto 2474 de 2008, respecto a estudios previos y distribución de riesgos, los cuales deben ser puestos a disposición de los interesados de manera simultánea con la Invitación a Presentar Propuestas, en el caso del régimen privado de FONADE. Entendiendo como estudios previos aquellos análisis, documentos y trámites que deben adelantar las entidades públicas antes de contratar, sin importar el régimen legal que las cubra, en cualquiera de las modalidades que señala la ley o el manual de contratación interno que se aplique, en el caso de las entidades no gobernadas por el Estatuto General de Contratación Pública.

Selección de Proveedores y Formalización del Contrato

En la vigencia 2011 se adelantaron 661 procesos de selección con un presupuesto oficial aproximado de \$498.656,4 millones, de los cuales:

- 276 se adelantaron bajo el régimen de la Ley 80 de 1993, con un presupuesto aproximado de \$275.957,2 millones.
- 385 se adelantaron bajo el régimen del Manual de Contratación de Derecho Privado de FONADE con un presupuesto aproximado de \$222.699 millones.



Tabla No. 13
Procesos de Selección Adelantados Bajo Régimen de Ley 80 de 1993:

| TIPO DE PROCESO | No. DE PROCESOS | PRESUPUESTO OFICIAL | % |
|--|-----------------|---------------------------|----------------|
| CM - Concurso de Méritos - Abierto | 47 | 100.245.508.835,00 | 38,33% |
| LP - Licitación Pública | 34 | 137.592.641.097,00 | 49,86% |
| SAM - Selección Abreviada Menor Cuantía | 21 | 5.399.706.267,00 | 1,96% |
| SAS - Subasta Inversa | 41 | 29.172.269.707,00 | 10,57% |
| Presupuesto inferior al 10% Menor Cuantía-Consultoría- Interventoría | 48 | 1.980.892.498,00 | 0,72% |
| Presupuesto inferior al 10% Menor Cuantía-Obra | 3 | 72.814.860,00 | 0,03% |
| Presupuesto inferior al 10% Menor Cuantía-Adquisición | 28 | 614.890.109,00 | 0,22% |
| SASMC10 - Subasta Inversa Presupuesto Menor Cuantía | 48 | 735.086.125,00 | 0,27% |
| SAMMC10 - Selección Abreviada de Menor Cuantía inferior al 10% | 6 | 143.434.671,00 | 0,05% |
| TOTALES | 276 | 275.957.244.169,00 | 100,00% |

Fuente: Información de FONADE

En el año 2011, bajo el régimen del Estatuto General para la Contratación Pública, los procesos de selección más utilizados por FONADE fueron la Mínima Cuantía con ciento treinta y tres (133) procesos por \$3.547,1 millones, seguido por el Concursos de Méritos con cuarenta y siete (47) procesos por \$100.245,5 millones, Subasta Inversa con cuarenta y un (41) procesos por \$29.172,2 millones; Licitación Pública con treinta y cuatro (34) procesos por \$137.592,6 millones y la Selección Abreviada de Menor Cuantía con veintiún (21) procesos, por \$5.399,7 millones.

Bajo el régimen de derecho privado, en el 2011, las Modalidades de Selección utilizadas por FONADE, fueron procesos de Mínima Cuantía Características Técnicas Uniformes (MCU), Oferta Pública de Contrato (OPC), Conformación Dinámica De La Oferta (CDO), Oferta Cerrada de Contrato (OCC), Contrato Mínima Cuantía (MCC) y Mínima Cuantía Obra/Servicios (MCO). Estos procesos de selección se adelantaron con la publicidad de sus diferentes etapas en la página web de la entidad, excepto los dos últimos por su cuantía. En el siguiente cuadro se detallan estos procesos de selección:

Tabla No. 14
Procesos De Selección Adelantados Bajo Régimen Derecho Privado

| TIPO DE PROCESO | No. DE PROCESOS | PRESUPUESTO OFICIAL | % |
|---|-----------------|---------------------------|----------------|
| MCU - Mínima Cuantía Características Técnicas Uniformes | 151 | 3.349.805.952,93 | 1,50% |
| OPC - Oferta Pública de Contrato | 91 | 184.153.140.042,00 | 73,71% |
| CDO - Conformación Dinámica De La Oferta | 26 | 25.826.813.801,00 | 11,60% |
| OCC - Oferta Cerrada de Contrato | 52 | 25.279.721.801,00 | 11,35% |
| MCC - Contrato Mínima Cuantía | 60 | 3.997.867.727,00 | 1,80% |
| MCO - Mínima Cuantía Obra/Servicios | 5 | 91.911.341,00 | 0,04% |
| TOTALES | 385 | 222.699.060.664,93 | 100,00% |

Fuente: Información de FONADE

En la vigencia 2012, FONADE, a través del área de Procesos de Selección, adelantó 648 procesos de selección con un presupuesto oficial estimado de \$797.247 millones, los cuales se llevaron acabo de acuerdo con las modalidades establecidas en el Manual de Contratación de la entidad. Las Modalidades de Selección utilizadas fueron: Contratación Directa (CD), Contrato Mínima Cuantía

Interventoría y Consultorías (MCC), Mínima Cuantía Obra (MCO), Mínima Cuantía Características Técnicas Uniformes (MCU), Oferta Cerrada (OCC) y Oferta Pública (OPC). En la siguiente tabla se incluyen las cantidades y valores por proceso contractual:

Tabla No. 15
Procesos de Selección Adelantados Bajo Régimen de Derecho Privado 2012

| TIPO DE PROCESO | No. PROCESOS | PRESUPUESTO OFICIAL | % |
|---|--------------|---------------------------|----------------|
| CD - Contratación Directa (Causales 6.4.11, 6.4.12 y 6.4.13 del Manual de Contratación) | 4 | 5.555.490.464,00 | 0,70% |
| MCC - Contrato Mínima Cuantía Interventoría y Consultorías | 138 | 9.405.544.178,00 | 1,18% |
| MCO - Mínima Cuantía Obra | 5 | 491.245.980,00 | 0,06% |
| MCU - Mínima Cuantía Características Técnicas Uniformes | 173 | 5.915.634.903,00 | 0,74% |
| OCC - Oferta Cerrada | 125 | 117.660.923.282,00 | 14,76% |
| OPC - Oferta Pública | 203 | 658.218.910.232,00 | 82,56% |
| TOTALES | 648 | 797.247.748.739,00 | 100,00% |

Fuente: Información de FONADE

Ejecución Contractual, Anticipos, Adiciones, Modificaciones

Los convenios suscritos por FONADE durante las dos vigencias, bajo las diferentes líneas de negocios, se enmarcaron en cinco objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2011–2014. Producto de estos convenios, se suscribieron contratos derivados de diversas clases, con el fin de cumplir con los objetos convenidos.

En el año 2011, la contratación derivada de los convenios marcos, en sus diferentes tipos fue de 3.169 contratos por \$561.050 millones y en el 2012, se suscribieron 5.069 contratos derivados por \$1.379.016 millones. De los procesos de contratación de FONADE, vigencias 2011 y 2012, se suscribieron los siguientes tipos de contratos:

Tabla No. 16

| CLASE DE CONTRATO / AÑO | 2011 | | 2012 | |
|---|--------------|------------------------|-------------|--------------------------|
| | NÚMERO | VALOR TOTAL | NÚMERO | VALOR TOTAL |
| ADQUISICIÓN DE BIENES | 5 | 326.636.685 | 4 | 87.811.120 |
| ALQUILER | 0 | 0 | 0 | 0 |
| CONTRATO DE APOYO FINANCIERO | 0 | 0 | 0 | 0 |
| CONTRATO DE ARRENDAMIENTO | 4 | 54.705.456 | 7 | 228.502.415 |
| CONTRATO DE CAPACITACIÓN | 1 | 133.500.000 | 3 | 2.330.543.615 |
| CONTRATO DE COMPRA - VENTA | 324 | 38.147.600.248 | 271 | 20.780.308.316 |
| CONTRATO DE CONSULTORIA | 78 | 97.807.800.399 | 158 | 82.295.245.188 |
| CONTRATO DE COOPERACIÓN | 2 | 28.500.000 | 3 | 496.597.387 |
| CONTRATO DE INTERVENTORIA | 151 | 37.809.086.392 | 143 | 73.455.158.989 |
| CONTRATO DE MANTENIMIENTO | 1 | 90.000.000 | 3 | 130.443.898 |
| CONTRATO DE OBRA | 86 | 162.241.959.158 | 88 | 179.588.680.824 |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | 1414 | 101.691.925.858 | 770 | 134.108.962.171 |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS | 1052 | 109.796.946.234 | 2955 | 558.145.388.242 |
| CONTRATO DE SUMINISTRO | 11 | 4.704.750.138 | 227 | 37.923.998.771 |
| CONTRATO DE TRANSPORTE | 3 | 382.723.550 | 5 | 7.120.525.614 |
| CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | 18 | 4.555.548.556 | 192 | 158.123.114.430 |
| CONVENIO DE COOPERACIÓN | 2 | 434.000.000 | 13 | 8.505.929.749 |
| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN | 5 | 181.156.427 | 85 | 73.123.274.281 |
| ORDEN DE COMPRA | 0 | 0 | 0 | 0 |
| ORDEN DE SERVICIOS | 0 | 0 | 0 | 0 |
| ORDEN DE SUMINISTRO | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL GENERAL | 3.187 | 668.481.640.900 | 4902 | 1.349.466.384.770 |

(*) el valor reportado corresponde a contratos suscritos en los años 2011 y 2012 con adiciones en valor celebradas en los años 2011 y 2012



En el 2011, el mayor número de contratos fue para prestación de servicios profesionales con 1.414 por \$101.691 millones, seguido por contratos de prestación de servicios técnicos con 1.052 por \$109.796 millones. Sin embargo, el valor mas representativo fue en los contratos de obra, de los cuales se suscribieron 86 por \$162.242 millones.

Por su parte, en el 2012 el mayor número de contratos suscrito fue el de prestación de servicios técnicos con 2.955 por \$558.146 millones, seguido por el de prestación de servicios profesionales con 770 por \$134.109 millones, compraventa con 271 por \$26.780 millones y contrato interadministrativo con 192 por \$158.123 millones. En esta vigencia los contratos de obra no fueron los tuvieron la mayor participación por cuantía, pero se suscribieron 88 por \$179.598 millones.

Respecto a las adiciones, a la fecha (21 de junio de 2013), de los contratos suscritos en las vigencias 2011 y 2012 que se encuentran vigentes, se han adicionado, así: del 2011, dos (2) contratos de consultoría, ocho (8) contratos de interventoría y dos (2) contratos de obra, por \$2.598 millones. Del 2012, un (1) contrato de arrendamiento, cuatro (4) contratos de compraventa, nueve (9) contratos de consultoría, cuarenta y un (41) contratos de interventoría, diecisiete (17) contratos de obra, ochenta y dos (82) contratos de prestación de servicios, tres (3) contratos de prestación de servicios técnicos, cinco (5) contratos de suministro y cinco (5) convenios interadministrativos de cooperación, por \$29.560 millones.

Tabla No. 17

| CLASE DE CONTRATO / AÑO | 2011 | | 2012 | |
|---|-----------|----------------------|------------|-----------------------|
| | NÚMERO | VALOR TOTAL | NÚMERO | VALOR TOTAL |
| ADQUISICIÓN DE BIENES | 0 | 0 | 0 | 0 |
| ALQUILER | 0 | 0 | 0 | 0 |
| CONTRATO DE APOYO FINANCIERO | 0 | 0 | 0 | 0 |
| CONTRATO DE ARRENDAMIENTO | 0 | 0 | 1 | 896.045.800 |
| CONTRATO DE CAPACITACION | 0 | 0 | 0 | 0 |
| CONTRATO DE COMPRA - VENTA | 0 | 0 | 4 | 69.821.939 |
| CONTRATO DE CONSULTORIA | 2 | 177.485.554 | 9 | 1.650.260.469 |
| CONTRATO DE COOPERACIÓN | 0 | 0 | 0 | 0 |
| CONTRATO DE INTERVENTORIA | 8 | 2.121.894.497 | 41 | 2.240.208.324 |
| CONTRATO DE MANTENIMIENTO | 0 | 0 | 0 | 0 |
| CONTRATO DE OBRA | 2 | 298.782.800 | 17 | 7.739.559.101 |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | 0 | 0 | 82 | 13.553.813.820 |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS | 0 | 0 | 3 | 69.950.000 |
| CONTRATO DE SUMINISTRO | 0 | 0 | 5 | 2.008.144.556 |
| CONTRATO DE TRANSPORTE | 0 | 0 | 0 | 0 |
| CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | 0 | 0 | 0 | 0 |
| CONVENIO DE COOPERACIÓN | 0 | 0 | 0 | 0 |
| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN | 0 | 0 | 5 | 341.246.203 |
| ORDEN DE COMPRA | 0 | 0 | 0 | 0 |
| ORDEN DE SERVICIOS | 0 | 0 | 0 | 0 |
| ORDEN DE SUMINISTRO | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL GENERAL | 12 | 2.698.162.741 | 167 | 29.880.853.332 |

(*): El valor reportado corresponde a las adiciones celebradas en el año 2013 para contratos suscritos en el año 2011 y 2012

Al sumar los dos cuadros anteriores, obtenemos el total de contratos derivados suscritos de los convenios firmados durante las vigencias auditadas, así:



Tabla No. 18

| COMPARATIVO DEL VALOR DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN LOS AÑOS 2011 Y 2012 MAS EL VALOR DE LAS ADICIONES CELEBRADAS EN EL 2011, 2012 Y 2013 | | | | |
|---|--------------|------------------------|-------------|--------------------------|
| CLASE DE CONTRATO / AÑO | 2011 | | 2012 | |
| | NÚMERO | VALOR TOTAL | NÚMERO | VALOR TOTAL |
| ADQUISICIÓN DE BIENES | 5 | 328.638.685 | 4 | 87.631.120 |
| ALQUILER | 0 | 0 | 0 | 0 |
| CONTRATO DE APOYO FINANCIERO | 0 | 0 | 0 | 0 |
| CONTRATO DE ARRENDAMIENTO | 4 | 54.705.456 | 8 | 4.126.841.215 |
| CONTRATO DE CAPACITACION | 1 | 133.500.000 | 3 | 2.330.543.619 |
| CONTRATO DE COMPRA - VENTA | 324 | 38.147.600.248 | 275 | 26.849.930.256 |
| CONTRATO DE CONSULTORIA | 80 | 98.065.285.953 | 167 | 93.945.505.657 |
| CONTRATO DE COOPERACIÓN | 2 | 28.500.000 | 3 | 496.597.367 |
| CONTRATO DE INTERVENTORIA | 159 | 39.930.970.889 | 184 | 75.695.367.313 |
| CONTRATO DE MANTENIMIENTO | 1 | 90.000.000 | 3 | 130.443.696 |
| CONTRATO DE OBRA | 88 | 162.540.751.846 | 105 | 187.338.239.925 |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES | 1414 | 101.691.925.659 | 852 | 147.662.776.091 |
| CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS | 1052 | 109.796.946.234 | 2958 | 558.216.338.242 |
| CONTRATO DE SUMINISTRO | 11 | 4.704.750.136 | 227 | 36.922.143.327 |
| CONTRATO DE TRANSPORTE | 3 | 382.723.550 | 5 | 7.120.525.614 |
| CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | 18 | 4.556.548.556 | 192 | 158.123.114.430 |
| CONVENIO DE COOPERACIÓN | 2 | 434.000.000 | 13 | 8.505.929.749 |
| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | 5 | 161.156.427 | 70 | 73.464.520.484 |
| ORDEN DE COMPRA | 0 | 0 | 0 | 0 |
| ORDEN DE SERVICIOS | 0 | 0 | 0 | 0 |
| ORDEN DE SUMINISTRO | 0 | 0 | 0 | 0 |
| TOTAL GENERAL | 3.169 | 681.050.003.641 | 6059 | 1.379.018.248.102 |

(*): el valor reportado corresponde a la suma del cuadro No 1 y cuadro No. 2

Frente a los anticipos y pagos anticipados, de la muestra seleccionada, se tiene lo siguiente:

Tabla No. 19
Evaluación anticipos y pagos anticipados

CONVENIO No. 211012 DE 2011 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

| NRO. CONVENIO | VALOR | | | VALOR GIRO ANTICIPO | VALOR GIRO PAGO ANTICIPADO | FECHA LEGALIZACIÓN ANTICIPO |
|---------------|----------------|-----------------|-----------------|---------------------|----------------------------|-----------------------------|
| | VALOR INICIAL | VALOR ADICIONES | VALOR TOTAL | | | |
| 211012/ 2011 | 79.404.921.560 | 48.900.398.089 | 128.305.317.649 | 00 | 00 | NA |

Contratos Derivados

| NRO. CONTRATO DERIVADO | VALOR | | | VALOR GIRO ANTICIPO | VALOR GIRO PAGO ANTICIPADO | FECHA LEGALIZACIÓN ANTICIPO |
|------------------------|---------------|-----------------|---------------|---------------------|----------------------------|-----------------------------|
| | VALOR INICIAL | VALOR ADICIONES | VALOR TOTAL | | | |
| 2111064 | 1.465.573.824 | 0 | 1.465.573.824 | 00 | 00 | NA |
| 2111408 | 1.919.590.475 | 0 | 1.919.590.475 | 00 | 00 | NA |
| 2112080 | 1.564.917.424 | 0 | 1.564.917.424 | 00 | 00 | NA |
| 2112100 | 1.237.048.800 | 0 | 1.237.048.800 | 00 | 00 | NA |

CONVENIO No. 211011 DE 2011 - MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS DT

| NRO. CONVENIO | VALOR | | | VALOR GIRO ANTICIPO | VALOR GIRO PAGO ANTICIPADO | FECHA LEGALIZACIÓN ANTICIPO |
|---------------|---------------|-----------------|-------------|---------------------|----------------------------|-----------------------------|
| | VALOR INICIAL | VALOR ADICIONES | VALOR TOTAL | | | |
| 211011 / 2011 | 358.000.000 | 43.000.000 | 399.000.000 | 00 | 00 | NA |



Contratos Derivados

| NRO. CONTRATO DERIVADO | VALOR | | | VALOR GIRO ANTICIPO | VALOR GIRO PAGO ANTICIPADO | FECHA LEGALIZACIÓN ANTICIPO |
|------------------------|---------------|-----------------|-------------|---------------------|----------------------------|-----------------------------|
| | VALOR INICIAL | VALOR ADICIONES | VALOR TOTAL | | | |
| 2120428 | 262.639.301 | 59.328.029 | 321.967.330 | 52.527.860 | 00 | 20/12/2012 |
| 2120471 | 21.685.898 | 13.691.666 | 35.377.564 | 00 | 00 | NA |

CONVENIO No. 211048 DE 2011 – INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

| NRO. CONVENIO | VALOR | | | VALOR GIRO ANTICIPO | VALOR GIRO PAGO ANTICIPADO | FECHA LEGALIZACIÓN ANTICIPO |
|---------------|----------------|-----------------|----------------|---------------------|----------------------------|-----------------------------|
| | VALOR INICIAL | VALOR ADICIONES | VALOR TOTAL | | | |
| 211048/2011 | 39.623.003.246 | 11.441.635.009 | 51.064.638.255 | 00 | 00 | NA |

Contratos Derivados

| NRO. CONTRATO DERIVADO | VALOR | | | VALOR GIRO ANTICIPO | VALOR GIRO PAGO ANTICIPADO | FECHA LEGALIZACIÓN ANTICIPO |
|------------------------|---------------|-----------------|---------------|---------------------|----------------------------|-----------------------------|
| | VALOR INICIAL | VALOR ADICIONES | VALOR TOTAL | | | |
| 2123105 | 171.748.093 | 00 | 171.748.093 | 32.853.121 | 00 | 25/02/2013 |
| 2123389 | 67.093.356 | 00 | 67.093.356 | 00 | 00 | NA |
| 2124106 | 1.580.907.226 | 00 | 1.580.907.226 | 316.181.445,20 | 00 | NA |
| 2130379 | 2.239.812.857 | 00 | 2.239.812.857 | | | NA |
| 2130200 | 153.283.270 | 00 | 153.283.270 | 00 | 00 | NA |
| 2130668 | 3.089.446.186 | 00 | 3.089.446.186 | 00 | 00 | NA |
| 2130419 | 172.023.360 | 00 | 172.023.360 | 00 | 00 | NA |

CONVENIO No. 200951 DE 2009–MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

| NRO. CONVENIO | VALOR | | | VALOR GIRO ANTICIPO | VALOR GIRO PAGO ANTICIPADO | FECHA LEGALIZACIÓN ANTICIPO |
|---------------|----------------|-----------------|----------------|---------------------|----------------------------|-----------------------------|
| | VALOR INICIAL | VALOR ADICIONES | VALOR TOTAL | | | |
| 200951/2009 | 15.590.000.000 | 742.716.352 | 18.332.716.352 | 00 | 00 | NA |

Contratos Derivados

| NRO. CONTRATO DERIVADO | VALOR | | | VALOR GIRO ANTICIPO | VALOR GIRO PAGO ANTICIPADO | FECHA LEGALIZACIÓN ANTICIPO |
|------------------------|---------------|-----------------|---------------|---------------------|----------------------------|-----------------------------|
| | VALOR INICIAL | VALOR ADICIONES | VALOR TOTAL | | | |
| 2100924 | 1.229.555.502 | 00 | 1.229.555.502 | 594.303.417 | 594.303.417 | 29/11/2010 |
| 2100952 | 83.591.340 | 00 | 83.591.340 | 00 | 00 | NA |
| 2100926 | 1.051.729.752 | 00 | 1.051.729.752 | 448.651.467 | 448.651.467 | 30/06/2010 |
| 2100937 | 84.100.232 | 00 | 84.100.232 | 00 | 00 | NA |
| 2100927 | 1.014.998.176 | 00 | 1.014.998.176 | 486.636.488 | 486.636.488 | 30/06/2010 |
| 2100955 | 84.305.900 | 00 | 84.305.900 | 00 | 00 | NA |
| 2100933 | 1.019.934.894 | 183.884.928 | 1.203.819.822 | 559.748.580 | 559.748.580 | 21/02/2012 |
| 2100938 | 83.765.601 | 38.903.619 | 122.669.220 | 00 | 00 | NA |
| 2101068 | 1.065.634.180 | 00 | 1.065.634.180 | 391.188.668 | 391.188.668 | 17/03/2011 |
| 2101072 | 80.228.848 | 6.968.184 | 87.197.032 | 00 | 00 | NA |
| 2101070 | 1.011.497.121 | 00 | 1.011.497.121 | 379.272.945 | 379.272.945 | 23/08/2010 |
| 2101066 | 97.774.690 | 10.020.052 | 107.794.742 | 00 | 00 | NA |

CONVENIO No. 212009 DE 2012 – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

| NRO. CONVENIO | VALOR | | | VALOR GIRO ANTICIPO | VALOR GIRO PAGO ANTICIPADO | FECHA LEGALIZACIÓN ANTICIPO |
|---------------|---------------|-----------------|---------------|---------------------|----------------------------|-----------------------------|
| | VALOR INICIAL | VALOR ADICIONES | VALOR TOTAL | | | |
| 212009/2012 | 2.497.755.109 | 00 | 2.497.755.109 | 00 | 00 | NA |

Contratos Derivados

| NRO. CONTRATO DERIVADO | VALOR | | | VALOR GIRO ANTICIPO | VALOR GIRO PAGO ANTICIPADO | FECHA LEGALIZACIÓN ANTICIPO |
|------------------------|---------------|-----------------|-------------|---------------------|----------------------------|-----------------------------|
| | VALOR INICIAL | VALOR ADICIONES | VALOR TOTAL | | | |
| 2123752 | 870.000.000 | 00 | 870.000.000 | 00 | 00 | NA |
| 2124158 | 309.656.460 | 00 | 163.207.760 | 00 | 00 | NA |
| 2121614 | 100.844.254 | 00 | 100.844.254 | 00 | 00 | NA |



CONVENIO No. 211041 DE 2011-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD-FONDO DE INVERSIONES PARA LA PAZ.

| NRO. CONVENIO | VALOR | | | VALOR GIRO ANTICIPO | VALOR GIRO PAGO ANTICIPADO | FECHA LEGALIZACIÓN ANTICIPO |
|---------------|--------------------|-------------------|--------------------|---------------------|----------------------------|-----------------------------|
| | VALOR INICIAL | VALOR ADICIONES | VALOR TOTAL | | | |
| 211041/ 2011 | 181.026.482.861,79 | 82.044.893.944,00 | 263.071.176.805,00 | 00 | 129.923.588.403 | NA |

Contratos Derivados

| NRO. CONTRATO DERIVADO | VALOR | | | VALOR GIRO ANTICIPO | VALOR GIRO PAGO ANTICIPADO | FECHA LEGALIZACIÓN ANTICIPO |
|------------------------|------------------|-----------------|------------------|---------------------|----------------------------|-----------------------------|
| | VALOR INICIAL | VALOR ADICIONES | VALOR TOTAL | | | |
| 2121516 | 100.049.574,00 | | 100.049.574,00 | 00 | 00 | NA |
| 2121752 | 393.480.785,00 | 28.480.661,00 | 421.941.446,00 | 00 | 00 | NA |
| 2121766 | 60.441.220,00 | 18.550.797,00 | 78.992.017,00 | 00 | 00 | NA |
| 2122053 | 190.501.181,00 | 00 | 190.501.181,00 | 00 | 00 | NA |
| 2122709 | 299.679.400,00 | 00 | 299.679.400,00 | 00 | 00 | NA |
| 2122727 | 2.374.129.525,00 | 00 | 2.374.129.525,00 | 00 | 00 | NA |
| 2122863 | 788.630.000,00 | 00 | 788.630.000,00 | 00 | 00 | NA |
| 2122871 | 236.589.000,00 | 00 | 236.589.000,00 | 00 | 00 | NA |
| 2123072 | 2.817.263.290,00 | 00 | 2.817.263.290,00 | 00 | 00 | NA |

CONVENIO No. 212017 DE 2012 - DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - DPS

| NRO. CONVENIO | VALOR | | | VALOR GIRO ANTICIPO | VALOR GIRO PAGO ANTICIPADO | FECHA LEGALIZACIÓN ANTICIPO |
|---------------|-----------------|-----------------|-----------------|---------------------|----------------------------|-----------------------------|
| | VALOR INICIAL | VALOR ADICIONES | VALOR TOTAL | | | |
| 212017 / 2012 | 176.816.000.000 | 71.200.000.000 | 248.016.000.000 | 00 | 123.996.338.234 | NA |

Contratos Derivados

| NRO. CONTRATO DERIVADO | VALOR | | | VALOR GIRO ANTICIPO | VALOR GIRO PAGO ANTICIPADO | FECHA LEGALIZACIÓN ANTICIPO |
|------------------------|---------------|-----------------|-------------|---------------------|----------------------------|-----------------------------|
| | VALOR INICIAL | VALOR ADICIONES | VALOR TOTAL | | | |
| 2122621 | 38.760.280 | 00 | 38.760.280 | 00 | 00 | NA |
| 2122622 | 39.560.280 | 00 | 39.560.280 | 00 | 00 | NA |
| 2123396 | 17.970.210 | 00 | 17.970.210 | 00 | 00 | NA |

CONVENIO No. 211003 DE 2011 - INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH

| NRO. CONVENIO | VALOR | | | VALOR GIRO ANTICIPO | VALOR GIRO PAGO ANTICIPADO | FECHA LEGALIZACIÓN ANTICIPO |
|---------------|---------------|-----------------|---------------|---------------------|----------------------------|-----------------------------|
| | VALOR INICIAL | VALOR ADICIONES | VALOR TOTAL | | | |
| 211003 / 2011 | 1.000.000.000 | 500.000.000 | 1.500.000.000 | 00 | 500.000.000 | NA |

Contratos Derivados

| NRO. CONTRATO DERIVADO | VALOR | | | VALOR GIRO ANTICIPO | VALOR GIRO PAGO ANTICIPADO | FECHA LEGALIZACIÓN ANTICIPO |
|------------------------|---------------|-----------------|---------------|---------------------|----------------------------|-----------------------------|
| | VALOR INICIAL | VALOR ADICIONES | VALOR TOTAL | | | |
| 2123821 | 1.135.538.435 | 104.565.891 | 1.240.105.326 | 227.107.887 | 00 | 12-abr-13 |
| 2123682 | 77.125.500 | 18.000.000 | 95.125.500 | 00 | 00 | NA |

CONVENIO No. 212001 DE 2011 - CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL

| NRO. CONVENIO | VALOR | | | VALOR GIRO ANTICIPO | VALOR GIRO PAGO ANTICIPADO | FECHA LEGALIZACIÓN ANTICIPO |
|---------------|---------------|-----------------|---------------|---------------------|----------------------------|-----------------------------|
| | VALOR INICIAL | VALOR ADICIONES | VALOR TOTAL | | | |
| 212001/ 2011 | 2.054.211.849 | 00 | 2.054.211.849 | 975.787.676 | 926.998.292 | 26/06/2012 |

Fuente: Información de FONADE



Liquidación de Convenios y Contratos

En el 2012, las funciones de liquidaciones de convenios y contratos, fueron asignadas a la Subgerencia de Contratación de la entidad.

De la contratación de FONADE (de 2005 a 2012), a diciembre 31 de 2012, referente a la liquidación de los contratos y convenios derivados, tenemos lo siguiente:

Tabla No. 20
Liquidación contratos 2005 - 2012

| VIGENCIA | NÚMERO CONTRATOS TERMINADOS | NÚMERO CONTRATOS VIGENTES | NÚMERO CONTRATOS EN LIQUIDACION | OTROS | CONTRATOS TERMINADOS NO LIQUIDADOS | CONTRATOS CERRADOS-LIQUIDADOS | POR LIQUIDAR |
|----------------|-----------------------------|---------------------------|---------------------------------|------------|------------------------------------|-------------------------------|--------------|
| 2005 | 10 | | 7 | | 17 | 17 | 0 |
| 2006 | 99 | | 14 | | 113 | 113 | 0 |
| 2007 | 127 | | 26 | | 153 | 153 | 0 |
| 2008 | 179 | | 38 | | 217 | 95 | 122 |
| 2009 | 328 | | 38 | | 366 | 80 | 286 |
| 2010 | 312 | | 48 | | 360 | 11 | 349 |
| 2011 | 119 | | 202 | 422 | 321 | 42 | 279 |
| 2012 | 368 | 5.532 | 100 | 151 | 468 | 218 | 250 |
| TOTALES | 1.542 | 5.532 | 473 | 573 | 2.015 | 729 | 1.286 |

Fuente: Información de FONADE

Del análisis de la anterior tabla se desprende que desde el 2005 al 2012, existían 10.864 contratos, de los cuales 1.542 corresponden a los contratos terminados y no liquidados, 5.532 contratos a diciembre de 2012 estaban vigentes, 473 contratos están terminados y en el proceso de liquidación, 573 corresponden a contratos que no se legalizaron o no se ejecutaron, 2.015 contratos terminados que iniciaron el proceso de liquidación, 729 contratos cerrados y liquidados; Adicionalmente, existen 1.286 contratos pendientes por liquidar.

Supervisión e Interventoría

FONADE cuenta con un manual de interventoría, el cual tiene como fin establecer los lineamientos, reglas y responsabilidades que deberá cumplir la interventoría y la supervisión en su función de planeación, revisión y verificación a la ejecución de las obligaciones contractuales de los Contratistas de FONADE, en desarrollo de las líneas de negocio (Gerencia de Proyectos y Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales), de tal manera que se cumplan con los compromisos adquiridos con los clientes.

Este manual de interventoría está distribuido así:

- Obligaciones del Interventor
- Funciones del Supervisor
- Composición Documental

Se evidenciaron debilidades en los procesos de supervisión e interventoría en cuanto a la vigilancia del desarrollo de los objetos contractuales, pues no se cumple a cabalidad con la responsabilidad de ejercer un seguimiento permanente y continuo a la ejecución de los convenios y contratos para prevenir situaciones de dilación, demoras o incumplimientos parciales que a la postre pueden conllevar a un incumplimiento total que motive a dar por terminada la relación contractual en forma anticipada o a posteriores demandas en contra de la entidad que puedan resultar muy onerosas para esta.

Al evaluar la gestión contractual de la entidad, se establecieron los siguientes hallazgos:

Hallazgo No. 1 Adición Convenios / Contratos Interadministrativos (D).

Las entidades estatales que celebran con FONADE Contratos Interadministrativos, han inobservado lo normado en el Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que al tenor dice:

Art. 40. (...) Parágrafo (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Del análisis de la contratación, se evidenció que las entidades estatales adicionan los contratos interadministrativos que suscriben con FONADE, sin tener en cuenta que para ellas rige el Estatuto General de la Contratación Pública, es decir, que solo se pueden adicionar estos contratos hasta un 50% de su valor inicial. Diferente es que FONADE, cuando actúe como contratante aplique el régimen de contratación privada, tal como lo autoriza la ley.

De igual forma, durante las vigencias 2008, 2010 y 2011, FONADE estaba sometido al régimen de contratación pública, por lo que debía aplicar el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, situación que no evidenció en su totalidad.

La Ley 1150 de 2007, dispuso en su momento: "Artículo 26. El Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, FONADE se regirá por las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen". Artículo vigente hasta que se promulgó la Ley 1450 de 2011, (Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014). Teniendo en cuenta que esta última ley fue publicada en el Diario Oficial No. 48.102 del 16 de junio de 2011, FONADE estuvo sometida al Estatuto General de Contratación Pública, desde el 16 de enero de 2008 (entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007) hasta el 15 de junio de 2011 (entrada en vigencia de la Ley 1450 de 2011).



En la siguiente tabla se presentan los casos en que se han adicionado los contratos y convenios interadministrativos en más del 50%:

Tabla No. 21
Adición de Contratos/convenios Interadministrativos

| NRO. CONVENIO/ CONTRATO | CLIENTE | AÑO | FIRMA | VALOR INICIAL | VALOR ADICIONES | FECHA DE ADICIÓN | 50% VALOR CTO. | PORCENTAJE ADICIÓN |
|-------------------------|--|------|------------|----------------|-----------------|--|----------------|--------------------|
| 199073 | FONDO DE COMUNICACIONES | 2000 | 03-10-00 | 47.000.000.000 | 81.095.869.441 | 1. (Primera) del 20/12/2000 17. (Última) del 20/04/2006 | 23.500.000.000 | 172,54% |
| 193046 | FONDO DE COMUNICACIONES | 2003 | 19-12-03 | 18.968.888.321 | 44.588.709.325 | 1. (Primera) del 23/01/2004 2. (Última) del 08/06/2008 | 9.483.444.181 | 235,09% |
| 194048 | MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL | 2004 | 22/10/2004 | 91.182.700.000 | 301.111.157.706 | 1. (Primera) del 01/05/2005 5. (Última) del 26/04/2007 | 45.591.350.000 | 330,23% |
| 194081 | MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO | 2004 | 10/12/2004 | 4.800.000.000 | 26.382.000.000 | 1. (Primera) del 01/01/2005 6. (Última) del 26/04/2007 | 2.400.000.000 | 549,63% |
| 195016 | SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD | 2005 | 19/05/2005 | 592.928.605 | 1.145.278.242 | 1. (Primera) del 27/12/2006 23. (Última) del 23/10/2007 | 296.464.303 | 193,18% |
| 195073 | MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA | 2005 | 23/12/2005 | 33.740.000.000 | 867.686.740.384 | Documentos sin fecha | 16.870.000.000 | 2.571,69% |
| 196047 | SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL | 2006 | 24/11/2006 | 6.940.000.000 | 4.338.307.831 | Documentos sin fecha | 3.470.000.000 | 62,51% |
| 197052 | MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL | 2007 | 09/11/2007 | 42.400.000.000 | 23.000.000.000 | No se evidenciaron los documentos soportes. | 21.200.000.000 | 54,25% |
| 197057 | INURBE - INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA | 2007 | 20/12/2007 | 1.156.920.230 | 744.886.850 | 1. (Primera) del 16/11/2006 2. (Última) del 17/07/2007 | 578.460.115 | 64,39% |
| 200842 | CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES | 2008 | 30/12/2008 | 1.960.618.672 | 1.108.845.600 | No se evidenciaron los documentos soportes. | 980.409.336 | 56,55% |
| 211012 | MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | 2011 | 11/05/2011 | 79.404.921.560 | 48.900.396.089 | No se evidenciaron los documentos soportes. | 39.702.460.780 | 61,58% |

Fuente: Información FONADE

Aunque según el Decreto 288 de 2004, FONADE es una "Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilado por la Superintendencia Bancaria", cuya contratación está sometida al derecho privado, conforme lo establece el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993, FONADE es una entidad estatal³.

El Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato estatal, así:

³ Artículo 2 Ley 80 de 1993, son entidades estatales:

a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

b) El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos.



Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación (...)

Frente al régimen contractual de las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación Pública, la Ley 1150 de 2007, dispone:

Artículo 13. "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política (...);"

Artículo 14. Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%); sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

El régimen contractual de las empresas que no se encuentren exceptuadas en los términos señalados en el inciso anterior, será el previsto en el literal g) del numeral 2 del artículo 2° de la presente ley.

Artículo 15. "Del Régimen Contractual de las Entidades Financieras Estatales. El parágrafo 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, quedará así:
"Artículo 32.

(...)

"Parágrafo 1. Los Contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades.

En todo caso, su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley".



Aunque la ley le otorgue a estas entidades excepciones frente a la contratación pública, en todo caso, deben someterse a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consignados en los Artículos 209 y 267 de la C. N⁴.

La Corte Constitucional en Sentencia C-691 de 2007, dice que:

(...) De conformidad con la jurisprudencia de esta corporación, las empresas industriales y comerciales del Estado (i) son entidades de naturaleza jurídica pública, aunque por su objeto algunos de sus actos se rigen por el derecho privado; (ii) debe aplicarse el régimen especial de derecho público-administrativo en los supuestos en que se involucren garantías institucionales de derecho público o reservas de administración pública, que son aquellos en los que no es posible aplicar el derecho privado como la realización de actividades de política pública o de actividades ejecutivas de policía o de fomento; (iii) debe aplicarse el régimen de derecho privado para las actividades que tienen que desarrollarse bajo éste régimen, como aquellas de gestión económica o de producción de bienes que se desarrollan en competencia con particulares; (iv) en las zonas de incertidumbre el legislador y aún el Gobierno podrían determinar el régimen jurídico aplicable sin enervar las finalidades propias definidas por la Constitución ni evadir requerimientos ni controles constitucionales; (v) para su evaluación debe tenerse en cuenta las características identificadoras de cada una de las empresas(...)

Frente a la regulación que rige a las entidades estatales, la Ley 80 en su Artículo 13, dispone que:

Artículo 13. De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. *Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley (...)*

Frente a los Convenios Interadministrativos, la Ley 489 de 1998, dispone:

“Art. 95. Asociación entre entidades públicas. *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)*”

⁴ *Constitución Política de Colombia. Art. 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)* Art. 267... *La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales (...)*



Ahora bien, aunque tal como lo describe la normatividad estudiada, el régimen de contratación de FONADE es el privado, no así el de las entidades públicas que contratan a FONADE, pues estas deben aplicar lo normado en el Estatuto General de Contratación Pública, tal como lo dispone la Ley 1150 de 2007:

Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras.

(...)

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política (...)

El Artículo 12 de la Ley 489 de 1998, establece que:

Artículo 12. Régimen de los actos del delegatario. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Aunque la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto Radicado Nro. 1476 del 22 de noviembre de 2002, dijo que:

"Adicionalmente debe decirse que, en tratándose de convenios o contratos interadministrativos, la limitación a que se refiere el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 no tiene aplicabilidad, pues son acuerdos que se pueden celebrar en forma directa, cualquiera sea su monto, sin que haya obstáculo alguno para ello por permitirlo la ley; basta que se busque la satisfacción de los servicios o, el cumplimiento de las funciones a cargo de las entidades



comprometidas. Por lo mismo, también es posible ampliar su valor sin límite distinto de los propios del régimen presupuestal, pues si es posible celebrar varios acuerdos o convenios, no existe ninguna justificación para que en lugar de suscribir diferentes documentos se amplíe un contrato celebrado.

La Contraloría General de la República mediante Concepto Nro. 80112 – EE40091 del 17 Julio de 2009, le dio alcance al anterior concepto del Honorable Consejo de Estado, diferenciando lo que es un contrato interadministrativo, de un convenio interadministrativo, así:

"Opinamos que el Consejo de Estado emitió su Concepto, en el sentido de que si el convenio o contrato interadministrativo de que se trate, persigue un interés remuneratorio particular no se puede adicionar en cuantía superior al 50% de su valor inicial, por el contrario si la finalidad que se persigue es aunar esfuerzos para la realización de fines estatales sin ánimo de interés particular, tiene su razón de ser el que no se limite la adición en valor. Cabe anotar que el límite siempre serán las normas de carácter presupuestal.

Más allá de la denominación "contrato interadministrativo" ó "convenio interadministrativo", se debe verificar dentro del contenido de lo pactado si se dan los elementos que caracterizan al contrato o al convenio interadministrativo para evitar disfrazar un contrato a través de la denominación de un convenio."

Por su parte, el Departamento Nacional de Planeación, mediante Concepto Nro. PRAP-CP-20118010319551 del 08 de Junio de 2011, expresa:

Así las cosas, "en estricto rigor jurídico, entonces los contratos interadministrativos se distinguirían de los convenios interadministrativos en que en los primeros por regla general hay entre las partes intereses opuestos y buscan perseguir una retribución ó pago, por el contrario en los segundos las partes tienen intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución ó la ley sin que por ello se reciba ningún pago ó ventaja económica."

En vista de lo anterior, es preciso señalar que en tratándose de contrato o convenio interadministrativo, siempre que impliquen una contraprestación entendida como retribución ó pago sin propender únicamente por los intereses comunes que las convocan para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución ó la ley, será aplicable el límite del 50% para su adición de que trata el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 referido en este concepto.

La Procuraduría General de la Nación, en Concepto del 25 de enero de 2012, expresa:



(...) Si bien es cierto, las partes señalaron que el régimen aplicable al mismo eran las del código civil, de comercio y normas conexas, es de anotar, que respecto de los contratos estatales los co contratantes no tienen la facultad de someter sus convenios a determinadas normas, en razón a que las actuaciones de los funcionarios están sometidas al principio de legalidad y deben cumplir y aplicar las normas correspondientes para cada caso en concreto. (Resaltado fuera de texto).

Por lo anterior, el criterio de esta Delegada es que los contratos suscritos por FONADE en virtud de los convenios interadministrativos celebrados con entidades estatales cuyos contratos se encuentren sometidos a las normas de la Ley 80 de 1993 se les aplica esta ley (...)

El Procurador General de la Nación en decisión del 06 de octubre de 2008, en el proceso No.165 125301, dijo:

"Para resaltar que en el presente asunto, no se trataba de convenios interadministrativos, sino de contratos interadministrativos, por cuanto el ánimo fue de carácter patrimonial, lucro o utilidad en la ejecución del mismo, en la medida en que su objeto fue la administración de los recursos del departamento, en los que se pactaron pagos por porcentajes, en la que (...) (contratista) subcontrataba tanto la ejecución de diversas obras públicas como sus interventorías.

(...) este (el concepto) se refiere a convenios interadministrativos, sobre los cuales no se modifica su objeto y cuya adición obedece a previsiones consideradas por las entidades intervinientes en el momento del acuerdo de voluntades. Circunstancias estas que difieren de la conducta cuestionada, que trató de la inclusión de objetos diferentes a los inicialmente considerados en el contrato, con el consecuente incremento de los valores por encima del 50%.

(...) como lo señala el concepto, la exclusión de la aplicación del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 para el caso allí analizado, se origina en que exista una norma del mismo nivel que así lo autoriza, por tratarse el punto de consulta de una concesión vial. Sin que para el presente asunto, exista normatividad alguna que permita tal evento (...)

Igualmente, la Procuraduría General de la Nación mediante Fallo Radicado No. 162-102920-2004, dice:

*Si bien es cierto que las universidades públicas son organismos autónomos cuyo régimen está consagrado en la Ley 30 de 1992, y aparta los procesos contractuales de la Ley 80 de 1993, **es aplicable siempre y cuando su actuación sea como sujeto activo o contratante, pero resulta que en este caso es distinto por cuanto quien debía imponer las normas a tener en cuenta para la celebración de los contratos, era la Gobernación del (...)** por*



ser ella en quien estaba en cabeza este proceso contractual y por ende la (...) debía acatar las normas impuestas por la Contratación Estatal, y no ampararse en lo reglado para el contratista, quien simplemente debía actuar de conformidad con las leyes existentes para este caso. (Resaltado fuera de texto).

Del anterior acervo normativo se concluye que, si bien es cierto que la contratación de FONADE está sometida al derecho privado, si la entidad contratante está regida por el Estatuto General de Contratación Pública, el convenio o contrato interadministrativo que celebren estas y las adiciones que de él se deriven, igualmente están sometidas a este régimen de contratación pública. Solo la contratación derivada, es decir, la que realiza FONADE como contratante, se somete al derecho privado.

El que las entidades estatales no hayan observado lo normado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, ha hecho carrera en la contratación que realizan con FONADE, es así que esta práctica ha conllevado a que se presenten adiciones de hasta miles de veces el porcentaje de adición, tal como se demuestra en el cuadro anterior, desconociendo la normatividad contractual aplicable a ellas.

Por lo anterior, este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria, para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación Pública que suscribieron contratos y/o convenios interadministrativos con FONADE, vigencias 2011-2012 y cuyas adiciones sobrepasaron el porcentaje (50%) establecido en la normatividad aplicable. De igual forma, para FONADE por los Convenios y Contratos Interadministrativos suscritos en los años 2008, 2010 y 2011, sometidos al régimen de contratación pública.

Conforme a lo consagrado en el Artículo 5 del Decreto Ley 267 de 2000⁵, la Contraloría General de la República advierte sobre las irregularidades que se están presentando con la adición de los contratos interadministrativos al superar lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Respuesta de la entidad:

"Sobre este particular, precisamos: El convenio interadministrativo es el negocio jurídico en el cual están presentes dos entidades públicas en desarrollo de relaciones interadministrativas cuyo objeto es coordinar, cooperar, colaborar o distribuir competencias en la realización de funciones administrativas de interés común a los sujetos negociales⁶. El convenio interadministrativo también supone un acuerdo de

⁵ Atribución de la Contraloría General de la República: "advertir sobre operaciones o procesos en ejecución para prevenir graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados".

⁶ Jorge Enrique Santos Rodríguez. Consideraciones sobre contratos o convenios interadministrativos. Julio de 2008.

voluntades entre entidades públicas que se asocian con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

El contrato interadministrativo, por su parte, es también celebrado entre dos entidades públicas con capacidad de tener relaciones interadministrativas, con la particularidad de que el contrato es negocio jurídico generador de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses. En el contrato se pueden identificar contratante y contratista, y el segundo, aunque persona pública, tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace el particular.

Es viable que las entidades estatales puedan suscribir contratos y convenios que se denominan interadministrativos, bajo el principio de la colaboración armónica y con el fin de coadyuarse en el cumplimiento de sus objetivos que se traducen en la gestión administrativa. Tienen como única restricción la que en su objeto legal o reglamentariamente definido, las partes deben tener la capacidad para desarrollar las obligaciones establecidas en el contrato siempre que éstas sean de la esencia de las entidades que participan.

Para FONADE es claro que cuando una entidad que funge como ejecutora del contrato o convenio interadministrativo y que no se encuentre sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en la ejecución del respectivo negocio jurídico interadministrativo le asiste el deber de respetar los principios constitucionales de la función administrativa y la gestión fiscal, el deber de selección objetiva y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993, lo cual viene a confirmar la regla señalada en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

Basado en la anterior premisa, FONADE en cumplimiento del principio de eficacia en la actuación administrativa tiene como objeto inmediato hacer más eficiente la actuación de la administración y la participación de los administrados. La economía procedimental y el principio de simplicidad técnica (p.ej. simplificación de procedimientos, concentración de elementos de juicio, eliminación de plazos inútiles, o de reenvíos administrativos innecesarios, flexibilidad probatoria, actuación de oficio, control jerárquico) lo que posibilita una tutela efectiva de derechos y poderes jurídicos.

FONADE como Empresa Industrial Comercial del Estado de carácter financiero, en desarrollo del objeto señalado en el Decreto 288 del 29 de enero del 2004 (antes Decreto 2168 de 1992 y 2006 de 1998), es agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos, mediante la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo. Así mismo, es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Gerencia Integral de Proyectos de desarrollo; b) Administración de recursos para apalancar proyectos de desarrollo y, c) Estructuración y promoción de proyectos de desarrollo.

Según el artículo 3° del Decreto Número 288 del 29 de enero de 2004, son funciones de **FONADE**, entre otras: "3.1. Promover, estructurar, realizar la gerencia, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; (...) 3.6. Celebrar contratos para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el esquema de gerencia de proyectos; (...) 3.9. Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo".

A su turno el artículo 113 de la Constitución Política señala que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"; en su artículo 209, párrafo 2, establece que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Realizadas las anteriores precisiones, nos ocuparemos a continuación de la limitación contenida en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señalando que:

Mediante Concepto con radicado No. 1476 del 22 de noviembre de 2002, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado indicó: "Adicionalmente debe decirse que, **en tratándose de convenios o contratos interadministrativos, la limitación a que se refiere el párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 no tiene aplicabilidad, pues son acuerdos que se pueden celebrar en forma directa, cualquiera sea su monto, sin que haya obstáculo alguno para ello por permitirlo la ley; basta que se busque la satisfacción de los servicios o, el cumplimiento de las funciones a cargo de las entidades comprometidas. Por lo mismo, también es posible ampliar su valor sin límite distinto de los propios del régimen presupuestal, pues si es posible celebrar varios acuerdos o convenios, no existe ninguna justificación para que en lugar de suscribir diferentes documentos se amplíe un contrato celebrado.**" (Negritas fuera de texto).

No obstante lo anterior, la Contraloría General de la República mediante Concepto 80112-EE40091 Bogotá, D.C., de Julio 17 de 2009, indicó el alcance de dicho concepto del Consejo de Estado, partiendo de la diferencia entre contrato y convenio interadministrativo donde concluyó que el primero persigue un interés remuneratorio particular, mientras que el segundo la finalidad que se persigue es aunar esfuerzos para la realización de fines estatales sin ánimo de interés particular, vale decir, propende por "la satisfacción de los servicios o, el cumplimiento de las funciones a cargo de las entidades comprometidas" en los términos señalados en la Ley 489 de 1998.

La Contraloría se pronunció en los siguientes términos: "Opinamos que el Consejo de Estado emitió su Concepto, en el sentido de que **si el convenio ó contrato interadministrativo de que se trate, persigue un interés remuneratorio particular no se puede adicionar en cuantía superior al 50% de su valor inicial, por el contrario si la finalidad que se persigue es aunar esfuerzos para la realización de fines estatales sin ánimo de interés particular, tiene su razón de ser el que no se limite la adición en valor. Cabe anotar que el límite siempre serán las normas de carácter**



presupuestal. Más allá de la denominación "contrato interadministrativo" ó "convenio interadministrativo", **se debe verificar dentro del contenido de lo pactado si se dan los elementos que caracterizan al contrato ó al convenio interadministrativo para evitar disfrazar un contrato a través de la denominación de un convenio.** (Negritas y Subrayas fuera de texto).

Así las cosas, "en estricto rigor jurídico, entonces los contratos interadministrativos se distinguirían de los convenios interadministrativos en que en los primeros por regla general hay entre las partes intereses opuestos y buscan perseguir una retribución ó pago, por el contrario en los segundos las partes tienen intereses comunes para lograr el cumplimiento de una finalidad estatal impuesta por la Constitución ó la ley sin que por ello se reciba ningún pago ó ventaja económica".

A su turno, la Procuraduría Primera Delegada de Contratación Estatal en el Fallo de segunda Instancia radicado No. IUS-2009-24103 fundamentó la decisión de absolver por presunta falta disciplinaria a un funcionario que en ejercicio de sus facultades de ordenación del gasto suscribió convenios y adiciones al mismo en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, argumentado: (...) "De modo que, existieron pronunciamientos previos, emitidos por funcionarios con conocimientos jurídicos, que autorizaban, con fundamento en lo previsto en las respectivas normas, la celebración de adiciones a los convenios vigentes, siempre que existiera el documento técnico que justificara su realización, documento que, como se expuso párrafos atrás fue emitido, en el este caso por la UEL, dependencia encargada de dar viabilidad técnica y jurídica a la adición. En efecto, la adición n° 03 al convenio n° 005 de 2006, tuvo una fase previa en la que se analizó la viabilidad jurídica y técnica de celebrarla. Dicha fase previa se surtió ante la UEL, la cual, en los términos del artículo 35 del Decreto 854 del 2 de noviembre de 2001, por medio del cual se delegan funciones del alcalde mayor de Bogotá, tiene a su cargo la asesoría y asistencia técnicas correspondientes a la planeación, programación, revisión y elaboración de componentes técnicos y legales de los contratos a suscribir en nombre de los Fondos de Desarrollo Local.

En todo caso, los análisis efectuados en relación con el contrato muestran que, en efecto, por ser un contrato interadministrativo no estaba sometido a los límites del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como expresamente lo ha aceptado la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el concepto radicado con el no. 1476 de 2002, el cual no fue tenido en cuenta en el fallo de primera instancia".

Tanto la Procuraduría General de la Nación como quedó antes señalado así como la Contraloría General de la República han estudiado y analizado la limitación de la adición de los convenios y contratos prevista en el párrafo 2 del artículo 40 de la ley 80 de 1993, a la luz del concepto emitido por el Consejo de Estado.

En efecto, la Contraloría General de Antioquia mediante comunicación No. 20113200046801 del 28 de marzo de 2011 emite concepto sobre la viabilidad de

⁷ DNP PRAP-CP – 20118010319551 Bogotá D.C., Miércoles, 08 de Junio de 2011



adicionar un contrato o convenio interadministrativo en tiempo y valor a la solicitud del Director (E) de Gestión y Apoyo Administrativo de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, después de realizar un análisis de exhaustivo a la adición del convenio interadministrativo previo conceptualización de contrato interadministrativo y convenio interadministrativo indico:

"Ahora frente a la viabilidad de adicionar los contratos o convenios interadministrativos en más de un 50% esta agencia de control fiscal comparte lo expresado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado donde concluyó:

Adicionalmente debe decirse que, en tratándose de convenios o contratos interadministrativos, la limitación a que se refiere el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 no tiene aplicabilidad, pues son acuerdos que se pueden celebrar en forma directa, cualquiera sea su monto, sin que haya obstáculo alguno para ello por permitirlo la ley; basta que se busque la satisfacción de los servicios o, el cumplimiento de las funciones a cargo de las entidades comprometidas. Por lo mismo, también es posible ampliar su valor sin límite distinto de los propios del régimen presupuestal, pues si es posible celebrar varios acuerdos o convenios, no existe ninguna justificación para que en lugar de suscribir diferentes documentos se amplíe un contrato celebrado.

Habrá que tenerse en cuenta que la conducta que da origen al pronunciamiento de la Sala de Consulta corresponde a un caso específico de aporte de recursos estatales y cumplimiento de fines de que ello se desprende y que los convenios y contratos interadministrativos propiamente dichos, son la materialización del principio de la colaboración armónica entre entidades del Estado, colaboración que puede darse entre ellas como entidades integrantes de un Estado unitario a través de los convenios que suscriban para el desarrollo de un fin público en la que ninguna de ellas beneficia de ningún pago si no que sus esfuerzos se ponen en servicio de la comunidad.

Para concluir, sobre la posibilidad de revisar el valor del convenio o contrato hay que recurrir a la autonomía de la voluntad de las entidades contratantes, con el fin de revisar si los precios o valores pactados o reconocidos para cumplir las funciones que se desprenden de las obligaciones son suficientes para dar cumplimiento a los fines del estado y principio de colaboración armónica. En caso de que se establezca que existe un desequilibrio económico que pueda generar una carga para una de las entidades que no podría sufragar de su propio presupuesto, la entidad oficial contratante puede revisar el valor del convenio o contrato realizado y restablecer el equilibrio del mismo, ajustando los valores reconocidos como parte de los costos en que incurra para el cumplimiento del objeto contractual.

Conclusión:

Atendiendo al concepto del Consejo de Estado y la doctrina vigente la mencionada teoría tiene aplicación a la generalidad de los contratos y convenios interadministrativos en la medida que la finalidad que se persiga sea aunar esfuerzos para la realización de fines



estatales sin ánimo de interés particular lo cual no corresponde a una institución de educación superior de carácter oficial, a contrario sensu, si el convenio conlleva solamente una prestación de un servicio o suministro de un bien por parte de una entidad estatal bajo una promesa remuneratoria de la otra, en estos casos, es viable que se aplique la limitación legal establecida para las adiciones a los contratos."

"Por lo anterior, esta agencia de control fiscal acoge el concepto de la Sala de Consulta del Consejo de Estado del 22 de noviembre de 2002 en el sentido de que es posible ampliar el valor y el plazo del convenio suscrito entre la Universidad Nacional y el Departamento de Antioquia Secretaría de Educación sin límite distinto de los propios del régimen presupuestal y manual de contratación".

De otra parte, en lo que se refiere al convenio de asociación No. 212020 suscrito entre FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS-FND, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN-DNP y FONADE cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos interinstitucionales para la implementación y puesta en marcha del nuevo sistema General de regalías SGR de las alianzas publicas privadas APP, y los contratos plan, a través del trabajo articulado entré el DNP, FONADE y FND" suscrito el 18 de julio de 2012, se aclara que conforme a lo previsto en la cláusula sexta el valor total del mismo es de \$1.636.000.000 (Aportes de FONADE por valor de \$1.000.000.000 en dinero, Aportes del DNP por \$420.000.000 de bienes y servicios representados en recurso humano y tecnológico necesario y aportes de la FND por \$216.000.000 de bienes y servicios representados en recurso humano y tecnológico necesario al igual que los recursos físicos e instalaciones requeridos para la ejecución de las actividades propias del convenio), por lo que con la adición celebrada el 30 de noviembre de 2012 entre las partes por valor de \$815.000.000 no se ha superado el 50% del valor inicial del referido convenio expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Debe anotarse, que atendiendo las recomendaciones realizadas por organismos de control en diversas publicaciones⁸, se procedió a cuantificar el aporte de cada una de las partes.

En todo caso, vale señalar que el tipo de convenio celebrado entre las partes, es un **convenio de asociación**, de conformidad con lo señalado en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

De lo anterior, se colige que las adiciones a los Convenios y Contratos Interadministrativos suscritos en los años 2008, 2010 y 2011 no están sujetos a la limitación señalada en el parágrafo 2 del artículo 40 de la ley 80 de 1993, en tanto su trámite se realizó acogiendo lo señalado en el Concepto con radicado No. 1476 del 22 de noviembre de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, por consiguiente solicitamos respetuosamente que el hallazgo que tiene presunta incidencia

⁸ Cartilla Aplicación del Principio de Planeación en la Contratación de las Entidades Estatales, proferida por la Procuraduría General de la Nación. 2010. Y documento de la Contraloría General de la República, descargado en la siguiente dirección electrónica: <http://www.google.com.co/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&frm=1&source=web&cd=4&ved=0CEEQFjAD&url=http%3A%2F%2Fwww2.cundinamarca.gov.co%2FVConf%2Festudios%2520previosVs%2520%2520modalidad%2520contrato%2520a%2520celebrar.ppt&ei=0iekUbv3Eei60gHsiYCqAw&usq=AFQjCNG1RXAGPeWGvjevnUK6eSKiXidNpQ&sjq2=1YxzbB6govQ3wUEFcsbsCw&bvm=bv,47008514.d.dmQ>.

disciplinaria informado a FONADE mediante comunicación No. AF-066 sea archivado por impropcedente.

Análisis Respuesta:

Teniendo en cuenta la respuesta de la entidad, la observación inicialmente comunicada se ajusta, en el sentido de excluir a:

SENA (Conv. 193048): El Convenio tiene por objeto "efectuar la gerencia del proyecto para el manejo de los recursos del Fondo Emprender". Según el Art. 1 del Decreto 934 de 2003, "El Fondo Emprender FE es una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, administrada por esta entidad, el cual se registrá por el derecho privado."

COLDEPORTES (Conv. 195021): El Convenio suscrito con COLDEPORTES, fue tripartita con el Distrito de Cartagena.

MINMINAS (Conv. 210010): El Convenio inicialmente se suscribió entre FONADE y MINMINAS y posteriormente se vinculó, mediante adhesión, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, que aportó \$749 millones que se adicionaron al convenio.

Federación Nacional de Departamentos-FND Y Departamento Nacional de Planeación-DNP (Conv. 212020): En el convenio los aportes de FONADE fueron por \$1.000 millones en dinero, DNP por \$420 millones en bienes y servicios representados en recurso humano y tecnológico necesario y aportes de la FND por \$216 millones en bienes y servicios representados en recurso humano y tecnológico.

Referente a las otras entidades: Fondo de Comunicaciones (MINTIC); Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Secretaria Distrital de Salud; Ministerio del Interior y de Justicia; Secretaria Distrital de Integración Social; Ministerio de la Protección Social; INURBE - Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana; Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés; y el Ministerio de Educación Nacional, el hallazgo se mantiene, teniendo en cuenta que no dieron respuesta a la comunicación enviada.

Hallazgo No. 2 ESTUDIOS Y DISEÑOS CONVENIOS (D)

En la evaluación de los estudios y diseños de los convenios 211048 y 211013 se estableció lo siguiente:

1. En virtud del convenio No. 211048, suscrito el 29 de diciembre de 2011 con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por \$36.623 millones más adicional por \$11.441,6 millones, con el objeto de "Gerencia integral para la ejecución de los estudios y diseños, la construcción, remodelación, mantenimiento y/o adecuación, la dotación y la Interventoría de proyectos enmarcados dentro de los Programas Centros de Desarrollo Infantil, Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y Centros Zonales y Regionales, como estrategia para mejorar la infraestructura que tiene el ICBF para la prestación de los servicios en diferentes municipios del territorio colombiano", se suscribió el contrato derivado No. 2124106.

El contrato de obra No. 2124106 se suscribió el 6 de diciembre de 2012, con Gabriel Roberto Patiño Téllez por \$1.580,9 millones incluido IVA sobre la utilidad, con un plazo de siete (7) meses, con el objeto de ejecutar los "Ajustes a diseños y construcción del centro zonal de Usme, Bogotá", de conformidad con las reglas de participación y la adenda que rigieron el respectivo proceso.

El contrato está distribuido en dos etapas, discriminadas así

Tabla No. 22
Etapas del contrato de obra No. 2124106

| ETAPA | PLAZO | VALOR |
|----------------------------|----------------|--------------------|
| Ajustes Estudios y Diseños | Un (1) mes | \$ 8.893.449,00 |
| Obras | Seis (6) meses | \$1.572.013.777,00 |
| Total | | \$1.580.907.226.00 |

Fuente: Información de FONADE

En la verificación de este contrato se estableció:

- a. En la etapa de evaluación de los estudios y diseños del Centro Zonal Usme, Bogotá entregados por el ICBF a FONADE, el contratista detectó que los mismos presentan inconsistencia estructurales en los siguientes aspectos:
 - Dimensiones y refuerzos a las columnas, zapatas y muro de contención;
 - No se identifica en el análisis estructural cuales elementos disipan los momentos de empotramiento de todas la columnas;
 - En el diseño del muro de contención no se encuentra el análisis de cargas estáticas y dinámicas, por lo tanto el contratista sugiere que el muro sea parte de la edificación.
 - No se evidencia el análisis y diseño de la placa de contrapiso;
 - Los traslapos en el despiece de las viguetas se deben revisar;



- Se debe reforzar la mampostería para que pueda servir de apoyo a la cubierta del cuarto de máquinas;
 - Falta el análisis y diseño de la estructura metálica de la cubierta; y
 - Faltan los planos de las instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas.
- b. En visita realizada al sitio del proyecto el 9 de mayo de 2013 por parte de la comisión de auditoría, se evidenció que no se está adelantando ninguna actividad de ejecución de obra, debido a que el contratista durante la etapa de excavación encontró tres tipos de suelos, rellenos con materiales de construcción, material gredoso y desechos orgánicos, lo que ha conllevado a plantear por parte de la interventoría y el constructor que la cimentación propuesta en los estudios entregados por ICBF no es la adecuada para el tipo de suelo encontrado, de acuerdo al reciente estudio presentado a FONADE por el contratista para su evaluación respectiva.
- La anterior situación ha ocasionado que la obra, a la fecha de la visita, presente atraso de 50 días en la etapa correspondiente a los ajustes a estudios y diseños, de acuerdo con lo estipulado en el contrato en la cláusula quinta⁹ y el acta de iniciación suscrita el 18 de febrero de 2013. Situación que evidencia deficiencias en la planeación y control por parte de FONADE al recibir los estudios y diseños por parte del ICBF, lo que puede generar que la obra se incremente en costos y tiempo, contraviniendo el numeral 6.1-Planeación de la contratación del Manual de contratación del FONADE y el Artículo 209¹⁰ de la Constitución Política de Colombia.
2. En virtud del Convenio No. 211013, suscrito el 22 de febrero de 2011 Instituto Colombiano de Antropología e Historia-ICANH y FONADE por \$1.000 millones, con adicional por \$216,7 millones, cuyo objeto es: *“Realizar la Gerencia integral de los proyectos del instituto colombiano De antropología e historia en el parque arqueológico de san Agustín, que se relacionan a continuación: 1.) Estudio de Reforzamiento estructural de la casa museo y 2.) Obras de Reforzamiento en cubierta y estructura, así como obras Complementarias y adecuación de taquilla en la casa museo”*, se suscribió el contrato derivado No. 2123821.

⁹Clausula Quinta: el plazo para ejecución contractual es de 7 meses. (1) mes para etapa de estudios y diseños y (6) meses para etapa de construcción.

¹⁰ La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.



El contrato de obra No. 2123821 se suscribió el 23 de octubre de 2012, con el Consorcio FALPRO por \$1.135,5 millones incluido IVA sobre la utilidad, con un plazo de tres (3) meses, con el objeto de ejecutar las obras "Casa Museo San Agustín", de conformidad con su propuesta, con las reglas de participación y la agenda que rigieron el respectivo proceso.

El contrato está distribuido en dos etapas, discriminadas así

Tabla No. 23
ETAPAS DEL CONTRATO DE OBRA NRO. 2123821

| ACTIVIDAD | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|-------------------------------------|--------------------|
| 1. OBRA GRIS Y REFUERZO ESTRUCTURAL | Un(1.0) Mes |
| 2. ACABADO DE INTERIORES CASA MUSEO | Dos (2.0) Meses |
| ACTIVIDAD | Tres (3) Meses |

Fuente: Información de FONADE

Igualmente presenta dos (2) prórrogas por 53 días y una adición por \$104,6 millones.

De acuerdo con la revisión documental realizada al contrato de obra y de interventoría¹¹ se puede evidenciar que debido a deficiencias en los estudios y diseños entregados por FONADE para la ejecución del proyecto, generó que las obras se atrasaran, por lo que tuvieron que prorrogar y adicionar los contratos tanto el de obra como el de interventoría.

Situación que evidencia deficiencias en la planeación y control por parte de FONADE al recibir los estudios y diseños por parte del ICANH, contraviniendo el numeral 6.1-Planeación de la contratación del Manual de contratación del FONADE y el Artículo 209¹² de la Constitución Política de Colombia.

Por lo anterior, este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Respuesta de la entidad al convenio 211048:

"El proyecto se inicia con la documentación y planos estructurales resultado de la revisión, aprobación y obtención de la Licencia de construcción 10-4-3847 del 25 de mayo de 2011 y fecha ejecutoria 9 de junio de 2011, expedida por la Curaduría Urbana

¹¹ Informes de interventoría No. 1 de noviembre a diciembre de 2012 acápite 1.6. Comentarios y Recomendaciones numeral 2 y No. 5 del 5 Marzo de 2013, Acápite 2.64 Comentarios y Recomendaciones numeral 3.

¹² La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

N° 4, cuyo documento es el que valida el contenido y la calidad de los diseños para la construcción de la edificación.

Todos los análisis, estudios y diseños realizados para la estructura del proyecto del Centro Zonal de Usme, en la ciudad de Bogotá D.C. para el ICBF, están basados en la Norma NSR - 98 Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, Ley 400 de 1997 y sus decretos complementarios, decreto 0074 del 2001 de Microzonificación sísmica de Bogotá D.C.

Las consultas y los imprevistos que se presenten durante la ejecución de las obras, deben ser resueltos por parte del diseñador, razón por la cual, una vez informados y previa verificación por parte de FONADE, se contactó al Ingeniero estructural Alirio Guzmán y en reunión realizada con participación de la Interventoría el 18 de abril de 2013, se le solicitó su intervención con el fin de aclarar o ajustar los diseños por las condiciones encontradas en el terreno y paralelamente se informó a Fundecun como contratante de estos diseños; para que se atendiera la solicitud:

Por su parte, el Contratista realiza consultas con los profesionales especialistas en geotecnia y estructuras quienes emiten conceptos y realizan observaciones sobre los diseños estructurales y revisados por la Interventoría recomiendan la suspensión del contrato.

En el estudio de suelos en la página 27 numeral 2 Excavaciones, se menciona que "...Cuando el terreno presente condiciones de resistencia que no corresponda a la cimentación proyectada, se deberá consultar al ingeniero de suelos, con el fin de tomar las medidas del caso. Se suspenderá la ejecución de las excavaciones hasta el momento en que sean suministrados los nuevos diseños de la cimentación" y en el numeral 16 Limitaciones del estudio; se menciona que: "Las conclusiones y recomendaciones del presente informe están basadas en los resultados de la investigación del subsuelo, y en las características arquitectónicas y estructurales del proyecto. Si durante el diseño o construcción se encuentran condiciones del subsuelo diferentes a las consideradas en el presente estudio, o se introducen cambios arquitectónicos o estructurales del proyecto que afecten el sistema de cimentación, se deberá informar al ingeniero de suelos para estudiar las modificaciones que sean necesarias".

En respuesta a los conceptos emitidos por el contratista y avalados por la Interventoría, relacionados con los estudios y diseños estructurales para la construcción del proyecto del Centro Zonal de Usme en Bogotá y a las observaciones de la Contraloría General de la República, en su visita a la obra el día 9 de mayo de 2013 y en atención a la consulta transmitida por FONADE en el mismo sentido, al diseñador responsable Ing. Alirio Guzmán, en reunión que se llevó a cabo en el sitio de la obra el día 27 de mayo de 2013, presenta las aclaraciones de lo cual se deja constancia mediante Acta de reunión que se anexa al presente. Dicha reunión contó con la participación del diseñador estructural Ing. Alirio Guzmán; del Arq. René Valle en representación del Contratista; por parte de la Interventoría, el Ing. Carlos Arturo Villamarín quien realizó el informe sobre las recomendaciones y observaciones realizadas por los Especialistas Estructural y

Geotécnico del Contratista y la Arq. María Fernanda Moreno; por parte de FONADE el Gerente del Convenio Arq. Carlos Morales, el supervisor de los contratos Arq. Nicholas Cuellar y el Ing. Phanor Duque Quintero Especialista en Geotecnia, del área de Estudios Previos.

En la reunión se concluyó que "El sistema de cimentación presentado por parte del diseñador estructural del proyecto es el más adecuado económica y técnicamente; por lo tanto se continua con las dimensiones refuerzos y niveles establecidos y sólo se debe modificar el suelo de cimentación realizando la excavación hasta estrato portante y realizando rellenos en recebo-cemento compactado hasta llegar al nivel de desplante de zapatas y de muro de contención".

Con respecto a las demás observaciones presentadas por el Contratista a los diseños estructurales, se dio respuesta a cada una de las mismas por parte del diseñador para continuar con la ejecución del proyecto.

Los planos de las instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas se ajustaron para actualizarlos a las normativas y situaciones actuales de disponibilidad de servicios en la zona, son el producto de los ajustes contratados.

Por lo tanto revisadas, aclaradas y resueltas las observaciones que ocasionaron la suspensión de la obra, se dejó establecido el reinicio de su ejecución para el día Jueves 30 de Mayo de 2013.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos que la situación presentada no es atribuible a una mala planeación y control de los estudios recibidos por FONADE de parte del ICBF y corresponden a situaciones que son frecuentes en la etapa de cimentación de los proyectos, dado que los estudios de suelos se realizan mediante apiques y/o sondeos para tener una muestra de la clasificación del suelo, razón por la cual en la ejecución de las obras se presentan profundidades de desplante variables para encontrar el terreno competente de cimentación de las mismas.

Análisis:

Analizada la respuesta de la entidad enviada con oficios 20131200120281 y 201312000127051 de 5 y 6 de mayo de 2013, se establece que fue enfocada a presentar soluciones después de iniciada las obras y no desvirtúa lo observado sobre las debilidades que se presentan en la planeación del proyecto.

Respuesta al convenio 211013:

"Al respecto de la observación presentada me permito presentar a usted, las siguientes aclaraciones:

4, acabados interiores sala de proyecciones y acabados planta inferior, estas actividades son necesarias para la entrega de las objeto del contrato.”

2. Prorroga No. 2 se encuentra justificada en las siguientes consideraciones:

1. En el sitio de las obras, valga señalar San Agustín (Huila), se presentó desde el pasado 25 de febrero de 2013 un paro de cafeteros que ha incidido en el ingreso a la obra, tanto de materiales como de mano de obra.

2. El contrato está en etapa de acabados y por lo tanto se requiere de mano de obra calificada, la cual ya fue contratada y vienen trabajando con nosotros desde hace un tiempo y ellos en su mayoría se encuentran en Pitalito y Neiva, y hasta la fecha no había sido posible su traslado hasta San Agustín (Huila), pues en los bloqueos que se presentaron en garzón, gigante, Timaná y Pitalito, municipios del departamento del Huila, no se les permitió el paso en esta situación se encontraron varios de los contratistas como el eléctrico, instaladores de piso y enchape, el carpintero.

3. Adición No. 1:

Teniendo en cuenta que se han generado mayores cantidades de obra dentro del contrato e ítems no previstos, relacionados en la solicitud del radicado 20134300168552 (Anexo 04), cuyo objeto es ejecutar las obras de baños y comedor de la casa museo de san Agustín de los bloques 3 y 4 (obras no contempladas dentro del contrato, resultado de la necesidad del cliente manifestadas en el oficio del radicado N° 20134300029662 del 29 de enero de 2013 (Anexo 05)). Se solicita adición al contrato por valor de \$104.565.891 y entregar completas las obras de ejecución, surtida de la necesidad del ICANH. La solicitud para la revisión de ítems no previstos se responde por el área de estudios previos mediante memorando 20135300079493 y 20135300049743 (Anexo 06 y 07), en donde se incluyen los valores que soportan la adición”.

Análisis:

Analizada la respuesta de la entidad enviada con el oficio 20131200120281 de 5 de mayo de 2013, no desvirtúa el hallazgo, puesto que no allega documentación diferente de la que ya fue analizada por la CGR.

Hallazgo No. 3 Cobros por Concepto de Pago de Derechos de Participación

Mediante Resolución Nro. 131 del 9 de noviembre de 2012 “Por medio de la cual se adopta el Manual de la Actividad precontractual, contractual y postcontractual de Derecho Privado de FONADE” la entidad incluyó la siguiente regla:

(...) 8.2. “CONDICIONES GENERALES DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN”
(...) “PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de la modalidad de oferta pública y oferta cerrada en la que no se aplique el mecanismo de consolidación de oferentes, FONADE cobrará por concepto de pago de los derechos de

- a) El contrato de obra No. 2123821 no se suscribió el 23 de octubre de 2011 como se expresa en la observación anterior, este se firmó el 23 de octubre de 2012 y su inicio de fue el 06 de noviembre de 2012. (Anexo 01).
- b) Por otra parte, dentro del marco del objeto del convenio 211003 FONADE se compromete con el ICANH "(...) a realizar la gerencia integral de los proyectos del instituto colombiano de antropología e historia en el parque arqueológico San Agustín, que se relacionan a continuación: 1. estudio de reforzamiento estructural de la casa museo y 2. obras de reforzamiento en la cubierta y estructura así como obras complementarias y adecuación de la taquilla en la casa MUSEO..."; resultado de este primer compromiso se celebró el contrato de consultoría 2111721 cuyo objeto fue: "Realizar el estudio de vulnerabilidad y reforzamiento estructural de la casa museo ubicado en el parque San Agustín", consecuencia de este, bajo el radicado número 201143006992182 el contratista hace entrega a FONADE de planos, memorias de cálculo, información de presupuesto y la información resultante del estudio de reforzamiento estructural de la casa museo y obras de reforzamiento en cubierta y estructura, así como obras complementarias y adecuación de taquilla.
- c) De acuerdo con lo establecido el manual de contratación se realiza la solicitud N° 4741-2012 al área de estudios previos y así mismo se da respuesta a la solicitud No. 4741-2012 que corresponde al estudio de precios de mercado - estudio previo, para el desarrollo de la obras Casa Museo San Agustín, bajo el radicado 20125300013833 y 20125300013423 (Anexo 02 y 03); esta documentación hace parte integral del proceso de contratación OPC 112-2012.
- d) Las prórrogas y adiciones durante la ejecución del contrato 2123821 se presentaron de la siguiente manera:

| | | |
|-------------------------------|-----------------------------------|----------------------|
| Tipo de contrato: | Obra | |
| Contratista: | Consortio FALPRO | |
| Objeto: | Obra de la casa museo San Agustín | |
| Plazo inicial: | 3 meses | |
| Fecha de iniciación: | 06 de noviembre de 2012 | |
| Fecha de vencimiento inicial: | 06 de febrero de 2013 | |
| Prórroga no.: 1 | Fecha: 01 de febrero de 2013 | Plazo: 45 días |
| Prórroga no.: 2 | Fecha: 22 de marzo de 2013 | Plazo: 8 días |
| Fecha de terminación: | 01 de abril de 2013 | |
| Valor inicial del contrato: | \$1.135.539.435 | |
| Adición no. 1 | Fecha: 22 de marzo de 2013 | Valor: \$104.565.891 |
| Valor final del contrato: | \$1.240.105.326 | |

Las modificaciones y adición condensadas anteriormente, se argumentan cada una de ellas de la siguiente manera:

1. En la prórroga No. 1 se encuentra especificado dentro del desarrollo de las consideraciones 3, 4 y 5 de la minuta que: "(...)Durante la ejecución del contrato se han presentado mayores cantidades de obra, que han afectado la ruta crítica del proyecto en duraciones que superan en un 100%; es por esto que el contratista CONSORCIO FALPRO del contrato 2123821, solicitó a la interventora una prórroga con el objeto de terminar las mayores cantidades de obra generadas durante la ejecución del contrato y que se relacionan en el oficio radicado a la interventora, relacionadas en los capítulos de actividades preliminares, construcción y refuerzo estructural, cubierta de los bloques 3 y

participación un valor que oscilará entre el cero punto cero cinco por ciento (0.05%) y el cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del presupuesto oficial estimado de cada proceso. Dicho valor será establecido para cada caso en las reglas de participación conforme las directrices impartidas por la Subgerencia de Contratación."

Esta disposición contraria el espíritu de las normas generales aplicables a la contratación que realizan las entidades estatales, tal como lo contempla la Ley 1150 de 2007, cuando en el Parágrafo 4 del Artículo 2, Título I "De la Eficiencia y de la Transparencia", dispone que:

"Artículo 2. (...) Parágrafo 4°. Las entidades estatales no podrán exigir el pago de valor alguno por el derecho a participar en un proceso de selección, razón por la cual no podrán ser objeto de cobro los pliegos de condiciones correspondientes."

Tal como lo establece el Decreto 288 de 2004, FONADE es una "Empresa Industrial y Comercial del Estado (...)" y de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993, **es una entidad estatal**¹³ y aunque es claro que su régimen contractual está sometido al derecho privado, tal como lo dispuso la ley¹⁴, su contratación debe sujetarse a los Principios de selección objetiva y en especial a los Principios de la Función Administrativa: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...), garantizando la libre concurrencia mediante la pluralidad de oferentes, pues así lo establece la Ley 1150 de 2007, cuando dice:

Artículo 13. "Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y

¹³ Artículo 2 Ley 80 de 1993, son entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales; las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles (...)

¹⁴ Ley 1150 de 2007: Artículo 14. Del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, (...) Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, (...) estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley (...)

Artículo 15. "Del Régimen Contractual de las Entidades Financieras Estatales. El parágrafo 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, quedará así:

"Artículo 32. (...)

"Parágrafo 1. Los Contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades. En todo caso, su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley".



*de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política (...)*¹⁵

De igual manera, la Ley 42 de 1993 y el Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) se refieren a estos Principios, así:

Ley 42 de 1993. Artículo 8. *La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales; de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas. Así mismo, que permita identificar los receptores de la acción económica y analizar la distribución de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales y entre entidades territoriales y cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos (...)*

Ley 1437 de 2011. Código Contencioso Administrativo. "Art. 3. Principios. *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...) 6. *En virtud del principio de participación, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública (...)*

Teniendo en cuenta los altos presupuestos que maneja FONADE en su contratación, el exigirle a los interesados pagos por participar en estos procesos, es una limitante que no permitiría alta concurrencia a los procesos contractuales, estrechando el círculo de posibles oferentes para aquellos que cuenten con superiores capacidades económicas, restringiendo así la participación y la selección objetiva de los proveedores de bienes y servicios.

¹⁵ *Constitución Política de Colombia. "Art. 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)* Art. 267... *La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales (...)*

Respuesta:

"El Decreto 288 de 2004, "Por el cual se modifica la estructura de Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE y se dictan otras disposiciones" define la naturaleza jurídica de FONADE como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilada por la Superintendencia Bancaria.

Si bien el artículo 2 de la ley 80 de 1993 incluye a las empresas industriales y comerciales del estado dentro de la definición de entidades estatales a las cuales se les aplica el Estatuto general de contratación, el párrafo primero del artículo 32 de la misma Ley, claramente excluye de la aplicación del Estatuto General de Contratación a las entidades financieras del Estado, como es el caso de FONADE.

Por lo tanto el régimen de contratación de FONADE, corresponde al derecho privado y no son aplicables las normas del estatuto general de contratación.

Ahora bien, la norma que da lugar a la observación es el párrafo cuarto del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, que tiene por objeto determinar y regular las modalidades de selección que deben aplicar las entidades públicas para la escogencia de sus contratistas, a saber: licitación pública, concurso de méritos, selección abreviada y contratación directa, norma que como se señaló no le es aplicable a FONADE para la celebración de los contratos que hacen parte del giro ordinario de sus negocios.

Es preciso señalar que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece claramente: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas" (Subrayado fuera de texto), esto es que las mismas son aplicables exclusivamente a dichos procesos de selección.

Así las cosas, en el marco del ejercicio del derecho privado FONADE ha adoptado un manual que establece los procedimientos de su actividad precontractual, contractual y postcontractual, con el cual se garantiza la aplicación, del principio de transparencia, al adelantar procesos de selección en igualdad de condiciones para todos los interesados en participar, los cuales son publicados en el sitio web de FONADE para que éstos puedan acceder a la información y surtir el proceso a la vista de todos

En dicho manual se establece el pago de unos derechos de participación para determinados procesos de selección, lo cual no constituyen una limitante para los interesados en participar en los mismos, ya que solamente se cobran en aquellos procesos en que por su complejidad y su cuantía solo están llamados a participar personas naturales o jurídicas con la suficiente capacidad para la ejecución del contrato y para quienes el pago de los derechos de participación no constituye un obstáculo para participar, sin que esta medida haya afectado que obtengamos pluralidad de ofertas.

Prueba de ello es la amplia concurrencia de oferentes en las convocatorias realizadas por FONADE, entre otros, los procesos OCC 007 de 2013 con 12 oferentes, OCC 009 de 2013 con 18 oferentes, OCC 006 de 2013 con 20 oferentes y OPC 044 de 2013 con 19 oferentes.

Finalmente es preciso señalar que dentro de las actividades de gestión económica realizadas por FONADE el cobro de derechos de participación en los procesos, constituye una fuente de ingresos, dentro del marco de su autonomía financiera, lo cual es inherente a su naturaleza económica de empresa industrial y comercial del estado. Es de anotar que el artículo 84 de la Ley 489 de 1998 establece que: “Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características (...)”. (Subrayado fuera de texto).

Del mismo modo, en atención a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 42 del 93 es importante anotar que la entidades financieras y las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, deben propender por la consecución de recursos propios que les permitan determinar sus presupuestos y este tipo de recursos hacen parte de los ingresos para establecer los alcances de sus metas económicas:

Artículo 8.-La vigilancia de la gestión fiscal del Estado se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas. Así mismo, que permita identificar los receptores de la acción económica y analizar la distribución de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales y entre entidades territoriales y cuantificar el impacto por el uso o deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente y evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos. La vigilancia de la gestión fiscal de los particulares se adelanta sobre el manejo de los recursos del Estado para verificar que estos cumplan con los objetivos previstos por la administración. Finalmente, es pertinente señalar que en los casos en que los procesos son cancelados o cuando quienes pagan los derechos de participación deciden no presentar ofertas, dichos recursos se reintegran al interesado”.

Análisis:

Aunque el régimen jurídico contractual aplicable a FONADE es el de derecho privado (desde junio de 2012), porque es una Empresa Industrial y Comercial del Estado (Dto. 288/2004), también es cierto que es una entidad estatal, tal como lo consagra el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto, sus procesos de contratación deben sujetarse al principio de selección objetiva y no quedar a discreción de la entidad establecer normas que impiden la libre concurrencia de

los interesados en estos procesos de selección. De esta manera, se debilita el cumplimiento de los Principios de la Función Administrativa: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, (...) que deben orientar los procesos contractuales de esta entidad porque sus recursos son públicos. Teniendo en cuenta estos preceptos este hallazgo, aunque se modifica, se mantiene para que la entidad realice un análisis de esta regla y tome decisiones conforme a derecho.

Hallazgo No. 4 Convenio Interadministrativo Nro. 200951 – Ministerio de Educación Nacional

El 31 de Julio de 2009, FONADE y el Ministerio de Educación Nacional, suscribieron el Convenio Interadministrativo Nro. 200951, con el objeto de "Ejecutar la Gerencia Integral del Proyecto denominado: Estudios Técnicos, Diseños Arquitectónicos, Construcción y Dotación de Quince (15) Centros Infantiles-bajo el modelo de Hogares Múltiples." El valor inicial de este contrato fue \$15.590 millones, se adicionó en \$933,2 millones, con un plazo de ejecución de doce (12) meses. La cuota de gerencia fue por \$1.528,4 millones.

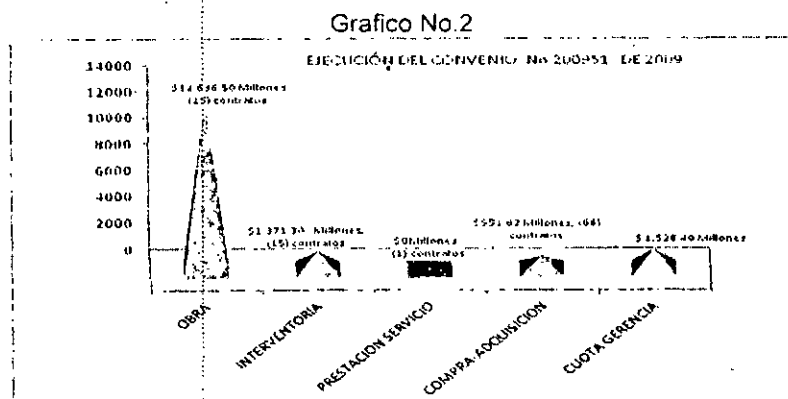
Los aportes de este convenio se realizaron con vigencia futuras así:

Tabla No. 24
 APORTES DE ENTIDADES QUE INTERVINIERON EN EL CONVENIO 200951 DE 2009

| ENTIDAD | VALOR APORTE | VIGENCIA FUTURAS | |
|-------------------------|-------------------------|------------------------|------------------------|
| | | Año 2009 | Año 2010 |
| MINISTERIO DE EDUCACIÓN | \$12.210.000.000 | \$5.922.000.000 | \$6.288.000.000 |
| ICBF | \$3.380.000.000 | \$2.366.000.000 | \$1.014.000.000 |
| Total Aporte | \$15.590.000.000 | \$8.288.000.000 | \$7.302.000.000 |

FUENTE. Minuta del Contrato que reposa en el archivo de FONADE.

La ejecución de este convenio es la siguiente:



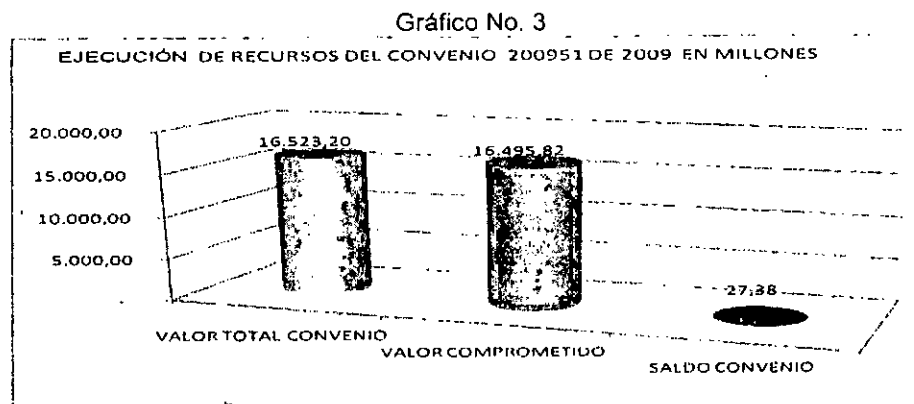
Fuente: Datos tomados de lo reportado por FONADE en la respuesta oficio 20131200136481 del 16 de junio de 2013

Como se puede observar en el gráfico anterior, derivados de este convenio, se suscribieron 97 tipos de contratos como son: Contratos de Obra, Contratos de Interventoría, Contratos de Prestación de Servicios y Contratos de Compra y Adquisición; igualmente se incluye en la gráfica el costo de la cuota de gerencia.

Es de anotar que al 20 de junio de 2013, se habían realizados desembolsos por \$16.191,4 millones, quedando pendiente de desembolsar \$304,5 millones de pesos, cuando los plazos del convenio a esta fecha se encuentran vencidos y los contratos aún no se han terminado.

El objeto del convenio estipula la construcción de quince (15) centros infantiles, los cuales se encuentran en ejecución, de acuerdo con la información suministrada por FONADE.

La ejecución de los recursos asignados a este Convenio, es la siguiente:



Fuente: Datos tomados de lo reportado por FONADE en la respuesta oficio 2013120013648¹ del 16 de junio de 2013

Como se puede observar en el gráfico anterior, no se ha ejecutado el 100% de los recursos asignados al convenio, quedando pendiente \$27,38 millones, con el agravante que el plazo de ejecución del convenio se venció el 30 de julio de 2012, sin que se evidencie a hoy, 20 de junio de 2013, alguna prórroga o acta de liquidación del Convenio.

Esta situación denota falta de control y seguimiento por parte del Supervisor del Convenio y el incumplimiento de sus obligaciones por parte de FONADE, lo que evidencia el no cumplimiento de lo pactado en el Convenio Interadministrativo Nro. 200951, contraviniendo la Cláusula Segunda: Obligaciones del Ministerio de

Educación y del ICBF 3 y 7¹⁶ y la Cláusula Tercera: obligaciones de FONADE Numeral 9¹⁷ del Convenio.

Respuesta:

El convenio 200951 suscrito el 31 de Julio de 2009 entre ICBF, MEN y FONADE, tiene por objeto "La gerencia por parte de FONADE del proyecto denominado: estudios técnicos y diseños arquitectónicos para la construcción de quince (15) centros infantiles – bajo el modelo de hogares múltiples", en desarrollo del mismo se cumplió el objeto, ejecutando 15 Centros Infantiles en los siguientes municipios:

1. Solita – Caquetá
2. El Colegio - Cundinamarca
3. Aipe - Huila
4. Guadalupe - Huila
5. Viterbo - Caldas
6. El Banco - Magdalena
7. Guapi - Cauca
8. Inírida - Guainía
9. Puerto Colombia - Atlántico
10. Chachagui - Nariño
11. Agustín Codazzi - Cesar
12. Yumbo – Valle
13. Fonseca - Guajira
14. Yopal – Casanare
15. Don Matías – Antioquia

Se presenta el siguiente cuadro resumen presupuestal de seguimiento de la ejecución de los recursos del convenio, susceptible de ajustes debido a que se está adelantando la revisión y gestión final para la obtención de la conciliación definitiva:

| | |
|--------------------------------|--------------------------|
| Valor inicial Convenio 200951 | 15.590.000.000,00 |
| Adición 1 | 629.000.000,00 |
| Adición 2 | 193.000.000,00 |
| Adición 3 | 111.200.351,84 |
| Valor total Convenio | 16.523.200.351,84 |
| Cuota Gerencia Inicial | 1.206.000.000,00 |
| Cuota Gerencia Adición No. 1 | 217.370.000,00 |
| Cuota Gerencia Adición No. 2 | 105.000.000,00 |
| Total Cuota de gerencia | 1.528.370.000,00 |
| GMF | 61.024.703,00 |

¹⁶3. Ejercer la supervisión del presente Convenio, ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de FONADE.

7. Definir a la terminación del convenio pagado por EL MINISTERIO y término no superior convenio.

la cuenta bancaria para el reintegro de los recursos al ICBF. No ejecutados, e informar a 30 días contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia del convenio.

¹⁷ 9. convenio Suscribir junto con EL MINISTERIO y el ICBF las actas de iniciación y liquidación del convenio



| | |
|--|--------------------------|
| Disponible para ejecución Convenio 200951 | 14.933.805.648,84 |
| 15 proyectos diseño - Obra | 12.636.542.886,54 |
| 15 proyectos - Interventorías | 1.371.285.723,00 |
| 15 proyectos - Dotaciones | 890.600.961,00 |
| Estudios de títulos | 8.000.000,00 |
| Total | 14.906.429.570,54 |
| Saldo del Convenio ejecutados los 15 Centros Infantiles | 27.376.078,30 |

Análisis:

De acuerdo con la repuesta presentada por la entidad con el oficio 20131200136481 del 16 de junio de 2013, esta no hace referencia a la prórroga del convenio, ni explica las causas por las cuales no se han terminado de ejecutar todos los recursos del mismo; igualmente, los recursos comprometidos de acuerdo con el segundo gráfico de la observación, se encuentran con una ejecución entre el 21% y 100% conforme a la información suministrada por la entidad durante el desarrollo de la auditoría.

Es de anotar que con la respuesta no están allegando acta de entrega y recibo final y actas de liquidación de todos los contratos suscritos durante el desarrollo del convenio ni se evidencia minuta de prorrogando el convenio y ni soporte donde demuestre que los \$27,4 millones que no se comprometieron se hayan devuelto al Ministerio de Educación. A 21 de junio de 2013, las obras continúan en ejecución, no obstante el plazo de ejecución del convenio se encuentra vencido.

Hallazgo No. 5 Contratos de obra 200924 de 2010

En cumplimiento del convenio interadministrativo 200951, el 19 de marzo de 2010 FONADE suscribió con INACI LTDA., el Contrato de Obra Nro. 200924, cuyo objeto fue "Estudios técnicos, diseño y construcción de hogares múltiples para el ICBF y el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con los grupos establecidos, por el sistema de precio global fijo en el municipio de Aipe, departamento del Huila", por \$1.229,5 millones incluido IVA sobre la utilidad, con un plazo de seis (6) meses y quince (15) días. Se han realizado pagos por \$1.039 millones. A la fecha se encuentra recibido y liquidado.

La ejecución de este contrato de obra se distribuyó en dos etapas, discriminadas así:

Tabla No. 25
Etapas del contrato de obras 210924

| ETAPA | PLAZO | VALOR (\$) |
|--------------------|-------------------------------------|------------------|
| Estudios y Diseños | Dos (2) meses | 40.948.667,00 |
| Obras | Cuatro (4) meses y Quince (15) días | 1.188.606.835,00 |

Fuente. Datos tomados de la Minuta del Contrato entregado por FONADE

Evaluados los documentos del Contrato se verificó que el acta de inicio se firmó el 21 de abril de 2010, para la ejecución de etapa de estudios y diseños, por lo que la fecha de terminación era el 13 de julio de 2010, pero se presentó un atraso de 23 días calendario.

El acta de inicio de la etapa de obras se suscribió el 9 de agosto de 2010 y se terminaron el 24 de diciembre de 2012 de acuerdo al acta de terminación, pero se evidencia una entrega y recibo final de obra del 2 de marzo de 2011, sin que se acredite una prórroga al contrato. A la fecha se encuentra liquidado, no obstante, durante su desarrollo se evidenció un lapso de tiempo en el que no se encuentra la prórroga respectiva.

Por todo lo anterior, el Contratista incumplió la Cláusula Quinta del Contrato: Plazo¹⁸. La duración real del Contrato fue de once (11) meses y 11 días, sin que se hubiera prorrogado el plazo de ejecución y sin que la entidad le haya impuesto multas por el incumplimiento del contrato. Situación que evidencia falta de control y seguimiento por parte del Supervisor y de la Interventoría de FONADE, lo que contraviene el numeral 6.1.1¹⁹.-Obligaciones Generales del Manual de interventoría de FONADE.

Teniendo en cuenta tanto el régimen contractual a que está sometido el ICBF frente al Convenio Interadministrativo Nro. 200951 (supervisión), FONADE (interventoría), y el Interventor (particular que colabora con la Administración), se hacen las siguientes precisiones:

Frente a la responsabilidad de los interventores y supervisores, la Ley 80 de 1993, establece:

Artículo 4. De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

(...) 4. Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan (...)

¹⁸ Contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio de la etapa correspondiente, de conformidad con la programación suministrada por el contratista y aprobada por la interventoría.

¹⁹ 4) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. 6) Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.



(...) 5. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia.

(...) 8. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer (...)

Artículo 53. (Modificado por el Art. 82 Ley 1474 de 2011). De la Responsabilidad de los Consultores, Interventores y Asesores. Los consultores, interventores y asesores externos responderán civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría, interventoría, o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fuere imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

Por su parte la Ley 734 de 2002, en su Artículo 48, Numeral 34, establece:

Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:

(...) 34. (Modificado por el Parágrafo 1 del Art. 84, Ley 1474 de 2011). No exigir, el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada e cabalidad.

Artículo 53. Sujetos disciplinables. (Modificado por el Art. 44, Ley 1474 de 2011). El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría en los contratos estatales; que ejerzan funciones públicas, en lo que tienen que ver con estas; presten servicios públicos a cargo del Estado, de los contemplados en el artículo 366 de la Constitución Política, administren recursos de este, salvo las empresas de economía mixta que se rijan por el régimen privado.

Quando se trate de personas jurídicas la responsabilidad disciplinaria será exigible del representante legal o de los miembros de la Junta Directiva.

Al respecto la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-037 de 2003, dijo²⁰:

"De acuerdo con el numeral primero del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 dentro de los derechos y deberes de las entidades estatales para la consecución de los fines de la contratación estatal se encuentra el de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. Así mismo de acuerdo con el numeral 1 del artículo 26 del mismo estatuto los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Para efectos de dicha vigilancia la administración contratante puede designar uno de sus servidores, [o] contratar los servicios de un particular para realizar la interventoría del contrato [...].

Particular al que se acude en función de sus conocimientos técnicos [...]

En estas circunstancias, se deberá celebrar un contrato de interventoría, en el que se pactará, en el marco de la libertad de estipulación a que alude el artículo 40 de la Ley 80; el cumplimiento de las funciones que las partes consideren necesarias y convenientes. [...]

Ahora bien, para la Corte de los elementos que se desprenden de la ley resulta claro que al interventor le corresponde vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con lo pactado en las condiciones técnicas y científicas que más se ajusten a su cabal desarrollo, de acuerdo con los conocimientos especializados que él posee, en razón de los cuales la administración precisamente acude a sus servicios. Dicha función de control, que las normas contractuales asignan a los servidores públicos, pero que excepcionalmente en virtud del contrato de interventoría puede ser ejercida por un particular, implica en realidad el ejercicio de una función pública.

Téngase en cuenta que el interventor, como encargado de vigilar la buena marcha del contrato, podrá exigir al contratista la información que estime necesaria; efectuará a nombre de la administración las revisiones periódicas indispensables para verificar que las obras ejecutadas, los servicios prestados o los bienes suministrados cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; podrá dar órdenes que se consignarán necesariamente por escrito; de su actuación dependerá que la administración responsable del contrato de que se trate adopte oportunamente las medidas necesarias para mantener durante su desarrollo y ejecución las condiciones técnicas, económicas y financieras que fueron previstas en él..."

²⁰ Corte Constitucional. Sentencia C-037 de 2003. Magistrado Ponente: Álvaro Tafur Galvis.



Respuesta:

"En virtud del Convenio No. 200951, se suscribió el contrato de obra N°2100924 el 19 de marzo de 2010, con INACI LTDA por valor \$1.229.555.502 incluido el valor del AIU e IVA, con un plazo de seis (6) meses y quince (15) días calendario, con el objeto de REALIZAR LOS "ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE HOGARES MÚLTIPLES PARA EL ICBF Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, DE ACUERDO CON LOS GRUPOS ESTABLECIDOS, POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO EN EL MUNICIPIO DE AIPE, DEPARTAMENTO DEL HUILA,

De conformidad al Parágrafo Segundo de la cláusula Quinta – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, se estableció: "Culminada la Etapa de Estudios y Diseños y estos aprobados y recibidos a satisfacción, junto con las licencias y permisos, el presupuesto de obra y la aprobación de la póliza de calidad de los estudios y diseños sobre los mismos, se realizará el Acta de Inicio de la Etapa de Obra...". Una vez se dio cumplimiento de la totalidad de lo anterior, se pudo suscribir el acta de inicio de la etapa de obra, una vez concluidos los trámites y gestiones que deben realizar las diferentes entidades que se encargan de la aprobación de las licencias y permisos requeridos para la ejecución de la obra, de conformidad con las comunicaciones adjuntas. Es importante tener en cuenta que FONADE definió este esquema de contratos en los que se estableció dos (2) etapas para la ejecución: Estudios y diseños y etapa de obra; el tiempo de ejecución de estas están diferenciadas y se requiere del cumplimiento técnico y contractual de todas las especificaciones, requisitos y condiciones definidos en la primera etapa para continuar con la segunda etapa. Por ello el contrato quedó suspendido tácitamente de conformidad con el pliego y al contrato por un término prudencial que no dependía de la planeación sino del tiempo a cargo terceros (empresas de servicios públicos y alcaldía) lo cual aseguró el cumplimiento de las condiciones que separaban las dos (2) etapas, toda vez que con posterioridad a la terminación de la primera etapa era necesario la aprobación de los diseños y pólizas de calidad de los mismos de acuerdo con el valor del contrato determinado en la cláusula cuarta y con la verificación de las condiciones para iniciar la obra y la elaboración de actas de inicio entre otros. Condiciones que deben cumplirse en el "periodo muerto" tiempo que separa las 2 etapas.

Prueba de ello está soportado en las pólizas actualizadas en tiempo de cada una de las etapas pactadas en el contrato. Por ello el acta de inicio de la etapa de obra se suscribió el 9 de agosto de 2010, con un plazo de ejecución de 4 meses y 15 días, la cual culminó el 24 de diciembre de 2010, de acuerdo con el acta de terminación del contrato suscrito por Darwin Herrera Valencia Representante Legal de INACI LTDA, como contratista y Luis Alberto Forero Ramos como Representante Legal del Consorcio Consultores Civiles interventor del contrato, documento en el cual se deja consignado observaciones relacionadas con remate de acabados, instalación de medidores de equipos especiales (actividades que deben hacerse una vez culminada la obra), permisos de instalación acometida exterior y certificación RETIE (actividades que deben hacerse una vez culminada la obra), así las cosas y de acuerdo con nuestro manual de interventoria en el formato No.FMI026, el contratista manifestó su compromiso de entregar las actividades pendientes para el día 12 de enero de 2011, lo cual está soportado en el resumen de

actividades ejecutadas finales suscritas por el director de obra y el director de interventoría (documento que anexo en 3 folios).

Teniendo en cuenta que la inspección de cumplimiento de la RETIE debe realizarla una entidad certificada, se realizaron todas los trámites necesarios para la obtención de dicha certificación. Solo hasta el 25 de enero de 2011, se logró coordinar con la entidad VERIFYPAL la verificación y el cumplimiento de la RETIE, encontrándose que las instalaciones eléctricas internas cumplían con las normas vigentes en todos sus aspectos, es así como en la comunicación con numero de radicado en FONADE 2011-430-004789-2 del 1 de febrero de 2011, se informa por la firma INACI LTDA. que la obra fue entregada y recibida por la interventoría el 28 de enero de 2011, de acuerdo con el acta de seguimiento y el inventario por espacio suscrita por los representantes de la interventoría y el contratista de obra, asimismo, se indicó que estaba pendiente la aprobación de la acometida principal de energía y la aprobación del servicio de gas por parte de ALCANOS DEL HUILA, trámite que continuaba adelantando el contratista (se anexa en 49 folios).

Asimismo, con el objeto de hacer la entrega simultánea con el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano Bienestar Familiar-ICBF y el Municipio de Aipe, entidades con la cual FONADE suscribió los Convenios Interadministrativo N° 200951 y 200973, se dispuso a coordinar con todas la entidades la entrega y recibo de la infraestructura, situación que no fue fácil debida a la disposición de cada uno, programándose para el día 02 de marzo de 2011, fecha en la cual, con la participación de las entidades, el contratista de obra y la Interventoría, se realizó el recibo y entrega de la infraestructura tal como se acredita en las actas de entrega por parte de FONADE y recibo de bienes y/o servicios a satisfacción por parte del cliente del convenio No 200951 y No 200973 y el acta de entrega y recibo final del objeto contractual del contrato de obra No 2100924.

Análisis:

El hallazgo continúa debido a que la entidad en la respuesta dada con radicado 20132310168213 del 14 de junio de 2013, no está presentando soportes diferentes a los evaluados durante el desarrollo de la auditoria, ni está desvirtuando lo observado. En de anotar que en la actualidad la obras se encuentran terminadas y entregadas pero aún no se ha suscrito el acta de liquidación.

Hallazgo No. 6 Suscripción de Convenios/Contratos Entidades Públicas-FONADE

1. Contrato Interadministrativo Nro. 211012-Ministerio de Educación.

El 11 de mayo de 2011, FONADE y el Ministerio de Educación Nacional suscribieron el Contrato Interadministrativo Nro. 211012, cuyo objeto es "Gestión



del Programa de Atención a la Primera Infancia PAIPI, en el marco de la Estrategia de Atención a través de Prestadores del Servicio". El valor inicial del convenio fue de \$79.404,9 millones y se adicionó en \$48.900,4 millones, para un valor total de \$128.305,3 millones. Por este convenio el Ministerio le pagó a FONADE la suma de \$4.116,5 millones, por concepto de cuota de gerencia²¹.

Derivados de este Contrato Interadministrativo, FONADE suscribió ochocientos cuarenta y seis (846) contratos de prestación de servicios técnicos, con el siguiente objeto: *"En virtud del presente contrato el operador se obliga con FONADE a prestar atención integral en educación inicial, cuidado y nutrición a los niños y niñas menores de cinco (5) años en condición de vulnerabilidad, vinculados al programa de atención integral a la primera infancia PAIPI, a través de propuestas de intervención oportunas, pertinentes y de calidad"*, por \$118.564,3 millones. Además, suscribió tres (3) contratos de interventoría, con el objeto de *"El interventor se compromete con FONADE a realizar la interventoría técnica, administrativa y de control presupuestal a los contratos derivados del convenio de gestión No. 211012, celebrados con los operadores del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia PAIPI"*, por \$8.107,2 millones.

Para la Contraloría no es claro el por qué el Ministerio de Educación Nacional contrata a FONADE pagándole una suma de \$4.116,5 millones, por concepto de cuota de gerencia, cuando bien pudo desarrollar esta estrategia de la mano del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, entidad que tiene como misión *"Trabajamos por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas"* y que entre sus objetivos estratégicos están: *Lograr la atención integral de alta calidad a la primera infancia-Prevenir vulnerabilidades o amenazas y proteger a los niños, niñas y adolescentes-Lograr el bienestar de las familias colombianas-Lograr la máxima eficiencia y efectividad en la ejecución de los recursos-Incrementar la consecución de recursos-Lograr una organización apreciada por los colombianos que aprende orientada a resultados"*.

Siendo el ICBF el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, bien pudo hacerse una alianza entre el MEN y el ICBF para la ejecución de este objeto contractual y optimizar así los recursos al no tener que pagar cuota de gerencia.

2. Convenio Interadministrativo Nro. 210004 - Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE.

El 8 de enero de 2010, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República–DAPRE, suscribió con FONADE el Convenio Nro. 210004 cuyo objeto es *"FONADE ejecutará por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, la gerencia del proyecto "Implementación del Programa Nacional de*

²¹ Según información entregada por FONADE, a 31 de diciembre de 2012.

Prevención de Accidentes por Minas Antipersonales y Atención a Víctimas”, para la vigencia fiscal 2010”, por \$4.025 millones, con una cuota de gerencia de \$261,6 millones.

Analizada la contratación derivada de este Convenio, tenemos:

- 53 Contratos de Prestación de Servicios Profesionales, por \$2.386,8 millones
- 10 Órdenes de Servicios, por \$168,7 millones
- 1 Contrato de Suministro, por \$17,7 millones
- 1 Contrato de Consultoría, por \$20,9 millones
- 8 Contratos de Prestación de Servicios Técnicos, por \$109,8 millones

Dado el tipo de contratación derivada, que no requiere experticia técnica ni jurídica especializada, bien pudo el DAPRE suscribir estos contratos, pues su Director está autorizado para contratar, tal como lo establece el Decreto 2719 de 2000, así:

ARTICULO 13. DESPACHO DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Son Funciones de la Dirección del Departamento:

(...) j) Suscribir a nombre de la Nación los contratos relativos a asuntos propios de la Presidencia de la República, conforme a la ley, a los actos de delegación y a las demás normas pertinentes (...)

No obstante, DAPRE delegó en FONADE esta función y tuvo que pagar una cuota de gerencia, la cual se pudo haber ahorrado si él mismo realiza sus propios procesos contractuales y así optimizar sus recursos.

3. Contrato interadministrativo No. 211030 - Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

El 25 de octubre de 2011, el Instituto Nacional de Vías–INVIAS, suscribió con FONADE el Contrato Interadministrativo Nro. 211030, con el objeto de *“FONADE se compromete con el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS a ejecutar la gerencia integral de la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para los proyectos de mejoramiento y mantenimiento de la red terciaria a nivel nacional.”* El valor inicial de este contrato fue \$33.693 millones, se adicionó en \$2.594 millones, para un valor total de \$36.287 millones. La cuota de gerencia es de \$3.794 millones.

El objeto social de INVIAS, es *“Garantizar a la sociedad la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial no concesionada a cargo de la entidad, contribuyendo así, al desarrollo sostenible y a la integración del país a través de una red eficiente, cómoda y segura”*

El Decreto Número 2056 de 2003, le otorga al Director General del INVIAS, funciones para celebrar contratos, así:

*Artículo 7°. Despacho del Director General. El Despacho del Director General del Instituto Nacional de Vías ejercerá las siguientes funciones:
(...) 7.7 Dirigir y adelantar la actividad contractual y la de ordenación del gasto de la entidad, las cuales podrá delegar de conformidad con la ley (...)*

INVIAS es la entidad que tiene la experticia técnica para realizar este tipo de contratos, es así que cuenta con un Manual de Interventoría. Adicionalmente, consultado el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP, se evidencian procesos contractuales realizados por esta entidad, entre otros: CM-DT-PUT-001-2011, CM-DT-SAN-002-2011, CM-PRE-SGT-OPA-082-2011, CM-SGT-SRN-009-2011, CM-DT-VAL-001-2008, CM-DT-BOY-001-2011, CM-SGT-SRN-029-2011, CM-DT-VAL-001-2011, CM-SGT-SAT-081-2011, CM-SGT-SRN-013-2011, los cuales tienen por objeto contratar la interventoría para obras que ejecutan contratistas de esta entidad.

Por las razones expuestas, no se evidencia justificación para que INVIAS contrate con FONADE, cuando está facultado por la ley para hacerlo, es parte de su objeto social y además, este tipo de contratación hace parte de la cotidianidad de la entidad.

Respuesta:

El Ministerio de Educación respondió lo siguiente:

(...) "El enunciado propuesto por el ente de control, de suscribir un contrato para la atención integral a la Primera Infancia con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, no era posible en ese momento, por una parte, por cuanto el Instituto no contaba para esa fecha con la estructura administrativa, técnica, jurídica y financiera para desarrollar un Programa de esta magnitud, dado el crecimiento y las necesidades que este exigía, aunado al requerimiento de las entidades territoriales en la implementación y desarrollo de dicho programa para atención de sus necesidades; y por otra, por las condiciones de operación del mismo.

Finalmente, teniendo en cuenta que para el 2012 el Ministerio de Educación Nacional no recibió recursos del presupuesto general de la nación para la atención de niños y niñas de primera infancia, y que la prestación del servicio de Atención Integral a la Primera Infancia a partir de esta fecha está liderada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar bajo la coordinación de la Comisión Intersectorial de Primera Infancia, se inició una fase de tránsito del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia – PAIPI a la estrategia De Cero a Siempre (...)

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, mediante Oficio Nro. 110 del 29 de mayo de 2013, respondió lo siguiente:

(...) la planta de personal del instituto no posee los cargos, ni el personal idóneo en las áreas de ingeniería, arquitectura o similares para realizar labores especializadas de diseño, interventoría, seguimiento, supervisión y control de este tipo de procesos; de igual manera el ICANH no cuenta con la logística e infraestructura necesaria para llevar la carga operativa, administrativa, jurídica y financiera de este contrato, sin excluir las demás obligaciones que deben ser atendidas con el presupuesto asignado anualmente, más aún, cuando el contrato se desarrolló en área rural, que para este caso es el Municipio de San Agustín-Huila.

En caso de haber sido atendido directamente por el ICANH, hubiese demandado un mayor costo en gastos de personal especializado y de apoyo que debía atender los requerimientos, roles, obligaciones y responsabilidades que conlleva una obra de esta envergadura; personal que debía ser calificado en la protección del patrimonio cultural y arqueológico, siguiendo las recomendaciones emanadas de instancias internacionales como UNESCO e ICOMOS para garantizar la permanencia de este legado cultural.

(...)

El Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, respondió lo siguiente:

“En cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Instituto a la suscripción de los convenios vigencia 2011, y toda vez que es responsable de garantizar la vigilancia y control de dichos convenios. Se requiere la contratación de las interventorías. Todo enmarcado en el Plan Nacional de desarrollo 2010-2014, “Prosperidad para Todos”.

La propia Ley nos da posibilidades para atender el Programa Caminos de Prosperidad , permitiéndonos escoger uno de ellos que rige la contratación pública, Decreto 2474/2008, artículo 78, y ley 1150/2007, artículo 2 literal c) numeral , modificado por el artículo 92 de la ley 1474/2011, normas aplicables dentro de la modalidad de selección La Contratación Directa. Porque atendiendo el principio de planeación se debió estudiar todas las posibilidades que fueran menos gravosas y que no constituyeran detrimento patrimonial de cara a la ejecución del convenio con el municipio y la selección del contratista derivado ejecutor de la obra.

El Instituto Nacional de Vías para el cumplimiento de los planes y programas en materia de mejoramiento de las vías de la Red Terciaria y Nacional, necesita de un Presupuesto y para tal efecto mediante Acuerdo No 001 del 5 de enero de 2011 adopta el presupuesto de Ingresos y Gastos de INVÍAS para la vigencia de 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

El Instituto al contar con los recursos asignados al presupuesto (Octubre 2011, sin vigencias futuras), y atendiendo la necesidad que le asiste a la Entidad de contar con un mecanismo legal (Convenio Interadministrativo) para la contratación de las respectivas interventorías de varios proyectos que adelanta la S.R.T., enmarcado en el Plan Nacional



de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para todos", mediante proceso de contratación directa y ajustada a la ley, contrata con FONADE, pues esta Empresa Estatal y Comercial del Estado, en otras ocasiones se ha celebrado convenios entre INVIAS-FONADE, en donde el comportamiento y el cumplimiento de esta Empresa ha sido satisfactorio. Lo que se pretende a través del convenio es aunar esfuerzo para llevar adelante un propósito común, el cual es el adelantar interventorías de varios proyectos que se adelantan en la S.R.T.

Es necesario señalar que de conformidad en lo dispuesto en el literal c numeral 4 del art.2 de la ley 1150/2007, en concordancia con el artículo 78 del Decreto reglamentario 2474 de 2008, se tiene que las entidades estatales pueden celebrar contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se debe comprender que aunque el Instituto cuenta con la experiencia para llevar a cabo ese tipo de procesos ponerlos en marcha y llevarlos a cabo en ese entonces el Instituto no contaba con la capacidad operativa suficiente para ejecutar en debida forma el proyecto. Actualmente el Instituto viene adelantando un proceso de reestructuración para su fortalecimiento institucional lo que exige una transformación administrativa. (Memorando Circular DG 3463 de 24/01/2013).

Por otra parte, la política de calidad del INVIAS manifiesta: "Contribuir al desarrollo vial de nuestro país y a la satisfacción de clientes y usuarios, manteniendo la infraestructura vial, contratando la ejecución de los programas y proyectos viales definidos por el Gobierno nacional con eficiencia y calidad, mediante el mejoramiento continuo de sus procesos y contando para ello con un talento humano competente."

Análisis:

Este hallazgo se modifica en el sentido de excluir al contrato interadministrativo Nro. 211003, suscrito entre FONADE y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia-ICANH, porque tal como lo expresa el instituto en su respuesta, éste no contaba con el personal suficiente e idóneo para adelantar los procesos contractuales derivados del Contrato Nro. 211003.

Este hallazgo se mantiene para el Ministerio de Educación, teniendo en cuenta que esta entidad manifiesta en su respuesta que: "(...) no era posible en ese momento, por una parte, por cuanto el Instituto no contaba para esa fecha con la estructura administrativa, técnica, jurídica y financiera para desarrollar un Programa de esta magnitud, dado el crecimiento y las necesidades que éste exigía, aunado al requerimiento de las entidades territoriales en la implementación y desarrollo de dicho programa para atención de sus necesidades; y por otra, por las condiciones de operación del mismo".

El ICBF es la entidad de derecho público más capacitada y más técnica para desarrollar programas relacionados con la atención integral a la primera infancia, (en este caso PAIPI) pues desde 1968 viene desarrollando programas y proyectos encaminados a ello porque su misión y su objeto social así lo permiten, es por ello que posee toda la experticia técnica necesaria para hacerlo, no existe en el país otra entidad pública que en esta materia pueda superarlo. Por ello no se entiende la respuesta del Ministerio en el sentido de decir que FONADE tiene mayor estructura administrativa, técnica, jurídica y financiera que el ICBF para desarrollar este programa, cuando lo que hizo FONADE fue contratar unos operadores privados que realizaran el trabajo, lo que pudo haber hecho el ICBF, sin el cobro de la cuota de gerencia, ahorrándose esos recursos que se hubiesen utilizado en el mismo programa.

Este hallazgo se mantiene para el Instituto Nacional de Vías-INVÍAS, por las siguientes razones: En su respuesta la entidad da unas explicaciones que no justifican suficientemente la realización de este contrato (Nro. 211030/2011).

Para la contratación de interventoría de obras, INVÍAS cuenta con la experiencia y la estructura administrativa para desarrollar estos procesos, pues, la ley lo autoriza y su objeto social lo contempla; además, cuenta con un manual de interventoría, donde se establecen los procedimientos necesarios para la suscripción y ejecución de este tipo de contratos, prueba de ello son los procesos de selección que ha adelantado la entidad y que se pueden evidenciar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP.

Este hallazgo se mantiene para el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – DAPRE (Convenio Interadministrativo Nro. 210004), porque esta entidad no dio respuesta.

Convenios Departamento de la Prosperidad Social (DPS)

Con el fin de contribuir al desarrollo económico y social del país a través del impulso de obras físicas que generen transformaciones sociales, DPS y FONADE han establecido una alianza mediante tres convenios interadministrativos.

Tabla No. 26
Convenios suscritos FONADE-DPS 2011-2012

| N° | CONVENIO | VALOR INICIAL | ADICIONES | TOTAL CONVENIO | FECHA SUSCRIPCIÓN | FECHA INICIO | FECHA TERMINACION PREVISTA |
|----|----------|-----------------|-----------------|-----------------|-------------------|-----------------|----------------------------|
| 1 | 211041 | 181.026.482.851 | 82.044.693.944 | 263.071.176.805 | 19-DIC-2011 | 28 - DIC - 2011 | 30-JUN-2014 |
| 2 | 212017 | 176.816.000.000 | 71.200.000.000 | 248.016.000.000 | 26-JUN-2012 | 27- JUN - 2012 | 30-JUN-2014 |
| 3 | 212080 | 475.122.228.195 | - | 475.122.228.195 | 27-DIC-2012 | 28 - DIC - 2012 | 01-AGO-2014 |
| | | 832.964.711.056 | 153.244.693.944 | 986.209.403.000 | | | |

Fuente: Información de FONADE



En el marco de estos tres convenios firmados, se prevé la inversión total de \$986.209,40 millones en proyectos de:

- i) Infraestructura y vías, y
- ii) Edificaciones de uso social comunitario (polideportivos, colegios, etc.).

Del valor total que suman estos convenios, se tiene previsto invertir \$919.000 millones para proyectos de infraestructura y vías, edificaciones de uso social comunitario; los restantes recursos, es decir \$67.209,4 millones, para el pago de la cuota de gerencia de dichos proyectos.

En el Manual Operativo 01 recientemente estructurado, se han determinado fases, ejes y roles así:

1. Fases.

- Formulación de la propuesta
- Estructuración del proyecto
- Contratación de obra e interventoría
- Ejecución de:
 - Construcción y entrega de obra
 - Interventoría de obra
 - Fortalecimiento social
- Evaluación
- Cierre y liquidación

2. Eje transversal:

- Divulgación y diálogo público

3. Roles

El DPS: Define el destino y uso de los recursos conforme a prioridades de la política de inclusión social y reconciliación en el territorio. Para ello:

- Acompaña a los municipios priorizados en formular propuestas de proyectos de inversión
- Asegura su adecuada documentación y entrega completa y oportuna a FONADE.
- Acompaña y supervisa a FONADE.

FONADE: Desarrolla la Gerencia Integral de los proyectos de inversión, bajo un compromiso de resultado. Para ello:

- Estructura los proyectos.
- Contrata la construcción de las obras.
- Contrata la interventoría a través de firmas expertas.
- Ejecuta el fortalecimiento institucional a ET.
- Ejecuta el fortalecimiento y acompañamiento social en torno las obras.
- Organiza y supervisa todo lo anterior.

ENTE TERRITORIAL: Ejecuta la construcción de las obras. Para ello:

- Adelanta los trámites precontractuales, contractuales, postcontractuales a que haya lugar para la contratación de obra respectiva, atendiendo para el efecto la Ley y la ficha de estructuración, modelos y guías suministradas por FONADE.
- Vela porque el contratista seleccionado, cumpla con sus obligaciones.

COMUNIDAD: Realizan el control social a la ejecución de las obras, reciben junto con la alcaldía las obras construidas y participan de los procesos de fortalecimiento.

De los tres convenios interadministrativos, en la muestra se seleccionó el convenio 211041.

Conviene precisar que la duración de un proyecto tipo a partir de la entrega a FONADE hasta la entrega o cierre definitivo está previsto aproximadamente en 22 meses, así:

- Estructuración, 4 meses
- Aprobación de la estructuración, 1 mes
- Contratación de entidad territorial, 1 mes
- Validación para inicio, 4 meses
- Construcción obra, fortalecimiento social, 10 meses
- Cierre, 2 meses.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 211041

Se suscribió por \$181.026,5 millones, de los cuales, el valor de los bienes y servicios a proveer no podrá ser superior a \$174.327,5 millones, que corresponden al 90,37% y los restantes recursos, es decir, \$6.699 millones, que corresponden al 9,63% quedaron previstos para el pago de la Gerencia Integral a cargo de FONADE.

FONADE se comprometió a ejecutar un total de 283 proyectos, 441 procesos de selección, 531 contratos derivados, 4.200 desembolsos, y la liquidación del



convenio y la contratación derivada. Vale la pena señalar que el convenio ha tenido una adición por \$82.044,7 millones para un total de \$263.071,2 millones.

El convenio se suscribió el 19 de diciembre de 2011; El plazo de ejecución se estableció hasta el 31 de diciembre de 2012, a partir del acta de inicio del convenio. El acta de inicio se firmó el 28 de diciembre de 2011. Sobre los rendimientos financieros se pactó que FONADE aportaba los mismos en los proyectos objeto del convenio, así como en los adicionales que con cargo al mismo, sean propuestos por el DPS.

A 26 de abril de 2013, se establece que se han suscrito un total de 258 contratos derivados, así:

Tabla No. 27
Tipo de contratos convenios DPS

| TIPO DE CONTRATO | CANTIDAD | VALOR | EJECUTADO |
|------------------------------------|------------|---------------------------|-------------------------|
| Compra venta | 6 | 177.772.850,00 | 132.050.970,00 |
| De consultoría | 9 | 3.192.142.965,00 | 1.859.665.740,00 |
| De interventoría | 39 | 3.572.293.597,00 | 617.543.016,15 |
| De obra | 13 | 6.274.101.312,00 | 637.236.034,00 |
| De suministro | 5 | 9.241.353.706,00 | - |
| Interadministrativos | 18 | 17.402.711.583,00 | - |
| Convenios de cooperación | 1 | - | - |
| Interadministrativo de Cooperación | 167 | 104.077.921.404,00 | 1.790.636.995,00 |
| Total | 258 | 143.938.297.417,00 | 5.037.132.755,15 |

Fuente: Información de FONADE

El estado de estos contratos es el siguiente:

Tabla No. 28
Estado de los contratos

| ESTADO | CANTIDAD | VALOR | EJECUTADO |
|---------------------------|------------|---------------------------|-------------------------|
| Terminados | 15 | 3.647.994.924,00 | 2.183.169.218,15 |
| En liquidación | 8 | 3.291.587.494,00 | 660.811.824,00 |
| Liquidados | 1 | 100.049.574,00 | 86.512.452,00 |
| En trámite de cancelación | 2 | 322.116.916,00 | - |
| No celebrados | 5 | - | - |
| Pendiente acta | 23 | 10.669.563.945,00 | - |
| Sin legalizar | 31 | 8.411.495.407,00 | - |
| Suspendidos | 2 | 559.113.143,00 | - |
| Vigentes | 171 | 116.936.376.014,00 | 2.106.639.261,00 |
| Total | 258 | 143.938.297.417,00 | 5.037.132.755,15 |

Fuente: Información de FONADE

Como se observa en el cuadro, lo ejecutado (\$5.037,1 millones) frente al valor de la contratación (\$143.938,3 millones) es baja. El convenio tiene un atraso de 9 meses, donde si bien hay una responsabilidad de todos, la mayor parte de ésta presuntamente radica en FONADE por inconvenientes en la fase de estructuración (documentación, prediales, licencias y sobre todo diseños).

Hallazgo No. 7 Cumplimiento Objeto Convenios DPS

Se establece que la ejecución del convenio no se llevó a cabo en el término inicialmente acordado (28 de diciembre de 2011 a 31 de diciembre de 2012). A 30 de abril de 2013, el contrato presenta el siguiente panorama: de los 283 proyectos que debió ejecutar en la vigencia de 2012, a través de aproximadamente 531 contratos derivados, FONADE ha contratado 13 proyectos de obra y 167 proyectos a través de convenios de cooperación para un total de 180 proyectos aproximadamente; la contratación derivada hasta el momento es de 258 contratos de 531 según compromiso, así: 6 de compra venta, 9 de consultoría, 39 de interventoría, 13 de obra, 5 de suministros, 18 interadministrativos, 1 convenio de cooperación, y 167 interadministrativos de cooperación.

Respecto al estado de esta contratación derivada, se establece:

Tabla No. 29
Estado de la Contratación Derivada

| ESTADO | CANTIDAD | OBSERVACIÓN |
|---------------------------|----------|---|
| TERMINADOS | 15 | De los 15 contratos reportados a) Figuran 3 con el 30% de avance físico, sin embargo el contrato 2120931 tiene un avance financiero del 81,93%; b) 4 contratos con 75% de avance físico, sin embargo el contrato 2121638 tiene un avance financiero del 23,47%. c) 1 contrato con un 85% avance físico; d) 1 contrato con un 90% de avance físico 1, sin embargo el avance financiero, apenas es del 50%; e) 6 contratos con un 100% de avance físico, sin embargo los avances financieros no están al 100%, algunos presentan el 39,65% como el contrato 2120935. |
| EN LIQUIDACIÓN | 8 | Figuran 8 contratos de los cuales: 1) el contrato 2121573, con el municipio de Chaguaní, no presentan ningún avance físico ni financiero. 2) Los restantes 7 figuran con el 100% de avance físico, sin embargo la ejecución financiera de los mismos no está al 100%. |
| LIQUIDADOS | 1 | Se reporta un contrato: sin embargo si bien figura con un 100% de avance físico, la ejecución financiera alcanza el 86,47%, lo que indica un saldo sin justificar de \$13.537.122. |
| EN TRAMITE DE CANCELACIÓN | 2 | Figuran dos convenios de cooperación: el 2123345 suscrito con el municipio de Páez Cauca por \$85.527.916 y el 2123697 suscrito con el municipio de Pitalito Huila, por \$236.589.000. |
| NO CELEBRADOS | 5 | Se reporta un total de 5 convenios interadministrativos de cooperación no celebrados cuyos avances físico y financieros están en cero por ciento (0%). |
| PENDIENTE DE ACTA | 23 | Se reporta un total de 23 contratos pendiente de acta (7), con una avance financiero del cero por ciento (0%); sin embargo figuran 3 con avance físico así: contrato de interventoría N° 2124009 - Municipio del Colegio Cundinamarca por \$23.878.507 - avance físico 40%; contrato de obra N° 2130189 - Municipio de Cocorna Antioquia por \$878.851.200 - avance físico 20%; contrato de obra del obra N° 2130229 - Municipio de Alban Nariño, por \$373.300.003. |
| SIN LEGALIZAR | 31 | Se reportan un total de 31 contratos sin legalizar; de estos: 1) 30 contratos figuran con un avance físico y financiero del 0%. 2) 1 contrato, el 2130320 suscrito con los municipios de la Mesa-Nocaima en el Departamentos de Cundinamarca, por \$125.458.043 figura con un avance físico del 10%. |
| SUSPENDIDOS | 2 | Figura el contrato de obra N° 2123825 con el Municipio de Buenaventura por \$519,3 millones y contrato de interventoría con el municipio de Buenaventura por \$39,8 millones. Lo avances financiero de estos contratos reportan un 0% de ejecución mientras que los avances físico reportados son del 22%. |
| VIGENTES | 171 | Se reporta un total de 171 contratos vigentes, de los cuales: 1) Solo cuatro contratos reportan ejecución financiera y física, así: a) Contrato N° 2122338 en Buenaventura, reporta un avance financiero y físico del 10%. b) Contrato de interventoría N° 2121942, por \$74,4 millones-Avance financiero 71% - Avance físico 85%; contrato de consultoría N° 2121947, por \$294,8 millones Avance financiero 71%; avance físico 85%. c) Convenio 2122608 generación de empleo en Pereira, por \$1.855 millones-avance financiero 95% y avance físico 100%. 2) Los restantes 167 contratos reportan una ejecución financiera y física del 0%. |
| TOTAL | 258 | |

Fuente: Información de FONADE

Lo anterior evidencia que de los 258 contratos derivados, 230 no tienen ningún avance físico ni financiero y solamente 15 están terminados, 8 en proceso de

liquidación y 1 liquidado. En cuanto al avance financiero, si bien los 258 contratos derivados ascienden a \$143.938,3 millones, se establece que FONADE ha ejecutado hasta la fecha \$5.037,1 millones, es decir el 3,50% del valor de la contratación.

En este sentido, si bien el convenio 211041 se ha prorrogado hasta el 30 de junio de 2014, lo antes expuesto, devela que hay una baja gestión contractual atribuible a todas las partes pero en mayor proporción a FONADE debido a los inconvenientes en la fase de estructuración (documentación, prediales, licencias y sobre todo diseños).

Según FONADE, el atraso en este convenio es de aproximadamente 9 meses, y espera durante este año ponerse al día, para lo cual ha diseñado aceleradores del proceso tales como: Modelo Operativo, Fábricas de Diseños e Interventorías y Diseños Tipo, sistema de información, optimización del Área de Estudios Previos, automatización de procesos operativos, plan de choque.

Conviene señalar que la contratación derivada del convenio DPS N° 212017 es 54 contratos, por \$139.894,9 millones; no obstante que su ejecución está prevista para dos años (inicio 27 de junio de 2012–terminación 30 de junio de 2014), la ejecución física y financiera de estos contratos igualmente es baja. Para el convenio N° 212080, que tiene un plazo de 1 año 7 meses (inicio 28 de diciembre de 2012 y termino 1 de agosto de 2014) de acuerdo con lo reportado por FONADE hasta la fecha no tiene contratación derivada, reportando solo el trámite de desembolso por \$9.238,4 millones.

Frente a estos resultados, especialmente los que arroja el convenio 211041, y no obstante que ya se han puesto en práctica las estrategias de fortalecimiento, seguimiento y control de los convenios DPS, se genera incertidumbre sobre el cumplimiento de los objetivos de los convenios dentro de los plazos previstos de terminación, 30 de junio de 2014, para los convenios 211041 y 212017, (Falta 1 año 1 mes) y primero de agosto de 2014, para el convenio 212080, (Falta 1 año 3 meses aproximadamente), máxime cuando la duración de un proyecto tipo a partir de la entrega a FONADE hasta la entrega o cierre definitivo está previsto aproximadamente en 22 meses²², y por tanto, se termine afectando el desarrollo económico y social del país conforme a las prioridades de la política de inclusión social y reconciliación en el territorio; adicionalmente, se pueden presentar mayores costos para cada convenio.

²² Estructuración, 4 meses, aprobación de la estructuración 1 mes, contratación de entidad territorial 1 mes, Validación para inicio 4 meses, construcción obra y fortalecimiento social 10 meses, cierre 2 meses.



Respuesta:

El objeto principal de los Convenios 211041, 212017 y 212080 consiste en "La Gerencia Integral de Proyectos", para lo cual el DPS se compromete a entregar a FONADE las propuestas de proyectos remitidas por los Entes Territoriales para dar inicio al proceso de estructuración, contratación, ejecución y liquidación de los proyectos.

Si bien es cierto que actualmente los proyectos recibidos por FONADE, que se encuentran en los procesos de estructuración, contratación y ejecución se efectuaran dentro de los plazos establecidos para los citados convenios, es importante indicar que los proyectos que se incorporen posteriormente al mes de Junio de 2013, deberán supeditarse a los tiempos estipulados en la cadena de valor, al tipo de proyecto, su grado de complejidad, y la calidad de la información entregada.

También es necesario aclarar que el convenio 212017 no inició el 27 de junio de 2007, sino el 27 de junio de 2012 y su fecha de finalización es el 30 de junio de 2014.

Para el caso específico del convenio 211041, en el estado actual de los contratos que se muestra a continuación, se evidencia que los aceleradores del proceso están surtiendo efectos positivos en el mismo; tales como implementación modelo operativo, fábricas de diseño e interventoría, diseños tipo, sistemas de información, optimización del área de estudios previos, automatización procesos operativos y plan de choque.

Estado actual del convenio según cadena de valor:

| ESTADOS | No Proyectos | VALOR ACTUAL ASIGNADO |
|----------------------------|--------------|------------------------|
| CONTRATACION | 8 | 5.218.843.409 |
| CONTRATISTA PRIVADO | 7 | 4.767.716.989 |
| ENTE TERRITORIAL | 1 | 451.126.420 |
| EJECUCION | 154 | 135.387.094.396 |
| CONTRATISTA PRIVADO | 24 | 32.449.101.442 |
| ENTE TERRITORIAL | 130 | 102.937.992.954 |
| ESTRUCTURACION | 158 | 81.344.864.239 |
| CIERRE DOCUMENTAL | 6 | 5.630.718.850 |
| CIERRE FINANCIERO | 36 | 12.455.589.513 |
| FACTIBILIDAD | 75 | 32.889.684.383 |
| RECIBO REVISION DOCUMENTAL | 20 | 16.986.049.493 |
| VIABILIDAD | 21 | 13.382.822.001 |
| Total general | 320 | 221.950.802.044 |

Análisis:

La duración de un "proyecto tipo" a partir de la entrega a FONADE hasta el cierre definitivo, está prevista en 22 meses; si tenemos que de los 320 proyectos, 158 están en fase de estructuración, quiere decir que aún están pendientes 17 meses por recorrer, correspondientes a un mes que demora la contratación, 4 meses para la validación, 10 meses para la construcción, fortalecimiento social y 2 meses para el cierre.

Teniendo en cuenta que estamos en junio de 2013 y el vencimiento de estos proyectos es el 30 de junio de 2014, se advierte que faltan 12 meses y se requieren 17 meses. Por lo anterior, el hallazgo se mantiene.

Hallazgo No. 8 Obras contrato convenio No. 211048

FONADE suscribió el convenio No. 211048, el 29 de diciembre de 2011 con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por \$36.623 millones más adicional por \$11.441,6 millones, con el objeto de "Gerencia integral para la ejecución de los estudios y diseños, la construcción, remodelación, mantenimiento y/o adecuación, la dotación y la Interventoría de proyectos enmarcados dentro de los Programas Centros de Desarrollo Infantil, Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y Centros Zonales y Regionales, como estrategia para mejorar la infraestructura que tiene el ICBF para la prestación de los servicios en diferentes municipios del territorio colombiano".

En virtud de este convenio, se celebró el contrato de obra No. 2124105, el 27 de septiembre de 2012, con Gerardo Escobar Araujo por \$171,7 millones incluido IVA sobre la utilidad, con un plazo de seis (6) meses, con el objeto de ejecutar los "Ajustes a diseños y adecuación cerramiento existente en malla para separación de la población, en la escuela de trabajo El Redentor, Bogotá D.C".

El contrato está distribuido en dos etapas, discriminadas así:

Tabla No. 30
Etapas del contrato 2124105

| Objeto | ETAPA | PLAZO | VALOR |
|--|--------------------|------------------|--------------------|
| Ajuste a Diseños y Adecuación cerramiento existente en malla, para separación de la población, en la escuela de trabajo El Redentor Bogotá. D.C. | Estudios y Diseños | Quince (15) días | 7.482.488 |
| | Obras | Tres (3) meses | 164.265.605 |
| TOTAL | | | 171.748.093 |

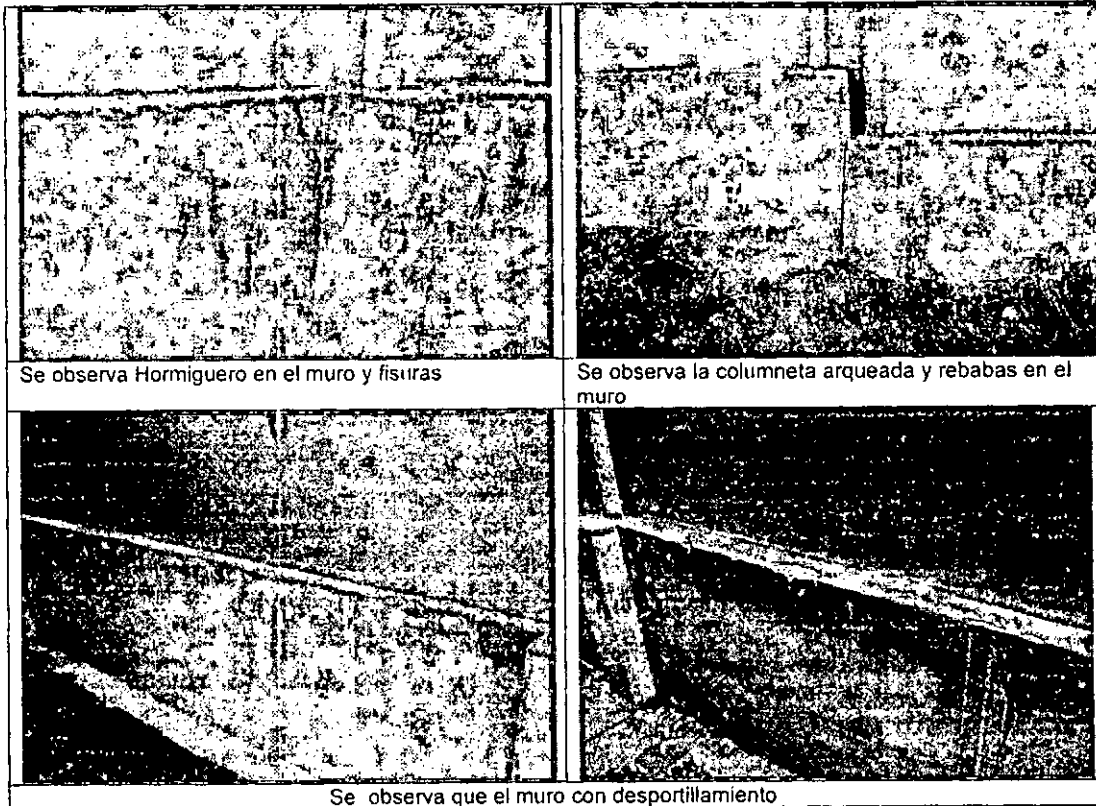
Fuente: Información de FONADE

A este contrato se le han realizado tres pagos por \$128 millones, quedando pendiente \$43,7 millones. Al 15 de mayo de 2013, la obra se encuentra terminada sin que se haya suscrito el acta de entrega y recibo final ni se haya liquidado el contrato.

En visita realizada al sitio del proyecto, el 15 de mayo de 2013, por parte de la comisión de auditoría, se evidenció que las obras se encuentran terminadas y recibidas a satisfacción y sin liquidar el contrato, observándose las siguientes deficiencias en el proceso constructivos como son: Hormigueros, Rebabas, Fisuras, desportillamiento, terminados deficientes y hierros a la vista en el extremo derecho del muro de cerramiento donde se encuentran las canchas; además, alguna de las columnetas están encurvadas, evidenciando falta de control y

seguimiento por parte de la interventoría de FONADE (Ver Foto No. 1); lo que contraviene el numeral 6.1.3.2 del manual de Interventoría de FONADE que establece la obligación de controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Lo anterior puede conllevar a un deterioro prematuro de la obra.

Registro fotográfico Nro. 1
Estado de las obras contrato No. 2124105



Respuesta:

Ante las observaciones realizadas por la contraloría, se realizó una visita conjunta con el contratista, Gerardo Escobar Araujo y la Interventoría Daimco S.A.S. a lo que la Interventoría responde:

Hormigoneos: La Interventoría manifestó que "los concretos presentan algunas pequeñas porosidades propias de este tipo de obras y consideramos que en ningún momento afectan la calidad y/o estabilidad de la estructura; igualmente queremos aclarar que a pesar que este concreto no se tenía contemplado a la vista, en todo momento se realizó seguimiento a su correcta instalación y los resultados de calidad de los mismos." y



adicionalmente aclara "si bien esta situación puede presentarse por diferentes causas como falta de manejabilidad del concreto y/o fraguados tempranos del concreto, en ningún momento los concretos presentan hormigueros como relacionan en el correo, por el contrario se observan pequeñas porosidades no continuas que en ningún momento superan la parte de recubrimiento del acero en concreto o que pueda afectar la estabilidad de la obra como tal y que a la vista puedan considerarse como deficiencias".

Rebabas: Manifiesta la Interventoría que "a pesar de que existen algunas causas que pueden propiciar la aparición de las rebabas, como las mezclas muy fluidas o altas velocidades de vaciado, en este caso se observa que esta refleja la unión de las formaletas y que en ningún momento afecta la calidad y/o estabilidad de la obra"

Fisuras: Sobre las fisuras se indica que "se han observado la presencia de fisuras que en ningún momento han alcanzado 1 mm en varios tramos del muros debido a los asentamientos propios de este tipo de obras principalmente en el primer tramo, situación que en ningún momento afectan la estabilidad de la obra"

Desportillamiento y acabados deficientes: La Interventoría manifiesta que "...se observaron alguno filos del muro de pantalla desportillados por vandalismo de los jóvenes que ocupan la Escuela de trabajo. De igual manera, se informará al contratista oficialmente esta situación...."

Sobre los hierros a la vista: Manifiesta la Interventoría que "...Al momento de recibir la obra no se evidencio esta situación, actualmente se encontró que posiblemente por asentamientos y/o simplemente retracción del concreto, algunos ganchos de los aceros utilizados para reforzar el muro han hecho que el concreto se fracture y que estos queden expuestos una vez el concreto se desprende. Nuestra empresa realizará una visita en compañía de nuestro Especialista Estructural y del contratista, para determinar las causas que originaron esta situación y las correcciones que se deben tomar. Cabe anotar, que esta situación en ningún momento afecta la estabilidad de la obra y que solo ocurrió en un tramo aproximado de 9 metros a lo largo del muro posterior a la entrega del proyecto. De igual manera una vez se determine el proceso a utilizar para corregir, será informado a la entidad del mismo y su programación, con el fin de que el contratista las atienda por garantías.

Columnetas curvadas: En este ítem la Interventoría informa que "...al momento de presentarse cambio de niveles del terreno se procedió a la fundida de dos columnas, en este caso una de ellas presentó observaciones en su acabado y el contratista procedió a pañetarla para cubrir estas fallas y para diferenciar una columna de otra, con una pulidora realizó este corte que evidentemente no está debidamente alineado. Aclaremos que estas columnas fueron fundidas utilizando los mismos procedimientos de todas las columnas y con el mismo tipo de formaletas. Esta situación es puntual y será solicitado al contratista que se atiendan las correcciones de acabado necesarias."

Adicionalmente a la respuesta presentada por la Interventoría, la supervisora del proyecto por parte de FONADE, ingeniera Nohora López, manifestó respecto a los hormigoneos,

que: "estos ocurren cuando el agregado grueso presente en la mezcla queda sin ningún recubrimiento de mortero, generalmente por la segregación de los materiales dejando totalmente expuesto el acero de refuerzo, existiendo pérdida de la sección del elemento estructural, lo que no ocurre en el muro en cuestión, en las visitas realizadas en compañía de la interventoría antes y después de la auditoría de la CGR, no se encontró hormigoneo del concreto, adicionalmente la textura final del muro es propia de estructuras en concreto fundidas con formaleta metálica, en las que se pueden presentar burbujas de aire y agua atrapadas entre el concreto y la formaleta, lo cual no implica pérdida de la sección del elemento ni de la sección estructural".

En cuanto a las rebabas, es pertinente aclarar que por iniciativa y a costo del contratista se utilizó formaleta metálica para minimizar el acabado burdo de la formaleta en madera, sin embargo, en las esquinas de las columnas donde se colocó boceles y en las juntas de las formaletas metálicas se presentaron estas "rebabas", lo cual no implican reducción del elemento estructural y, a criterio de la interventoría y de la supervisora, estas pequeñas rebabas están permitidas por ser un concreto, conforme lo estipulado en la especificación contractual, que no es de acabado "a la vista".

Respecto de las fisuras encontradas, la supervisora manifestó que "son posteriores a la entrega de la obra, producto de los asentamientos, y las retracciones del concreto, normales dentro del comportamiento del concreto y que no afectan la integridad del muro; se debe esperar un tiempo prudencial para su aparición e iniciar la atención de éstas en una etapa de post entrega".

Finalmente, consideramos importante precisar que, no obstante la entrega de la obra por parte del contratista y el recibo de la interventoría, el contratista está obligado, por garantía de calidad y estabilidad, inclusive posterior a la liquidación del contrato, a atender los requerimientos de "post venta que el contratante y/o los beneficiarios de las garantías le hagan. Se adjunta a esta comunicación las respuestas dadas por la Interventoría y el contratista de obra sobre las observaciones realizadas por la Contraloría.

Así las cosas, con base en lo anteriormente planteado, recomendamos solicitar a la CGR que este hallazgo, que tiene presunta incidencia disciplinaria, sea archivado, toda vez que se cumplió a cabalidad con el objeto contractual, tanto del contrato de obra como el de interventoría".

Análisis:

Evaluada la respuesta entregada por la entidad con el oficio 20131200123821 del 31 de mayo de 2013, no se desvirtúa lo manifestado en el hallazgo, en el cual la contraloría hace énfasis al cumplimiento de las funciones de Interventoría durante el desarrollo de la obra.

La interventoría tenía entre sus obligaciones controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos

y productos funciones y si esto se realiza adecuadamente, no se presentarían las deficiencias detectadas como: hierros a la vista, hormigueros en el concreto, deslindamiento en la columnetas, entre otros.

De otra parte, aunque algunas de las deficiencias son relacionados con terminados, otras corresponden a fisuras y desportillamientos del muros que pueden conllevar al deterioro prematuro de la obra, así se hayan presentado después de la entrega de la obras. Por lo anterior, el hallazgo se mantiene.

**Hallazgo No. 9 Ejecución de Obra Contrato Interadministrativo No. 211041-
Departamento Administrativo para la Prosperidad - Fondo de
Inversiones para la Paz (D)**

El 13 de diciembre de 2011, FONADE y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Fondo de Inversión para la Paz, suscribieron el Contrato Interadministrativo Nro. 211041, cuyo objeto es: *"FONADE se compromete con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Fondo de Inversión para la Paz a adelantar la gerencia integral de los proyectos entregados por este."* El valor inicial de este contrato fue \$181.026,5 millones, luego se adicionó en \$82.044,7 millones, para un valor total de \$263.071,2 millones. La cuota de gerencia fue por \$16.784,1 millones. Actualmente, este contrato se encuentra vigente.

Derivado del Contrato Interadministrativo Nro. 211041, el 26 de junio de 2012, FONADE y Gabriel Roberto Patiño Téllez, suscribieron el contrato de obra No. 2121752, cuyo objeto es *"Obras de reconstrucción de viviendas e infraestructura comunitaria afectadas por atentados y acciones terroristas en los municipios de Sardinata y San Calixto, Departamento Norte de Santander"*. El valor inicial de este contrato fue de \$393,5 millones, incluido IVA sobre la utilidad, con un plazo de ejecución de tres (3) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio. El 16 de enero de 2013, se suscribió adición por \$28,5 millones con cargo al convenio 211041, para un total de \$421,9 millones.

Este contrato inició su ejecución el 27 de agosto de 2012, tal como consta en el Acta de Inicio, luego se suspendió desde 17 de diciembre de 2012 hasta el 8 de enero de 2013, equivalente a 53 días.

Desde el inicio de la ejecución de las obras se presentaron dificultades para el contratista, porque existían diferencias entre los presupuestos entregados por FONADE y las actividades a realizar de acuerdo con el objeto del contrato, lo que ocasionó atrasos en la reconstrucción de las viviendas y la infraestructura comunitaria porque el contratista tuvo que ajustar los diseños y hacer nuevos cálculos de los presupuestos con cargo a este proyecto.

Esta situación evidencia deficiencias en la planeación y control por parte de FONADE al recibir los presupuestos por parte del DPS, generando atrasos en la obra y mayores costos, lo que contraviene el Numeral 6.1.3²³ Estudios y Documentos Previos del Manual de Contratación del FONADE.

Frente al principio de planeación, la Procuraduría General de la Nación se ha pronunciado en el sentido de que la planeación implica que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de los estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible²⁴.

Sigue la Procuraduría diciendo que, la planeación, por tanto, **sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública**, tiene dos expresiones normativas claras: la elaboración del plan de compras y el desarrollo de los estudios previos²⁵. (Resaltado fuera de texto).

De igual manera, se refiere la PGN, en el sentido que el Decreto 2474 de 2008, que reglamentó la Ley 1150 de 2007, definió los estudios previos como el conjunto de documentos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que se propone, ordenando ponerlos a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones²⁶.

Esta definición debe interpretarse de forma integral, frente a las disposiciones ya enunciadas de la Ley 80 de 1993 y a los principios constitucionales que rigen la función pública, por lo cual debe entenderse como estudios previos aquellos análisis, documentos y trámites que deben adelantar las entidades públicas antes de contratar, **sin importar el régimen legal que las cobije, en cualquiera de las modalidades que señala la ley o el manual interno que se aplique, en el caso de las entidades no gobernadas por el Estatuto.**²⁷ (Resaltado fuera de texto).

²³ De conformidad con la normatividad vigente, los contratos que FONADE celebre, deberán estar antecedidos de los estudios y documentos previos que los soporten, los cuales son realizados por el Área de Estudios Previos con base en la necesidad planteada y documentada por la Gerencia, Subgerencia Técnica, Financiera o Administrativa que manifieste la necesidad, documentos que son el insumo para la preparación del pliego de condiciones.

²⁴ Procuraduría General de la Nación. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS - Bogotá, Abril de 2010.

²⁵ *Ibidem*

²⁶ *Ibidem*

²⁷ *Ibidem*



En Fallo de segunda instancia del 12 de septiembre de 2008, la Procuraduría General de la Nación, expresó²⁸:

"...El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición.

El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).

(...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos".

El este sentido, el Consejo de Estado²⁹, dijo lo siguiente:

"...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

(...) iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.

iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que

²⁸ Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006.

²⁹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en Sentencia del 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664.



se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto (...)

En Concepto 80112-EE54389 del septiembre 4 de 2008, la Contraloría General de la República, expresó:

"El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 expresamente consagra que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, los diseños, los proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Nótese que la norma no distingue sobre la naturaleza del objeto a contratar como tampoco su cuantía para efectos de cumplir con el requisito de la elaboración de los estudios previos, salvo las excepciones expresamente señaladas en la misma ley relacionadas con la urgencia manifiesta, en los demás casos éstos deberán efectuarse. El sentido de este requisito es identificar técnica y económicamente el objeto del futuro contrato. Desde el punto de vista técnico se requerirá realizar los estudios a que haya lugar para establecer las especificaciones de los bienes, servicios u obra pública a contratar. Desde el punto de vista económico, será necesario establecer el valor del objeto que se pretende contratar".

Teniendo en cuenta los presupuestos fácticos y jurídicos expresados, es claro que FONADE vulneró el principio de planeación, por lo tanto el hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta:

FONADE, recibió por parte del D.P.S. la información de los presupuestos y los beneficiarios para la ejecución del proyecto "reconstrucción de viviendas e infraestructura comunitaria afectadas por atentados y acciones terroristas en los municipios de Sardinata y San Calixto, Departamento Norte de Santander". Una vez recibida esta información la Gerencia del convenio solicitó al área de estudios previos, realizar costeo para la ejecución de las obras.

Con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio administrativo No.211041, FONADE abrió proceso licitatorio para contratar las obras de Reconstrucción de infraestructura y viviendas por atentados terroristas en los municipios de San Calixto y el corregimiento de las Mercedes en el municipio de Sardinata en Norte de Santander. Una vez revisadas las propuestas por el comité evaluador, la propuesta presentada por el Ing. Gabriel Roberto Patiño fue la aceptada, encontrándose esta por debajo del valor del costeo realizado por el área de estudios previos.

FONADE y el señor Gabriel Roberto Patiño Téllez, suscribieron el Contrato de Obra No. 2121752, cuyo objeto es "Obras de reconstrucción de viviendas e infraestructura comunitaria afectadas por atentados y acciones terroristas en los municipios de Sardinata y San Calixto, Departamento Norte de Santander". El valor inicial de este Contrato fue de \$393.480.785, incluido IVA sobre la utilidad, con un plazo de ejecución de tres (3) meses,



contados a partir de la firma del Acta de Inicio. El día 16 de enero de 2013, se suscribió adición por valor de \$28.460.661, para un total de \$421.941.446.

Este Contrato inició su ejecución el día 27 de agosto de 2012, tal como consta en el Acta de Inicio, luego se suspendió desde el 16 de Noviembre de 2012 por un plazo de tres (3) meses; posteriormente se realiza una prórroga a la suspensión de fecha 17 de Diciembre de 2012 del contrato en mención por un término de veintitrés (23) días; quedando como fecha de reinicio el 8 de enero de 2013.

De acuerdo a lo citado por la contraloría en cuanto a los inconvenientes ocasionados al contratista; la Gerencia del Convenio aclara que una vez se realizó la visita al sitio de las obras por parte del contratista de obra y de interventoría se evidenció que las actividades por las cuales se habían contratado, ya habían sido ejecutadas por los beneficiarios (82 viviendas en LAS MERCEDES y 22 en San Calixto). Cabe resaltar que los atentados terroristas en Sardinata fueron 18 de marzo de 2011 y 18 de septiembre de 2011 y en San Calixto 18 de marzo de 2011, un año y medio más tarde, y los ÍTEM de obras eran cubiertas, muros, carpintería metálica, actividades que los beneficiarios debieron realizar para seguir habitando las viviendas. En dicha visita se solicitó por parte del contratista de obra e interventoría realizar la actualización de los diagnósticos, razón por la cual FONADE solicitó al contratista de obra e interventoría presentar propuesta económica para la realización de los mismos, lo anterior con el objetivo de realizar la optimización de los recursos y contar con la planeación necesaria antes de iniciar obras.

De las dos propuestas presentadas, FONADE realizó minuta de Adición al contrato de interventoría por un valor de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$28.460.661) MCTE. Luego de las suspensiones realizadas al contrato de referencia y habiéndose realizado el diagnóstico por parte de la Interventoría se reinició el contrato de obra el día 18 de Enero de 2013 y se procedió a continuar con la ejecución del proyecto.

Por lo anterior esta supervisión considera, que no hubo error en la planeación del proyecto por parte de FONADE, ya que este tipo de proyectos es susceptible a este tipo de ajustes, ya que el número de beneficiarios superan los 100 y las actividades a desarrollar en cada una de sus viviendas son totalmente diferentes una de la otra y cada cliente actúa de una forma distinta a la otra. Cabe resaltar que los recursos asignados al proyecto fueron invertidos en cada uno de los beneficiarios y se contó con la aprobación y aceptación de cada uno de ellos, los veedores y la administración local, tal y como consta en las actas de entrega y recibo final de las obras".

Análisis:

Evaluada la respuesta dada por la entidad con el oficio 20131200123821 del 31 de mayo de 2013, la entidad no está desvirtuando el contenido del hallazgo, simplemente relatan hechos que debían haber tenido en cuenta antes de iniciar el proceso de licitación de las obras, de forma que se evitaran demoras en la ejecución del contrato y por ende en la entrega de las viviendas e infraestructura



comunitaria a los beneficiarios en el municipio de Sardinata y San Calixto. Por lo anterior, el hallazgo se mantiene.

Hallazgo No. 10 Contrato Interadministrativo No. 211012 - Ministerio de Educación Nacional (D).

El 11 de mayo de 2011, FONADE y el Ministerio de Educación Nacional suscribieron el convenio Interadministrativo Nro. 211012, cuyo objeto es: *"Gestión del Programa de Atención a la Primera Infancia PAIPI, en el marco de la Estrategia de Atención a través de Prestadores del Servicio."* El valor inicial de este Contrato fue por la suma de \$79.404,9 millones, con un plazo de ejecución de doce (12) meses.

A este contrato se le realizaron cuatro (4) adiciones y dos adhesiones por \$48.900,4 millones, para un valor total de \$128.305,3 millones. La cuota de gerencia fue por \$4.116,5 millones. Igualmente se efectuaron dos prórrogas, que establecieron como nueva fecha de terminación el 30 de septiembre de 2012.

Derivados de este contrato interadministrativo, FONADE suscribió ochocientos cuarenta y seis (846) contratos de prestación de servicios técnicos, con el siguiente objeto: *"En virtud del presente contrato el operador se obliga con FONADE a prestar atención integral en educación inicial, cuidado y nutrición a los niños y niñas menores de cinco (5) años en condición de vulnerabilidad, vinculados al programa de atención integral a la primera infancia PAIPI, a través de propuestas de intervención oportunas, pertinentes y de calidad"*, por \$118.564,3 millones. Además suscribió Tres (3) contratos de interventoría, con el objeto de *"El interventor se compromete con FONADE a realizar la interventoría técnica, administrativa y de control presupuestal a los contratos derivados del convenio de gestión No. 211012, celebrados con los operadores del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia PAIPI"*, por \$8.107,2 millones.

El estado actual de estos contratos derivados, es el siguiente:

- 801 tienen avance físico 100% y el avance financiero está entre el 7% al 90%.
- 45 por \$2.276.6 millones, tienen 0% de avance.
- Los contratos de interventoría se encuentran con avance físico 50% y financiero 75%, según información enviada por FONADE al 21 de mayo de 2013.

La última prórroga del contrato interadministrativo Nro. 211012, se venció 30 de septiembre de 2012, sin que a la fecha se evidencie una nueva prórroga, significa esto que no se cumplieron todas las actividades y obligaciones contractuales dentro del término establecido.

Esta situación denota falta de control y seguimiento por parte del Supervisor del Ministerio de Educación e incumplimiento de las obligaciones por parte de FONADE suscritas en la cláusula segunda, numeral 2³⁰ y la cláusula décima Responsabilidad³¹ del contrato interadministrativo Nro. 211012, lo que afectó de manera negativa la ejecución del Programa de Atención a la Primera Infancia-PAIPI.

Teniendo en cuenta tanto el régimen contractual a que está sometido el Ministerio de Educación frente al Contrato Interadministrativo Nro. 211012 (supervisión), FONADE (interventoría), y el Interventor (particular que colabora con la Administración), se hacen las precisiones previstas en los Artículos, 4, 5, 8 y 53 de la Ley 80 de 1993; numerales 34 y 53 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002³²; igualmente la Sentencia C-037 de 2003³³ de la Corte Constitucional, descritos en hallazgos anteriores.

Basados en los presupuestos fácticos y jurídicos expresados, este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria para FONADE, el Ministerio de Educación y el Interventor.

Respuesta: 1*

"Para atender su requerimiento de información y buscando ofrecer la claridad requerida respecto de la ejecución del Convenio 211012 se hace necesario establecer el origen y el desarrollo del Programa así como su marco normativo. Por medio de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, se expidió el Código de Infancia y Adolescencia, estableciendo en su artículo 10 la corresponsabilidad como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. De esta manera se estableció legalmente la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en la atención, cuidado y protección de los niños.

Complementa lo anterior, el artículo 201 de la Ley citada definiendo que por políticas públicas de infancia y adolescencia se entiende "...el conjunto de acciones que adelanta

³⁰ Coordinar y realizar los actos necesarios para la ejecución del objeto del presente convenio.

³¹ Responsabilidad: FONADE responderá hasta por culpa Leve por ejecución de las obligaciones a su cargo derivadas de este convenio. Lo anterior teniendo en cuenta en todo caso las responsabilidades que, a su vez, adquieren cada una de las partes en la ejecución del mismo del convenio

³² Artículo 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:

(...) 34. (Modificado por el Parágrafo 1 del Art. 84, Ley 1474 de 2011). No exigir, el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

Artículo 53. Sujetos disciplinables. (Modificado por el Art. 44, Ley 1474 de 2011). El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría en los contratos estatales; que ejerzan funciones públicas, en lo que tienen que ver con estas; presten servicios públicos a cargo del Estado, de los contemplados en el artículo 366 de la Constitución Política, administren recursos de este, salvo las empresas de economía mixta que se rijan por el régimen privado. Cuando se trate de personas jurídicas la responsabilidad disciplinaria será exigible del representante legal o de los miembros de la Junta Directiva.

³³ Corte Constitucional. Sentencia C-037 de 2003. Magistrado Ponente: Álvaro Tafur Galvis.

el Estado, con la participación de la sociedad y de la familia, para garantizar la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes”.

En el año 2007, se expidió el documento CONPES 109, que definió la Política Nacional de la Primera Infancia. Posteriormente, mediante la Ley 1295 de 2009 se buscó mejorar la calidad de vida de las madres gestantes, y las niñas y niños menores de seis años, clasificados en los niveles 1, 2 y 3 del Sisbén, reglamentando una intervención basada en la atención integral a este vulnerable sector poblacional.

En el marco de las obligaciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006- Código de la Infancia y la Adolescencia-el Ministerio de Educación Nacional se encontraba atendiendo el programa orientado a la Atención Integral de la Primera Infancia-PAIPI- para subsidiar la atención integral a los niños y niñas menores de cinco (5) años y/o hasta su ingreso al grado obligatorio de transición.

Así, a través de la “Guía Operativa número 35 para la prestación de servicios de atención integral a la Primera Infancia”, se determinaron los lineamientos y características a las que debían ceñirse los operadores de servicios de atención integral, con las condiciones, necesidades, parámetros y exigencias técnicas y operativas. De esta manera el servicio a prestar debe desarrollarse en el marco de dicha normatividad, con el fin de garantizar la atención integral en aspectos tales como cuidado, nutrición y educación.

Dado el crecimiento y necesidades del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia – PAIPI-, el Ministerio de Educación Nacional consideró pertinente fortalecer la capacidad operativa del Programa, suscribiendo con FONADE en el año 2011, el Contrato Interadministrativo de Gestión de Proyectos No. 211012 con el objeto de “Realizar la gestión del Programa de Atención Integral a la Primera Infancia PAIPI en el marco de la estrategia de atención a través de prestadores del servicio”.

La suscripción del Convenio Interadministrativo de Gestión de Proyectos No. 211012 se realizó bajo los preceptos normativos señalados, entre los cuales se encuentran también el artículo 113 de la Constitución Política, que establece: “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”; igualmente en su artículo 209, párrafo 2 se establece: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado”; el artículo 3° del Decreto Número 288 del 29 de enero de 2004, establece que son funciones de FONADE, entre otras: “3.1.Promover, estructurar, realizar la gerencia, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; (...) 3.6. Celebrar contratos para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el esquema de gerencia de proyectos; (...) 3.9. Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo”; el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 que dispone: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se



abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares" y el artículo 2º, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, donde se establece que las entidades estatales pueden celebrar directamente convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de tales convenios tengan relación directa con el objeto señalado en la ley o en los reglamentos de la entidad ejecutora.

El convenio Interadministrativo de Gestión de Proyectos No. 211012 fue suscrito el 11 de mayo de 2011 entre el Ministerio de Educación Nacional y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo-FONADE, con el objeto de realizar la GESTIÓN por parte de FONADE del PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA-PAIPI, en el marco de la estrategia de atención a través de prestadores del servicio con un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de 2011.

En razón a que el Convenio No. 211012 corresponde a la línea de negocios de FONADE denominada "Gestión de Proyectos", el valor del convenio se determina por el monto de la remuneración que percibe FONADE por la gestión del programa, tal y como se estableció en la cláusula cuarta del mismo. Así las cosas, el valor inicial del convenio fue la suma de Tres Mil Doscientos Millones de Pesos Moneda Corriente (\$3.200.000.000) y se asignaron recursos para la gestión del programa por valor de Setenta y Seis Mil Doscientos Cuatro Millones Novecientos Veintiún Mil Quinientos Sesenta Pesos Moneda Corriente (\$76.204.921.560).

Con ocasión de las adiciones y adhesiones realizadas al convenio de gestión de proyectos No. 211012 el valor final correspondió a la suma de Cuatro Mil Ciento Dieciséis Millones Cuatrocientos Noventa Mil Pesos (\$4.116.490.000) y los recursos asignados para la gestión del programa corresponden a la suma de Ciento Veinticuatro Mil Ciento Ochenta y Ocho Millones Ochocientos Veintisiete Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Pesos Moneda Corriente (\$124.188.827.649).

De acuerdo con lo establecido en el Parágrafo de la cláusula primera, el alcance del convenio comprendió la Gestión y Acompañamiento al Programa de Atención Integral a la Primera Infancia, realizando actividades y tareas específicas en coordinación con el Ministerio, generando valor agregado de orden, administrativo, financiero, jurídico, técnico y de control.

Como evidencia de la gestión realizada por las entidades involucradas, se celebraron Ochocientos Treinta y Seis (836) contratos por valor de Ciento Diez Mil Doscientos Veinticuatro Millones Doscientos Doce Mil Seiscientos Cuarenta y Siete Pesos Moneda Corriente (\$110.224.212.647) cuyo objeto consistía en: "En virtud del presente contrato el operador se obliga con FONADE a prestar atención integral en educación inicial, cuidado y nutrición a los niños y niñas menores de cinco (5) años en condición de vulnerabilidad, vinculados al programa de atención integral a la primera infancia PAIPI, a través de propuestas de intervención oportunas, pertinentes y de calidad"; Tres (3) contratos de interventoría por valor de Ocho Mil Ciento Siete Millones Ciento Noventa y Un Mil Novecientos Treinta y Cinco Pesos Moneda Corriente (\$8.107.191.935) y Diez (10)



contratos de prestación de servicio por valor de Doscientos Treinta y Dos Millones Novecientos Un Mil Ochocientos Sesenta y Seis Pesos Moneda Corriente (\$232.901.866).

Con relación al avance financiero de los contratos derivados del convenio de gestión No. 211012 presentado a la Contraloría General de la República, debe tenerse en cuenta que éste corresponde al valor cancelado por FONADE al contratista a la fecha del corte solicitado contra el valor del contrato.

El valor del contrato de los prestadores se paga hasta su agotamiento y corresponde a la resultante de multiplicar el valor diario de la canasta de atención directa aprobada (según la modalidad de atención), por la cantidad de niños y niñas atendidos y aprobados por la interventoría en el periodo correspondiente. En todo caso, las sumas pagadas por FONADE se ajustan a los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la interventoría.

Una vez el servicio es aprobado por la interventoría, el prestador debe diligenciar y presentar el formato de solicitud de desembolso junto con la correspondiente factura o documento equivalente, requerimiento que se hace en forma reiterada por parte de la interventoría hasta lograr el cobro efectivo de los recursos. No obstante lo anterior, se presentan casos en los cuales, aun a pesar de encontrarse aprobada la liquidación del pago por parte de la interventoría, el prestador no remite los documentos que permitan radicar el desembolso o estos llegan sin el cumplimiento de los requisitos exigidos o por fuera de los plazos establecidos para su radicación. El requerimiento de pago es coadyuvado por FONADE al finalizar el contrato tal y como se puede evidenciar en los soportes que se adjuntan. Al respecto, es importante señalar que el valor inicial del contrato resulta de una proyección financiera en la que se conjugan factores tales como: La canasta máxima aprobada por el entorno a contratar compuesta por los rubros asociados a la prestación integral del servicio previamente definidos por el Ministerio, los cupos máximos a contratar y el plazo máximo a ejecutar. Así las cosas, para que un contrato presente el 100% de ejecución financiera deben cumplirse simultáneamente los tres factores descritos anteriormente. Durante la ejecución del contrato y por condiciones propias de la operación del programa, pueden presentarse ejecuciones inferiores sin que ello signifique el incumplimiento al objeto contractual.

De conformidad con la metodología del programa, el Manual Operativo y las cláusulas del contrato, los pagos a los prestadores del servicio se hacen de acuerdo con el servicio efectivamente prestado. En consecuencia, el valor final se establecerá al momento de la liquidación del mismo, etapa que se encuentra en proceso actualmente y que dará cuenta del avance financiero definitivo.

Respecto del avance financiero de los contratos de interventoría presentado previamente al ente de control, éste corresponde al valor efectivamente cancelado por FONADE a la interventoría contra el valor total del contrato. Cabe resaltar que el 20% del valor de estos contratos se encuentra condicionado al acta de Liquidación del mismo, la cual será suscrita una vez se hayan entregado y aprobado todos los productos relacionados en el



contrato y aquellos que surjan como consecuencia de su ejecución, se hayan adelantado todos los trámites necesarios para la liquidación de los contratos suscritos con los operadores y sea entregado el informe de evaluación, conclusiones y recomendaciones sobre el desarrollo del Programa de Atención para la Primera Infancia (PAIPI). Teniendo en cuenta lo anterior, el 27% restante que cubre el 80% del valor del contrato que no está sujeto a liquidación se encuentra en trámite a la fecha.

Con relación a los contratos que no se ejecutaron, se hace necesario precisar que ésta situación obedeció a circunstancias de fuerza mayor propias de las exigencias del programa, motivo por el cual, no puede predicarse descuido o falta de diligencia de las partes involucradas, ya que se realizaron (como es posible evidenciar) acciones tendientes a superar las mismas. Entre las circunstancias que imposibilitaron el inicio de los contratos se encuentran: Dificultades para la habilitación de sedes a cargo del Ministerio de Educación Nacional, migración de los hogares comunitarios de bienestar a la estrategia de Cero a Siempre, entre otros.

Frente a la observación relacionada con "falta de control y seguimiento" se corrió traslado al Ministerio de Educación Nacional en su condición de supervisor a lo cual manifestó que "desde la Subdirección de Cobertura de Primera Infancia, en calidad de supervisor, con apoyo de la Dirección de Primera Infancia, se adelantó el seguimiento permanente a la ejecución del convenio, a través de comités, mesas de trabajo, requerimientos, oficios, Informes parciales de interventorias y una serie de documentos, que soportan la gestión adelantada durante el plazo de ejecución del convenio y durante el proceso de liquidación del mismo".

Finalmente y como complemento a la información suministrada se adjunta a la presente en cuadro anexo el incremento a la fecha, en el porcentaje de avance financiero del convenio de gestión No. 211012, así como el informe detallado que da cuenta de las circunstancias externas que imposibilitaron en contados casos el inicio de los contratos con sus correspondientes soportes.

Análisis:

Evaluada la respuesta dada por la entidad con el oficio 20131200123821 del 31 de mayo de 2013, no se está desvirtuando lo indicado en el hallazgo. La entidad se limita a hacer un recuento del proyecto pero no hace énfasis en las debilidades detectadas. Igualmente el Ministerio manifiesta que si realizó seguimiento al convenio pero no envía ningún soporte que sustente lo comunicado. Por lo anterior, el hallazgo se valida en los mismos términos e incidencia comunicados.

Vigencias Futuras en Convenios

De la muestra evaluada, los convenios celebrados con FONADE y que tienen su ejecución en diferentes vigencias, cuentan con la correspondiente autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público–CONFIS, para el uso de recursos en las

otras vigencias involucradas en la ejecución del convenio y posteriores a su suscripción.

Contratos Plan

Esta clase de contratos tienen como objeto lograr la concertación de esfuerzos estatales para la planeación integral del desarrollo territorial con visión de largo plazo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 339 de la Constitución Política, permitiendo a las entidades u organismos del nivel Nacional y a las Corporaciones Autónomas Regionales, suscribir "Contratos Plan" con las entidades u organismos del nivel territorial y los esquemas asociativos territoriales. Este contrato se enmarca en las Leyes 1450 y 1454 de 2011.

Con este propósito FONADE se compromete con el Departamento Nacional de Planeación (DNP) a realizar la gerencia y gestión integral del portafolio de proyectos de los pilotos de "Contratos Plan" que se formalicen con la firma de los respectivos Acuerdos Estratégicos para el Desarrollo del Territorio, celebrados entre el Departamento Nacional de Planeación y las entidades territoriales, así como a apoyar técnicamente la implementación de la herramienta Contratos-Plan, según los compromisos suscritos y adquiridos por el Gobierno Nacional. El DNP pagará la suma de \$5.500 millones, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Para el desarrollo del contrato, las actividades se enfocarán en el área de intervención de cada uno de los pilotos de Contratos-Plan: Atrato Gran Darién, Arauca, Boyacá, Cauca y Nariño, actividades estas relacionadas con la etapa contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 819 de 2012; así como en el seguimiento a la implementación de cada uno de los Contratos-Plan y la estructuración de los que se definan.

Para Sobre este tema, la gestión de FONADE inició con la firma del convenio interadministrativo 213002 con el DNP el 24 de enero de 2013.

3.1.2 Resultados

3.1.2.1 Cumplimiento de políticas públicas, planes estratégicos y planes de acción

En 2012, FONADE firmó convenios bajo sus diferentes líneas de negocio, los cuales se enmarcaron en cinco de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2010–2014. El objetivo del Plan Nacional de Desarrollo con más convenios asociados fue el de "Igualdad de oportunidades para la prosperidad social" con 30 convenios por un valor de \$916.540 millones, seguido de Crecimiento sostenible y desarrollo con 12 convenios por valor de \$351.460 millones, los cuales en

conjunto equivalen a 86% de los nuevos convenios firmados por FONADE en el año 2012.

El 99% del monto de los nuevos negocios se suscribió bajo la modalidad de Gerencia de Proyectos, línea de negocios bajo la cual la entidad asume plena responsabilidad por la eficaz y exitosa ejecución de los proyectos que le son encomendados.

Para la vigencia 2012, la ejecución del plan estratégico fue de 88,4% presentándose un mejoramiento frente a la vigencia 2011, cuya ejecución estuvo en 77,4%.

El 99% del monto de los nuevos negocios se suscribió bajo la modalidad de Gerencia de Proyectos, línea de negocios bajo la cual la entidad asume plena responsabilidad por la eficaz y exitosa ejecución de los proyectos que le son encomendados.

El Plan Estratégico fue modificado en la vigencia 2012, teniendo en cuenta el cambio de administración de FONADE. Se replanteó para las vigencias 2012-2014, enmarcándose en las siguientes metas específicas:

- Mejor nivel de *satisfacción al cliente* a través de la oportunidad y calidad del servicio.
- Generar mejor *crecimiento y posicionamiento* de la entidad como agente de desarrollo.
- Promover la *sostenibilidad operacional* en el largo plazo, buscando equilibrio entre el ingreso y el gasto asociado con el giro del negocio.

Para esta vigencia, 10 de los 11 proyectos cumplieron el rango considerado como satisfactorio, el cual se esperaba en el 76% de cumplimiento, el proyecto que presentó un cumplimiento considerado como aceptable (menor del 70%), fue el relacionado con el diseño e implementación de la estructura de la gestión comercial de negocios y la estructuración y valoración de proyectos, por cuanto su cumplimiento fue del 58%.

Con respecto al plan estratégico inicialmente concebido, la reformulación de este permitió la simplificación de procesos y procedimientos, así como el rediseño de proyectos, que le han permitido a la entidad mejor desempeño y cumplimiento de metas y objetivos.

De acuerdo con el análisis realizado se pudo evidenciar que el Plan estratégico formulado y desarrollado por el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo-

FONADE, es concordante y va encaminado a desarrollar lo preceptuado en el Plan Nacional de Desarrollo.

3.1.2.2 Cumplimiento de objetivos misionales

El 99% del monto de los nuevos negocios se suscribió bajo la modalidad de Gerencia de Proyectos, línea de negocios bajo la cual la entidad asume plena responsabilidad por la eficaz y exitosa ejecución de los proyectos que le son encomendados. En 2012, la tasa promedio de cuota de gerencia cobrada por la entidad para los negocios suscritos fue de 4,6% frente a 4,5% durante 2011. Con este incremento en la tasa promedio de las cuotas de gerencia, FONADE logró en 2012 un escenario balanceado en el cual mantuvo un costo competitivo en sus servicios y, simultáneamente, logró una sostenibilidad financiera asociada exclusivamente a su operación.

3.1.2.3 Cumplimiento plan de mejoramiento

El Plan de Mejoramiento consolidado incluye acciones de las auditorías realizadas durante las vigencias 2011 y 2012 por las Diferentes Contralorías Delegadas, como Justicia, Defensa y Seguridad, Medio Ambiente, Infraestructura Física y Social, por lo que a estas acciones se les realizó seguimiento con el fin de evaluar el cumplimiento.

El Plan de Mejoramiento consolidado para la vigencia 2012, consta de 309 metas de las cuales, al 30 de abril de 2013, se encuentran 282 cumplidas al 100% y 21 presentan avance parcial; no obstante, se debe precisar que a 30 de abril de 2013, 17 de ellas tienen el plazo vencido para el cumplimiento y para 6 aún no se ha vencido el término pero presentan avance entre el 20%, 40%, 50% y 93 %, por cuanto programaron metas de cumplimiento para las vigencias 2013 y 2014. Por todo lo anterior, el cumplimiento de metas para la vigencia de 2012 es del 99,50% y el cumplimiento del plan en general es del 93,11%.

Tabla No. 31

| EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO A 30 DE ABRIL DE 2013 | | | | | | |
|---|--------------|----------------------|------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|---|
| No. Hallazgos vigentes | No. De metas | Metas Cumplidas 100% | Metas Cumplidas Parcialmente | Metas sin cumplir Vencido el Terminó | Metas sin Vencimiento el Terminó | Observación |
| 204 | 309 | 282 | 21 | 0 | 6 | Se evidencian 21 metas que registran avance parcial, no obstante, se debe precisar que 17 de ellas el plazo previsto para el cumplimiento está vencido. |
| Cumplimiento de metas | | | | | | 99,50% |
| Cumplimiento del Plan General | | | | | | 93,11% |

Elaboró: Equipo auditor



De acuerdo con la evaluación del Plan de Mejoramiento consolidado para la vigencia de 2012, se debe tener en cuenta que este plan cuenta con 204 hallazgos vigente con 309 metas; de las cuales 74 hallazgos con 111 metas, corresponden a auditorías realizados por la Delegada de Gestión pública y a las cuales se les evaluó cumplimiento y efectividad; adicionalmente, 130 hallazgos con 198 metas, las cuales competen a auditorías realizadas por otras Delegadas como: Medio Ambiente, Justicia y Seguridad, Infraestructura y Social, a las cuales se les evaluó el cumplimiento.

Se realizó seguimiento de cumplimiento y efectividad al plan de mejoramiento consolidado para la vigencia 2011, el cual contiene 121 hallazgos con 123 metas de diferentes auditorías realizadas por la Delegada de Gestión Pública y 63 hallazgo con 100 metas de la Delegada de Justicia, Defensa y Seguridad. De estas últimas únicamente se verificó el cumplimiento de las mismas. Por consiguiente se pudo evidenciar que existen 55 metas cumplidas en un 100%, 7 metas con avance parcial y 161 en las que aún no se ha vencido el términos de cumplimiento, las cuales presentan avance entre el 25%, 30% y 70 %, debido a que se programaron metas para cumplir en la vigencia de 2012. Por consiguiente, el cumplimiento de metas programadas para esta vigencia se encuentra en un 100%.

Tabla No. 32

| EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO A 31 DICIEMBRE DE 2011 | | | | | | |
|---|--------------|----------------------|------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------|--|
| No. Hallazgos vigentes | No. De metas | Metas Cumplidas 100% | Metas Cumplidas Parcialmente | Metas sin cumplir Vencido el Término | Metas sin Vencimiento el Término | Observación |
| 184 | 223 | 55 | 7 | 0 | 161 | Se evidencian metas con avance parcial, con fecha de cumplimiento dentro de los términos, debido a que su fecha de vencimiento es 31/12/2012 |
| Cumplimiento de Metas al 31 de diciembre de 2011 | | | | | | 100% |

Elaboró: Equipo auditor

3.1.3 Legalidad

Teniendo en cuenta que en materia contractual FONADE estuvo sometida al Estatuto General de Contratación Pública, desde el 16 de enero de 2008 (Art. 26 Ley 1150 de 2007) y que a partir del 15 de junio de 2011 (Ley 1450 de 2011), el régimen contractual es de derecho privado, se verificó la aplicación de los Artículos 2, 29 y 209 de la Constitución Nacional (Fines esenciales del Estado, Debido Proceso y funciones de la Administración Pública, respectivamente), el Artículos 13 y 14 de la Ley 1150/2007 (Principios Constitucionales) y los Manuales de Contratación y de la Actividad Precontractual, Contractual y Postcontractual de derecho privado de FONADE, haciendo énfasis en la gestión de la entidad

teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con la normatividad aplicable al momento del desarrollo de las diferentes etapas del proceso contractual.

Aunque FONADE suscribe convenios y contratos interadministrativos para lo cual se basa en el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, se verificó que tanto FONADE, como las entidades que suscriben estos convenios y/o contratos aplicaran la normatividad vigente para cada entidad estatal, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

En relación con las actividades contables y presupuestales, se verificó que FONADE realizara las actividades de acuerdo con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a esta entidad.

FONADE, cuenta con diferentes Manuales adoptados por la Junta Directiva de la entidad, que sustentan el desarrollo de su objeto social y el funcionamiento general de la entidad. Entre otros, se cuentan:

- Manual de Gestión y Control de registros
- Manual para el control y prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo
- Manual de Contratación
- Manual de la actividad precontractual, contractual y postcontractual de derecho privado de FONADE
- Manual de Calidad
- Manual de Gestión de Riesgos Financieros
- Manual de Gestión de Riesgos Operativos
- Manual de Gerencia de Proyectos
- Manual de Interventoría

En la aplicación de las disposiciones contenidas en los diferentes manuales adoptados por la Junta Directiva de la entidad, que sustentan el desarrollo de su objeto social y el funcionamiento general de la entidad, se presentan algunas dificultades tal como se evidencia en los Manuales de Contratación, de la Actividad Precontractual, Contractual y Postcontractual de Derecho Privado de FONADE y en el de Interventoría.

En el relación con el Manual de Contratación (Contratación pública, antes de la entrada en vigencia de la Ley 1450 de 2011) y del Manual de la Actividad Precontractual, Contractual y Postcontractual de Derecho Privado, se evidencian debilidades en la aplicación de lo establecido para la etapa de planeación de los procesos contractuales, toda vez que son deficientes los estudios previos

referente a los documentos que los soportan, tales como diseños, análisis y estudios de mercado, lo que repercute en el incumplimiento de los plazos contractuales originando costos adicionales e incumplimientos por parte de los contratistas, con las consabidas consecuencias onerosas para la entidad.

Respecto del cumplimiento de los presupuestos del Manual de Interventoría, se observa que se presentan debilidades en el seguimiento y control al desarrollo de los objetos contractuales y a las actividades de los contratistas, por lo que las deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones, muchas veces no son detectadas a tiempo dificultándose que se implementen los correctivos adecuados e impidiendo que el desarrollo de los objetos contractuales se realice de acuerdo con lo pactado por las partes.

3.1.3.1 Defensa Judicial

A 31 de diciembre de 2011, estaban vigentes 94 procesos en contra de FONADE, cuyas pretensiones ascendían a \$89.081,6 millones, realizando provisión por \$9.887,1 millones. De estos procesos, tres (3) corresponden a Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, setenta y cuatro (74) Acciones Contractuales y diecisiete (17) Acciones Laborales.

Igualmente, estaban vigentes veintiséis (26) procesos a favor de la entidad, es decir, en los cuales FONADE era el demandante, cuyas pretensiones ascendían a \$23.507,5 millones. De estos procesos, veintitrés (23) corresponden a Declaratoria de Incumplimiento Contractual, una (1) Acción de Anulación, una (1) Acción de Repetición y un (1) Ejecutivo por Incumplimiento de Pagos.

A 31 de diciembre de 2012, estaban vigentes 118 procesos en contra de FONADE, cuyas pretensiones ascendían a \$82.516,6 millones, para lo cual se aprovisionaron \$14.455,1 millones. De estos procesos uno (1) corresponde a Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, ochenta y tres (83) Acciones Contractuales y treinta y cuatro (34) Acciones Laborales.

Las condenas en contra de FONADE en las vigencias auditadas fueron:

Proceso de Responsabilidad Fiscal Nro. 50100-0093/07: FONADE y el DAMA celebraron el Convenio No. 193034 de 2003, cuyo objeto fue "Realizar la gerencia integral de proyectos para la recuperación de áreas vulnerables del Parque Ecológico Distrital Entre Nubes". Con ocasión de la ejecución de este Convenio, el Distrito Capital de Bogotá, demandó a FONADE por lo que se adelantó un proceso de responsabilidad fiscal (No. 50100-0093/07) que concluyó con fallo en contra de FONADE por \$44,8 millones.

FONADE se notificó del fallo el 25 de febrero de 2011, quedando ejecutoriado el 8 de julio de 2011. El pago se realizó el 23 de septiembre de 2011 y el 7 de febrero de 2012, por \$45,5 millones, incluido intereses.

Proceso Laboral Nro. 2003-0707: FONADE celebró con Luis Miguel Perez Arango, contrato de prestación de servicios No. 990414 del 14 de septiembre de 1.999, el cual fue liquidado de manera unilateral por FONADE mediante Resolución 214 del 27 de agosto de 2002, acto administrativo que fue demandado en ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho y fallado en contra de la Entidad.

El fallo no estableció un valor concreto, sino que ordenó a FONADE hacer la correspondiente liquidación a partir de las condiciones laborales de los trabajadores oficiales de la entidad.

En primera y segunda instancia se declaró la nulidad del acto administrativo mediante el cual se liquidó unilateralmente el contrato y se ordenó el pago de todas las acreencias laborales que, en sentir del Tribunal, se adeudaban en favor del citado señor.

FONADE, se notificó del fallo el 31 de marzo de 2011, el cual quedó ejecutoriado el 12 de abril de 2011. El pago se realizó el 30 de mayo de 2012, el 1 de junio de 2012 y el 5 de junio de 2012, por \$122,4 millones, incluido intereses.

Proceso Ante Tribunal De Arbitramento: En desarrollo del Convenio 194009 suscrito entre FONADE y el Instituto Colombiano del Deporte-COLDEPORTES, para ejecutar el proyecto denominado "Vías de acceso a la infraestructura deportiva que se utilizará para la realización de los XX juegos Centroamericanos y del Caribe 2006", se realizó la oferta pública No. IPG 494-194009 de 2004.

Como resultado del proceso anterior, el 26 de agosto de 2004, FONADE y Consorcio Puentes de Cartagena, suscribieron el Contrato Nro. 2041723, con el objeto de: *"Realizar la complementación y ajuste a los estudios y diseños de actualización y complementación de la vía perimetral de la Ciénaga de La Virgen-Variante de Cartagena elaborados por la Universidad de Cartagena, así como las obras de construcción de aproximadamente 280 metros de longitud de puentes, distribuidos así: Diez (10) puentes con luz mínima de 20 metros cada uno y dos (2) puentes de cuarenta metros, con luces de veinte (20) metros cada uno en desarrollo del proyecto de construcción de la vía perimetral a la Ciénaga de la Virgen, sector K6+980 AL K 10+460, en Cartagena - Bolívar"*, por \$5.683,2 millones, con plazo de ejecución de 12 meses.

Existiendo dificultades entre el contratante y el contratista, el 28 de agosto de 2008, GDS INGENIEROS Ltda., CONSTRUTEC S.A. y J.E.C.R. S.A. (Consortio



Puentes de Cartagena), mediante apoderada judicial solicita la convocatoria del Tribunal de Arbitraje pactado, previamente en el contrato Nro. 2041723 de 2004, con el objeto que se hicieran las declaraciones y condenas relacionadas con la ejecución de dicho Contrato.

El valor estimado de las pretensiones de la demanda presentada por GDS INGENIEROS Ltda., CONSTRUTEC S.A. y J.E.C.R. S.A. (Consortio Puentes de Cartagena), se estimó en \$17.980,4 millones.

El 5 de agosto de 2010, el Tribunal de Arbitraje constituido para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, profirió Laudo Arbitral en el cual condenó a FONADE a pagar a GDS INGENIEROS Ltda., CONSTRUTEC S.A. y J.E.C.R. S.A. (Consortio Puentes de Cartagena) \$10.006,4 millones e igualmente condenó a pagar al contratista \$268,2 millones. FONADE presentó Recurso de Anulación contra el fallo del Laudo Arbitral ante el Consejo de Estado, actuación que concluyó con sentencia del 24 de abril de 2012, en la que esta Corporación negó la solicitud de declaratoria de nulidad del Laudo Arbitral, quedando así en firme la decisión.

De los \$10.006,4 millones, se descontaron \$268,2 millones que ordenó el Tribunal pagar a favor de FONADE.

El fallo quedó ejecutoriado el 2 de mayo de 2012. El pago se realizó el 17 de agosto de 2012, por \$11.209 millones, incluido intereses. El saldo pendiente por pagar de \$2.802,3 millones (20%), FONADE lo canceló el 29 de mayo de 2013.

Proceso ante Tribunal de Arbitramento: FONADE celebró contrato No. 2071444 con la Organización Monitoreo Ambiental, el 12 de septiembre de 2007, cuyo objeto fue la *"Adquisición e instalación de equipos de monitoreo de calidad del aire (pasivos, activos y analizadores automáticos) ambiente e individual, los necesarios para su calibración y mantenimiento y para la valoración de muestras. Lotes 2, 3, 4, 6, 11, 12 y 16"*.

El valor estimado de las pretensiones de la demanda presentada por Organización Monitoreo Ambiental, se estimó en \$547,4 millones. Mediante laudo arbitral se condenó a FONADE a pagar \$324,9 millones. El fallo quedó ejecutoriado el 26 de septiembre de 2012. El pago se realizó el 26 de diciembre de 2012, por \$338,5 millones, incluido intereses.

Proceso ante Tribunal de Arbitramento: Con fundamento en la propuesta presentada por FONADE, incluyendo sus comunicaciones modificatorias y aclaratorias, así como la autorización otorgada por la Junta Directiva y por el Comité de Compras del Banco de la República, el 11 de octubre de 2005 (Acta

No. 2171), se celebró entre FONADE y el Banco de la República el Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No 195041 del 20 de octubre de 2005, cuyo objeto fue: "Aunar esfuerzos entre EL BANCO y FONADE para la realización de los siguientes proyectos: 1. Construcción de la Biblioteca de EL BANCO en la sucursal de San Andrés Isla y, 2. Remodelación del inmueble existente en la sucursal de EL BANCO en la ciudad de Neiva, con el fin de que allí funcione una Biblioteca (...)".

El valor estimado de las pretensiones de la demanda presentada por el Banco de la República, se estimó en la suma de \$5.200 millones. Mediante laudo arbitral se condenó a FONADE a pagar \$2.378,8 millones. El fallo quedó ejecutoriado el 13 de mayo de 2012. El pago se realizó el 3 de julio de 2012, por \$2.378,8 millones. A favor de FONADE se recaudó:

Tabla No. 33
Valores recaudados a favor de FONADE

| PROCESO | VALOR A FAVOR DE FONADE | VALOR RECIBIDO | | VALOR TOTAL RECIBIDO | NRO. CONSIGNACIÓN - CUENTA - BANCO | ACCIÓN ADELANTADA POR LA ENTIDAD PARA RECAUDAR SALDOS A FAVOR - CUANDO SE INTERPUSO - DESPACHO) |
|--|-------------------------|----------------|---------------------|---|--|---|
| | | VALOR NETO | INTERESES RECIBIDOS | | | |
| 70001-31030-01 2006-00108-00 El fallo es de fecha 09/08/2011 | 2.129.510.804 | 1.250.255.216 | 879.255.588 | 2.129.510.804 El recaudo se hizo el 13/01/2012 | Cuenta ahorros 039-17674-2 - Banco Santander. SALDO POR RECIBIR: 750.000.000 | FONADE se hizo parte en el trámite del acuerdo de reestructuración decretado mediante Resolución número 2951 del 3 de octubre de 2012 por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el cual se aceptó la promoción de un acuerdo de Reestructuración de Pasivos solicitada por el municipio de Sincelajo y, dentro del inventario de pasivos presentado a dicho ministerio, se incluyó la suma de \$750 millones a favor de FONADE, suma está reconocida por el municipio de Sincelajo, que se pagará en los términos allí pactados. |

Fuente: Información de FONADE

3.1.3.2. Análisis del Riesgo Jurídico

Existe un alto riesgo jurídico para la entidad, por debilidades que se presentan en la etapa de planeación de la contratación, por cuanto, de la muestra evaluada, se evidenció que se presentan deficiencias en la estructuración de los estudios previos (incluyendo los diseños) o de las reglas de participación para la contratación, lo que trae como consecuencia retrasos en las obras, por errores en la elaboración de los mismos, que pueden provocar a la entidad sobrecostos y posteriores gastos prejudiciales y judiciales por la atención de demandas.

Frente al principio de planeación, la Procuraduría General de la Nación se ha pronunciado en el sentido que la gestión contractual del Estado debe estar precedida por el desarrollo de estudios, análisis, diseños y demás gestiones que permitan definir con certeza las condiciones del contrato a celebrar y del proceso de selección pertinente, con el fin de que la necesidad que motiva la contratación sea satisfecha en el menor plazo, con la mayor calidad y al mejor precio posible³⁴.

³⁴ Procuraduría General de la Nación. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS - Bogotá, Abril de 2010.

El Decreto 2474 de 2008, que reglamentó la Ley 1150 de 2007, definió los estudios previos como el conjunto de documentos que sirven de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como la distribución de riesgos que se propone, ordenando ponerlos a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones³⁵.

Esta definición debe interpretarse de forma integral, frente a las disposiciones ya enunciadas de la Ley 80 de 1993 y a los principios constitucionales que rigen la función pública, por lo cual debe entenderse como estudios previos aquellos análisis, documentos y trámites que deben adelantar las entidades públicas antes de contratar, sin importar el régimen legal que las cobije, en cualquiera de las modalidades que señala la ley o el manual interno que se aplique, en el caso de las entidades no gobernadas por el Estatuto.³⁶ (Resaltado fuera de texto).

3.1.3.3 Seguimiento Actividad Apoderados

Para la defensa judicial de la entidad, FONADE, mediante contratos de prestación de servicios profesionales, tiene 19 abogados que vienen actuando desde el año 2007 (el plazo de ejecución de los contratos es indefinido), por \$3.701,5 millones, a los cuales les canceló en el 2011 \$873,5 millones y \$891,4 millones en 2012.

Según el acta Nro. 113 del 21 de julio de 2010, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de FONADE, fijó las tarifas máximas a pagar a los apoderados que representen a la entidad en procesos judiciales, así:

Tabla No. 34
Tarifas máximas a pagar a apoderados
Jurisdicción Laboral

| CUANTÍA DE LAS PRETENSIONES DEL PROCESO ³⁷ | VALOR \$ 2011 | VALOR \$ 2012 | MÁXIMO VALOR DE LOS HONORARIOS EN SMLMV | VALOR \$ 2011 | VALOR \$ 2012 |
|--|-----------------------------------|-----------------------------------|---|---------------|---------------|
| Asuntos sin cuantía | | | Hasta 42 SMLMV | 22.495.200 | 23.801.400 |
| Hasta veinte (20) veces el SMLMV – única instancia | 10.712.600 | 11.334.000 | Hasta 6 SMLMV | 3.213.600 | 3.400.200 |
| Más de veinte (20) veces el SMLMV y hasta 200 SMLMV – dos instancias | 20- 10.712.000 200-107.120.000 | 20- 11.334.000 200-113.340.000 | Hasta 60 SMLMV, sin exceder el 30% del valor de las pretensiones. | 32.136.000 | 34.002.000 |
| Más de 200 SMLMV (dos instancias) | 107.120.000 | 113.340.000 | Hasta 231 SMLMV | 123.723.600 | 130.907.700 |
| Recursos extraordinarios (Casación – Revisión) | | | Hasta 231 SMLMV | 123.723.600 | 130.907.700 |

Jurisdicción Civil

| CUANTÍA DE LAS PRETENSIONES DEL PROCESO | MÁXIMO VALOR DE LOS HONORARIOS EN SMLMV | VALOR \$ 2011 | VALOR \$ 2012 |
|--|---|---------------|---------------|
| Mínima Cuantía | Hasta 4 SMLMV | 2.142.400 | 2.266.800 |
| Menor Cuantía | Hasta 28 SMLMV | 14.996.800 | 15.867.600 |
| Mayor Cuantía | Hasta 231 SMLMV | 123.723.600 | 130.907.700 |
| Recursos extraordinarios (Casación – Revisión) | Hasta 231 SMLMV | 123.723.600 | 130.907.700 |

³⁵ *Ibidem*

³⁶ *Ibidem*

³⁷ Salario Mínimo 2011: \$535.600 - Salario Mínimo 2012: \$566.700



Jurisdicción Contencioso Administrativa

| CUANTÍA DE LAS PRETENSIONES DEL PROCESO | MÁXIMO VALOR DE LOS HONORARIOS EN SMLMV | VALOR \$ 2011 | VALOR \$ 2012 |
|--|--|---------------------------------------|---------------------------------------|
| Única instancia ante Jueces Administrativos | Hasta 15 SMLMV | 8.034.000 | 8.500.500 |
| Única instancia ante Tribunales Administrativos. | Hasta 42 SMLMV | 22.495.200 | 23.801.400 |
| Única instancia ante el Consejo de Estado | Hasta 231 SMLMV | 123.723.600 | 130.907.700 |
| Recursos extraordinarios (Casación - Revisión) | Hasta 231 SMLMV, suma que podrá incrementarse hasta 0.5% del valor de las pretensiones, cuando estas excedan 1.000 SMLMV | 231-123.723.600 1000 - 535.600.000 | 231- 130.907.700 1000- 566.700.000 |
| Dos instancias: primera ante Jueces Administrativos y segunda instancia ante Tribunales Administrativos. | Hasta 120 SMLMV | 64.272.000 | 68.004.000 |
| Dos instancias: primera instancia ante Tribunales Administrativos y segunda instancia ante el Consejo de Estado. | Hasta 231 SMLMV, suma que podrá incrementarse hasta 0.5% del valor de las pretensiones, cuando estas excedan 1.000 SMLMV | 231-123.723.600 1000 - 535.600.000 | 231- 130.907.700 1000- 566.700.000 |

Jurisdicción Penal

| CUANTÍA DE LAS PRETENSIONES DEL PROCESO | MÁXIMO VALOR DE LOS HONORARIOS EN SMLMV | VALOR \$ 2011 | VALOR \$ 2012 |
|---|--|---------------|---------------|
| Hasta 10 procesos | Hasta 8 SMLMV | 4.284.800 | 4.533.600 |
| Hasta 20 procesos | Hasta 13 SMLMV | 6.962.800 | 7.367.100 |
| Hasta 30 procesos | Hasta 15 SMLMV | 8.034.000 | 8.500.500 |
| Más de 30 procesos | Hasta 20 SMLMV, sin exceder la remuneración total mensual del Gerente de FONADE. | 10.712.000 | 11.334.000 |

Igualmente, la citada Acta dice que: *"No obstante lo anterior, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial podrá, en casos especiales, autorizar el pago de honorarios a los contratistas conforme a tarifas distintas de las establecidas anteriormente, en cualquier tipo de procesos, teniendo en cuenta las particularidades del asunto de que se trate. En tales casos, la autorización respectiva deberá fundarse suficientemente y de ello se dejará constancia expresa en la solicitud del respectivo contrato de prestación de servicios."*

Referente a los pagos realizados, en cada contrato se establece una forma de pago acorde con las actividades que efectúe cada apoderado sobre determinado proceso. La gestión de los apoderados, se debe reflejar en los pagos realizados, de manera que no superen lo dispuesto en los respectivos contratos.

3.1.1.2 Gestión de la Acción de Repetición

Sobre los procesos judiciales de la entidad, vigencias 2011 y 2012, solo se evidenció un proceso referido a acción de repetición en contra de Elvira Forero Hernández, en su condición de ex gerente y representante legal de FONADE, en virtud del pago que efectuó la entidad por \$26 millones y el pago que realizó la Aseguradora Seguros del Estado S.A., por \$26,1 millones, en acatamiento del fallo de Responsabilidad Fiscal proferido por el Contralor Distrital de Cartagena, mediante Auto No. 007, del 17 de agosto de 2010, con ocasión del Proceso de Responsabilidad Fiscal Nro. 018-2006, adelantado por dicho organismo de control. La demanda fue repartida al Juzgado Quinto Administrativo de Descongestión de Cartagena, despacho que mediante providencias del 13 de marzo y 16 de abril de 2013 dispuso, en la primera de aquéllas, inadmitir la demanda por considerar que FONADE no tenía derecho a reclamar el pago efectuado en su nombre por la Aseguradora y, en la segunda, dispuso el rechazo



daños antijurídicos que haya causado un agente público³ y se establecieron como requisitos de procedibilidad los siguientes:

Que la entidad pública haya sido condenada por la jurisdicción contencioso administrativa a reparar los daños antijurídicos que con su acción u omisión ha causado a un particular;

Que se encuentre claramente establecido que el daño antijurídico se produjo como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del funcionario o ex-funcionario público;

Que la entidad condenada efectivamente haya pagado la suma de dinero fijada por el juez contencioso en la sentencia de condena.

Por su parte el Consejo de Estado en reiteradas ocasiones ha señalado como elementos de la acción de repetición los siguientes⁴:

La calidad de agente del Estado y la conducta desplegada como tal, determinante del daño causado a un tercero, la cual hubiere generado una condena o la obligación de pagar una suma de dinero derivada de un acuerdo conciliatorio, transacción o cualquier otra forma de terminación de un conflicto;

La existencia de una condena judicial a cargo de la entidad pública o la obligación de pagar una suma de dinero derivada de una conciliación; transacción o de cualquier otra forma de terminación de un conflicto;

El pago realizado por parte de la Administración; y

La calificación de la conducta del agente, como dolosa o gravemente culposa..."

Igualmente, la Ley 678 del 2001, dispuso que otro mecanismo para determinar la responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado, es el llamamiento en garantía que tiene la misma finalidad de la Acción de Repetición, que es que la entidad recupere lo pagado por concepto de condenas de sentencias, conciliaciones u otra forma de terminación de un conflicto.

Ejercer la Acción de Repetición es obligatorio para las entidades públicas, obligación esta que inicialmente recae en el Comité de Conciliación o en su defecto en el Representante Legal de la entidad condenada, cuando la entidad no tenga la obligatoriedad de conformarlo. En todo caso, la entidad deberá repetir, so pena de incurrir los miembros del Comité en falta disciplinaria, y para el segundo en causal de destitución³⁸.

En este sentido, el régimen disciplinario de los servidores públicos dispuso que al no instaurarse en forma oportuna por parte del Representante Legal de la entidad, en el evento de proceder, la acción de repetición contra el funcionario, ex

³⁸ Tomado de Programa Presidencial de Lucha Contra la Corrupción - Ministerio de Justicia y del Derecho - Dirección de Defensa Judicial de la Nación CARTILLA INSTRUCTIVA DE ACCIÓN DE REPETICIÓN Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Ley 734 de 2002: Art. 48. Faltas gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes: (...) 36. No instaurarse en forma oportuna por parte del Representante Legal de la entidad, en el evento de proceder, la acción de repetición contra el funcionario, ex funcionario o particular en ejercicio de funciones públicas cuya conducta haya generado conciliación o condena de responsabilidad contra el Estado.

funcionario o particular en ejercicio de funciones públicas cuya conducta haya generado conciliación o condena de responsabilidad contra el Estado se configura como falta gravísima que como sanción es la destitución del cargo e inhabilidad general. (Núm. 36 del Art. 48 de la Ley 734 de 2002).³⁹

El Decreto 716 de 2009, dispone:

Artículo 16. COMITÉ DE CONCILIACIÓN. *El comité de conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.*

Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción, estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité.

Artículo 19. FUNCIONES. *El comité de conciliación ejercerá las siguientes funciones:*

(...) 6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.
7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición (...)

La Contraloría General de la República advierte sobre las consecuencias que puede generar el que la entidad no interponga las Acciones de Repetición, según lo dispuesto en la Ley 678 de 2001 y demás normas concordantes, por lo tanto, el Gerente de FONADE deberá tomar las medidas que estime conducentes para mitigar los riesgos de pérdida de los recursos públicos que originaron los fallos de Laudo Arbitral o sentencias.

Respuesta:

(...) Como puede observarse, la norma en cita dispone que la acción de repetición deberá ser ejercida por las entidades públicas, cuando el daño causado por el Estado haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de sus agentes, es decir,

³⁹ *Ibidem*



cuando se verifiquen los requisitos que califican la conducta del funcionario o ex funcionario como dolosa o gravemente culposa.

(...)

Con fundamento en la normatividad, jurisprudencia y doctrina precitadas, se afirma que el ejercicio de la acción de repetición es obligatorio para las entidades públicas, siempre que se verifiquen los presupuestos que la Constitución y la ley establecen para el efecto. En consecuencia, no siempre que el Estado haya sido condenado tiene que instaurarse automáticamente la acción de repetición, sino únicamente cuando el daño causado por el Estado haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de sus agentes. El admitir la tesis contraria, esto es, que el ejercicio de la acción de repetición es obligatorio en todos los casos, equivaldría a exponer a las entidades públicas a la pérdida de los procesos de acción de repetición por ausencia de sus requisitos, agravando de esta manera el detrimento patrimonial de aquéllas, al tener que asumir honorarios para representación judicial y condenas en costas, entre otros gastos.

(...)

De conformidad con lo expuesto se concluye que el ejercicio de la acción de repetición es obligatorio para las entidades públicas, siempre que se verifiquen los presupuestos que la Constitución y la ley establecen para el efecto, y que el estudio de la procedencia de las acciones de repetición, es decir, la verificación de los requisitos previstos en la ley para iniciar las acciones de repetición en los casos concretos corresponde al Comité de Conciliación, para las entidades que tengan obligatoria su conformación, como es el caso de FONADE.

Con relación a los pagos de las dos (2) primeras condenas arriba mencionadas, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial ha estudiado la viabilidad de iniciar acciones de cada uno de ellas, en las siguientes sesiones:

1. PAGO N° 1. DEMANDANTE: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ. El caso se estudió en la sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, del 24 de julio de 2012, contenida en el acta No. 190 (Ver CD), en la cual el Comité decidió que debía formularse acción de repetición en contra de ANDREA CASTELLANOS GÓMEZ, ex gerente del convenio No. 193034, y contra MARTHA PATRICIA MOLINA LEÓN, interventora designada por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE – DAMA para el contrato No. 2041821, con ocasión de los pagos efectuados por FONADE, a favor del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ D.C., por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$44.825.289) y por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$671.194), en cumplimiento de la condena contra FONADE contenida en el fallo de responsabilidad fiscal No. 003 del 25 de febrero de 2011, proferido dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 50100-0093/07 adelantando por la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.

En esta acción de repetición, ante la diversidad de criterios de los distintos despachos judiciales en el sentido si procede o no agotar el requisito de procedibilidad de la conciliación prejudicial para la iniciación de acciones de repetición, FONADE decidió presentar el día 24 de mayo de 2013, solicitud de conciliación prejudicial como requisito



de procedibilidad para demandar en sede del medio de control de repetición, a ANDREA CASTELLANOS GÓMEZ, ex gerente del convenio No. 193034, y a MARTHA PATRICIA MOLINA LEÓN, interventora designada por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE – DAMA para el contrato No. 2041821, con ocasión de los pagos efectuados por FONADE, a favor del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ D.C., por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$44.825.289) y por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$671.194), en cumplimiento de la condena contra FONADE contenida en el fallo de responsabilidad fiscal No. 003 del 25 de febrero de 2011, proferido dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 50100-0093/07 adelantando por la CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C. (Ver CD).

2. PAGO Nº 2. DEMANDANTE: LUIS MIGUEL PÉREZ ARANGO. El caso se estudió en la sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, del 21 de noviembre de 2012, contenida en el acta No. 204. (Ver CD), en la cual el Comité decidió que debía formularse acción de repetición en contra de la señora AURA INÉS CONTO DE SUÁREZ, quien se desempeñó como Supervisora de los contratos No. 1080, celebrado el 2 de octubre de 1996; No. 1434, celebrado el 9 de abril de 1997 y No. 980203, celebrado el 15 de abril de 1998, entre FONADE y LUIS MIGUEL PÉREZ ARANGO, por motivo del pago efectuado por FONADE a favor del señor LUIS MIGUEL PÉREZ ARANGO, por la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$126.295.867), en cumplimiento de la condena en contra de FONADE, contenida en la sentencia del 3 de agosto de 2012 proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Quibdó, confirmada mediante la sentencia del 31 de marzo de 2012, proferida por el Tribunal Administrativo del Chocó, en el trámite de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho instaurada por el señor LUIS MIGUEL PÉREZ ARANGO contra FONADE, radicada con el número 2003 – 707.

Para este caso, la Asesoría Jurídica se encuentra recaudando las pruebas para formular la petición de conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, contra la señora AURA INÉS CONTO DE SUÁREZ.

Ahora bien, con relación a los pagos de las condenas 3, 4, y 5 del citado cuadro, el Comité de Conciliación y la Asesoría Jurídica han adelantado las siguientes actuaciones:

3. PAGO Nº 3. BENEFICIARIOS: HELM FIDUCIARIA PATRIMONIO AUTÓNOMO Y SOCIEDAD JERC EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL. Acción de repetición por motivo de la condena contenida en el laudo proferido en el proceso arbitral instaurado por los integrantes del CONSORCIO PUENTES DE CARTAGENA, en contra de FONADE.

Los antecedentes de este caso fueron detallados en el memorando No. 20131100100811 del 7 de mayo de 2013, en el cual esta Asesoría Jurídica explicó a la Comisión Auditora de la Contraloría General de la República lo concerniente al laudo arbitral proferido en el Tribunal de Arbitramento constituido para dirimir las controversias suscitadas entre los integrantes del CONSORCIO PUENTES DE CARTAGENA y FONADE, por la ejecución



del contrato No. 2041723, celebrado entre FONADE y aquel Consorcio el 26 de agosto de 2004, cuyo objeto fue "realizar la complementación y ajuste a los estudios y diseños de actualización y complementación de la vía perimetral de la Ciénaga de la Virgen – Variante de Cartagena elaborados por la Universidad de Cartagena, así como las obras de construcción de aproximadamente 280 metros de longitud de puentes".

En relación con este caso, es preciso informar que mediante comunicaciones radicadas en FONADE el 8 de mayo de 2013, con el número 2013-430-028914-2 y del 9 de mayo de 2013, con el número 2013-430-029144-2, el apoderado de HELM FIDUCIARIA S.A., vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO PUENTES DE CARTAGENA, radicó ante esta Entidad las copias auténticas de los autos No. 400-003209 del 6 de marzo de 2013 y 400-004941 del 9 de abril de 2013 proferidos por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para proceder al pago de la condena contenida en el Laudo Arbitral.

En consecuencia, FONADE realizó un pago, por valor de TRESCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$302.254.990), a favor del BANCO AGRARIO, cuenta 1100191961110, cuyo titular es la sociedad JECR S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL –integrante del Consorcio Puentes de Cartagena–, en cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades, en el auto 400-003209 del 06 de marzo 2013. Este pago consta en el comprobante de egreso No. 15819 del 28 de mayo de 2013.

El 29 de mayo de 2013, FONADE realizó un pago, por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000), a favor de HELM FIDUCIARIA S.A., en cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades, en el auto 400-003209 del 06 de marzo 2013, Consorcio Puentes de Cartagena, como consta en el comprobante de egreso No. 15983 del 29 de mayo de 2013.

Como puede observarse, sólo hasta el día 29 de mayo de 2013, FONADE culminó el pago total de la condena contenida en el laudo arbitral del 5 de abril de 2010; por lo tanto, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 678 de 2001 y 26 del Decreto 1716 de 2009, el Comité de Conciliación cuenta con un plazo de seis (6) meses, contados a partir del 29 de mayo de 2013 –fecha en la cual se realizó el pago total de la condena– para realizar los estudios sobre la procedencia de iniciar acciones de repetición, con ocasión del pago efectuado por FONADE contenido en el laudo del 5 de abril de 2010, proferido en el proceso arbitral instaurado por los integrantes del CONSORCIO PUENTES DE CARTAGENA, en contra de FONADE.

4. PAGO Nº 4. DEMANDANTE: ORGANIZACIÓN MONITOREO AMBIENTAL LTDA.
Acción de repetición por motivo de la condena contenida en el laudo proferido en el proceso arbitral instaurado por la ORGANIZACIÓN MONITOREO AMBIENTAL LTDA., en contra de FONADE.

Los antecedentes de este caso fueron detallados en el memorando No. 20131100100811 del 7 de mayo de 2013, en el cual esta Asesoría Jurídica explicó a la Comisión Auditora de la Contraloría General de la República lo concerniente al laudo arbitral proferido en el

Tribunal de Arbitramento constituido para dirimir las controversias suscitadas entre la ORGANIZACIÓN MONITOREO AMBIENTAL LTDA. y FONADE, por la ejecución del contrato No. 2071444.

Una vez se tenga la información completa por parte de la correspondiente Gerencia de Unidad de la Subgerencia Técnica, el caso será sometido a estudio del Comité de Conciliación y Defensa Judicial para que ésta instancia determine la posibilidad de iniciar acciones de repetición con ocasión del pago efectuado por FONADE, contenido en el laudo arbitral proferido por el Tribunal de Arbitramento convocado por la ORGANIZACIÓN MONITOREO AMBIENTAL LTDA., contra FONADE, para dirimir las controversias motivadas por la ejecución del contrato No. 2071444. Sobre el particular cabe manifestar que el citado artículo 26 del Decreto 1716 de 2009 establece que el Comité de Conciliación cuenta con un término no superior de seis (6) meses para adoptar la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición, término respecto al cual, habida consideración de la fecha del pago-26 de diciembre de 2012-, a la fecha aún no ha vencido. Por lo anterior, se hará un seguimiento especial a este caso, para que el Comité de Conciliación adopte la decisión, en forma oportuna, sobre la viabilidad de formular acción de repetición por motivo de la condena contenida en el laudo proferido en el proceso arbitral instaurado por la ORGANIZACIÓN MONITOREO AMBIENTAL LTDA., en contra de FONADE.

5. PAGO N° 5. DEMANDANTE: BANCO DE LA REPÚBLICA. El Comité de Conciliación, en sesión del 18 de diciembre de 2012 (Ver CD), estudió la procedencia de formular acción de repetición, por motivo del pago efectuado por FONADE a favor del BANCO DE LA REPÚBLICA, por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$2.378.800.758), en cumplimiento de la condena en contra de FONADE, contenida en el laudo arbitral del 8 de mayo de 2012, proferido por el Tribunal de Arbitramento constituido para dirimir las controversias suscitadas con ocasión del convenio interadministrativo No. 195041, celebrado entre el BANCO DE LA REPÚBLICA y FONADE.

En la mencionada sesión, teniendo en cuenta la información reportada al Comité, se consideró que no era posible demostrar, en forma clara e inequívoca, que la condena en contra de FONADE se produjo como consecuencia de una conducta dolosa o gravemente culposa de un funcionario, ex-funcionario o contratista de la Entidad, requisito indispensable para que prospere la acción de repetición.

Además de los casos antes mencionados, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de FONADE, durante los años 2011 y 2012, decidió que debían formularse acciones de repetición, por los siguientes pagos y conceptos:

1. Acción de repetición en contra de ELVIRA FORERO HERNÁNDEZ, en su condición de ex gerente y representante legal del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO —FONADE—, en virtud del pago que efectuó la Entidad por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 7/100 M/CTE (\$52.172.477,07), en acatamiento del fallo de

responsabilidad fiscal proferido por el Contralor Distrital de Cartagena, mediante auto n° 007, del 17 de agosto de 2010, con ocasión del proceso de responsabilidad fiscal n° 018-2006, adelantado por dicho organismo de control.

El caso se estudió en la sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, del 24 de mayo de 2011, contenida en el acta No. 140. (Ver CD).

Una vez agotado el trámite de la conciliación prejudicial ante la Procuraduría Judicial Delegada para los Juzgados Administrativos de Bolívar, se presentó demanda en ejercicio del "medio de control: Acción de Repetición", en contra de la señora ELVIRA DEL PILAR FORERO HERNÁNDEZ, en la cual se solicitó como pretensiones, las siguientes:

1. "PRIMERA: Que se declare administrativamente responsable a la doctora ELVIRA FORERO HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.822.138 de Cali (Valle), en su calidad de ex gerente general de FONADE, por la conducta presuntamente dolosa y/o culposa en que incurrió de acuerdo con el fallo de responsabilidad fiscal proferido en grado de consulta por el Contralor Distrital de Cartagena, contenido en el auto n° 007, del 17 de agosto de 2010, dentro del expediente del precitado proceso radicado n° 018-2006.
2. "SEGUNDA: Que como consecuencia de dicha declaratoria, se condene a la doctora ELVIRA FORERO HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.822.138 de Cali (Valle), al pago a favor del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO-FONADE-, de la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$52.172.477.7) M/L, debidamente actualizada hasta la fecha de la sentencia que ponga fin al presente proceso, valor que corresponde a lo efectivamente pagado por FONADE y por su garante, Seguros del Estado S.A., a favor de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias D.T.Y.C.
3. "TERCERA: Que sobre la suma anterior, se condene a la doctora ELVIRA FORERO HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.822.138 de Cali (Valle), en su condición de ex gerente general de FONADE, al pago de intereses moratorios, a la tasa que se certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha en que FONADE y SEGUROS DEL ESTADO S.A., efectuaron el pago ordenado por el fallo con responsabilidad fiscal n° 007 del 17 de agosto de 2010, hasta que dicho pago se haga efectivo a favor de mi representada.
4. Que se condene a la doctora ELVIRA FORERO HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.822.138 de Cali (Valle), al pago de las costas que genere el presente proceso".

En relación a esta acción de repetición, respetuosamente manifestamos a la Comisión Auditora que la entidad instauró demanda en ejercicio del medio de control acción de repetición, la cual fue repartida al Juzgado Quinto Oral Administrativo de Cartagena y

radicada con el número 13001333300520130008000. El Juez en primera instancia dispuso la inadmisión y posterior rechazo de la demanda, sin embargo, a diferencia de lo señalado por la Comisión Auditora en el oficio AF 069, esta decisión no se encuentra en firme, pues fue recurrida en su oportunidad en apelación por la abogada del caso. Este recurso fue concedido por el Juez de primera instancia ante el Tribunal Administrativo de Bolívar, mediante providencia del 30 de abril de 2013, notificada en la misma fecha y remitida al Superior el 3 de mayo del presente año. Una vez remitido al Superior, fue repartido al Magistrado JOSÉ ASCENSIÓN FERNÁNDEZ OSORIO, quien está conociendo del proceso desde el 14 de mayo de 2013, fecha en la que ingresó el expediente al Despacho (Ver CD).

Así las cosas, es claro que el presente proceso está surtiendo un debate jurídico ante el Juez de Segunda Instancia, por lo que en se puede señalar que se está frente a una demanda negada en primera y segunda instancia.

2. Acción de repetición en contra de ELVIRA FORERO HERNÁNDEZ, en su condición de ex gerente y representante legal del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO-FONADE- por motivo del pago efectuado por FONADE a favor del CONSORCIO ÓRBITA Y CESCONSTRUCCIONES, por valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y UN PESOS (\$179.487.061), en cumplimiento de la conciliación extrajudicial convocada por aquella ante la Procuraduría 34 Judicial Administrativa de Neiva; conciliación aprobada por el Tribunal Administrativo del Huila, mediante providencia del 16 de diciembre de 2010.

El caso se estudió en la sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, del 31 de mayo de 2012, contenida en el acta No. 183 y se decidió iniciar acción de repetición en contra de la citada señora, por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$1.421.594) y de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$8.887.237). (Ver CD).

Teniendo en cuenta que los documentos de este convenio y contratos derivados obran en más de cien (100) cajas que reposan fuera de la entidad debido a su volumen, la Asesoría Jurídica se encuentra recaudando las pruebas para formular la petición de conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, contra la señora ELVIRA FORERO HERNÁNDEZ.

Así las cosas, y conforme a lo manifestado en los párrafos precedentes, se evidencia que tanto el Comité de Conciliación como la Asesoría Jurídica de FONADE han realizado los correspondientes estudios para determinar la procedencia de formular las acciones de repetición para recuperar los recursos pagados por FONADE por concepto de las condenas citadas en el cuadro anterior, como son los casos de los pagos realizados a favor del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, LUIS MIGUEL PÉREZ ARANGO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA, decidiendo el Comité que debían iniciarse acciones de repetición para recuperar lo pagado por FONADE en los dos primeros casos.



Para los pagos a favor de HELM FIDUCIARIA S.A. y J.E.C.R. S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, teniendo en cuenta que sólo hasta el día 29 de mayo de 2013, FONADE culminó el pago total de la condena contenida en el laudo arbitral del 5 de abril de 2010; por lo tanto, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 de la Ley 678 de 2001 y 26 del Decreto 1716 de 2009, el Comité de Conciliación cuenta con un plazo de seis (6) meses, contados a partir del 29 de mayo de 2013 –fecha en la cual se realizó el pago total de la condena– para realizar los estudios sobre la procedencia de iniciar acciones de repetición, con ocasión del pago efectuado por FONADE contenido en el laudo del 5 de abril de 2010, proferido en el proceso arbitral instaurado por los integrantes del CONSORCIO PUENTES DE CARTAGENA, en contra de FONADE.

Para el pago a favor de la ORGANIZACIÓN MONITOREO AMBIENTAL LTDA., la Asesoría Jurídica se encuentra analizando la información remitida por la Gerencia de Unidad de la Subgerencia Técnica, para así someter el caso a estudio del Comité de Conciliación, con el propósito que dicha instancia adopte la decisión si procede o no iniciar acciones de repetición por concepto de dicho pago.

FONADE valora el control externo que realiza la Contraloría y en consecuencia las observaciones y funciones de advertencia dirigidas a esta entidad son recibidas como oportunidades de mejora y fortalecimiento para el Fondo. En consecuencia, si bien como se evidencia de lo expuesto, esta Entidad se encuentra cumpliendo lo dispuesto en la normatividad que regula el tema de las acciones de repetición, FONADE realizará un seguimiento especial a los casos que se encuentran en proceso de definición, con el fin de garantizar los términos otorgados por la Ley para el efecto e imprimir la mayor celeridad a estos asuntos, como parte de la gestión fiscal eficiente con la que está comprometido el Fondo”.

Análisis:

Este hallazgo se mantiene, porque analizado el historial de los procesos condenatorios a FONADE, se observa que en algunos ya se ha vencido el plazo para interponer la Acción de Repetición (Artículo 8 Ley 678 de 2001). Aunque la entidad ha tratado el tema en los Comités de Conciliación y Defensa Judicial, solo se ha interpuesto una Acción, por lo que existe riesgo de perder la posibilidad de recuperar los recursos pagados por los fallos judiciales y laudos arbitrales.

De la respuesta enviada por la entidad, se evidencian las actividades adelantadas por FONADE frente a las Acciones de Repetición, así:

Demandante: Distrito Capital de Bogotá.

- Fallo de responsabilidad fiscal No. 003: 25 de febrero de 2011.
- Último pago realizado por FONADE: 07 de febrero de 2012.
- Vencimiento del Plazo para interponer la Acción de Repetición: 07 de agosto de 2012.

- Estudio Comité de Conciliación y Defensa Judicial: 24 de julio de 2012.
- Solicitud de conciliación prejudicial: 24 de mayo de 2013.

Demandante: Luis Miguel Pérez Arango.

- Último pago realizado por FONADE: 5 de junio de 2012.
- Vencimiento del Plazo para interponer la Acción de Repetición: 5 de diciembre de 2012.
- Estudio Comité de Conciliación y Defensa Judicial: 21 de noviembre de 2012.
- Sentencia Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Quibdó: 3 de agosto de 2012.
- Sentencia Tribunal Administrativo del Chocó: 31 de marzo de 2012.
- Solicitud de conciliación prejudicial: No se ha realizado.

Beneficiarios: HELM Fiduciaria Patrimonio Autónomo y Sociedad JERC en Liquidación Judicial - Consorcio Puentes de Cartagena.

- Laudo arbitral: 5 de agosto de 2010 y 24 de abril de 2012.
- Último pago realizado por FONADE: 29 de mayo de 2013.
- Estudio Comité de Conciliación y Defensa Judicial: No se ha realizado (están dentro del término legal).

Demandante: Organización Monitoreo Ambiental Ltda.

- Último pago realizado por FONADE: 26 de diciembre de 2012.
- Vencimiento del Plazo para interponer la Acción de Repetición: 26 de junio de 2013.
- Estudio del Comité de Conciliación y Defensa Judicial: No se ha realizado (están dentro del término legal).

Demandante: Banco de la República.

- Último pago realizado por FONADE: 3 de julio de 2012.
- Estudio del Comité de Conciliación y Defensa Judicial: 18 de diciembre de 2012.
- Vencimiento del Plazo para interponer la Acción de Repetición: 18 de junio de 2013.
- Estudio del Comité de Conciliación y Defensa Judicial: No se ha realizado.



3.1.4 Financiero

3.1.4.1 Evaluación del proceso y normatividad contable

Los Estados Financieros comparativos vigencias 2012 vs 2011, presentados por FONADE, muestran una variación positiva de un período a otro a nivel de total de activos, pasivos y patrimonio, no obstante a nivel de cuentas, algunas reflejan decrecimiento; así mismo, se muestra la participación de las cuentas más representativas dentro del total de activos, pasivos, patrimonio, cuentas de resultado y cuentas de orden, como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Tabla No. 36

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE
BALANCE COMPARADO (VIG. 2011 - 2012)
CIFRAS EXPRESADAS EN (Millones \$)

| CODIGO | NOMBRE | SALDO FINAL 2011 | SALDO FINAL 2012 | % PART 2012 | % VARIAC 2012-2011 |
|----------|---|--------------------|--------------------|-------------|--------------------|
| 1 | ACTIVOS | 1.031.917,8 | 1.503.138,9 | 100% | 31,36% |
| 1.1 | EFFECTIVO | 332.268,5 | 540.634,3 | 35,17% | 38,54% |
| 1.2 | INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS | 593.208,3 | 916.574,0 | 60,98% | 35,27% |
| 1.4 | DEUDORES | 17.194,1 | 15.420,2 | 1,03% | -11,50% |
| 1.6 | PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO | 68.179,7 | 8.279,8 | 0,55% | -899,29% |
| 1.9 | OTROS ACTIVOS | 22.687,1 | 22.230,7 | 1,46% | -2,95% |
| 2 | PASIVOS | 326.354,3 | 1.282.318,8 | 100% | 33,06% |
| 2.4 | CUENTAS POR PAGAR OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL | 908.468,2 | 1.351.246,0 | 97,75% | 32,77% |
| 2.5 | | 718,7 | 724,9 | 0,05% | 1,13% |
| 2.7 | PASIVOS ESTIMADOS | 14.628,7 | 20.954,2 | 1,52% | 30,23% |
| 2.9 | OTROS PASIVOS | 1.514,8 | 9.378,6 | 0,58% | 83,85% |
| 3 | PATRIMONIO | 106.389,6 | 120.825,3 | 100% | 11,89% |
| 3.2 | PATRIMONIO INSTITUCIONAL | 106.463,5 | 120.825,3 | 100,00% | 11,89% |
| 4 | INGRESOS | 88.388,3 | 139.411,1 | 100% | 36,40% |
| 4.8 | OTROS INGRESOS | 88.388,3 | 139.411,1 | 100% | 36,40% |
| 5 | GASTOS | 88.388,3 | 88.863,3 | 100% | -33,40% |
| 5.2 | DE OPERACIÓN | 59.193,2 | 88.863,3 | 63,76% | 33,40% |
| 5.3 | PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES | 21.644,8 | 30.647,8 | 21,98% | 29,38% |
| 5.4 | TRANSFERENCIAS | 0,0 | 3,5 | 0,00% | 100,00% |
| 5.8 | OTROS GASTOS | 2.975,4 | 1.620,0 | 1,31% | -63,49% |
| 5.9 | CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS | 4.855,2 | 18.056,3 | 12,95% | 73,11% |
| 6 | CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS | 0,0 | 0,0 | 0% | 0% |
| 6.1 | DERECHOS CONTINGENTES | 25.983,0 | 24.911,2 | -1,44% | -4,30% |
| 6.2 | DEUDORAS FISCALES | 2.972,3 | 2.972,3 | -0,17% | 0,00% |
| 6.3 | DEUDORAS DE CONTROL | 1.182.558,6 | 1.701.353,3 | -98,39% | 30,49% |
| 6.9 | DEUDORAS POR CONTRA (CR) | -1.211.513,9 | -1.729.236,7 | 100,00% | 29,94% |
| 7 | CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS | 0,0 | 0,0 | 0% | 0% |
| 7.1 | RESPONSABILIDADES CONTINGENTES | 89.081,6 | 116.588,4 | -1,17% | 23,58% |
| 7.3 | ACREEDORAS DE CONTROL | 8.093.895,5 | 7.804.512,8 | -98,53% | 21,92% |
| 7.9 | ACREEDORAS POR CONTRA (DB) | -8.182.977,2 | -7.921.081,2 | 100,00% | 21,94% |

Fuente de Información: Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE
Análisis: Equipo Auditor CGR

De acuerdo con la información reportada por la entidad respecto a la vigencia 2012, el total de los Activos ascendió a \$1.503.138,9 millones, es decir se incrementó en \$471.321 millones equivalentes al 31.4% en relación con el 2011.

Entre las cuentas más representativa están las inversiones, con \$916.574 millones, equivalente al 61% del activo total y crecimiento del 35.27% respecto al año 2011; está representada en los siguientes títulos: CDTs tiene el 80,10%, TES con el 9,32%, en Acciones el 6,67% y en Bonos 3,91%.

Por su parte, la cuenta deudores, tuvo una participación de 1,03% del activo total y decrecieron en 11,50%, con respecto a la vigencia anterior.

El grupo Propiedad, Planta y Equipo representó el 0,55% del activo total y registró una disminución de 699%, es decir que bajo de \$66.179,7 millones a \$8.279,7 millones. La anterior situación obedeció a que el saldo de terrenos se redujo en \$57.165 millones, equivalente al 2.102% al pasar de \$59.884 millones en el 2011 a \$2.719 millones en el 2012, debido a que FONADE aportó 15 lotes de terreno a la Sociedad "Playa Blanca Barú S.A.S.", para la adquisición de 58.694.556 Acciones Ordinarias de valor nominal \$1.000 cada una.

El pasivo presenta saldo de \$1.382.313,7 millones, registrando un crecimiento del 33,06% con respecto a 2011. Dentro de este grupo, las cuentas por pagar ascienden a \$1.351.245,9 millones, con una participación de 97,75% del pasivo.

Por su parte la cuenta de pasivos estimados y provisiones, representa el 1,52% del total del pasivo.

En las cuentas por pagar se encuentran los recursos recibidos en administración con \$1.257,2 millones, (Depósitos para la ejecución de proyectos, según el PUC -- Superfinanciera).

El patrimonio ascendió en el 2012 a \$120.825 millones, registrando un crecimiento de 13,5%, con respecto al 2011, que tuvo un saldo de \$106.463,5 millones; así mismo el valor del patrimonio de 2012 representó el 8% del Activo. El capital social representa el 47,3% del total del patrimonio, seguida por las reservas con el 19,65%; el superávit representa el 15,21% y el resultado del ejercicio representa el 14,94% del total del patrimonio. Por su parte la cuenta de resultados anteriores representa el 2,90% del total del patrimonio.

Los ingresos totales ascendieron a \$139.411 millones, con un aumento en relación al año 2011 del 33,38%, dentro de ellos el 89,84% del total de los ingresos fueron operacionales (de acuerdo con la denominación del PUC financiero).

A continuación se presenta el resultado de la evaluación realizada a cada una de las cuentas seleccionadas:

Inversiones

De acuerdo con el Manual de Operaciones de Tesorería adoptado pro FONADE, según Acta de Junta Directiva No. 512 de abril 27 de 2010⁴⁰, dentro de los objetivos de las operaciones de tesorería, están:

⁴⁰ "En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera".



- a. Administrar eficientemente los recursos de las diferentes fuentes (Gerencia de Proyectos y Recursos Propios) con fundamento en las normas legales que los rigen;
- b. Maximizar los rendimientos de los portafolios administrados por la entidad, teniendo en cuenta los criterios de seguridad, rentabilidad y liquidez en su orden, con el fin de obtener una adecuada rentabilidad que permita fortalecer los recursos de acuerdo a las condiciones del mercado; y
- c. Realizar las inversiones de acuerdo con las condiciones del mercado y las probabilidades de cambio en las tasas de interés, de manera oportuna, eficaz y eficiente en las operaciones de tesorería.

En ese orden de ideas, el análisis al portafolio de inversiones tiene por objeto la verificación del cumplimiento de dichos objetivos por parte de las áreas responsables de dichas operaciones, así como de la disponibilidad de un Sistema Información Financiera y de Aseguramiento de alta calidad, comprensible transparente y comparable, pertinente y confiable, útil para la toma de decisiones económicas por parte del Estado, los propietarios, funcionarios y empleados de las empresas, los inversionistas actuales o potenciales y otras partes interesadas, tal como lo establece el artículo 1ª, de la Ley 1314 de 2009.

Del análisis realizado se observó que el portafolio de inversiones de FONADE, a 31 de diciembre de 2012, ascendió a COP\$855.405 millones (saldo corriente), mientras que para el 2011 presentó un saldo de \$593.292 millones (saldo corriente), es decir que en la vigencia 2012 presentó un incremento de 35,1% con respecto al año anterior. Por su parte, las inversiones con recursos propios de FONADE fueron de \$159.865,5 millones para el 2012 y \$167.371,3 millones para el 2011, presentando un decrecimiento de 4,7% con respecto al año 2011. El 18,69%, COP, corresponden a recursos de FONADE.

Los recursos de FONADE están invertidos en: Certificados de Depósito a Término con valor nominal de COP \$109.392,6 millones, Títulos de Tesorería TES clase B Tasa Fija con valor nominal de COP \$31.774,6 millones y Bonos Ordinarios con valor nominal de COP \$18.697,2 millones. El valor de las inversiones no corrientes ascendió a \$134 millones en 2011 y \$61.168,9 millones en 2012.

El portafolio de inversiones de la Entidad, está clasificado en inversiones negociables, inversiones para mantener hasta el vencimiento e inversiones disponibles para la venta. Así mismo, el portafolio es valorado a precios de mercado diario, información que es transmitida vía archivo plano a contabilidad para su correspondiente registro contable, en cumplimiento de lo establecido del numeral 7.1.3 Valoración de Portafolio, del Manual de Operaciones de Tesorería adoptado por la Entidad.

En la siguiente tabla se detalla la conformación del portafolio:

Tabla No. 37
Conformación Portafolio

| TEA | FONADE | | PROYECTOS | | Total | |
|---------------------|--------------------|-----|--------------------|-----|--------------------|-----|
| | | % | | % | | % |
| Total | 38.833.913.000,00 | | 48.600.000.000,00 | | 88.433.913.000,00 | |
| AV Villas | 198.700.000.000,00 | | 817.100.000.000,00 | | 726.800.000.000,00 | |
| Banco Colport | | | 28.000.000.000,00 | 5% | 28.000.000.000,00 | 4% |
| Banco de Bogotá | 26.000.000.000,00 | 26% | 113.700.000.000,00 | 10% | 144.500.000.000,00 | 21% |
| Banco de Occidente | 4.500.000.000,00 | 4% | 34.000.000.000,00 | 8% | 38.500.000.000,00 | 5% |
| Banco GNB | | | | | | |
| Banco Guadalupe | 4.200.000.000,00 | 4% | 35.800.000.000,00 | 8% | 40.000.000.000,00 | 6% |
| Banco Popular | | 0% | 15.000.000.000,00 | 2% | 15.000.000.000,00 | 2% |
| Banco Colteja | 4.600.000.000,00 | 4% | 28.700.000.000,00 | 6% | 33.300.000.000,00 | 5% |
| Bancolombia | 7.600.000.000,00 | 7% | 4.400.000.000,00 | 1% | 12.000.000.000,00 | 2% |
| Bancolombia | 34.000.000.000,00 | 31% | 79.000.000.000,00 | 13% | 113.000.000.000,00 | 16% |
| FBVA | | | 58.000.000.000,00 | 9% | 58.000.000.000,00 | 8% |
| Coricolombiana | 8.000.000.000,00 | 9% | 110.500.000.000,00 | 16% | 118.500.000.000,00 | 16% |
| Indeter | 5.000.000.000,00 | 5% | 2.500.000.000,00 | 0% | 7.500.000.000,00 | 1% |
| Telem Bank | 13.500.000.000,00 | 12% | 29.600.000.000,00 | 5% | 43.100.000.000,00 | 6% |
| Leasing Bancolombia | 500.000.000,00 | 0% | 39.500.000.000,00 | 8% | 40.000.000.000,00 | 6% |
| Total | 18.728.000.000,00 | | 17.000.000.000,00 | | 38.728.000.000,00 | |
| Bonos | | | | | | |
| Banco Popular | 8.000.000.000,00 | 32% | 5.000.000.000,00 | 29% | 11.000.000.000,00 | 31% |
| Bancolombia | 8.728.000.000,00 | 36% | 5.000.000.000,00 | 29% | 11.728.000.000,00 | 35% |
| Derivados | | | 7.000.000.000,00 | 41% | 7.000.000.000,00 | 20% |
| Ecopetrol | 8.000.000.000,00 | 32% | | 0% | 8.000.000.000,00 | 17% |

Fuente: FONADE

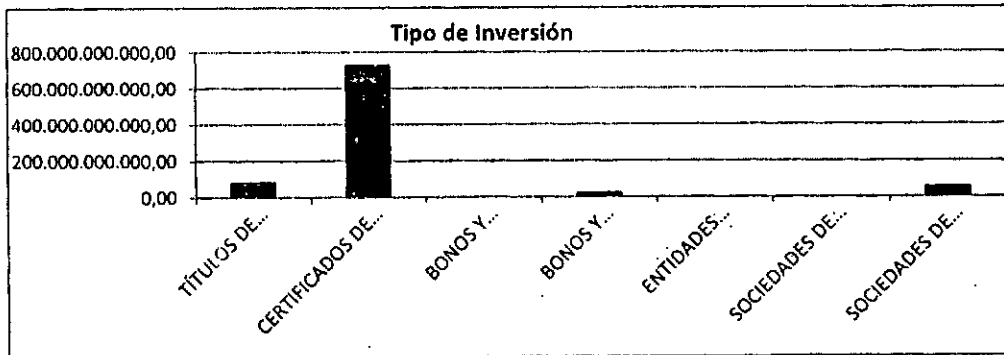
La composición del portafolio por clase de título fue la siguiente:

Tabla No. 38
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE
COMPOSICIÓN PORTAFOLIO A DICIEMBRE 2012
Cifras Expresadas en (Millones \$)

| Concepto | Vr Nominal | Valor Mercado | % Part |
|---------------------|------------|---------------|--------|
| | | Final | |
| Bonos | 36.728,0 | 35.797,4 | 3,91% |
| CDTs | 737.100,0 | 734.173,8 | 80,10% |
| TES | 71.536,8 | 85.433,9 | 9,32% |
| Subtotal Portafolio | 845.364,8 | 855.405,1 | 93,33% |
| Acciones | 58.694,8 | 61.167,1 | 6,67% |
| Total Inversión | 904.059,6 | 916.572,2 | 100% |

Fuente de información: FONADE
Cálculos: Equipo Auditor

Gráfico No. 4



Elaboró: Equipo auditor

Como se puede observar, el portafolio se concentra en CDTs, con más del 80% de participación en el total de las inversiones.



Portafolio por Emisor:

Está distribuido en 15 Entidades Financieras, que representan el 90,83% y 89,32% en su valor nominal y valor de mercado respectivamente. El Ministerio de Hacienda solo tiene una participación con los TES del 10% sobre el total del valor de mercado.

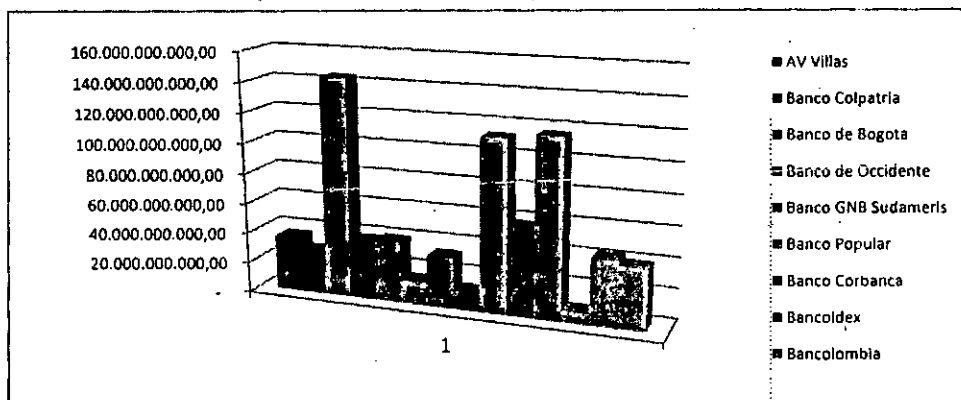
Tabla No. 39

| FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE | | | |
|---|------------------|------------------|-----------------------|
| COMPOSICIÓN PORTAFOLIO POR ORGANO EMISOR A DIO 31 DE 2012 | | | |
| Cifras Expresadas en (Millones \$) | | | |
| EMISOR | Valor Nominal | Valor de Mercado | % Part. Valor Mercado |
| AV VILLAS | 38.200,0 | 36.417,9 | 4,28% |
| BANCO COLPATRIA | 28.000,0 | 28.321,7 | 3,31% |
| BANCO DE BOGOTÁ | 144.500,0 | 145.033,8 | 16,95% |
| BANCO DE OCCIDENTE | 38.500,0 | 38.976,8 | 4,58% |
| BANCO GNB SUDAMERIS S.A. | 40.500,0 | 40.642,3 | 4,75% |
| BANCO POPULAR S.A. | 27.000,0 | 26.370,1 | 3,08% |
| BANCO SANTANDER | 33.300,0 | 33.646,7 | 3,93% |
| BANCOLDIX | 17.000,0 | 17.208,5 | 2,01% |
| BANCOLOMBIA S.A. | 114.000,0 | 114.316,2 | 13,36% |
| BBVA S.A. | 67.800,0 | 59.262,8 | 6,93% |
| CORFICOLOMBIANA S.A. | 116.500,0 | 118.193,4 | 13,82% |
| DAVIVIENDA | 13.728,0 | 13.784,4 | 1,61% |
| FINDETER | 7.500,0 | 7.648,6 | 0,88% |
| HELM BANK S.A. | 43.300,0 | 43.704,2 | 5,11% |
| LEASING BANCOLOMBIA S.A. C.F.C. | 40.000,0 | 40.613,7 | 4,75% |
| MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO | 71.538,8 | 85.433,9 | 9,99% |
| ECOPETROL S.A. | 5.000,0 | 5.930,3 | 0,69% |
| Total General | 846.884,8 | 858.408,1 | 100% |

Fuente de información: FONADE
Cálculos: Equipo Auditor

Es de anotar que la entidad con mayor participación es el Banco de Bogotá con el 16,95% del portafolio total, seguida por Corficolombiana S.A. (13,82%) y Bancolombia S.A. (13,36%).

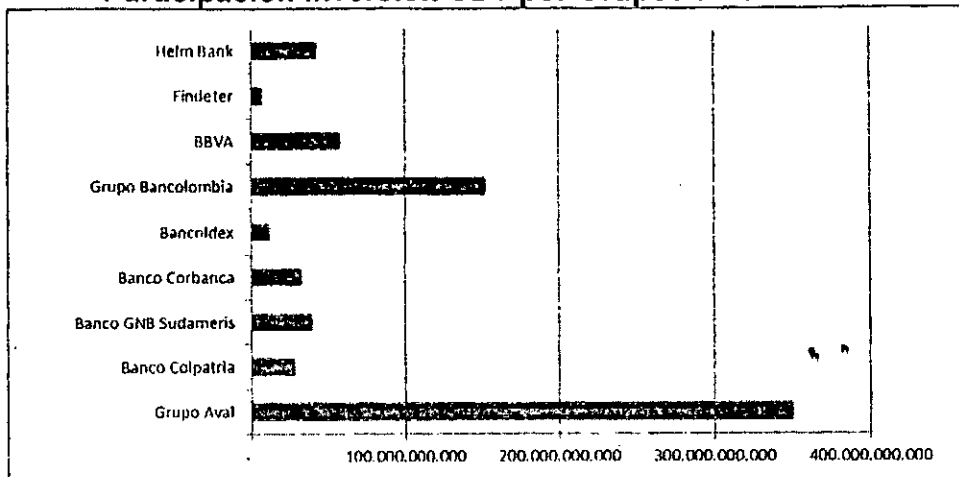
Grafico No. 5
Participación Inversión CDT por Entidad Financiera



Elaboró: Equipo auditor

En el grupo Aval se concentra la mayor participación de inversión de FONADE, seguida del Grupo Bancolombia y el BBVA.

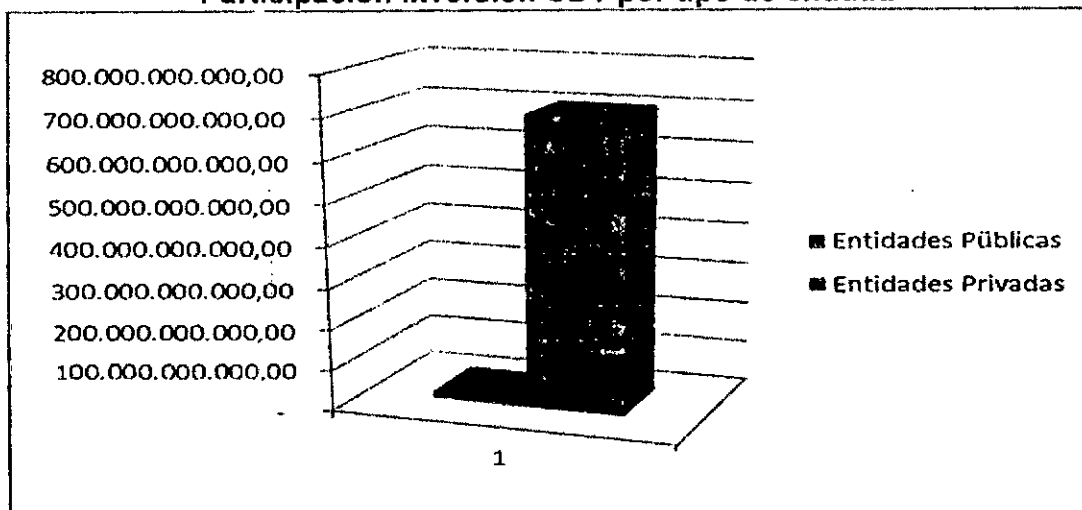
Grafico No. 6
Participación Inversión CDT por Grupos Financieros



Elaboró: Equipo auditor

La inversión de FONADE en CDT's se encuentra concentrada en entidades privadas, tal como se aprecia en el siguiente gráfico:

Grafico No. 7
Participación Inversión CDT por tipo de entidad

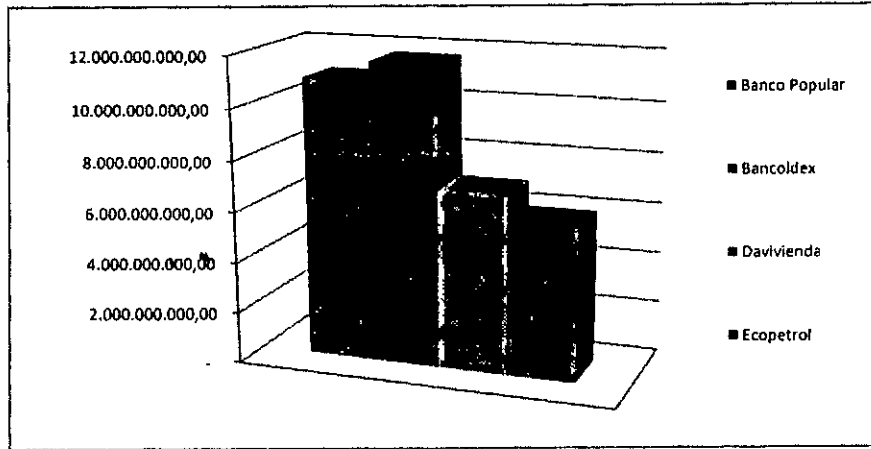


Elaboró: Equipo auditor

En Balcondex se encuentra la mayor inversión de FONADE en Bonos, seguido del Banco Popular y Davivienda. El último lugar es para Ecopetrol, tal como se presenta en el siguiente gráfico:



Grafico No. 8
Bonos



Elaboró: Equipo auditor

Portafolio por Cliente:

A diciembre 31 de 2012, existían 279 convenios vigentes, de los cuales 7 concentran el 52.67% de los recursos invertidos. Los recursos de los demás convenios tienen una participación individual inferior al 4% sobre el total de los mismos. Por su parte, el portafolio con recursos propios de FONADE, representa el 18,69% del total de los recursos.

Tabla No. 40
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE
COMPOSICIÓN PORTAFOLIO POR CLIENTE A DIC 31 DE 2012
Cifras Expresadas en (Millones \$)

| No. Convenios | CLIENTE | Vr Mercado Frial | % Parte |
|---------------|---|------------------|----------------|
| 2 | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSION | 152.981,9 | 17,88% |
| 4 | MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | 99.368,3 | 11,62% |
| 4 | AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH | 78.906,6 | 9,22% |
| 2 | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF | 78.469,4 | 9,17% |
| 1 | INVIAS - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL | 58.177,8 | 6,80% |
| 1 | INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER | 37.517,8 | 4,39% |
| 2 | MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO | 36.059,7 | 4,22% |
| | OTROS CLIENTES CON PARTIC. INFERIOR 4% | 154.059,0 | 18,01% |
| | FONADE FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO | 159.864,5 | 18,69% |
| | Total | 855.405,1 | 100,00% |

Fuente de Información: FONADE
Cálculos: Equipo Auditor

Los recursos invertidos de los dos convenios del DPS representan el 17,88%, los de los cuatro del Ministerio de Educación Nacional el 11,62% y cuatro de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) el 9,22%.

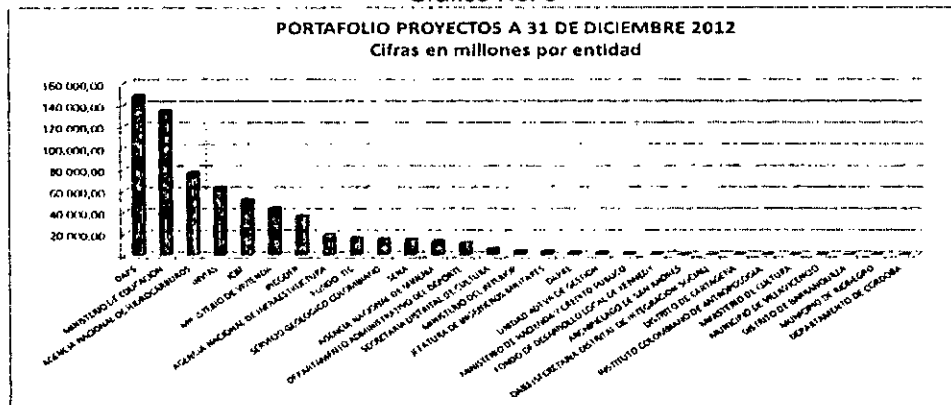
Tabla No. 41
PORTAFOLIO PROYECTOS A 31 DE DICIEMBRE 2012

| ESPECIE | SALDO DE CAPITAL |
|---|---------------------------|
| DAPS | 149.000.000.000,00 |
| MINISTERIO DE EDUCACION | 135.117.985.705,00 |
| AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS | 77.200.000.000,00 |
| INVIAS | 63.500.000.000,00 |
| ICBF | 51.900.000.000,00 |
| MINISTERIO DE VIVIENDA | 44.200.000.000,00 |
| INCODER | 30.882.014.295,00 |
| AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | 19.500.000.000,00 |
| FONDO TIC | 18.900.000.000,00 |
| SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO | 18.000.000.000,00 |
| SENA | 15.750.000.000,00 |
| AGENCIA NACIONAL DE MINERIA | 13.900.000.000,00 |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE | 12.000.000.000,00 |
| SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA | 6.800.000.000,00 |
| MINISTERIO DEL INTERIOR | 4.500.000.000,00 |
| JEFATURA DE INGENIEROS MILITARES | 4.000.000.000,00 |
| DAPRE | 3.000.000.000,00 |
| UNIDAD ADTV A DE GESTION | 2.800.000.000,00 |
| MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO | 2.000.000.000,00 |
| FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY | 1.200.000.000,00 |
| ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES | 700.000.000,00 |
| DABS (SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL) | 500.000.000,00 |
| DISTRITO DE CARTAGENA | 500.000.000,00 |
| INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA | 500.000.000,00 |
| MINISTERIO DE CULTURA | 500.000.000,00 |
| MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO | 500.000.000,00 |
| DISTRITO DE BARRANQUILLA | 300.000.000,00 |
| MUNICIPIO DE RIONEGRO | 250.000.000,00 |
| DEPARTAMENTO DE CORDOBA | 200.000.000,00 |
| Total general | 679.700.000.000,00 |

Fuente: FONADE

Grafico No. 9

PORTAFOLIO PROYECTOS A 31 DE DICIEMBRE 2012
Cifras en millones por entidad



Elaboró: Equipo auditor



De acuerdo con la muestra analizada, se puede concluir que las cifras reflejadas en los Estados Financieros guardan concordancia con los registros contables de los auxiliares que conforman dicha cuenta, encontrando que se siguen las políticas contables establecidas por la CGN.

Prevención de conductas indebidas de mercado

FONADE adoptó, mediante Manual de Procedimientos, políticas y actividades tendientes a prevenir la aparición de conductas indebidas de mercado. Adicionalmente, tiene en cuenta los diferentes valores y principios éticos adoptados en el Código de Ética de la Entidad en la aplicación, operación y realización de estas operaciones.

Límites de operaciones de inversión y exposición de riesgos

Se realizó la valoración de las inversiones, siguiendo lo establecido por el Manual de Operaciones de Tesorería, Versión 03, Código MAP001, adoptado en el Acta de la Junta Directiva N° 512 del 27 de abril de 2010. Se siguieron las valoraciones de instrumentos financieros, según los criterios descritos en la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera, Capítulo I -Clasificación, Valoración y Contabilización de las inversiones.

Las inversiones se realizaron sobre títulos inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, se verificó al aplicar el método de Medición del Riesgo de Liquidez, se cumplieron los procedimientos y protocolos de adquisición de los títulos valores.

En cuanto a las calificaciones del emisor de cada título analizado, se cumple según lo establecido. Los bancos emisores cuentan con calificación AAA y la calificación BBB⁺ para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el Título con número facial 14196. Los recursos fueron debidamente manejados, siguiendo los manuales de operación de Tesorería y los lineamientos establecidos por el Comité Integral de Riesgos de FONADE.

No obstante lo anterior, se estableció la siguiente situación:

Hallazgo No. 12 Reportes de información sobre inversiones

Durante el 2012, FONADE constituyó Certificados de Depósitos a Término - CDTs, cuyo valor de adquisición difiere de las cifras registradas en el sistema de información y control del portafolio, toda vez que en dicho sistema se hace referencia a montos que corresponden a los conceptos de "PRECIO DE COMPRA

INICIAL", "VALOR NOMINAL" y "COMPRAS", observando que en algunos casos en dicho sistema, "el precio de compra inicial" es superior al "valor nominal" del título y el valor de "compras" es también superior al "valor nominal" del título. No obstante, al verificar los soportes de las adquisiciones realizadas, se evidenció que el valor nominal de los títulos constituidos es el reportado en la columna "COMPRAS" del sistema.

De igual forma, se pudo evidenciar que en algunas de las operaciones referidas se presentó un fraccionamiento de títulos entre FONADE y algunos de los portafolios que la entidad administra. En estos casos, el monto registrado en la columna de "valor nominal", corresponde a los recursos con los que FONADE participa en el título fraccionado y la diferencia entre "valor nominal" y "compras" corresponde a los recursos de uno o varios de los portafolios que administra la entidad.

En lo referente a la información reflejada en la columna "precio de compra inicial", la entidad informó que este campo correspondía a la valoración a precios de mercado del título al 1 de enero de 2012, situación que evidencia incoherencias en la información registrada en el sistema, toda vez que de una parte, estos títulos fueron constituidos a partir de julio de 2012 y de otra, dicho valor es sobredimensionado con respecto al valor nominal.

En el siguiente cuadro se observan los casos evidenciados en el desarrollo de la auditoría:

Tabla No. 42
Inconsistencias registradas en la base datos
de portafolio de inversiones vigencia 2012

| ESPECIE | EMISOR | CODIGO ORIGEN | NUMERO FACIAL | FECHA COMPRA | FECHA DE EMISION | FECHA DE VENCIMIENTO | PRECIO DE COMPRA INICIAL | VALOR NOMINAL | COMPRAS | TASA DE NEGOCIACION % | TASA FACIAL |
|--------------------------------|-------------------------|---------------|---------------|------------------|------------------|----------------------|--------------------------|----------------|----------------|-----------------------|-------------|
| CDT TF BBVA | BBVA S.A. | 5422 | 13537 | 16/07/12 00:00 a | 16/07/12 00:00 a | 16/01/13 00:00 a | 48.000.000.000 | 11.500.000.000 | 17.000.000.000 | 0,0573 | FS + 6.2038 |
| CDT TF BANCOLOMBIA | BANCOLOMBIA S.A. | 5541 | 13656 | 14/08/12 00:00 a | 14/08/12 00:00 a | 14/05/13 00:00 a | 17.000.000.000 | 7.500.000.000 | 8.500.000.000 | 0,0609 | FS + 6.301 |
| CDT TF BBVA | BBVA S.A. | 5489 | 13604 | 27/07/12 00:00 a | 27/07/12 00:00 a | 28/01/13 00:00 a | 12.000.000.000 | 4.300.000.000 | 6.000.000.000 | 0,0585 | FS + 6.2043 |
| CDT TF BBVA | BBVA S.A. | 5845 | 13955 | 25/10/12 00:00 a | 25/10/12 00:00 a | 25/04/13 00:00 a | 10.000.000.000 | 2.500.000.000 | 7.500.000.000 | 0,0579 | FS + 5.9126 |
| CDT TF BANCO SUDAMERS BASE 350 | BANCO CMB SUDAMERS S.A. | 5531 | 13648 | 10/08/12 00:00 a | 10/08/12 00:00 a | 10/01/13 00:00 a | 3.800.000.000 | 1.400.000.000 | 1.900.000.000 | 0,0593 | FS + 6.0431 |
| CDT TF BBVA | BBVA S.A. | 5491 | 13606 | 27/07/12 00:00 a | 27/07/12 00:00 a | 28/01/13 00:00 a | 1.200.000.000 | 500.000.000 | 800.000.000 | 0,0608 | FS + 6.2043 |

Elaboró: Equipo auditor

Las situaciones comentadas anteriormente generan imprecisiones e inconsistencias en los registros de las operaciones de compra de CDTs, en el sentido que este tipo de información conduce a errores y equivocaciones para el análisis e interpretación, inclusive en la toma de decisiones de la entidad, lo que contraviene el artículo 1º, Ley 1314 de 2009, así como las políticas y prácticas contables establecidas el Régimen de Contabilidad Pública.



Respuesta:

El Congreso de la Republica en el artículo 1. De la Ley 1314 de 2009 establece: "Por mandato de esta ley, el Estado, bajo la dirección del Presidente la República y por intermedio de las entidades a que hace referencia la presente ley, intervendrá la economía, limitando la libertad económica, para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia, por cuya virtud los informes contables y, en particular, los estados financieros, brinden información financiera comprensible, transparente y comparable, pertinente y confiable, útil para la toma de decisiones económicas por parte del Estado, los propietarios, funcionarios y empleados de las empresas, los inversionistas actuales o potenciales y otras partes interesadas, para mejorar la productividad, la competitividad y el desarrollo armónico de la actividad empresarial de las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras. Con tal finalidad, en atención al interés público, expedirá normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información, en los términos establecidos en la presente ley". Subrayado fuera de texto.

En atención a la citada norma, FONADE cuenta con un aplicativo de inversiones ceñido a las metodologías que se emplean en las actividades de inversión mediante normas de carácter general expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. La información que se encuentra registrada en el aplicativo de administración de inversiones, es sometida a inspección diaria por parte de las aéreas que realizan monitoreos internos y en los cuales se verifican como mínimo lo siguiente:

- Funciones de cálculo.
- Valoración diaria del portafolio de inversiones
- Cumplimiento con la normatividad legal vigente
- Mediciones de riesgos.

A partir de un análisis realizado a los procesos de inversión, se ha venido fortaleciendo el sistema de información para la negociación de inversiones con el propósito de garantizar la adecuada funcionalidad de los aplicativos ante futuros cambios en la normatividad, dar cumplimiento a la citada ley, al régimen de Contabilidad pública y por ende tomar decisiones acertadas. Es importante señalar, que los usuarios del aplicativo de inversiones conocen el tipo de información a la que accede así como también las condiciones y características que se proporcionan.

Aclaración inconsistencias en registros de operaciones

Acorde con los requerimientos suscrito por el responsable de la comisión de la Contraloría General de la República, se suministró a la comisión de la Contraloría el archivo de valoración ampliada generado por el aplicativo de administración de inversiones sevinpro 4 con corte a 31 de diciembre de 2012, con el fin de revisar las compras. Al respecto, en las diversas reuniones con los funcionarios de la comisión, se explicó la información registrada en cada una de las columnas del reporte referido.



Así mismo, se explicó que dicho archivo contenía lo siguiente:

- Títulos que poseía FONADE desde el 01 de diciembre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.
- La columna "valor nominal" correspondía al valor que cada título tenía a 31 de diciembre de 2012.
- El valor de la columna "compras" correspondía al valor al cual se adquirió el título.

De acuerdo con lo anterior, es razonable encontrar un valor de compra mayor al valor nominal, dado que en el año existieron fraccionamientos (venta de una fracción del título total).

Es preciso aclarar, que el área de Negociación de Inversiones en sus reuniones con la Comisión no indicó que la columna "precio de compra inicial" correspondía a la valoración a precios de mercado de todos los títulos al corte del 1 de enero de 2012; La adquisición de títulos en el transcurso del año 2012, los cuales registraron con el precio de compra del momento de su emisión. Se puntualizó que esta columna era irrelevante para el análisis ya que la columna compras (valor de compra), la columna ventas (valor de giro de fraccionamiento) y valor Nominal (valor de cierre a 31 de diciembre) reflejaba los movimientos de cada título.

Dado lo anterior, se enfatizó que la columna "valor de compras de precio inicial" registra un valor predeterminado y estándar arrojado por el aplicativo el cual refleja el valor de los documentos cuando se vencen de forma fraccionada, se acumula el valor de compra del documento principal; por tanto es natural ver un valor mayor al nominal. Sin embargo, como se comentó en las reuniones sostenidas, esta columna no es relevante y nunca se ha tenido en cuenta para el análisis de la negociación de las operaciones de inversión. Sumando lo anterior, debemos manifestar que FONADE está permanentemente adoptando mecanismos de control y seguimiento para el manejo de sus recursos, y viene implementando auditorías internas a los aplicativos y a la información generada, la cual permite dar un mayor control a la gestión realizada. Así las cosas, reiteramos que la información suministrada no presenta imprecisiones y que las diferencias presentadas dentro de las observaciones de la comisión corresponden a interpretaciones erradas derivadas de una información irrelevante suministrada por el aplicativo".

Análisis:

En la respuesta dada por la entidad, según oficio radicado 201321200136951 y 2033500179023 del 20 y 25 de junio de 2013, no corresponde con la realidad observada, un ejemplo de ello es que al revisar la información para efectos de realizar su análisis, fue necesario acudir a los funcionarios que manejan dicho aplicativo para que informaran a qué hacían referencia algunos de los conceptos definidos en los archivos suministrados, como muy bien lo señala la entidad en su respuesta. Esta situación no es propia de "un aplicativo de inversiones ceñido a las metodologías que se emplean en las actividades de inversión mediante



normas de carácter general expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia” como lo manifiesta la entidad en su respuesta. Adicionalmente, los mismos funcionarios de la entidad reconocieron las falencias en la información presentada, ya que no les fue fácil identificar a que correspondían dichas cifras, por lo que tuvieron que revisar documentos soporte para verificar los datos allí registrados.

En tal sentido se puede concluir que la base de datos suministrada para el análisis y valoración de portafolio de inversiones, presenta debilidades en cuanto a calidad, comprensibilidad, comparabilidad, confiabilidad y utilidad para la toma de decisiones económicas por parte del Estado, los propietarios, funcionarios, empleados y demás partes interesadas, características que debe reunir la información financiera, tal como lo establece el artículo primero de la Ley 1314 de 2009, por lo que el hallazgo se mantiene. Adicionalmente, se le dará a conocer a la Superintendencia Financiera de Colombia para lo de su competencia.

Deudores:

La cuenta deudores, a diciembre 31 de 2012, presentó un saldo de \$15.420,2 millones, con un decrecimiento del 11,50%, con respecto al 2011, cuyo saldo fue de \$17.194,1 millones; así mismo tiene una participación de 1,03% frente al activo total.

Con respecto a las provisiones, Fonade en materia contable aplica las normas especiales establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Circular Externa 100 de 1995 y en la Resolución 3600 del 14 de octubre de 1988 y las demás aplicables. Por tal razón, no aplica la clasificación de cartera por edades contenida en el Plan General de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación.

Las provisiones se realizan con base en las cuentas por cobrar (cartera) a partir de los 180 días de vencimiento, de acuerdo con el PUC, el detalle a diciembre 31 de 2012 fue el siguiente:

Tabla No. 43
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE
RESUMEN PROVISION CUENTAS POR COBRAR
A 31 DE DICIEMBRE DE 2012

| CUENTA | CONCEPTO | PROVISION REQUERIDA A DICIEMBRE DE 2012 |
|-----------------|---------------------------------------|---|
| 183010 | CUENTAS POR COBRAR VENTA DE SERVICIOS | 767.398.318,07 |
| 188795 | CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS | 5.897.181.883,37 |
| 183595 | CUENTAS POR COBRAR CONVENIOS | 750.183.639,00 |
| TOTAL PROVISION | | 7.414.763.839,34 |

Fuente: FONADE

En las cuentas por cobrar se estableció es siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 13 Depuración Cuentas por Cobrar (D)

Un activo es la representación financiera de un recurso obtenido por el ente económico como resultado de eventos pasados, de cuya utilización se espera que fluyan a la empresa beneficios económicos futuros y las cuentas y documentos por cobrar representan derechos a reclamar efectivo u otros bienes y servicios, como consecuencia de préstamos y otras operaciones a crédito, tal como lo establece el Decreto 2649 de 1993 y el Manual Contable de FONADE. De igual forma, la entidad debe garantizar la consistencia de la información y realizar procedimientos para la depuración de cada una de las cuentas contables que se manejan en el desarrollo del objeto social de FONADE y de los Convenios (Conciliación Cuentas Contables-Código PAP027).

A 31 de diciembre de 2012, se presenta incertidumbre en el derecho que representan cuentas por cobrar por aproximadamente \$1.581 millones, por cuanto su saldo incluye partidas con antigüedad hasta de 6 años y en otras, la descripción del registro refleja la falta de certeza sobre los derechos a favor de FONADE. En el anexo No. 3 se identifican cada una de las partidas que conforman las tres cuentas objetadas. Las principales deficiencias son:

Tabla No. 44
Antigüedad y Conceptos Cuentas por Cobrar FONADE

| Año | Concepto |
|------|--|
| 2006 | Impuesto de timbre sin cobrar |
| 2007 | Reclamaciones a las aseguradoras sin cobrar |
| 2008 | Mayores valores girados en convenios, mayores valores girados al Tesoro Nacional |
| 2009 | Partidas presentadas para castigo, dobles pagos de facturas en convenios. Cuota de administración. Saldos por cobrar donde existe decisión adversa de FONADE y el proceso ya en procesos ya terminó y quedó ejecutoriada la decisión. |
| 2010 | Dobles desembolsos efectuados, reclamaciones ante aseguradoras, cuotas de gerencia |
| 2011 | Cuentas por cobrar por retención en la fuente que sería descontada en la nómina de agosto de 2011, valores registrados donde se indica que existe prescripción para su cobro, valores cancelados de más al contratista por servicios no ejecutados. Retención en la fuente e ICA por cobrar. Mayor valor cancelado aportes parafiscales. |
| 2012 | Valores que han cubierto pagos en convenios porque los aportes realizados no son suficientes, ajustes por remanentes nómina, cuentas por cobrar sobre convenio con laudo arbitral en 2012, valores registrados en los que está pendiente de aclarar con la Asesoría Jurídica la posibilidad de recuperación del contrato |

Elaboró: Equipo auditor.

Lo anterior evidencia falta de control, seguimiento y gestión por parte de la entidad para depurar las cuentas por cobrar, lo que genera inobservancia de la normatividad citada e incertidumbre en la cuentas por cobrar Bienes y Servicios por \$24,5 millones, Pagos de cuentas de clientes otros por \$11,9 millones,



Honorarios por cobrar por \$88,1 millones y Cuentas por cobrar diversas otros por \$1.397,2 millones

Hallazgo con presunta incidencia Disciplinaria. Adicionalmente, se le dará a conocer a la Superintendencia Financiera de Colombia para lo de su competencia.

Respuesta:

Con el fin de dar respuesta al requerimiento de la referencia, correspondiente a la solicitud de la gestión realizada sobre las cuentas por cobrar a 31 de diciembre de 2012, adjunto remitimos la siguiente información:

- Archivo en Excel del anexo entregado en el que se incluyó una columna con las observaciones de la gestión realizada y otra con el nombre del área responsable de emitir la respuesta.
- Cuatro AZ con los soportes suministrados por el responsable de la respuesta, los cuales se encuentran organizados por el número partida asignado de acuerdo a la relación entregada.



Análisis:

Una vez realizada la verificación de los soportes entregados y de lo reportado en el cuadro adjunto a la respuesta de la entidad, se procedió a realizar la depuración de las cuentas por cobrar en las que existe incertidumbre respecto a corresponder a un derecho cierto a favor de FONADE. En el anexo No. 3 se adjunta el análisis realizado a cada uno de los registros que permanecieron en el hallazgo, producto de las explicaciones dadas por la entidad. El hallazgo se mantiene pero se ajusta el valor total y el de cada cuenta.

Propiedad, Planta y Equipo

Este grupo registró una disminución de 699%, del 2011 al 2012, al pasar de \$66.179,7 millones a \$8.279,7 millones, teniendo en cuenta la reducción de los terrenos en \$57.165 millones debido al aporte que realizó la entidad de 15 lotes de terreno a la Sociedad "Playa Blanca Barú S.A.S.", para la adquisición de 58.694.556 Acciones Ordinarias de valor nominal \$1.000 cada una.

FONADE contaba con 18 lotes de terreno, ubicados en el municipio de Cartagena, corregimiento Santa Ana, de los cuales, mediante escritura No. 235 del 17 de febrero de 2012, 15 fueron transferidos a la Sociedad Playa Blanca Barú S.A.S. En esta cuenta quedaron tres lotes: El pajal (9,1 Has); La Truchuela Lote 5 (10,5 Has) y El Tuco Lote 4 (10,1 Has), los cuales están valorados en \$2.719 millones.

La discriminación de la operación y los detalles relacionados con la misma se encuentran en el Capítulo denominado: "PROYECTO BLAYA BLANCA BARU".

Pasivos

El total de pasivos a diciembre 31 de 2012 ascendió a \$1.382.313,7 millones. Las cuentas por pagar sumaron \$1.351.245,9 millones, las cuales se encuentran conformadas por los recursos recibidos en administración con \$1.257,2 millones, (Depósitos para la ejecución de proyectos, según el PUC-Superfinanciera), equivalente al 90,95%, seguida de la cuenta de acreedores que ascendió a \$40.485 millones (2,93%) del total de las cuentas por pagar.

En este grupo de acreedores se encuentra la subcuenta de honorarios que registró un saldo por pagar a diciembre 31 de 2012 de \$21.228 millones (1,54% de las cuentas por pagar), presentando un incremento del 45,17% con respecto a 2011. Este crecimiento obedeció principalmente a las obligaciones contractuales asumidas en virtud de la ejecución de los nuevos convenios.

La cuenta de pasivos estimados y provisiones, a diciembre 31 de 2012, presentó un saldo de \$20.964 millones, equivalente al 1,52% del total del pasivo. Tuvo un crecimiento de 30,23% con respecto a 2011 que registró un saldo de \$14.626,7 millones.

En la verificación de los pasivos, se estableció el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 14 Depuración Cuentas por Pagar (D)

Un pasivo es la representación financiera de una obligación presente del ente económico, derivada de eventos pasados, en virtud de la cual se reconoce que en el futuro se deberán transferir recursos o proveer servicios a otros entes, tal como lo establece el Decreto 2649 de 1993 y el Manual Contable de FONADE. De igual forma, la entidad debe garantizar la consistencia de la información y realizar procedimientos para la depuración de cada una de las cuentas contables que se manejan en el desarrollo del objeto social de FONADE y de los Convenios (Conciliación Cuentas Contables-Código PAP027).

A 31 de diciembre de 2012, se presenta incertidumbre en el derecho que representan cuentas por pagar por aproximadamente \$2.768,2 millones, por cuanto su saldo incluye partidas con antigüedad de más de 10 años; adicionalmente, en algunos conceptos se indica: "Saldo pendiente de cancelar año 2001 hacia atrás" a aseguradoras; saldos por pagar de cuentas canceladas en diferentes vigencias y al mismo NIT; registro de consignaciones sin identificar el tercero, tanto de la vigencia actual como de vigencias anteriores; cuentas por



pagar por asignación de recursos no reembolsables a diferentes entidades de varias vigencias atrás, en las que se incluye el número del acta de Junta Directiva donde fueron aprobadas; cuentas por pagar por solicitudes de anulación de cheques de vigencias atrás; cuentas por pagar de contratos que figuran como liquidados en vigencias anteriores; rendimientos por pagar causados en vigencias anteriores; reconocimiento de costos por huelga, entre otros.

Lo anterior evidencia la falta de gestión de la administración, en especial de los encargados de los convenios y contratos, para aclarar y depurar estas partidas.

En el anexo No. 4 se identifican cada una de las partidas que conforman las cuatro cuentas objetadas.

Lo anterior evidencia falta de control, seguimiento y gestión por parte de la entidad para depurar las cuentas por pagar, en especial de los encargados de los convenios y contratos, lo que genera inobservancia de la normatividad citada e incertidumbre en las cuentas por pagar: Honorarios (251010) por \$11,5 millones, Seguros por \$9,5 millones, Cuentas por Pagar Diversas (259595) por \$2.746 millones y cuentas por pagar convenios de proyectos \$1,2 millones.

Esta situación tiene presunta incidencia disciplinaria. Adicionalmente, se le dará a conocer a la Superintendencia Financiera de Colombia para lo de su competencia.

Respuesta:

"Con el fin de dar respuesta al requerimiento de la referencia, correspondiente a la solicitud de la gestión realizada sobre las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2012, adjunto remitimos la siguiente información:

- *Archivo en Excel del anexo entregado en el que se incluyó una columna con las observaciones de la gestión realizada.*
- *Carpeta con los soportes suministrados por el responsable de la respuesta".*



Análisis:

Una vez realizada la verificación de los soportes entregados y de lo reportado en el cuadro adjunto a la respuesta de la entidad, se procedió a realizar la depuración de las cuentas por pagar en las que existe incertidumbre respecto a si corresponden a una obligación cierta a favor de FONADE. En el anexo No. 4 se adjunta el análisis realizado a cada uno de los registros que permanecieron en el hallazgo, producto de las explicaciones dadas por la entidad. El hallazgo se mantiene pero se ajusta el valor total y el de cada cuenta.



Ingresos Operacionales:

Corresponden a rendimientos financieros por ejecución de proyectos por \$46.833 millones; comisiones y honorarios por \$61.732 millones.

A continuación se presenta el detalle de los rendimientos financieros causados y pagados durante la vigencia 2012:

Tabla No. 45
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE
INFORME DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONVENIOS VIGENTES AÑO 2012
Cifras Expresadas en (Millones \$)

| TOTAL CONV | BENEFICIARIO RENDIMIENTOS | VALOR GENERADO | VALOR CAUSADO | VALOR PAGADO | % Partic. Vr Pagado |
|------------|-------------------------------------|----------------|---------------|---------------|---------------------|
| 199 | FONADE | 48.904,6 | 44.914,7 | 47.964,9 | 84,68% |
| | Portafolio | 38.172,6 | 34.182,7 | 38.151,7 | 67,36% |
| | Ctas de Ahorro | 10.732,0 | 10.732,0 | 9.813,2 | 17,33% |
| 5 | TESORO NACIONAL | 2.336,5 | 2.334,4 | 2.362,7 | 4,17% |
| | Portafolio | 9,8 | 7,7 | 9,8 | 0,02% |
| | Ctas de Ahorro | 2.326,7 | 2.326,7 | 2.352,9 | 4,15% |
| 3 | CONVENIO | 101,5 | 101,5 | 0,0 | 0,00% |
| | Portafolio | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,00% |
| | Ctas de Ahorro | 101,5 | 101,5 | 0,0 | 0,00% |
| 19 | CLIENTE | 8.343,2 | 8.536,0 | 6.313,5 | 11,16% |
| | Portafolio | 3.334,4 | 3.527,3 | 3.363,0 | 5,94% |
| | Ctas de Ahorro | 5.008,8 | 5.008,8 | 2.950,5 | 5,21% |
| 226 | Totales | 59.686 | 55.887 | 56.641 | 100,00% |
| 62 | No registran valor por rendimientos | | | | |

Fuente: Información de Fonade

Para la vigencia 2012, existían 278 convenios vigentes, de los cuales, 226 registran rendimientos. Del total de rendimientos pagados, el 84,68% correspondió a FONADE, mientras que para la DTN le corresponde el 4,17% del total pagado. La determinación de si el rendimiento financiero es para Fonade o se traslada a la Dirección del Tesoro, depende de la línea de negocio (Estructuración de proyectos, Gerencia de proyectos, Gerencia de proyectos con recursos internacionales, Gestión de proyectos y Evaluación de proyectos) bajo la cual se suscribió cada convenio y de lo pactado en este.

Cincuenta y dos (52) convenios no registraron rendimientos financieros durante la vigencia 2012, lo cual obedece a que al corte de diciembre no habían ingresado aportes de dichos recursos.

De acuerdo con la muestra analizada, se puede concluir que las cifras reflejadas en los Estados Financieros guardan concordancia con los registros contables de

los auxiliares que conforman dicha cuenta, encontrando que se siguen las políticas contables establecidas por la CGN.

Ingresos no Operacionales:

Ascendieron a \$14.167 millones, 10,16% del total de los ingresos; provinieron principalmente de la utilidad en venta de acciones con el 78,40% del total de los ingresos no operacionales.

De acuerdo con la muestra analizada, se puede concluir que las cifras reflejadas en los Estados Financieros guardan concordancia con los registros contables de los auxiliares que conforman dicha cuenta, encontrando que se siguen las políticas contables establecidas por la CGN.

Gastos:

Los gastos ascendieron a \$139.411 millones, con un aumento del 33,4% con respecto a los \$88.668 millones del total de gastos del 2011. Los gastos operacionales (acorde con el PUC) por \$98.018 millones, representan el 70,31% del total de los gastos; en ellos se incluyen los aportes contractuales por la ejecución de proyectos con el 43,72%, seguido de los gastos por honorarios con que tuvieron una participación 26,83%.

De acuerdo con la muestra analizada, se puede concluir que las cifras reflejadas en los Estados Financieros guardan concordancia con los registros contables de los auxiliares que conforman dicha cuenta, encontrando que se siguen las políticas contables establecidas por la CGN. No obstante, al revisar la nómina y los pagos asociados a ésta, se estableció el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 15 Nómina y valores asociados a pagos a funcionarios (D)

La entidad debe garantizar la consistencia de la información y realizar procedimientos para la depuración de cada una de las cuentas contables que se manejan en el desarrollo del objeto social de FONADE y de los Convenios (Conciliación Cuentas Contables-Código PAP027).

FONADE estableció el procedimiento para liquidación y el pago de la nómina de sus funcionarios, mediante procedimiento PAP602 y en él se establecen los controles respectivos.

En la liquidación de la nómina de FONADE se presentan inconsistencias que generan la necesidad de crear cuentas por cobrar y por pagar, como es el caso

de: mayores valores causados en retroactivos en Caja Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuentas por cobrar por concepto de remanentes.

Adicionalmente, se encontró la causación de la liquidación definitiva de contrato de trabajo en el mes de noviembre y a 31 de diciembre de 2012 se encontraba sin pago.

Lo anterior evidencia debilidades en el aplicativo de nómina y deficiencias en los controles respectivos para la generación de la nómina y el pago de liquidaciones, lo que genera riesgo de pago de intereses moratorios por concepto de parafiscales o liquidaciones. En el anexo No. 5 se identifican cada una de las partidas que conforman los aspectos mencionados.

Esta situación tiene presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta:

"Remanentes de nómina.

- *Los remanentes de la nómina corresponden a una provisión de recursos para la seguridad social, que se presentan en los casos en que a un funcionario se le concede el disfrute de sus vacaciones en tiempo y el mismo involucra días del mes siguiente al pago; en consecuencia, el aplicativo de nómina descuenta por adelantado el valor correspondiente a los aportes del empleado a la seguridad social (salud, pensión y régimen de solidaridad), de los días del mes siguiente al que se realiza el pago de las vacaciones y en los cuales el empleado estará en disfrute de las mismas. Por lo tanto, en la nómina del mes siguiente se descuenta solamente los aportes de los días efectivamente laborados, valor que al sumarse con el descuento realizado anticipadamente en el mes anterior, permite apropiarse en su totalidad el aporte correspondiente al empleado para los treinta (30) días del mes, evitando así que la entidad incurra en pagos por menor valor a la seguridad social o en pagos de intereses de mora.*
- *Si bien en el proceso de nómina se genera esta provisión de recursos por concepto de remanente, en las nóminas anteriores a enero de 2013, se presentaba la situación en que al momento de cruzar el valor descontado, el mismo se realizaba en exceso o en defecto frente al valor correcto que se debía provisionar, razón por la cual se registra contablemente una cuenta por pagar al funcionario para el primer caso o una cuenta por cobrar al mismo en el segundo caso, sin embargo, la generación de estas cuentas no inciden en el pago oportuno y correcto del aporte de seguridad social correspondiente que realiza la entidad.*
- *Con respecto a la conciliación de la cuenta 259510 por pagar a funcionarios por concepto de remanentes y la cuenta No. 168795 Cuenta por Cobrar Diversas Otras, con corte a 31 de diciembre de 2012, las cuales fueron reportadas al área de Contabilidad y Presupuesto mediante el memorando No. 20134400006643 del 11 de enero de 2013, se informa que las mismas fueron pagadas o descontadas a cada uno de los funcionarios en la nómina de enero de 2013. Como evidencia de lo cual se*



remiten los comprobantes de pago de cada uno de los funcionarios relacionados en el archivo objeto de la auditoría.

- Por otra parte, durante la vigencia 2013 se ha implementado actividades adicionales dentro del proceso de liquidación mensual de nómina que han permitido realizar la verificación y seguimiento a los valores descontados como remanentes, de manera que los ajustes que se requieran realizar se efectúen en el mes que correspondan. De esta manera, los registros por concepto de remanentes al final de cada periodo corresponderán únicamente al mes inmediatamente anterior.
- Con respecto a la conciliación de la cuenta 255595 Otros Aportes y Retenciones, se informa que el Área de Talento Humano se encuentra adelantando el proceso de depuración de remanentes generados en vigencias anteriores a 2012, con el fin de determinar los funcionarios a los cuales corresponden las cuentas por cobrar o pagar registradas a nombre de las diferentes Empresas Prestadoras de Salud y Administradoras de Fondos de Pensiones.

Retroactivos parafiscales

- Con ocasión de la entrada en vigencia del Decreto No. 0853 de 2012, mediante el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, el cual dispuso en su artículo 22: "Aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales de todos los empleados públicos del orden nacional. Los incrementos salariales de los empleados públicos del orden nacional, a que se refiere el artículo 1º de la Ley 4º de 1992, que se dispongan de manera retroactiva, deberán tenerse en cuenta para liquidar los aportes parafiscales y del Sistema de Seguridad Social Integral. Para tal efecto, las entidades empleadoras deberán realizar las respectivas reliquidaciones mensuales y girar la suma adeudada a más tardar dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del pago de la nómina en la que se dispone el reajuste salarial retroactivo.

De conformidad con la Ley 100 de 1993, la falta de pago de las sumas adicionales a que haya lugar por concepto del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral, en el término establecido en este artículo, causará intereses de mora.", FONADE en cumplimiento a dicho artículo realizó el cálculo de los valores requeridos por conceptos de aportes a la seguridad social y parafiscales, correspondientes al empleador.

- En el caso de la conciliación de la cuenta 255540 Caja Compensación Familiar, ICBF y SENA, la reliquidación de los aportes mensuales por concepto del retroactivo de la vigencia 2012 dio como resultado un menor valor frente al inicialmente proyectado, por lo cual los valores reportados por la auditoría corresponden a saldos no causados ni adeudados a estas entidades.

Retención en la fuente por concepto de viáticos

- De acuerdo con el cronograma del proceso de nómina, el mismo se cierra aproximadamente el día 20 de cada mes excepto para los meses de julio y diciembre cuyo cierre se realiza el día 10. Con posterioridad a estas fechas de cierre, los funcionarios de la entidad realizan la legalización de viáticos de las comisiones efectuadas en el mismo mes pero cuyo término de finalización y legalización, de acuerdo con lo establecido en el Procedimiento Autorización para el pago de viáticos y



gastos de viaje para funcionarios de FONADE - PAP617, excede la fecha de cierre de las novedades de nómina del mes respectivo.

- Con posterioridad al cierre de novedades, que para el caso señalado por la Auditoría, corresponde al mes de diciembre de 2012, conforme a los términos dispuestos para el pago oportuno de la prima de navidad, la fecha de cierre de la nómina fue el 5 de diciembre. De acuerdo con las necesidades de la entidad, se autorizaron comisiones de servicios, que si bien es cierto se pudieron realizar antes de la fecha de cierre o con posterioridad al mismo, debieron ser registrados en el mes siguiente ante la imposibilidad de realizar dicho registro en el mes de diciembre.
- En los casos enunciados, y para funcionarios a quienes les aplique descuentos por retención en la fuente, de acuerdo con la normatividad tributaria correspondiente, se les debe realizar el recálculo de la retención aplicada en la nómina del mes ya causado, de manera que se incluyan como base gravable los viáticos objeto de legalización y posteriormente se envía comunicación al Área de Contabilidad y Presupuesto, con el fin de reportar la diferencia de retención a descontar en la nómina del mes siguiente, valor que se refleja como una cuenta por cobrar que se cruza contablemente al momento de efectuar los descuentos en la nómina del mes siguiente por concepto de retención sobre viáticos.
- Para el caso de la cuenta por cobrar diversas otras - 168795, se informa que los respectivos descuentos por concepto de retención en la fuente sobre viáticos se efectuaron en la nómina de enero de 2013, como se evidencia en los comprobantes de pago adjuntos, lo que implica la cancelación de dichas cuentas por cobrar que se crearon en diciembre de 2012.

Causación de la liquidación definitiva de contrato de trabajo

- En el procedimiento "Retiro de Personal - PAP605" se estipula el deber por parte del funcionario de diligenciar el formato de "Devolución de elementos y otras novedades-FAP606", documento con el que, debidamente diligenciado y firmado por todas las instancias correspondientes, se surte el trámite de desembolso de las prestaciones sociales, el cual se realiza previa la aceptación a conformidad de la liquidación, por parte del ex funcionario.
- Es importante resaltar que cuando se presenta el retiro de un funcionario, ya sea por renuncia o terminación del contrato laboral, en la nómina del mismo mes en el cual se presenta la novedad de retiro, se registra en el sistema la liquidación de las prestaciones sociales adeudadas. En consecuencia, tanto presupuestal como contablemente se realiza la apropiación de recursos para realizar el pago correspondiente de manera oportuna. Estas medidas se adoptan, además, con el fin de garantizar el pago oportuno de los aportes parafiscales que se generan con ocasión de la liquidación de prestaciones, el cual debe realizarse en el mismo mes que se reporta la novedad del retiro; de lo contrario se incurriría en intereses de mora por este concepto.
- Para el caso de la cuenta por cobrar por concepto de liquidación definitiva de un contrato de trabajo, reportada por la Auditoría, correspondiente al ex funcionario Larry Javier Rodríguez Escobar, se informa que si bien el retiro se realizó con efectividad a partir del día 21 de noviembre de 2012, el formato FAP606 de "Devolución de elementos y otras novedades" fue aportado al área de Talento Humano por parte del



ex funcionario, el día 17 de diciembre de 2012 y remitido por ésta área junto con la liquidación correspondiente, al Área de Pagaduría, mediante memorando 20124400274413 de fecha 31 de diciembre 2012. Sin embargo, solo hasta el día 02 de enero de 2013, el Sr. Rodríguez se acercó a la entidad para firmar en señal de aceptación, la liquidación correspondiente, fecha en la cual el Área de Pagaduría realizó la transferencia correspondiente a nombre del ex funcionario.

De acuerdo con lo expuesto, se evidencia que los registros objeto de auditoría no corresponden a inconsistencias del proceso de nómina sino a registros propios del ejercicio de liquidación de la nómina, así como a medidas adoptadas tendientes a minimizar el riesgo de pagos extemporáneos e intereses moratorios, Por lo tanto, respetuosamente se solicita a la comisión auditora, retirar la observación No. 19 que tiene incidencia disciplinaria”.

Análisis:

Producto de la respuesta dada por la entidad, se retiran del hallazgo los conceptos debidamente justificados, pero persisten los relacionados con mayores valores causados en retroactivos del 2012 por concepto de Señal, ICBF y Caja de Compensación Familiar, registrados en julio de dicha vigencia, al igual que ajustes por remanentes del 11/01/2012 y lo relacionado con la liquidación definitiva del contrato de trabajo, la cual, no obstante los argumentos expuestos por la entidad, no debería estar pendiente de pago porque le puede generar intereses moratorios al empleador. Por lo anterior, el hallazgo se mantiene al evidenciarse las inconsistencias al momento de la liquidación de la nómina, al igual que la necesidad de crear cuentas por cobrar y/o pagar para registrar contablemente dichas inconsistencias.

Gastos no Operacionales:

Con \$7.561 millones representan el 5,42% del total de los gastos. Se incluye en este rubro la cuenta de multas y sanciones, litigios, indemnizaciones y demandas por riesgos operativos con el 76,29% del total de estos ingresos no operacionales.

De acuerdo con la muestra analizada, se puede concluir que las cifras reflejadas en los Estados Financieros guardan concordancia con los registros contables de los auxiliares que conforman dicha cuenta, encontrando que se siguen las políticas contables establecidas por la CGN.

Cuentas de Orden Deudoras:

Las cuentas deudoras de control tuvieron un crecimiento del 30,49% en el 2012, con respecto al 2011, pasando de \$1.185.530,8 millones en el 2011 a \$1.704.325 millones en el 2012. La cuenta 8.3.90-Otras cuentas deudoras de Control,



ascendieron \$859.942 millones, es la más representativa, concentrando el 50,54% del total, seguida de la cuenta 8.3.06.- Bienes y valores entregados en custodia con \$834.963,6 millones, equivalentes al 49,08% del total de cuentas deudoras.

Este último ítem agrupa varios conceptos, tales como cuentas por cobrar rendimientos inversiones negociables en títulos de deuda, inversiones para mantener hasta el vencimiento, entre otros, de acuerdo con la homologación del PUC de la Superintendencia Financiera de Colombia.

El incremento de estas cuentas obedeció principalmente al aumento en las inversiones. De acuerdo con la muestra analizada, se puede concluir que las cifras reflejadas en los Estados Financieros guardan concordancia con los registros contables de los auxiliares que conforman dicha cuenta, encontrando que se siguen las políticas contables establecidas por la CGN.

Cuentas de Orden Fiduciarias

De acuerdo con la Resolución 3600 de 1988 de la Superfinanciera, le definió al FONADE que reconociera y revelara tales hechos en la Subcuenta 7216070-Administración de recursos-FONADE, de la cuenta 72160-Depósitos Especiales, de la clase 7-Cuentas Fiduciarias, por tal razón en esta cuenta se registran las operaciones realizadas en desarrollo de los Convenios de Gestión de Proyectos en los cuales FONADE asume la responsabilidad de invertir dichos recursos, efectuar pagos y suscribir contratos, de acuerdo con las instrucciones del contratante.

Durante la vigencia 2012, las Cuentas Fiduciarias ascendieron a \$184.831 millones, presentando un incremento del 14,4% con respecto al 2011, que registró \$158.210 millones. Los recursos recibidos por estos conceptos se encuentran representados Bancos y Otras Entidades Financieras en un 99,97% y el 0,03% en cuentas por cobrar. Los pasivos se encuentran distribuidos en la cuenta Depósitos Especiales por Administración de Recursos-FONADE, por \$176.075 millones, equivalente al 95,26%; en cuentas por pagar por comisiones y honorarios se registran \$8.755 millones, equivalentes al 4,74%.

Sin embargo, llama la atención que estas cifras no se revelan en los Estados Financieros Homologados de acuerdo con el PGCP de la Contaduría General de la Nación, situación que puede afectar el principio de revelación de los "valores correspondientes al desarrollo y ejecución de convenios en virtud de los cuales administran recursos de terceros". Estos hechos pueden afectar el principio de revelación y transparencia en la información financiera de la entidad.



Hallazgo No. 16 Homologación Cuentas de Orden

FONADE, dentro de su objeto social realiza operaciones en desarrollo de Convenios de Gestión de Proyectos, es decir en los cuales asume la responsabilidad de invertir los recursos provenientes de este tipo de contratos, efectuar los pagos y suscribir los contratos que el contratante le indique⁴¹.

La contabilidad y la preparación de los Estados Financieros de FONADE, se realiza de acuerdo con Circular Externa 100 de 1995, Resolución 3600 del 14 de octubre de 1988, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la cual se regulan las principales actividades y operaciones del sector Financiero.

Según el catálogo de la Superintendencia Financiera, las Cuentas Fiduciarias se registran en las cuentas de orden por efectos de la revelación de este tipo de operaciones en los Estados Financieros, las cuales para la vigencia 2012, ascendieron a \$158.209,9 millones como se puede apreciar en la siguiente tabla:

Tabla No. 46
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE
BALANCE COMPARATIVO DETALLADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011

| CUENTA | DESCRIPCIÓN CUENTA | DIC 2011 | DIC 2012 |
|------------------------------------|---|-----------------|-----------------|
| CUENTAS DE ORDEN FIDUCIARIO | | | |
| 71 | ACTIVO | 158.209.977.707 | 154.830.831.611 |
| 711 | DISPONIBLE | 158.146.445.979 | 184.770.278.549 |
| 711115 | BANCOS Y OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS | 158.146.445.979 | 184.770.278.549 |
| 7111505 | BANCOS | 158.146.445.979 | 184.770.278.549 |
| 718 | CUENTAS POR COBRAR | 63.531.726 | 60.553.062 |
| 71887 | DIVERSES | 63.531.726 | 60.553.062 |
| 72 | PASIVO | 168.209.977.707 | 184.830.831.611 |
| 721 | DEPOSITOS Y EXIGIBILIDADES | 155.875.788.162 | 178.075.481.209 |
| 72180 | DEPOSITOS ESPECIALES | 155.875.788.162 | 178.075.481.209 |
| 7218070 | POR ADMINISTRACION DE RECURSOS - FONADE | 155.875.788.162 | 178.075.481.209 |
| 725 | CUENTAS POR PAGAR | 2.634.189.545 | 8.755.350.402 |
| 72510 | COMISIONES Y HONORARIOS | 188.803.311 | 924.155.252 |
| 7251010 | HONORARIOS | 188.803.311 | 924.155.252 |
| 72545 | PROVEEDORES | 160.416.516 | 4.116.894.880 |
| 72586 | DIVERSOS | 2.184.969.719 | 3.714.300.270 |
| 7258605 | OTROS RENDIMIENTOS | 654.708.702 | 2.736.244.323 |
| 7258610 | RETENCION EN LA FUENTE POR TRASLADAR A FONADE | 265.450.140 | 304.956.450 |
| 7258686 | OTRAS | 1.264.810.677 | 673.099.497 |

Elaboró: Equipo auditor

No obstante, al hacer la homologación del catálogo de cuentas del sector financiero al catálogo de cuentas de la Contaduría General de la Nación, estas cuentas no son objeto de homologación, por lo que en los Estados Financieros que se ingresan al CHIP para efectos de la Consolidación del Balance General de la Nación y en los que se rinden en la Cuenta Fiscal a la CGR para efectos de dictamen y fenecimiento de la cuenta, no se revelan dichas operaciones.

Lo anterior, debido a que el Fondo aplica el Concepto No. 20092-125047 del 16 de febrero de 2009, emitido por la Contaduría General de la Nación, el cual entre otros aspectos FONADE manifiesta a la CGN, que: "ha venido reportando la

⁴¹ Informe Revisoría Fiscal, Nota 18 Estados Financieros 2012.



información correspondiente a los convenios de administración de recursos, donde FONADE gestiona proyectos con compromiso de medio, que no corresponden a un encargo fiduciario, ni a un derecho fiduciario, en cuentas de orden fiduciarias de conformidad con el Plan de Cuentas Financiero e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, sin incorporarse al balance (activos y pasivos). Para efectos del reporte a la CGN, esta información es homologada e incorporada en las cuentas del balance (activo y pasivo), según concepto 20022-4298 emitido por la Contaduría General de la Nación en el año 2002. (Lo subrayado y negrilla fuera de texto).

En sus consideraciones, la CGN señala que "en reiterados conceptos la Contaduría General de la Nación ha expresado que para las entidades contables del sector financiero, y por lo tanto vigiladas por la Superintendencia Financiera, se deben aplicar las normas contables que expida dicho organismo de regulación, inspección y control en materia del reconocimiento de las transacciones, hechos y operaciones, por lo cual para efectos del reporte de información a la Contaduría General de la Nación, dichas entidades deberán homologar la información contable con el Catálogo General de Cuentas del Manual de Procedimientos adoptado por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 356 de 2007, procurando que la situación financiera, económica, social y ambiental a homologar, guarde correspondencia en lo relacionado con activos, pasivos, patrimonio, cuentas de orden deudoras y acreedoras, ingresos, gastos y costos, respectivamente". (Lo subrayado fuera de texto).

Para el tema relacionado con la modalidad de administración de recursos de medio de pagos que presta el FONADE, la Resolución 3600 de 1988 de la SUPERFINANCIERA, le definió al FONADE que reconociera y revelara tales hechos en la Subcuenta 7216070-Administración de recursos-FONADE, de la cuenta 72160-DEPÓSITOS ESPECIALES, de la clase 7-CUENTAS FIDUCIARIAS, cuentas en las cuales se registran "Los valores correspondientes al desarrollo y ejecución de convenios en virtud de los cuales administran recursos de terceros". Con base en lo anterior, la Contaduría General de la Nación concluye que (...), "no serán objeto de homologación a las cuentas del Catálogo General de Cuentas-CGC contenido en la Resolución 356 de 2007 de la CGN." (Lo subrayado fuera de texto).

Por su parte, el Capítulo XIX, del Manual de procedimientos de la CGN, establece que:

1. ENCARGOS FIDUCIARIOS

"El procedimiento contable definido para los encargos fiduciarios es aplicable a los negocios denominados de fiducia pública y los encargos fiduciarios públicos. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por parte de las entidades contables públicas. Tratándose de los encargos fiduciarios y atendiendo el principio de Causación o Devengo, la entidad contable pública debe reconocer, por lo menos al finalizar el mes, los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos que se

generen en el negocio fiduciario, con base en la información que presente la sociedad fiduciaria y dando cumplimiento al Régimen de Contabilidad Pública. Para suministrar información detallada del encargo fiduciario, la entidad contable pública puede crear códigos auxiliares que identifiquen los activos, pasivos, ingresos, gastos y costos del negocio fiduciario⁴². (Subrayado fuera de texto)

Según lo anterior, el concepto emitido por la CGN sobre el tema está en contravía del Manual Procedimientos, vulnerando el Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de los Negocios Fiduciarios en los que la Entidad Contable Pública Participa como Fideicomitente, lo cual afecta la revelación y presentación de las cifras al CHIP y a la CGR.

Respuesta:

"FONADE es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, se rige de acuerdo a lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera Circular Externa 100 de 1995 y las demás normas expedidas por la Superintendencia Financiera, para efectos contables registra, revela y consolida los hechos económicos de acuerdo con el PUC Financiero y con el fin de dar cumplimiento a la presentación y reporte de información a la Contaduría General de la Nación realiza el proceso de homologación a las cuentas del Plan General de la Contabilidad Pública.

En cuanto a las obligaciones como Entidad Pública sobre el reporte de la información a la Contaduría General de la Nación y en cumplimiento de las normas del régimen de contabilidad pública para efectos de la homologación de cuentas, en lo que respecta a los convenios de gestión de proyectos, FONADE aplica el Concepto No. 20092-125047 emitido por la Contaduría General de la Nación el cual transcribo a continuación.

(...) En primer lugar, es necesario precisar el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública expedido por la Contaduría General de la Nación, y sobre este particular el artículo 5 de la Resolución 354 de 2007 señala que "El Régimen de Contabilidad Pública deber ser aplicado por los organismos y entidades que integran las Ramas del Poder Público en sus diferentes niveles y sectores".

También deber ser aplicado por los órganos autónomos e independientes creados para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. En el mismo sentido, el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública incluye a los Fondos de origen presupuestal, además de las Sociedades de Economía Mixta y las que se les asimilen, en las que la participación del sector público, de manera directa indirecta, sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del capital social.

⁴² Contaduría General de la Nación; Libro II, Manual de Procedimientos; actualizado en enero 04 de 2010.

El ámbito de aplicación de dicho régimen también incluye a las empresas de servicios públicos domiciliarios cuya naturaleza jurídica corresponda a empresas oficiales, y las mixtas en la que la participación del sector público, de manera directa o indirecta, sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del capital social.

Parágrafo. El Régimen de Contabilidad Pública no es de obligatoria aplicación para las Sociedades de Economía Mixta y las que se les asimilen, en las que la participación del sector público, de manera directa o indirecta, sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del capital social, así como las personas jurídicas o naturales que tengan a su cargo, a cualquier modo, recursos públicos de manera temporal o permanente, en lo relacionado con estos, tales como los Fondos de Fomento, las Cámaras de Comercio y las Cajas de Compensación Familiar, en cuyo caso aplicarán las normas de contabilidad que expide el organismo regulador que corresponda a su ámbito. No obstante, cuando el Contador General de la Nación lo considere conveniente, podrá solicitar los informes que sean necesarios, para lo cual expedirá las instrucciones que permitan llevar a cabo la homologación técnica respectiva. Quiere decir entonces que las personas jurídicas, sean de carácter público o privado, que tengan a su cargo el manejo de recursos públicos en la modalidad de negocio fiduciario (Encargos), en lo relacionados con estos, deberán aplicar las normas de contabilidad que expida el organismo regulador que corresponda a su ámbito; para este caso la Superintendencia Financiera. No obstante, cuando el Contador General de Nación lo requiera, debe suministrar los informes que sean necesarios, para lo cual se establecerán las instrucciones que permitan llevar a cabo la homologación técnica respectiva.

Es pertinente indicar también que en reiterados conceptos la Contaduría General de la Nación ha expresado que las entidades contables públicas del sector financiero, y por tanto vigiladas por la Superintendencia Financiera, se deben aplicar las normas contables que expida dicho organismo de regulación, inspección y control en materia del reconocimiento de las transacciones, hechos y operaciones, por lo cual, para efectos del reporte de información a la Contaduría General de la Nación, dichas entidades deberán homologar la información contable con el Catálogo General de Cuentas del Manual de Procedimientos adoptado por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 356 de 2007, procurando que la situación financiera, económica, social y ambiental homologar, guarde correspondencia en lo relacionado con los activos, pasivos y patrimonio, cuentas de orden deudores y acreedoras, ingresos, gastos y costos, respectivamente.

Para el caso particular del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE, es pertinente precisar que las modalidades de administración que realiza, corresponden a Gerencia Integral de Proyectos, se definió en el numeral 1.6.1.2 del instructivo 5 del 1 de diciembre de 2008, expedido por el Contador General de la Nación, revelarlos el FONADE mediante homologación en la subcuenta 245301-En administración, de la cuenta 2453-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACION.

Ahora bien, relacionado con la modalidad de administración de recursos de medios de pagos que presta el FONADE, es pertinente precisar que la Resolución 3600 de 1988 de

la Superintendencia Financiera, es decir el Plan Único de Cuentas para el Sistema Financiero, le definió al FONADE que reconociera y revelara tales hechos en la subcuenta 7216070-Por administración de recursos-FONADE, de la cuenta 7216070-DEPOSITOS ESPECIALES, de la cuenta 7-CUENTAS FIDUCIARIAS, la cual contiene la siguiente descripción: "(...) Las entidades legalmente autorizadas registrarán los valores correspondientes al desarrollo y ejecución de convenios o contratos en virtud de los cuales administran recursos de terceros. Dado que el reconocimiento y revelación a nivel de documento fuente de los contratos de administración de recursos de medios de pago que preste el FONADE, están sujetos a la Resolución 3600 de 1988 de la Superintendencia Financiera, en particular los que en desarrollo de su gestión el FONADE adelanta, y en virtud de los cuales administra recursos de terceros, no serán objeto de homologación a las cuentas del Catálogo General de Cuentas-CGC contenido en la Resolución 356 de 2007 de la CGN.

CONCLUSION:

Dado que la Contaduría General de la Nación ha precisado que las entidades públicas del sector financiero, vigiladas por la Superintendencia Financiera, aplican las normas contables que en materia de reconocimiento expida este organismos de inspección, control y vigilancia, sin perjuicio de las competencias que le asiste a dicho organismo en materia contable. Por tal razón, para el efectos del reconocimiento y revelación de los hechos que surjan en virtud de los cuales el FONADE administre recursos de terceros bajo la modalidad de medios de pago, deberá proceder de conformidad con los parámetros o especificaciones de tipo contable que establece la Resolución 3600 de 1988 de la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales no serán objeto de homologación a las cuentas del Catálogo General de Cuentas-CGC contenido en la Resolución 356 de 2007 de la CGN. De acuerdo a lo expuesto anteriormente, el concepto 2002-4298 queda sin vigencia.

Relacionado con la respuesta de la Contaduría General de la Nación, a las consultas que le presentan los usuarios, la Corte Constitucional expresó a través de la sentencia C-487 de 1997 que "Las decisiones que materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los "productos finales", entre ellos el balance general, los cuales son definidos para el manejo de las finanzas del Estado (...) Es decir, que por mandato directo del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad (...)"(Subrayado fuera de texto).

Es claro entonces, que FONADE viene efectuando la homologación de cuentas para efectos del reporte a la Contaduría General de la Nación de forma correcta, en cumplimiento del concepto anteriormente expuesto, el cual tal como se expresa en el



mismo (...) Es decir, que por mandato directo del Constituyente le corresponde al Contador General de la Nación, máxima autoridad contable de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad (...).

Análisis:

En la entidad en la respuesta dada con radicado 201321200140821 del 25 de junio de 2013, esbozan la obligación que tiene FONADE de aplicar la Resolución 3600 de 1988 de la Superintendencia Financiera de Colombia como entidad contable pública del sector financiero y por tanto, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Por lo que es pertinente aclarar que el hallazgo no va dirigido a cuestionar tal situación, sino el tema relacionado con la homologación de dichas cuentas para su revelación en los Estados Financieros Presentados a la CGR en la rendición de la Cuenta Fiscal y a la Contaduría General de la Nación para efectos de su consolidación en el Balance General de la Nación, ya que son obligaciones con terceros que pueden afectar la situación económica y financiera de la entidad, razón por lo que deben ser revelados en los Estados Financieros que FONADE presenta a los diferentes órganos de control.

Con respecto a la obligatoriedad de aplicar el Concepto No.20092-125047, de febrero 16 de 2009, expedido por Contaduría General de la Nación, si bien es cierto que de acuerdo con la Sentencia C-487 de 1997, tienen fuerza vinculante, la misma norma señala que siempre y cuando no sean contrarios a normas superiores, en este caso, a la Resolución No.356 de 2007 de la CGN.

Cuentas de Orden Acreedoras de control:

Se reportaron \$7.804.512 millones. Dentro de este grupo, la cuenta más representativa es la de anticipos y fondos en administración (Convenios suscritos con terceros para administración de proyectos, según el PUC Superfinanciera).

De acuerdo con la muestra analizada, se puede concluir que las cifras reflejadas en los Estados Financieros guardan concordancia con los registros contables de los auxiliares que conforman dicha cuenta, encontrando que se siguen las políticas contables establecidas por la CGN.

Evaluación del Control Interno Contable 2012

El Sistema de Control Interno Contable del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE, de acuerdo con la validación realizada a la información

reportada por la Oficina de Control Interno de la Entidad a la Contaduría General de la Nación, es adecuado, no afectando la razonabilidad de las cifras reportadas en los Estados Financieros.

Observaciones de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes de Orden Contable

Se verificaron las glosas presentadas en la Gaceta del Congreso No. 788 de noviembre 9 de 2012, en la cual se realizaron las siguientes observaciones sobre los Estados Financieros de 2011:

"A diciembre 31 de 2011, presentan pérdida operacional por valor de \$80.837.797 miles)": En la respuesta dada por la entidad aclaran que en el análisis realizado por la Comisión de Cuentas, no se incluyó la cuenta "Otros ingresos Operacionales" por \$88.668.339 miles, los cuales están registrados en la subcuenta 48 del Catálogo de Cuentas, por cuanto no existe otra cuenta para homologarla.

Según el Estado de resultados, por el periodo terminado a 31 de diciembre de 2012, se presenta utilidad antes de impuestos sobre la renta por \$33.832 millones y la utilidad neta del ejercicio por \$18.056 millones, frente a los \$4.859 millones del 2011.

Las demás observaciones sobre los Estados Contables son generadas por la clasificación y registro en las cuentas contables por problemas en la homologación de cuentas entre el PUC- Superfinanciera y el PGCP – Contaduría General de la Nación, situación que fue aclarada por la Entidad en su oportunidad.

Observaciones de la Superintendencia Financiera de Colombia

De acuerdo con el informe de la Superintendencia Financiera de Colombia, correspondiente a la visita realizada entre el 28 de mayo y el 8 de junio de 2012, dentro de los temas observados están los siguientes:

Riesgo Legal: Evidencian las modificaciones realizadas a los contratos, las cuales superan el 50% de lo pactado inicialmente, tanto en tiempo como en los recursos invertidos. Allí mismo, señalan que la entidad ya ha identificado las causas, las cuales *"están siendo monitoreadas por las áreas de Control Interno y la Oficina de Riesgos de FONADE"*. Según el informe, la mayor parte de las deficiencias se presentan en la Administración de Proyectos, en la línea correspondiente a la *"Gerencia de Proyectos"*.



Valoración de los litigios y procesos en contra: Señalan que en concordancia con lo anterior, los pasivos contingentes derivados de "los pasivos y provisiones derivados de procesos judiciales en contra de la entidad", deben ser evaluados y realizar una medición fiable para cada uno de los procesos litigiosos, que permita reflejar el impacto sobre los Estados Financieros.

Control Interno: Hacen referencia a la alta rotación del personal y la demora en la contratación de los profesionales, aunado a que pueden afectar el avance de los programas trazados para el segundo semestre del 2012. Recomiendan incrementar los mecanismos de seguimiento y control a las debilidades correspondientes a la línea de gerencia de proyectos.

Como resultado de las observaciones registradas en el informe de la Superintendencia Financiera de Colombia, FONADE debe leerlo en la siguiente Junta Directiva del Fondo, con el fin de que ese órgano Colegiado se pronunciara sobre los temas evaluados y glosados y suscribir un acta y enviarla a la Superfinanciera dentro de los 20 días hábiles siguientes a la radicación del informe.

Con base en lo anterior, Fonade procedió a dar respuesta y a presentar el respectivo Plan de Mejoramiento frente a cada una de las glosas contenidas en el Informe de la Superfinanciera. La Junta Directiva manifestó su conformidad con el mismo, según consta en el Acta No. 539 realizada el 28 de septiembre de 2012.

De otra parte, de acuerdo con la Circular Externa 004 de 2008 de la Superintendencia Financiera de Colombia y al Decreto 089 de 2008 del Ministerio de Hacienda, Fonade no está en la obligación de someter sus Estados Financieros para aprobación por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Proceso de Convergencia

Durante el 2012, FONADE inició el proceso de convergencia, contratando una firma que le apoye y acompañe en las fases de diagnóstico y diseño dentro del proceso para la adopción e implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera y Contable, en virtud de los nuevos plazos establecidos en el Decreto 2784 de 2012 para las entidades que conforman el grupo 1 del cronograma para el desarrollo de las etapas de convergencia.

3.1.5 Sistema de Control Interno

De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación del Sistema de Control Interno de la entidad, arrojó una calificación de **1,648**, lo cual lo ubica en el rango

"Con deficiencias". Esta calificación indica que el sistema de control interno tiene algunas debilidades que afectan su efectividad y confiabilidad.

Tabla No. 47

| EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL INTERNO FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE | | | | | | | | | | |
|--|--------------------|------------|--------------|-------------------|-----------------|------------|--------------|------------------------|-----------------|--------------|
| Proceso | FASE DE PLANEACIÓN | | | FASE DE EJECUCIÓN | | | | CALIFICACIÓN PONDERADA | | |
| | Ítems evaluados | Puntos | Calificación | 30% | Ítems evaluados | Puntos | Calificación | 70% | Ítems evaluados | Calificación |
| Gestión de Inversiones | 5 | 5 | 1,000 | 0,300 | 5 | 8 | 1,600 | 1,120 | 5 | 1,520 |
| Reconocimiento | 4 | 4 | 1,000 | 0,300 | 4 | 7 | 1,760 | 1,225 | 4 | 1,525 |
| Revelación de Estados Contables y Financieros | 12 | 12 | 1,000 | 0,300 | 12 | 23 | 1,617 | 1,342 | 12 | 1,642 |
| Ejecución y Cierre del Presupuesto | 8 | 8 | 1,000 | 0,300 | 8 | 13 | 1,625 | 1,138 | 8 | 1,518 |
| Ejecución de la Contratación | 5 | 5 | 1,000 | 0,300 | 5 | 9 | 1,800 | 1,260 | 5 | 1,560 |
| Estudios Previos y Pliego de Condiciones | 7 | 7 | 1,000 | 0,300 | 7 | 14 | 1,820 | 1,400 | 7 | 1,700 |
| Liquidación | 3 | 5 | 1,667 | 0,500 | 3 | 5 | 1,667 | 1,167 | 3 | 1,667 |
| Selección de Proveedores y Formalización del Contrato | 2 | 3 | 1,500 | 0,450 | 2 | 3 | 1,500 | 1,050 | 2 | 1,500 |
| Supervisión Interventoría | 2 | 3 | 1,500 | 0,450 | 2 | 4 | 1,800 | 1,400 | 2 | 1,850 |
| Pago de Condenas y Recaudos Sumas a Favor | 3 | 3 | 1,000 | 0,300 | 3 | 6 | 1,800 | 1,400 | 3 | 1,700 |
| Análisis del Riesgo Jurídico | 3 | 3 | 1,000 | 0,300 | 3 | 6 | 1,800 | 1,400 | 3 | 1,700 |
| Seguimiento Actividad de los Apoderados | 2 | 2 | 1,000 | 0,300 | 2 | 4 | 1,800 | 1,400 | 2 | 1,700 |
| Acciones de Repetición | 2 | 4 | 2,000 | 0,600 | 2 | 4 | 1,800 | 1,400 | 2 | 1,700 |
| Reconocimiento de Nomina y Prestaciones Sociales | 7 | 9 | 1,222 | 0,366 | 7 | 14 | 1,820 | 1,400 | 7 | 1,786 |
| Gestión de Riesgos de Negocio | 4 | 4 | 1,000 | 0,300 | 4 | 7 | 1,750 | 1,225 | 4 | 1,625 |
| Producción, Generación, Transmisión o Prestación del Servicio | 30 | 30 | 1,000 | 0,300 | 30 | 60 | 1,800 | 1,400 | 30 | 1,700 |
| Satisfacción y Defensa de Clientes y Usuarios | 3 | 3 | 1,000 | 0,300 | 3 | 6 | 1,800 | 1,400 | 3 | 1,700 |
| TOTAL | 102 | 110 | 1,078 | 0,324 | 102 | 493 | 1,325 | 1,325 | 102 | 1,648 |

| VALORES DE REFERENCIA | |
|-----------------------|------------------|
| Rangos | Calificación |
| De 1 a < 1,5 | Con deficiencias |
| De >= 1,5 a < 2 | Con deficiencias |
| De >= 2 a 3 | Con deficiencias |

3.2 SEGUIMIENTO A FUNCIONES DE ADVERTENCIA

3.2.1 Función de Advertencia – Aseguramiento y Legalización de Bienes de Propiedad de FONADE.

Se advirtió que se deben tener debidamente asegurados los bienes del Estado y que las pólizas de seguros obligatorios, de bienes y de responsabilidad que correspondan, deben estar vigentes para que así el patrimonio público se encuentre debidamente amparado.

De acuerdo con el seguimiento efectuado por la Contraloría General de la República, se pudo evidenciar que la entidad tiene asegurados todos sus bienes mediante la adquisición de pólizas de seguros con entidades legalmente constituidas, las cuales se encuentran vigentes y con los amparos

correspondientes. Para las vigencias auditadas cesó el riesgo; sin embargo, se debe realizar seguimiento en cada una de las auditorías que se realicen para verificar la existencia de pólizas que protejan los bienes de FONADE.

3.2.2 Función de Advertencia: FONADE – Santa Marta

Se advirtió a FONADE sobre los riesgos que puede generar la poca gestión frente a la verificación del estado actual de las obras entregadas con ocasión de la construcción de la Fase I de las obras de espacio público en el centro histórico de Santa Marta, Departamento del Magdalena, entregadas en virtud del Contrato No. 2082343, suscrito entre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE y el Consorcio Centro Histórico.

La comisión auditora que realizó la evaluación a los Estados Contables vigencia 2011, dentro de informe estableció que *"FONADE asumió el control del riesgo y adelantó las acciones orientadas a su mitigación, y este riesgo ya no existe"*, por lo tanto, ya no es necesario realizar seguimiento a esta función de advertencia.

3.2.3 Función de Advertencia DIAN- FONADE Convenio Interadministrativo 194126 de 2005

Se advirtió sobre el riesgo de posible detrimento patrimonial por \$783 millones que corresponde a la amortización del anticipo del contrato No. 2060809 suscrito entre la DIAN y el Consorcio Cannan-JAMR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, aunado a que las pólizas se encuentran vencidas, por lo tanto no es posible hacer la respectiva reclamación.

De igual forma, se advierte sobre el riesgo de pérdida de los recursos invertidos en las obras construidas que ascienden a \$2.189,7 millones, con ocasión de la ejecución de dicho convenio, situación originada por las deficiencias en el cumplimiento de las funciones de seguimiento y control por parte de FONADE, de la DIAN y de la Interventoría.

De acuerdo con el seguimiento efectuado por la Contraloría General de la República, se pudo evidenciar que:

- FONADE adelanta una acción legal en contra de la Compañía de Seguros QBE SEGUROS S.A., tendiente a recuperar recursos por \$3.432,8 millones. A la fecha se encuentra para la práctica de la medida cautelar de secuestro de las oficinas del demandado para la recuperación de las sumas adeudadas y reclamadas.

- Se efectuó entrega de la custodia del lote, la edificación y los demás elementos contenidos en ella, dejando constancia que el inmueble se entregó como cuerpo cierto cuyos componentes principales se encuentran en la cimentación, la estructura, parte de la mampostería y parte de las redes de servicios de la Fase I del Laboratorio Nacional de Aduanas de la DIAN.
- Se realizó el giro de los recursos no ejecutados por \$1.856,2 millones a nombre de Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se configura un beneficio de auditoría por las sumas reintegradas producto de la función de advertencia, el cual se cuantifica en \$1.856,2 millones.

Esta función de advertencia sigue vigente y se debe proseguir con el respectivo seguimiento.

3.2.4 Función de Advertencia Fiducias

Se advirtió a los sujetos de control de la Contraloría General de la República que hayan constituido fiducias u otros mecanismos de carácter contractual y financiero con recursos de origen nacional (exceptuando, por ejemplo, las fiducias constituidas con la finalidad de generar un ahorro que permita en el futuro el cumplimiento de obligaciones, v.gr., las fiducias vinculadas a temas pensionales), para que examinen el estado de las mismas, con el fin de determinar si se está dando estricto cumplimiento a la finalidad para la cual se constituyeron y si tales recursos se están destinando oportunamente a la adquisición de los bienes y servicios para los cuales fueron apropiados.

En caso contrario, es pertinente advertir que los costos que se generen para mantener y administrar tales recursos sin justificación adecuada, constituirán detrimento patrimonial tanto para los titulares de los mencionados derechos fiduciarios, como para los administradores que no adopten las medidas correctivas necesarias de manejo, acorde con la finalidad del fideicomiso.

De acuerdo al seguimiento efectuado, se pudo evidenciar que:

- FONADE no ha suscrito directamente contratos de fiducia, atendiendo la figura jurídica a la cual se hace referencia en la función de advertencia.
- No obstante lo anterior, la entidad revisó los negocios donde sus actividades exigían que los ejecutores finales estructuraran fiducias para su operación. De dicha revisión se adelantaron actividades que quedaron plasmadas dentro del Plan de Mejoramiento suscrito con la Superintendencia Financiera de Colombia y sobre el cual se ha dado el cumplimiento respectivo.

3.2.5 Función de Advertencia - Cobro de Incapacidades

Se advierte al Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE; sobre el riesgo que genera el hecho de no realizar el cobro oportuno de las incapacidades que se presentan en la entidad; toda vez que esto representa una posible pérdida de recursos y en consecuencia se compromete el patrimonio público por la falta de control y seguimiento a esta labor por parte de la Oficina de Talento Humano.

De acuerdo al seguimiento efectuado, se pudo evidenciar que:

Se han realizado actividades para aclarar, conciliar y cobrar las incapacidades presentadas dentro de la función de advertencia. Se han recuperado \$15,9 millones. A la fecha quedan por aclarar, y de ser conveniente, cobrar las siguientes incapacidades por \$1,1 millones:

Vigencia 2011

- Cuenta por Cobrar por \$0,84 millones a Salud Total por Esmeralda Carolina Ordúz.

Vigencia 2012

- Cuenta por Cobrar por \$0,05 millones a Compensar EPS por Gustavo Escobar Pérez.
- Cuenta por Cobrar por \$0,25 millones a la ARL POSITIVA por Diego Efraín Céspedes Parra.

Función de Advertencia que sigue vigente y se debe proseguir con el respectivo seguimiento.

De igual manera, se configura un beneficio de auditoría por las sumas recuperadas, producto de la función de advertencia, el cual se cuantifica en \$15.9 millones.

3.2.6 Función de Advertencia: FONADE- INVIAS: Convenio Interadministrativo 200925 DE 2010

Se advirtió sobre el riesgo de pérdida de los recursos invertidos en los diferentes contratos derivados, que ascendían a la fecha de la función de advertencia a \$18.478 millones para la "Carretera de la Soberanía" y de \$43.554 millones para la carretera "Transversal de la Macarena" y eventuales responsabilidades por falta de aseguramiento adecuado.

De acuerdo con el seguimiento efectuado, se pudo establecer que:

- *Construcción de Obras de Arte para el Proyecto Transversal de la Macarena en una Longitud de 10 KM en el Tramo Mesetas-San Juan de Arama, Departamento del Meta Contrato 2102049 de 2010.*

Se verificó la existencia del Acta de Liquidación del contrato 2102049 entre FONADE y Jorge Enrique Rojas Abril, del 30 de noviembre de 2011.

- *Suministro de materiales 2101121 de 2010. Suministro y Transporte de Material de Subbase SBG-1 para la Construcción de 5 KM de Pavimento Rígido para el Proyecto Carretera de la Soberanía entre los Municipios de Labateca y Toledo en el Departamento de Norte de Santander.*

Este contrato se encuentra terminado y en proceso de revisión documental para proceder a su liquidación.

- *Contrato de obra 2101088. Diseño y Construcción de los Puentes sobre el Río CUBUGÓN, Puente sobre la Quebrada el Oro y el Puente Zambrano.*

A la fecha se encuentra suspendido por falta de predios y sustracción de reserva. En lo relacionado con la adquisición predial del proyecto carretera "La Soberanía", se han adelantado gestiones de negociación con los propietarios y/o poseedores del corredor vial, acompañamiento socio predial, así como la revisión de los documentos prediales ante el INVÍAS.

- *Contratos de Consultaría 2092747. Estudios y Diseños, Gestión Social Predial y Ambiental para el Mejoramiento de las Vías.*

Suspendido en espera de la aprobación de las respectivas carpetas prediales. La suspensión del citado contrato no afecta la ejecución de las obras del proyecto Transversal de la Macarena.

- *Contrato 2101059. Suministro en Obra de Concreto, para la Construcción de 5 KM de Pavimento Rígido en la Carretera de la Soberanía, entre el PR 22 al PR 27 en el Municipio de Labateca en el Departamento de Norte de Santander, lo anterior en el Desarrollo del Programa de Corredores Arteriales Complementarios de Competitividad.*

Liquidado mediante Acta de Liquidación firmada por las partes el 6 de marzo de 2013.

Esta función de advertencia sigue vigente y se debe proseguir con el respectivo seguimiento.

3.3 PROYECTO BLAYA BLANCA BARU

La Corporación Nacional de Turismo (CNT) era propietaria de predios en la isla de Barú (Bolívar). Estos predios eran especialmente adecuados para proyectos de desarrollo de tipo turístico, por lo cual la CNT suscribió el 24 de septiembre de 1994 un contrato de cuentas en participación cuyo objeto era el estudio sobre la viabilidad, gestión, programación, coordinación, diseño, construcción, promoción y enajenación de un complejo recreacional turístico en Barú. (El "Proyecto Playa Blanca Barú" o el "Proyecto") conformado, entre otros, por hoteles, villas, clubes, marinas y demás infraestructura que se considerara apropiada para atender un mercado turístico nacional e internacional de alta categoría, mediante la realización de negocios de finca raíz, independientes, alrededor de los diferentes componentes del complejo turístico.

La CNT no disponía de los recursos humanos o financieros para ejecutar el Proyecto Playa Blanca Barú, razón por la cual el mismo no despegó mientras los predios fueron de esa entidad. Mediante el Decreto Ley No. 1671 del 27 de junio de 1997 se ordenó la supresión y liquidación de la CNT y se dispuso la asunción del Proyecto Playa Blanca Barú por parte del Ministerio de Desarrollo Económico. Este Ministerio fue fusionado mediante la Ley 790 de 2002 con el Ministerio de Comercio Exterior para formar el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Mediante el Decreto 210 de 2003 los contratos o acuerdos que tuviera vigentes cada uno de los ministerios anteriores se trasladaron al nuevo, así como los bienes y derechos. De este modo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo pasó a ser dueño de los predios de la CNT en Barú y a ser parte del referido contrato de cuentas en participación.

La viabilidad del Proyecto Playa Blanca Barú en cabeza de un órgano de política estatal (el Ministerio de Comercio Industria y Turismo) fue evaluada por el gobierno mediante el documento CONPES 3333 del 17 de enero de 2005.

En dicho documento CONPES se establecieron los lineamientos de política en materia turística-Proyecto Playa Blanca Barú. Los fundamentos del documento Conpes⁴³ son:

1. El Plan Sectorial de Turismo 2003-2006 denominado "*Turismo para un nuevo país*", el cual hace parte del Plan Nacional de Desarrollo, reconoce al turismo como

⁴³ Documento Cones 3333 del 17 de enero de 2005



una poderosa herramienta de transformación social, puesto que este sector de la economía es indudablemente un importante factor de construcción de una nueva sociedad. La política en materia turística actual está orientada al fortalecimiento de la competitividad de los diversos productos y destinos turísticos colombianos, aspectos en los que se han concentrado los esfuerzos del sector en los últimos años. De esta manera, existen muchos procesos que se han iniciado, en la ruta hacia la competitividad de los destinos turísticos que comprende variados y múltiples aspectos, entre ellos, la mejora de la infraestructura turística, los procesos de capacitación para obtener una buena calidad de los servicios, los procesos de planificación, de diseño del producto turístico y las labores promocionales.

2. El concepto con número de radicación 1599 del 7 de octubre de 2004 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado sobre el "Proyecto Turístico Playa Blanca BARU. Situación jurídica del Ministerio, Industria y Comercio, como partícipe inactivo, en el contrato de cuentas en participación celebrado para el desarrollo de dicho proyecto. Análisis de la propuesta de nueva estructuración del contrato." En este concepto se establece:

"1. Los recursos derivados del Proyecto Playa Blanca Barú que correspondan al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo deben ingresar a la Dirección General del Tesoro Nacional y pueden ser asignados al Ministerio, para ser reinvertidos en el proyecto, según lo dispongan las leyes del presupuesto general de la Nación en las vigencias siguientes.

2. En el evento en que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo desee vender su participación en el contrato de cuentas en participación para el desarrollo del Proyecto Playa Blanca Barú, debe realizar el procedimiento de licitación pública, a la cual pueden presentarse, los partícipes inactivos privados cumpliendo con los requisitos legales y los que se fijan en los términos de referencia.

3. Haciendo la observación de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sí puede tener la calidad de partícipe inactivo en este contrato, el procedimiento legal para su eventual desvinculación del mismo, podría ser una de las alternativas planteadas en el acápite correspondiente en la parte considerativa, con las consecuencias allí anotadas".

3. El documento CÓNPEs 3251 de octubre de 2003- Proyecto para la Gestión Eficiente de Activos Públicos (Fase I: Activos Fijos - Inmobiliarios), en el cual se establece como objetivo de política, dentro del Programa de Renovación de la Administración Pública -PRAP-, desarrollar un sistema de gestión eficiente de activos que maximice el retorno económico y social de los activos del Estado.



En el documento se indicó que era necesario evaluar el quehacer del Estado en relación con las propiedades que posee en la Isla Barú. Adicionalmente, en el documento se realiza el siguiente análisis de la situación de la isla:

"La Isla de Barú está localizada en la Costa Caribe Colombiana, cerca de la ciudad de Cartagena de Indias, formando parte del archipiélago de las Islas del Rosario y habitada por familias de raza negra descendientes de esclavos africanos, llegados a Colombia durante la época de la colonización española.

Tradicionalmente han vivido en condiciones de extrema pobreza y con un bajo nivel educativo. En la isla existen tres poblaciones denominadas Santa Ana, Ararca y Barú, las cuales albergan diez mil habitantes y es considerada por su ubicación estratégica el polo de desarrollo turístico futuro de Cartagena y del Caribe colombiano.

La comunidad de la isla es una de las más necesitadas de la región dadas las grandes limitaciones que tiene en materia de desarrollo económico, generación de ingresos, fomento del empleo, protección del medio ambiente y gestión de grandes proyectos que propicien la generación de una verdadera integración social que incorpore a los habitantes de Barú en el proceso de modernización de la estructura productiva y les brinde nuevas oportunidades que les permitan enfrentar la pobreza y mejorar su calidad de vida.

Estas condiciones plantean la necesidad de emprender desde el Gobierno Nacional, proyectos encaminados al desarrollo turístico que hagan de la isla de Barú un importante destino turístico colombiano con los consecuentes beneficios para la comunidad.

Después de muchos años de inseguridad en el país y en la región, la presencia del Estado puede ayudar a apalancar la inversión privada en un sector con un gran potencial que, hasta el momento, no ha tenido desarrollo.

Así, se justifica una presencia inicial del Estado en un sector con un gran potencial cercano a un desarrollo turístico ya consolidado, con lo cual se pueden consolidar economías de aglomeración en toda la región que puedan inducir inversiones mayores por parte del sector privado.

Por su parte, el Plan de Ordenamiento Territorial -POT- del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en lo referente a la política de mediano y largo plazo sobre ocupación del suelo rural, contempla que se debe valorar la identidad de las comunidades nativas de las islas de Tierra Bomba, Barú, del Rosario y San Bernardo e integrarlas primeramente al sistema del Distrito y a las Actuaciones Urbanas Integrales y Macroproyectos del Plan de Ordenamiento Territorial - POT.

El POT en lo relacionado con la isla de Barú y acogiendo los criterios del Acuerdo 14 de 1994, contempla que los suelos de la isla de Barú se incorporarán como suburbanos para desarrollos turísticos y recreacionales de tipo ecológico, predominando la conservación de las características naturales, ambientales y paisajísticas, acogiéndose en lo pertinente a la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Igualmente, en su fase inicial, los

proyectos deberán ser autosuficientes en la provisión de servicios públicos, hasta cuando el sistema del Distrito dé cobertura a las zonas y se puedan integrar.

Desarrollo del Proyecto - Playa Blanca Barú

El Proyecto Playa Blanca – Barú, tiene como principal objetivo obtener un desarrollo turístico, autónomo, ágil y eficiente que fomente el turismo y el empleo, el crecimiento económico y social de la región de Barú y de las minorías étnicas allí presentes.

Bajo los anteriores parámetros, para el Estado resulta de suma importancia este proyecto destinado a atender un mercado turístico nacional e internacional, el cual sería desarrollado con el aporte, entre otros, de los terrenos mayoritariamente de propiedad de la Nación, los cuales actualmente se encuentran afectos a un contrato de cuentas en participación. En efecto, en estos terrenos están localizadas unas excelentes playas para su desarrollo, además de generar importantes fuentes de empleo y desarrollo para la isla Barú y Cartagena. Dichos predios por su ubicación geográfica, frente de playa y continuo a la Ciénaga Naito, son estratégicos para el desarrollo de cualquier proyecto turístico en la zona.

El turismo es un sector en donde el país, y Cartagena en particular, cuenta con claras ventajas comparativas por lo cual es de esperar que, una vez consolidado este proyecto, el Estado puede enajenar estos activos y establecido un desarrollo turístico en la región.

Cartagena es el destino turístico de Colombia más vendido por las agencias de viajes. Entre enero y noviembre del año 2004 llegaron por vía aérea 378.118 pasajeros (Fuente: Aerocivil), y según la Policía de Carreteras, entre el 1° y el 31 de diciembre de 2004, se movilizaron hacia el departamento del Bolívar 133.637 vehículos.

De acuerdo con la información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el departamento de Bolívar y en particular la ciudad de Cartagena, es el tercer destino nacional que cuenta con mayor movimiento de turismo receptivo, esto es, de turistas extranjeros (después de Cundinamarca y Valle del Cauca). Cartagena es visitada especialmente por turistas procedentes de España, Estados Unidos, Chile, Italia y Alemania y de otros países en menor proporción. El motivo del viaje de los turistas que acuden a Cartagena más frecuente consiste en desarrollar actividades de "ocio, recreo y vacaciones" (36%), seguido de "viajes y negocios" (34%), "congresos y convenciones" (25%), y otros motivos (2%), por lo cual la oferta de servicios de la ciudad es muy variada.

Evolución del contrato de cuentas en participación

a) El día 24 de septiembre de 1994, se suscribe un contrato de cuentas en participación cuyo objeto es el estudio sobre la viabilidad, gestación, programación, coordinación, diseño, construcción, promoción y enajenación de un complejo recreacional turístico conformado, entre otros, por hoteles, villas, clubes, marinas y demás infraestructura que se considere apropiada para atender un mercado turístico nacional e internacional de alta



categoría, mediante la realización de negocios de finca raíz, independientes, alrededor de los diferentes componentes del complejo turístico.

b) Mediante el Decreto Ley No. 1671 del 27 de junio de 1997, se ordena la supresión y liquidación de la Corporación Nacional de Turismo -CNT, disponiendo sobre este particular en el parágrafo del artículo cuarto de dicho decreto, la asunción del Proyecto Barú por parte del Ministerio de Desarrollo.

c) El artículo 4º de la Ley 790 de 2002, fusionó los Ministerios de Desarrollo Económico y de Comercio Exterior, conformando el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

d) El Decreto 210 del 3 de febrero de 2003, por el cual se determinan los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y se dictan otras disposiciones, estableció en su artículo 39 que los contratos y convenios actualmente vigentes, celebrados por los ministerios fusionados, relacionados con las funciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se entienden cedidos a este organismo, el cual continuará con su administración en los términos de los mismos, sin que para ello sea necesario suscribir una modificación contractual. Así mismo, se dispuso en el artículo 43 que a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto, todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes al Ministerio de Comercio Exterior y al Ministerio de Desarrollo Económico, en los temas de industria, comercio y turismo, se entenderán referidas al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Situación actual de los bienes inmuebles propiedad de la Nación

Con ocasión de la liquidación de la Corporación Nacional de Turismo, y la fusión de los Ministerios de Desarrollo Económico y de Comercio Exterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha asumido los procesos judiciales y actuaciones administrativas en curso e instaurado nuevas acciones contra los invasores de los terrenos afectos del proyecto denominado Playa Blanca Barú.

La mayoría de los terrenos de propiedad de la Nación en dicho proyecto, se encuentran jurídicamente saneados. No obstante, algunos pocos tienen dificultades, las cuales tienen su origen básicamente en dos situaciones:

- i) la ocurrencia de invasiones que no fueron advertidas ni repelidas de forma oportuna por la Corporación Nacional de Turismo de Colombia y*
- ii) la no actualización periódica de los levantamientos topográficos por parte de la Corporación a finales de los años setenta y comienzo de los ochenta.*

Como consecuencia de lo anterior, se ha implementado una estrategia que combinaba las acciones civiles, policivas, administrativas y penales, con las cuales se pretende:

- i) recuperar los terrenos invadidos y,*
- ii) evitar nuevas invasiones, falsificaciones de títulos y recuperar los terrenos.*



Etapas del Proyecto

A la fecha se han desarrollado las siguientes etapas:

Etapas ejecutadas:

- Etapa Preliminar:

La contratación y/o realización de:

- i) estudio de titulación de los bienes inmuebles, que incluye un examen jurídico de linderos y la situación de hecho de los inmuebles,
- ii) estudio de suelos, impacto ambiental (120 has),
- iii) estudio preliminar parcial de factibilidad económica, y
- iv) estudios preliminares de urbanismo, servicios públicos, arquitectura e ingeniería (120 has).

- Etapa de Elaboración General de Proyecto:

La contratación y elaboración de proyectos arquitectónicos, de ingeniería, urbanísticos (120 has) y declaratoria de zona franca turística.

Etapas por ejecutar:

- **Estudios:** i) diseño de Plan Maestro de zonas francas turísticas enunciado dentro del concepto de zona franca turística y declaratoria de zona franca turística, y ii) terminar el estudio preliminar de factibilidad económica.

- **Etapa de promoción y construcción de proyectos, módulos y/o unidades:** Comprende la contratación para la promoción y la construcción de un complejo recreacional turístico dividiendo su desarrollo en módulos y/o unidades. Para estos efectos, se entiende por módulo la subdivisión de cualquiera de las etapas y por unidad, el producto final de promociones, tales como, hoteles, villas, lotes, apartamentos, etc.

ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

La principal estrategia para continuar el desarrollo del Proyecto Playa Blanca Barú es liquidar las actuales cuentas en participación y crear o participar en una sociedad por acciones, cuyo aporte serían los bienes inmuebles afectos al contrato de cuentas en participación, una vez éste sea liquidado.

Liquidación del contrato de cuentas en participación

Comprende la realización de todos los actos destinados a la liquidación del contrato de cuentas en participación.

Transferencia de bienes inmuebles

Con ocasión de la liquidación y supresión de la Corporación Nacional de Turismo y la fusión del Ministerio de Desarrollo y de Comercio Exterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Decreto – Ley 1671 del 27 de junio de 1997) es el titular del derecho de dominio de los inmuebles afectos al Proyecto Playa Blanca Barú y, por ende, es parte en el contrato de cuentas en participación.

Tomando en consideración lo anterior, previa liquidación del contrato de cuentas en participación, el Ministerio transferirá estos inmuebles a una Empresa Industrial y Comercial del Estado puesto que su régimen administrativo y jurídico es favorable para la ejecución o participación en proyectos de esta índole.

Participación del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo -FONADE- en la ejecución del Proyecto Playa Blanca – Barú

Tomando en cuenta lo expuesto en el numeral anterior, se considera que el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – es la Empresa Industrial y Comercial del Estado más idónea para continuar con la ejecución del Proyecto Playa Blanca Barú. Lo anterior, puesto que dicha entidad tiene por objeto principal "Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas", de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 288 del 2004. Igualmente, FONADE es una entidad de carácter financiero, sujeta a las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual en su artículo 48, faculta al Gobierno Nacional para autorizar las operaciones que puedan realizar éste tipo de entidades en desarrollo de su objeto social.

Constitución de una Sociedad por acciones

Comprende todos los actos destinados a la creación de la nueva sociedad por acciones con el aporte de los bienes inmuebles en cabeza de la Nación, entre otros.

Por último, en el documento CONPES, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el Departamento Nacional de Planeación, recomiendan al CONPES:

1. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedir un Decreto mediante el cual se autorice a FONADE a constituir y/o participar en cualquier tipo de sociedad para fomentar, promover y ejecutar proyectos de desarrollo turístico.
2. Solicitar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantar las gestiones tendientes a la terminación y liquidación del contrato de cuentas en participación.
3. Solicitar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a FONADE, celebrar un convenio Interadministrativo mediante el cual se establezcan los mecanismos y condiciones para la entrega de los bienes inmuebles del Ministerio a FONADE, previa liquidación del contrato de cuentas en participación.



4. Solicitar a FONADE la constitución y/o participación, una vez cuente con la autorización del Gobierno Nacional, de una sociedad en la cual el aporte de la Nación sean, entre otros, los bienes inmuebles recibidos por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo afectos al proyecto Playa Blanca Barú.
5. Solicitar a FONADE incluir como miembro de Junta Directiva o del órgano que haga sus veces de la sociedad a constituirse, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por ser éste el rector de la política en materia turística.
6. Solicitar a FONADE que a medida que se desarrolle el proyecto, enajene su participación en la sociedad en la cual se aporten los bienes inmuebles recibidos por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo afectos al Proyecto Playa Blanca – Barú.
7. Solicitar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo destinar los recursos incorporados en su presupuesto para el Proyecto Playa Blanca – Barú, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en forma oportuna y de conformidad con la estrategia planteada en el presente documento.
8. Solicitar a la Superintendencia de Notariado y Registro realizar todas las gestiones y los trámites administrativos tendientes a resolver los eventuales problemas de titulación que presenten los inmuebles de propiedad de la Nación, afectos al proyecto.
9. Solicitar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi realizar el avalúo y levantamiento topográfico de los bienes inmuebles afectos al proyecto.
10. Solicitar al Ministerio de Defensa Nacional y a la Policía Nacional, desde el ámbito de sus competencias, apoyar las acciones tendientes al saneamiento y a garantizar el pleno goce del derecho de dominio de los bienes inmuebles afectos al proyecto.
11. Solicitar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a FONADE, elaborar un cronograma en el cual se defina la ejecución de las actividades tendientes a materializar los lineamientos de política en materia turística definidos en el presente documento, y el término estimado para su realización”.

La viabilidad legal de las recomendaciones contenidas en el documento CONPES 3333 había sido establecida, entre otras, mediante el concepto 1599 proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil el 7 de octubre de 2004 (Consejero Ponente: Gustavo Aponte Santos).

En desarrollo de la primera de las recomendaciones citadas, el gobierno nacional profirió el Decreto 961 del 30 de marzo de 2005, publicado en el diario oficial el 2 de abril de 2005, “Por el cual se autoriza una nueva operación al Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (FONADE)”, el cual en su parte pertinente dispuso que FONADE pudiera asociarse con particulares para promover, fomentar y desarrollar proyectos de desarrollo, siempre y cuando no tuviera una participación mayoritaria en el capital de las sociedades resultantes.

En este Decreto se autoriza a FONADE, con el fin de promover, fomentar y ejecutar proyectos de desarrollo turístico con beneficios económicos y sociales, a asociarse con personas privadas o constituir cualquier tipo societario para el efecto, bajo las condiciones previstas en el Decreto.

Se limita la inversión de FONADE, indicando que el aporte de capital en empresas no podrá ser superior al veinticinco por ciento (25%) de su patrimonio total sin tener en cuenta el superávit por inflación, el monto máximo de recursos que el Fondo puede destinar a cada uno de los aportes de capital en empresas no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del límite para aportes de capital (25% de su patrimonio total), salvo que la Junta Directiva del Fondo, por unanimidad de sus miembros, apruebe una participación superior y la participación máxima del Fondo no puede exceder del cuarenta y nueve por ciento (49%) del valor patrimonial de las empresas beneficiarias de aporte de capital, salvo que la Junta Directiva del Fondo, por unanimidad de sus miembros, apruebe una participación superior.

El Decreto estableció como criterios de selección de empresas beneficiarias de aportes de capital, los siguientes:

- a) *Justificación de la viabilidad técnica, financiera, ambiental y social de la empresa;*
- b) *Definición de las operaciones de disposición o enajenación de las inversiones del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, FONADE, en las empresas y la continuidad de los mismos.*

La modalidad de inversión del Fondo puede ser por medio de cualquier figura societaria que no implique responsabilidad superior al aporte o inversión realizado por el este.

La participación del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, FONADE, en las empresas beneficiarias de aporte de capital, cesará una vez estas logren, a juicio del Fondo, niveles aceptables de competitividad y solidez patrimonial. De igual forma, en el Decreto se establece como prohibición que las empresas beneficiarias de aportes de capital no pueden recibir recursos de crédito provenientes del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, FONADE, mientras se mantenga su participación en el capital de la Empresa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el documento CONPES 3333 y habilitado por el Decreto 961 de 2005, FONADE constituyó el 18 de noviembre de 2005 a Playa Blanca Barú S.A⁴⁴ con inversionistas privados con larga presencia e intereses en la zona.

Playa Blanca Barú S.A. tenía por objeto social la ejecución del Proyecto. Los socios (FONADE y los particulares) aportarían al patrimonio de Playa Blanca Barú S.A. los predios de su propiedad en Barú según los avalúos realizados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en abril de 2007, de acuerdo con el tope de inversión de FONADE establecido en el Decreto 961 de 2005. Estos predios

⁴⁴ Escritura pública 0002900 de Notaría 11 de Bogotá



deberían aportarse saneados tanto en su propiedad como en su disponibilidad para el Proyecto (sin ocupantes de hecho).

Para ejecutar el proyecto, FONADE suscribió con el Ministerio de Comercio Industria y Turismo el convenio interadministrativo No. 195074 del 23 de diciembre de 2005 el cual, tras ser prorrogado el 31 de diciembre de 2007, fue liquidado el 5 de agosto de 2008. En virtud de este convenio el Ministerio hizo aportes que tenía presupuestados para el pago de gastos generados con anterioridad al traspaso de los inmuebles a FONADE.

Mediante escritura pública de compraventa No. 185 otorgada el 11 de febrero de 2008, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo transfirió a FONADE el derecho de dominio y posesión real y material que tenía y ejercía sobre los inmuebles destinados al proyecto, consistente en 18 lotes ubicados en el corregimiento de Santa Ana, Cartagena, valorados en \$47.640 millones.

El 12 de febrero de 2008, los socios de Playa Blanca Barú S.A. y Playa Blanca Barú S.A. (el "Promotor") suscribieron un contrato marco para el desarrollo del Proyecto. Este contrato estableció los elementos mínimos del proyecto y las responsabilidades operativas de cada una de las partes, incluyendo conceptos tales como el Plan Maestro de Desarrollo, la obtención de las licencias requeridas, los estudios preliminares de banca de inversión y legales, etc. Teniendo en cuenta el mayor valor de los predios a aportarse por FONADE, el contrato maestro estableció que los costos operativos serían asumidos por los socios particulares, quienes deberían realizar aportes en dinero suficientes para que el aporte total de los privados fuera superior al 50% del total del patrimonio.

El 6 de octubre de 2008, mediante Resolución 0325 de la Dirección General Marítima de Puerto de Cartagena, se otorgó la concesión a la Corporación para el Desarrollo de Playa Blanca - Barú "Corplaya", en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena. Esta concesión incluye 78.409 m² y se realizó por 10 años.

La Corporación para el desarrollo de Playa Blanca - Barú (Corplaya), solicitó a modificación de la Resolución no. 0325 de octubre del 2008, a la Dirección General Marítima Capitanía de Puerto de Cartagena, entidad que previo estudio jurídico de la solicitud expidió la Resolución No. 0111 del 06 de abril de 2009.

El 30 de junio de 2009 se admitió acción popular en los Juzgados Administrativos de Cartagena, con el radicado No. 26016, en la argumentando que las resoluciones antes mencionadas permiten el uso, goce y disfrute de un bien de uso público de la nación colombiana, en perjuicio de los nativos o pobladores del sector, en detrimento de su calidad de vida, lo cual desconoce el principio de dignidad humana establecido en el preámbulo de la constitución política. la

concesión establecida a favor de Corplaya involucra amen de los perjuicios a los nativos, potencial daño ecológico y ambiental, que toda vez que dicha entidad beneficiada con la concesión no cuenta con la estructura física, económica y el capital humano, que les permita hacer un buen uso del área cedida. Además, indican que el 23 de febrero de 2009, se llevó a cabo una manifestación de las comunidades de Santa Ana, Araca y Barú en el centro de la ciudad, protestando por la ilegalidad del acuerdo suscrito entre Corplaya y las dos corporaciones antes mencionadas, además de considerar que la concesión es totalmente ilegal.

El 7 de julio de 2010, los socios de Playa Blanca Barú S.A. la transformaron en una sociedad por acciones simplificada (S.A.S.), según escritura pública 1608 del 13 de julio de 2010.

El capital de la sociedad es el siguiente:

| Capital | Valor | No. de Acciones |
|-------------|----------------------|-----------------|
| Autorizado: | \$122.000 millones | 122.000.000 |
| Suscrito | \$121.576,3 millones | 121.576.339 |
| Pagado | \$ 92.580,8 millones | 92.580.788 |

Es importante aclarar que al ser una sociedad por acciones simplificada, cuenta con dos años para el pago de las acciones, tal como lo establece el artículo 9 de la Ley 1258 de 2008⁴⁵.

El número de acciones totales de la sociedad Playa Blanca Barú SAS es 121'576.339 acciones, las cuales se distribuyen de la siguiente manera, conforme a la información reportada por la revisoría fiscal, con corte 31 de marzo de 2013:

| Accionista | No. de Acciones | Porcentaje |
|--|--------------------|----------------|
| FONADE | 59.572.406 | 49,00% |
| Valorem S.A. | 32.193.223 | 26,48% |
| Comercial Promotora de Turismo Las Palmas S.A.S. | 29'810.710 | 24,52% |
| Total | 121.576.339 | 100,00% |

⁴⁵ *Suscripción y pago del capital. La suscripción y pago del capital podrá hacerse en condiciones, proporciones y plazos distintos de los previstos en las normas contempladas en el Código de Comercio para las sociedades anónimas. Sin embargo, en ningún caso, el plazo para el pago de las acciones excederá de dos (2) años. En los estatutos de las sociedades por acciones simplificadas podrán establecerse porcentajes o montos mínimos o máximos del capital social que podrán ser controlados por uno o más accionistas, en forma directa o indirecta. En caso de establecerse estas reglas de capital variable, los estatutos podrán contener disposiciones que regulen los efectos derivados del incumplimiento de dichos límites.*



La Junta Directiva de la Sociedad está conformada por: Viceministro de Turismo y el Gerente General de FONADE como principales y el Asesor jurídico de FONADE y el Subgerente Financiero de FONADE como suplentes.

El 15 de julio de 2010, se expide el Decreto 2555, el cual deroga el Decreto 961, no obstante, el texto del título primero del libro 6 del Decreto 2555 de 2010 es el mismo del Decreto inicial.

El 30 de marzo de 2011 los socios de Playa Blanca Barú S.A.S. suscribieron un acuerdo de accionistas que reemplazó el contrato marco de 2008.

El 17 de febrero de 2012, mediante escritura pública, se realizó transferencia de 15 predios de FONADE a la Sociedad Playa Blanca Barú SAS. Estos predios corresponden a 255,5 m² según escrituras por \$57.165 millones, valor acorde con los avalúos efectuados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

Entre 2005 y 2013 los socios transfirieron a Playa Blanca Barú S.A.S. la totalidad de los inmuebles en la Isla de Barú que se habían comprometido a aportar al patrimonio de dicha sociedad. El Proyecto Playa Blanca Barú está en ejecución y está adelantado el trámite de consulta ante las comunidades afrocolombianas reconocidas en el sector.

La información de este capítulo se trasladará a la Contraloría Delegada para Infraestructura Física, Telecomunicaciones, Comercio Exterior y Desarrollo Regional para lo de su competencia, teniendo en cuenta que la Sociedad Playa Blanca Barú SAS es sujeto de control de dicha Delegada⁴⁶.

3.4 DENUNCIAS

3.4.1 Traslado Procuraduría General de la Nación–(Expediente IUS-2012-423252. Personería Pereira expediente 2012-048) Infraestructura Educativa Ciudadela del Café-Sector de Málaga Pereira-Risaralda-Ahora IE Hugo Ángel Jaramillo.

Se desprende del expediente remitido por la Procuraduría General de la Nación, que el 26 de abril de 2012, por petición del señor Víctor Manuel Cano Gil, administrador del establecimiento educativo, la Personería Municipal de Pereira realizó una visita especial al Colegio Hugo Ángel Jaramillo dentro de la cual, y como consta en la respectiva acta de visita, detectaron algunos hechos irregulares de orden constructivo.

⁴⁶ Resolución Orgánica 6421 de 2011.

El 2 de noviembre de 2012, la Personería resuelve por un lado remitir por competencia, las diligencias en el estado en que se encuentran a la Procuraduría Delegada para la Contratación Estatal (Reparto) de la Procuraduría General de la Nación de conformidad con lo dicho en la parte motiva de la providencia, y a su vez, compulsar copias de los documentos obrantes en las diligencias a la Contraloría General de la República, para lo de su competencia.

Como resultado de las diligencias fiscales adelantadas se pudo establecer lo siguiente:

Antecedentes

El proyecto para la infraestructura educativa Málaga, Hugo Ángel Jaramillo, se desarrolló en el marco del convenio interadministrativo 197013, suscrito el 12 de junio de 2007, entre el Ministerio de Educación Nacional y FONADE, del cual se derivaron los siguientes contratos:

Tabla No. 48
Relación convenios y contratos IE – Ciudadela del Café Sector Málaga
Pereira - Risaralda

| N.º | CONVENIO O CONTRATO | PARTES | OBJETO | VALOR millones | FECHA | | | LIQUIDACION |
|-----|---------------------|---------------------------------|---|----------------|-------------|--------------|-------------|-------------|
| | | | | | INICIO | TERMIN | ENTREGA | |
| 1 | 200840 | FONADE - MUNICIPIO DE PEREIRA | Aunar esfuerzos entre FONADE y el Municipio con el fin de ejecutar el proyecto de inversión destinado a la construcción y dotación de un establecimiento educativo en el Municipio y asesoría en la entrega en concesión, por éste último con el fin de ampliar la cobertura y la calidad educativa | | 19-JUN-2007 | 12-SEPT-2010 | | 18-MAR-2011 |
| 2 | 2072369 | FONADE - ARQ S.A. | Interventoría técnica, administrativa y financiera a los diseños y estudios técnicos de ocho (8) instituciones educativas ubicadas en diferentes municipios del país. | \$449.8 | 15-ENE-2008 | 20-MAR-2009 | 19-ABR-2009 | 25-AGO-2010 |
| 3 | 2080113 | FONADE - CARLOS CABAL HIDALGO | Consultoría, por el sistema de factor multiplicador, cuyo objeto son los estudios técnicos y diseños integrales de una institución educativa ubicada en el predio denominado ciudadela del café en el municipio Pereira. | \$351.8 | 13-FEB-2008 | 28-ABR-2008 | 12-MAR-2009 | 03-JUL-2009 |
| 4 | 2092209 | FONADE - CONS.CONST RUYENDO | Construcción de una Infraestructura educativa ubicada en el sector de ciudadela del café en el municipio de Pereira Risaralda | \$6.731 | 07-SEP-2009 | 28-AGO-2010 | 22-DIC-2010 | 13-MAY-2011 |
| 5 | 2092285 | FONADE - CONSORCIO INTERPEREIRA | Realizar la interventoría técnica administrativa y de control presupuestal a las obras de construcción de una infraestructura educativa ubicada en el sector de ciudadela del café en la ciudad de Pereira. | \$599.9 | 7-SEP-2009 | 28-AGO-2010 | | 21-JUN-2011 |

Elaboró: Equipo auditor

Con relación a la inversión general realizada con recursos del presupuesto nacional y del Municipio de Pereira en la IE Hugo Ángel Jaramillo, se establece que ascendió hasta la fecha de la entrega (22 de diciembre de 2010), a \$10.945 millones, correspondiente a costos de asesorías, infraestructura y dotación, como a continuación se detalla:



Tabla No. 49
Distribución de Recursos

| COSTOS | VALOR INICIAL | ADICIÓN 1 | TOTALES |
|--|-------------------------|-------------------------|--------------------------|
| 1. ASESORÍAS | | | |
| Viabilización - Estudios Iniciales | 603.750,00 | 0 | 603.750,00 |
| Concurso arquitectónico | 22.131.605,00 | | 22.131.605,00 |
| 2. INFRAESTRUCTURA | | | |
| Consultoría estudios y diseños | 351.788.260,00 | | 351.788.260,00 |
| Interventoría estudios y diseños | 42.486.829,50 | | 42.486.829,50 |
| Contrato de obra *** | 6.730.985.381,00 | 2.264.420.829,00 | 8.995.406.210,00 |
| Contrato de intervención de obra | 599.922.911,00 | | 599.922.911,00 |
| Aspectos legales | 22.800.224,00 | | 22.800.224,00 |
| 3. DOTACION | | | |
| Mobiliario | 600.417.559,00 | | 600.417.559,00 |
| Instrumentos musicales | 11.963.664,00 | | 11.963.664,00 |
| Laboratorio integrado de física y química ciencias | 123.000.000,00 | | 123.000.000,00 |
| Tecnología Computaciones | 77.787.591,80 | | 77.787.591,80 |
| Fotocopias | 3.248.000,00 | | 3.248.000,00 |
| Videos | 13.880.160,00 | | 13.880.160,00 |
| Material didáctico | 69.800.000,00 | | 69.800.000,00 |
| Elementos deportivos | 9.805.980,00 | | 9.805.980,00 |
| TOTAL COSTOS | 8.680.698.918,30 | 2.264.420.829,00 | 10.945.026.744,30 |

Elaboró: Equipo auditor

Respecto a los aportes e inversión realizada con recursos del presupuesto nacional y del municipio de Pereira en la construcción derivada del contrato de obra N° 2092209 se establece lo siguiente:

Tabla No. 50
Costo de la Obra

| VALOR OBRA SEGÚN CONTRATO | APORTES INICIALES | | | ADICIONES | | COSTO TOTAL OBRA | |
|------------------------------|-------------------|-------------------------|---------------|-------------------------|--------------|-------------------------|---------------|
| | ENTE | VALOR | % | VALOR | % | VALOR | % |
| 6.730.985.381,00 | PRESUPUESTO NAL | 4.143.335.978,61 | 61,56 | 2.264.420.829,00 | 33,64 | 6.407.756.807,61 | 95,20 |
| | MUNICIPIO | 2.587.649.402,39 | 38,44 | | | 2.587.649.402,39 | 38,44 |
| | TOTALES | 6.730.985.381,00 | 100,00 | 2.264.420.829,00 | 33,64 | 8.995.406.210,00 | 133,64 |

Elaboró: Equipo auditor

Los pagos realizados al contratista de la obra-Consortio Construyendo son los siguientes:

Tabla No. 51
Distribución de pagos

| AÑO | FECHA | No. COMPROBANTE | CONCEPTO | VALOR BRUTO |
|------|------------|-----------------|---------------------------|------------------|
| 2009 | 27/10/2009 | 35216 | Anticipo contrato de obra | 1.243.000.793,00 |
| | 27/10/2009 | 35217 | Anticipo contrato de obra | 776.294.821,00 |
| | 20/11/2009 | 38158 | Acta de obra No. 1 | 25.534.711,00 |
| | 14/12/2009 | 41279 | Acta de obra No. 2 | 197.401.643,00 |
| | 28/12/2009 | 44041 | Acta de obra No. 3 | 417.142.092,00 |
| 2010 | 22/02/2010 | 4210 | Acta de obra No. 4 | 557.817.197,00 |
| | 25/03/2010 | 8265 | Acta de obra No. 5 | 566.503.434,00 |
| | 07/04/2010 | 9853 | Acta de obra No. 6 | 716.543.329,00 |

| AÑO | FECHA | No. COMPROBANTE | CONCEPTO | VALOR BRUTO |
|-------------------------------|------------|-----------------|---------------------|-------------------------|
| | 01/06/2010 | 16745 | Acta de obra No. 7 | 79.670.031,00 |
| | 01/06/2010 | 16746 | Acta de obra No. 7 | 419.392.779,00 |
| | 10/06/2010 | 17721 | Acta de obra No. 8 | 457.123.575,00 |
| | 13/07/2010 | 21378 | Acta de obra No. 9 | 697.443.263,00 |
| | 05/08/2010 | 24401 | Acta de obra No. 10 | 290.083.083,00 |
| | 18/08/2010 | 25447 | Acta de obra No. 11 | 185.435.860,00 |
| | 01/09/2010 | 27227 | Acta de obra No. 12 | 765.875.001,00 |
| | 01/09/2010 | 27228 | Acta de obra No. 12 | 101.598.769,00 |
| | 01/10/2010 | 30497 | Acta de obra No. 13 | 598.962.580,00 |
| 2011 | 19/05/2011 | 9810 | Acta de obra No. 14 | 899.583.248,00 |
| TOTAL PAGOS REALIZADOS | | | | 8.995.406.209,00 |

Elaboró: Equipo auditor

Los pagos realizados a la firma interventora de la obra - Consorcio INTERPEREIRA son los que a continuación se detallan:

Tabla No. 52
Distribución de pagos Interventoría

| AÑO | FECHA | No. COMPROB. | CONCEPTO | VALOR BRUTO |
|-------------------------------|------------|--------------|--------------------------------------|-----------------------|
| 2009 | 10/12/2009 | 40828 | Acta equivalente a la de obra No. 1 | 1.920.489,00 |
| | 10/12/2009 | 41040 | Acta equivalente a la de obra No. 2 | 14.901.569,00 |
| 2010 | 02/02/2010 | 2427 | Acta equivalente a la de obra No. 3 | 31.474.674,00 |
| | 24/02/2010 | 4712 | Acta equivalente a la de obra No. 4 | 42.108.491,00 |
| | 26/03/2010 | 8401 | Acta equivalente a la de obra No. 5 | 42.759.323,00 |
| | 12/03/2010 | 10257 | Acta equivalente a la de obra No. 6 | 54.083.093,00 |
| | 14/05/2010 | 14248 | Acta equivalente a la de obra No. 7 | 37.662.915,00 |
| | 01/07/2010 | 20473 | Acta equivalente a la de obra No. 8 | 34.497.666,00 |
| | 17/08/2010 | 25318 | Acta equivalente a la de obra No. 9 | 52.635.614,00 |
| | 17/08/2010 | 25319 | Acta equivalente a la de obra No. 10 | 104.524.986,00 |
| | 07/10/2010 | 31094 | Acta equivalente a la de obra No. 11 | 123.361.800,00 |
| 2011 | 24/06/2011 | 12684 | Saldo contra liquidación | 59.992.291,00 |
| TOTAL PAGOS REALIZADOS | | | | 599.922.911,00 |

Elaboró: Equipo auditor

El Megacolegio Hugo Ángel Jaramillo fue entregado y recibido a satisfacción el 23 de diciembre de 2010, conforme se desprende del acta correspondiente, en la cual firman el Municipio, FONADE y el Ministerio de Educación Nacional.

Hallazgo No. 17 Atención requerimientos- IE Hugo Ángel Jaramillo

Desde que la IE Hugo Ángel Jaramillo se puso en operación (enero de 2011), han surgido una serie de requerimientos relacionados con deficiencias en la construcción, asociados en buena parte a las obras derivadas del contrato de obra 2092209 suscrito entre FONADE y el Consorcio Construyendo, a las obras que debía ejecutar el Municipio de Pereira, y al inadecuado uso de la instalación

educativa por parte del estudiantado, que si bien se han venido atendiendo de manera periódica por parte de FONADE, el Constructor – Consorcio Construyendo a través de posventa y eventualmente por parte del Municipio, hasta la fecha no han sido subsanados todos los requerimientos que sobre el particular se han realizado para garantizar la calidad y el buen funcionamiento del establecimiento.

Uno de los problemas que mayor tensión genera actualmente entre la comunidad de esa institución, se refiere a los deslizamientos que se produjeron al interior de 3 puntos específicos de las instalaciones días antes de la entrega oficial de la institución; sobre este particular es necesario mencionar que las obras se ejecutaron y entregaron conforme al diseño inicialmente planteado; sin embargo, a raíz de la ola invernal 2010 y 2011, los taludes de estas áreas se afectaron, ocasionado la erosión y el deslizamiento de los mismos.

En aras de subsanar esta situación, FONADE, el 27 de septiembre de 2010, aperturó el proceso de selección SAM-033-2010 y suscribió el contrato de obra N° 2102427 el 16 de noviembre de 2010 por \$450,43 millones, con el fin de realizar los estudios, diseños y construcción de muros en concreto reforzado para la institución educativa Ciudadela del Café del Municipio de Pereira, con plazo de ejecución de 4 meses. Una vez que este contratista entregó los estudios y diseños, estos fueron objetados por FONADE y por la interventoría, lo que conllevó a que le contratista incumpliera la etapa de diseños, por lo cual FONADE adelanta actualmente el proceso correspondiente. Se ha previsto por parte de FONADE iniciar los estudios y diseños para estabilizar y contener los taludes internos de la infraestructura educativa.

Han transcurrido aproximadamente 2 años 5 meses desde que entró en operación la infraestructura educativa y de haberse venido presentando la diversidad de fallas internas y externas, las que representan mayor gravedad⁴⁷ por el riesgo que reviste para algunas zonas de la edificación y para la seguridad del estamento estudiantil y docente sin que se hayan ejecutado acciones en forma oportuna por parte de los entes responsables para subsanarlas.

Para el caso de FONADE conforme las obligaciones asumidas en los numerales 2, 6, 7, 8, 11 y 12 del artículo segundo del convenio 197013, suscrito con el Ministerio de Educación; así como en el numeral 1 del convenio 200840 suscrito con el Municipio de Pereira.

⁴⁷ A cargo de FONADE: 1) Construcción de obras de estabilización y contención en tres puntos dentro de la infraestructura educativa. 2) Estabilidad de tres muros (1 alto ubicado en biblioteca y 2 a media altura ubicados en aula múltiple.) que presentan movimiento.

A cargo del Municipio: 1) Verificar recorrido de la quebrada el Erazo. 2) Evaluar y corregir talud que da a la quebrada el Erazo el cual presenta deslizamientos. 3) Evaluar y mejorar las condiciones del puente de acceso a la infraestructura educativa. 4) Pavimentación de la plazoleta de acceso de la infraestructura educativa.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que FONADE es agente principal del ciclo de proyectos, donde no intermedia recursos sino que ejecuta por su cuenta y riesgo las obligaciones contractuales originadas en el negocio jurídico, por lo cual recibe una remuneración como contraprestación de esos servicios, y que asumió las obligaciones de resultado para con el Ministerio y la comunidad de Pereira, para generar valor agregado de orden técnico, financiero, jurídico y de control a la construcción de la Infraestructura educativa, la Contraloría General de la República, considera oportuno y necesario hacer uso de lo consagrado en el Artículo 5 de la Decreto Ley 610 de 2000, para advertir sobre las situaciones expuestas que pueden conllevar a la afectación del patrimonio público y de la población de ese estamento educativo, teniendo en cuenta los \$10.945 millones de inversión inicial más las contingencias derivadas de posibles siniestros que llegasen a afectar tanto a la infraestructura física de la obra como la circundante, al igual que a la comunidad.

Respuesta:

Atendiendo la comunicación del asunto, y en consideración a la apreciación de la Contraloría General de la República referente al Artículo 5 de la Decreto Ley 610 de 2000, referente a advertir sobre situaciones que puedan conllevar a la afectación del patrimonio público y de la población en el establecimiento educativo Hugo Ángel Jaramillo, nos permitimos manifestar desde nuestro punto de vista técnico lo siguiente:

Si bien es cierto los hechos y antecedentes citados en el oficio AF 070, están en concordancia con la información que se ha suministrado por solicitud del equipo auditor, FONADE ha venido generando acciones conducentes a superar la situación presentada en la infraestructura educativa, de tal forma podemos señalar que de un lado, como se indicará más adelante, se han atendido las observaciones técnicas y actividades correspondientes a la ejecución de la obra, y de otro, se han emprendido acciones para intervenir puntualmente los taludes internos y ejecutar las obras de estabilización que sean necesarias, sobre lo cual informamos:

Postventas (observaciones técnicas etapa post-contractual)

La CGR manifiesta en su oficio que: "...Desde que la IE Hugo Ángel Jaramillo se puso en operación (enero de 2011), han surgido una serie de requerimientos relacionados con deficiencias en la construcción, asociados en buena parte a las obras derivadas del contrato de obra 2092209 suscrito entre FONADE y el Consorcio Construyendo, a las obras que debía ejecutar el Municipio de Pereira, y al inadecuado uso de la instalación educativa por parte del estudiantado, que si bien se han venido atendiendo de manera periódica por parte de FONADE, el Constructor – Consorcio Construyendo a través de posventa y eventualmente por parte del Municipio, hasta la fecha no han sido subsanados todos los requerimientos que sobre el particular se han realizado para garantizar la calidad y el buen funcionamiento del establecimiento..."



En lo concerniente a los requerimientos relacionados con las deficiencias en la construcción, es importante recalcar que tanto durante la construcción, como con posterioridad a la entrega formal de la misma, se realizó seguimiento técnico a la Infraestructura Educativa Málaga (Hugo Ángel Jaramillo), materializado en visitas de inspección y verificación dentro del acompañamiento a la etapa post contractual (postventa) del respectivo proyecto, a través de las cuales se logró constatar y evidenciar en algunos casos, que existían observaciones técnicas a algunas de las obligaciones correspondientes a los trabajos de obra, tales como: humedades por filtración, luminarias defectuosas, remates arquitectónicos, entre otras; por lo que las mismas fueron comunicadas y requeridas al contratista con copia igualmente a la Aseguradora (quien tiene conocimiento de cada uno los informes emitidos por FONADE); sin embargo, valga la pena indicar que dichos detalles han venido siendo atendidos periódicamente por el constructor, pero especialmente debe tenerse en cuenta que se han atendido en la medida que se han venido presentando.

Aunado a lo anterior, igualmente se evidenciaron actividades, las cuales por el contrario son responsabilidad del ente territorial, como consecuencia de ello se solicitó a través de múltiples oficios la ejecución de las obras pendientes y/o ejecución de detalles de acuerdo al caso.

Así las cosas y como lo hemos señalado, FONADE adelanta la labor de realizar acompañamiento a la etapa post contractual, el cual consiste en verificar durante una visita técnica el cumplimiento por parte del operador en la implementación del plan de mantenimiento y uso adecuado de la infraestructura educativa.

De otro lado, en lo relacionado con los presuntos daños encontrados a la Infraestructura Educativa reportados por el operador IE (Unión Temporal Alma Mater), señalamos que a través de comunicación con radicado N° 2011430022406-2 el 9 de mayo de 2011, se nos informa que las observaciones frente a la garantía de calidad de la obra ejecutada por el CONSORCIO CONSTRUYENDO, fueron subsanados por el contratista.

De igual manera, posteriormente se realizó un nuevo requerimiento al constructor para atender posibles observaciones adicionales, las cuales fueron atendidas en su mayoría, tal cual lo evidencia el oficio N° 2012430023895-2 del 03 de mayo 2012, en el cual se adjuntan las actas de recibo suscritas por el cuerpo administrativo del operador (Unión Temporal Alma Mater).

En desarrollo de ésta tarea de acompañamiento, el día 12 de abril de 2013 se realizó una nueva visita de seguimiento al proyecto, en la que participó el Municipio, el operador, el constructor y FONADE, como resultado de la misma se constataron observaciones menores que serán atendidas por el CONSORCIO CONSTRUYENDO.

Es preciso dejar constancia y aclarar que las observaciones relacionadas con la ejecución del contrato de obra 2092209 suscrito con el CONSORCIO CONSTRUYENDO, en su mayoría están dentro de una escala de ejecución menor, por lo tanto no representan un



impacto grave ni afectan la estabilidad de la infraestructura educativa, de igual forma han sido atendidas por el constructor.

FONADE de otro lado ha buscado que las Aseguradoras coadyuven dentro del desarrollo del proceso mencionado, por lo tanto ha requerido al garante del constructor (SEGUROS COLPATRIA) y al de la interventoría (SEGUROS CÓNDOR) para que tengan conocimiento y verifiquen la atención a dichas observaciones por parte de los contratistas, ante lo cual Seguros COLPATRIA se ha pronunciado y ha realizado seguimiento a la ejecución de dichas actividades, en cuanto a lo relacionado con el objeto del contrato de obra.

Justo es decir que frente al tema hemos realizado las gestiones necesarias y oportunas con el fin de subsanar las observaciones presentadas.

Finalmente, cabe anotar que en cualquier edificación, se presentan observaciones posteriores a su entrega, como producto del asentamiento del edificio, y de otros factores que son normales en cualquier construcción de las características de la IE Hugo Angel Jaramillo; asimismo, cabe resaltar que las observaciones se presentan en diferentes períodos de tiempo, no necesariamente al ser finalizada la misma, como es este caso, y de igual forma se han venido atendiendo por FONADE, a través del constructor y la interventoría.

Construcción de obras de estabilización y contención en tres puntos dentro de la infraestructura educativa.

Como es de conocimiento de la CGR, durante la obra se adelantaron drenajes, trinchos, entre otras acciones para la mitigación del riesgo de estos taludes; así mismo, prueba de la atención que ha prestado FONADE a este tema es que se suscribió el contrato N° 2102427 con Fabio Jesús Mejía y cuyo objeto correspondió a: "ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN CONCRETO REFORZADO PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA CIUADDELA DEL CAFÉ EN LA CIUDAD DE PEREIRA – RISARALDA", el cual presentó incumplimiento en su etapa de diseño, motivo por el cual se adelanta el proceso correspondiente por parte de la Subgerencia de Contratación de FONADE, quien el pasado 29 de mayo adelantó la audiencia de incumplimiento, como resultado de la misma se expidió la Resolución N° 14 del 29-05—2013, "...por medio de la cual se declara el incumplimiento del contrato 2102427....", sobre la cual procede recurso de reposición en audiencia programada para el próximo 11 de junio de 2013.

Aunado a lo indicado anteriormente, se solicitó la elaboración de diseños y estudios técnicos de las obras de estabilización y contención dentro de la Infraestructura Educativa, bajo el esquema de fábrica de diseños implementado por FONADE. Dándose inicio a dicho proceso, dentro del desarrollo del mismo se realizó una visita el día 7 de mayo de 2013 con la Consultoría a cargo de la firma PEYCO, con quien FONADE posee el contrato de "Fabricas de Diseños"; para tal fin se prevé y estima la entrega y resultado de la consultoría durante el mes de julio de 2013.



Finalmente, una vez se obtengan los mismos, se procederá a la contratación de la construcción de las obras de estabilización y contención de los taludes internos para la I.E Ciudadela del Café, en el Municipio de Pereira, tema prioritario para FONADE.

Estabilidad de tres muros (1 alto ubicado en biblioteca y 2 a media altura ubicados en aula múltiple.) que presentan movimiento

Sobre este aspecto vale la pena mencionar, que FONADE realizó las gestiones respectivas frente a los responsables de diseños y construcción, quienes emitieron conceptos técnicos sobre el particular, dentro de los cuales destacamos:

CONCEPTO DEL DISEÑADOR: "...estos muros están diseñados para soportar su propio peso y fuerzas horizontales ya sean por uso o por sismo y conservan cierta propiedad elástica para permitir la disipación de energía..."

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA DE OBRA: "...Como Interventores de la construcción de la edificación, en nuestra responsabilidad de **SUPERVISOR TÉCNICO**, damos fe que la construcción de estos elementos se realizó con estricto apego a los **PLANOS Y ESPECIFICACIONES** correspondientes, así como los **REQUISITOS CONSTRUCTIVOS PARA MUROS DE MAMPOSTERÍA** del numeral **D.4.5** de la Norma Sismoresistente. En conclusión, habiéndose diseñado estas obras con apego a la normatividad y ejecutado las mismas de acuerdo con dichos diseños y especificaciones constructivas, podemos garantizar la estabilidad de las mismas, máxime si se tiene en cuenta que en los tres años que lleva de construida, esta ha sido sometida a solicitaciones de carga viva, viento e incluso de sismo sin que se den signos de falla..."

Pese a lo anterior se están adelantando gestiones con el constructor e interventor, con el fin de acometer acciones complementarias que permitan:

POR EL DISEÑADOR:

"...Alternativa para disipar movimiento: Se recomienda vincular los muros a la estructura columnas y placas (donde sea posible) por medio de pasadores con el fin de controlar las deformaciones que reportan, conservando juntas de dilatación entre elementos para evitar cacheteo entre elementos (detalle de refuerzo en proceso)..."

POR EL INTERVENTOR DE OBRA:

"...No obstante los desplazamientos evidenciados deben ser controlados de manera inmediata, por cuanto están afectando la tranquilidad y confort del que deben gozar los usuarios y más bien está causando un impacto negativo de alarma y pánico. Por lo tanto hemos sugerimos al constructor, quien ha expresado su disposición de hacerlo a su costo, que proceda a adosar de manera provisional estos elementos a la estructura (columnas); decimos de manera provisional pese a que esta podría ser una solución definitiva..." "...y por tanto se requiere de una evaluación del Diseñador Responsable, teniendo en cuenta lo establecido en la norma. En caso de no obtener viabilidad de parte del diseñador, se

deberá optar por la realización de obras complementarias que le impriman mayor rigidez a estos elementos, tales como columnetas, arriostramientos u otras igualmente con previa aprobación del diseñador...”

Considerando lo anterior se espera que estas actividades se adelanten, y se encuentren finalizadas en el mes de julio de 2013; aclarando, que de acuerdo con lo manifestado por los responsables de estudios, diseños y construcción, los muros no representan riesgo, pese a su movimiento, a no ser que sean sometidos a cargas laterales importantes, para las cuales no están diseñados ni estos, ni otros muros de ésta u de otra edificación institucional pública.

Análisis de la respuesta:

Frente a la respuesta de FONADE, es cierto que un alto porcentaje de requerimientos por daños y/o deficiencias que se han realizado hasta el momento corresponden a obras de ejecución de escala menor, pero también es cierto que hay un porcentaje de obras que por su connotación conllevan una ejecución de escala mayor. Sobre estos dos aspectos vale la pena precisar lo siguiente:

1. Obras de escala menor

Si bien estos casos probablemente hasta el momento no han representado un impacto grave en la operación de la IE y no han afectado la estabilidad de la obra, la atención de los mismos no solo compromete a FONADE y el Consorcio Construyendo, sino también al Municipio y a la UT – Alma Mather.

En el primer caso, FONADE y el Consorcio Construyendo ciertamente han venido atendiendo buena parte de los casos reportados antes y después de la entrega de la IE, en la medida que han ido surgiendo. Además, han vinculado a las Aseguradoras del constructor y de la interventoría para realizar seguimiento a la ejecución de estas actividades; sin embargo, se establece que existen casos detectados en las últimas visitas realizadas por FONADE, en compañía de funcionarios del Municipio y del Operador, que no necesariamente corresponden a daños recientemente ocasionados si no que algunos vienen de atrás y continúan a la espera de una pronta solución.

Respecto a los casos cuya atención corresponde al Municipio y al Operador UT - Alma Mather, generados en su gran mayoría por el uso inadecuado de la IE por parte del estamento estudiantil y/o falta de mantenimiento, la CGR establece que FONADE ha realizado una labor de acompañamiento y verificación del cumplimiento del Plan de Mantenimiento, dentro de lo cual ha realizado varios requerimientos a estos Entes para la ejecución de las obras pendientes y/o ejecución de detalles de acuerdo al caso.

De todas maneras, teniendo en cuenta que la Infraestructura educativa no lleva más de 2 años y medio de haber sido entregada y entrado en operación, no deja de ser preocupante el considerable número de requerimientos sobre todo de escala de ejecución menor, que si bien se han venido atendiendo buena parte de ellos, aún queda por establecer la efectividad de dichos arreglos sin mencionar aquellos casos que aún están a la espera de una pronta solución.

2. Obras de ejecución de escala Mayor

Si bien el hallazgo solo se refiere al problema de los deslizamientos al interior de la infraestructura educativa, se debe mencionar que existen otros casos que por su connotación igualmente generan zozobra en la comunidad educativa y que no han sido atendidos oportuna y eficazmente.

2.1 A cargo de FONADE

Construcción de obras de estabilización y contención en tres puntos dentro de la infraestructura educativa.

Respecto a este caso, la Contraloría determina que han transcurrido **2 años 5 meses** desde que entró en operación la infraestructura educativa, y este problema que debió estar resuelto a más tardar en el mes de marzo de 2012, a la fecha continúa sin solución; si bien se presentó el incumplimiento por parte del contratista que debía realizar los estudios, diseños y construcción de muros en concreto reforzado para la institución educativa Ciudadela del Café del Municipio de Pereira, las gestiones jurídicas para la declaratoria de incumplimiento y para la nueva contratación de esta obra no han sido oportunas y diligentes por el tiempo que estos procesos ha conllevado, situación que tiene en riesgo⁴⁸ a la infraestructura física y a la comunidad educativa de dicho plantel frente a un eventual deslizamiento que puede amenazar no solamente la vida de quienes allí se educan y laboran sino también desembocar en la afectación del patrimonio público.

⁴⁸ El 30 de mayo de 2012, la Dirección Operativa para la Prevención y Atención de Desastres DOPAD emitió concepto técnico sobre la solicitud de evaluar la amenaza derivada de los taludes ubicados en el perímetro de la edificación, por parte de la Rectora de la Institución. La visita técnica determinó deslizamiento en varios taludes, con características de falla activa, grietas a tensión, llenos antrópicos con flujos de escorrentías y aguas residuales; la amenaza, constituye en el emplazamiento de la edificación en el talud, el cual es de naturaleza inestable y carece de obras de estabilización, captación de aguas de escorrentía, generando daños en las tuberías de aguas residuales de la institución. Conclusión y recomendación: la amenaza se clasifica alta, generando riesgo a la comunidad estudiantil derivado del potencial desprendimiento de material de los taludes y la ubicación del tanque de almacenamiento en la corona de uno de los tanques con falla activa. Se recomienda a fin de dar solución a la problemática de la amenaza realizar los trámites ante entidades competentes, realizar estudios previos de geotécnica y factibilidad económica.

Estabilidad de muros

Se establece que un muro de la biblioteca que da a la circulación y unos antepechos ubicados sobre la viga de entrepiso que tienen un longitud mayor a 15 metros presentan movimientos ondulatorios al ejercer presión sobre los mismos, ello debido según concepto de la interventoría a que la base de los mismos se encuentra fijada a la estructura de la edificación, mas su extremo superior y bordes laterales están libres, permitiendo el movimiento descrito, lo cual es correcto y no implica una falla inminente de estos elementos.

Aunque aparentemente los muros no representan ningún riesgo para la comunidad educativa conforme se deriva de los conceptos emitidos por el diseñador, el interventor, el constructor y FONADE, en este caso la Contraloría coincide que se deben tomar los correctivos suficientes y necesarios que garanticen la estabilidad total de los muros en cuestión como de otros que puedan estar en las mismas condiciones, que permitan restablecer la tranquilidad de la comunidad educativa.

2.2 A cargo del Consorcio Construyendo (Garantía de obra)

Fisuras y agrietamientos

Uno de los requerimientos recurrentes por calidad de la obra se refiere al tema de las fisuras y agrietamientos que se presentan en diversas zonas de la infraestructura educativa, por lo cual al UT – Alma Mather ha solicitado que la Secretaria de Educación, el Consorcio Construyendo y FONADE soliciten la opinión de expertos para explicar el porqué de la aparición de tantas fisuras en la Infraestructura y determinar las causas de las mismas; respecto a este tema la Contraloría detecto los siguientes aspectos que llaman la atención:

Mediante oficio del 4 de mayo de 2012 sin número, el Consorcio Construyendo manifiesta a FONADE: *"Debo mencionar que con la época invernal que se presenta en estos días especialmente la zona del eje cafetero, se pueden presentar asentamientos graves en la construcción, produciendo a futuro inmediato fallas estructurales que pueden ser de carácter permanente e irreversible; además en estos momentos, fallas menores como son fisuramientos en pisos y muros y dilataciones entre los muros y estructuras"*.

Mediante Oficio 20122310125951 del 29 de mayo de 2012 de FONADE al Consorcio Construyendo; este manifiesta: *"Respecto a la grietas que se presentan en los pisos y muros de algunas áreas, si bien es cierto que los asentamientos generan fisuras, en este caso los pisos y muros no están en contacto con los taludes y adicionalmente la cimentación de los bloques esta sobre Caissons por lo cual es poco probable que esa sea la causa de los agrietamientos y por lo tanto se requiere un*



concepto técnico de su asesor estructural, el cual ratifique su afirmación para este tipo de cimentación”.

Mediante oficio interno de Alma Mather del 16 de marzo de 2011, el Arq. Hugo A Aguirre del Departamento de Infraestructura y Proyectos de dicha institución, expuso en el punto - 1 Muros de Contención –manifiesta: *“En cuanto a este ítem, nos encontramos frente a una situación preocupante y es la que se ha determinado la existencia de una falla geológica y vetas de ceniza en el terreno y de acuerdo a los planteamientos a realizar unos muros de contención en los lugares señalados por el contratista en los sitios de deslizamientos, esto no resolverá el problema, lo que se pretende es dar inicio a unas obras para empezar a mitigar el mismo”.*

Agrega el representante del Operador lo siguiente: *“Existe una información en este sentido formulada a FONADE en el periodo de octubre de 2009 a mayo de 2010, informando y solicitando el estudio y solución del problema y de la que no hay una respuesta concreta al tema. Teniendo en cuenta la magnitud de esta situación y dado que no se informó ni se nos invitó a la reunión programada el día 10 de marzo en la cual participó un Geólogo de la ciudad de Bogotá, para dar un concepto técnico de esta falla, quisiéramos obtener el informe en este sentido de dicha reunión”.*

Mediante Oficio POE-01-04-05-2012 del 4 de mayo de 2012, el Consorcio Construyendo en aparte final manifiesta a FONADE: *“...estos detalles menores que han podido ser comunicados y solucionados directamente por el Constructor antes que enviar a la Aseguradora, han desviado realmente la atención sobre problemas mayores que pueden llegar a suceder si no se construyen a la mayor brevedad los muros de contención que no se han contratado hasta la fecha para tratar el tema de la erosión y deslizamientos de los taludes y que si afectan la estabilidad de la obra y pone en peligro eminente la vida de los alumnos; la mayoría de las fisuras y agrietamientos que menciona el señor Jaramillo son producto de esta falta de muros”*

Dadas estas situaciones, y la posible relación de las fisuras con los deslizamientos internos y sobre todo lo expuesto por la UT – Alma Mather, se solicitó a la Administración aclarar lo siguientes aspectos:

Especificar si FONADE u otro organismo ha realizado estudios técnicos tendientes a determinar las causas de dichas fisuras, frente a lo cual FONADE manifestó: *“Se debe diferenciar entre los criterios de las fisuras que se presentaron en algunos muros de mampostería en bloque de concreto SPLIT, que son propias de la implantación de todo objeto arquitectónico nuevo en cualquier terreno y las fallas de los tres taludes que intervendrá FONADE. No se ha evidenciado la necesidad de adelantar estudios técnicos para determinar el origen de las fisuras mencionadas, ni tampoco se cuenta con algún estudio que haya sido aportado por alguno de los denunciantes o de los interesados en el proyecto que demuestre que existen fallas en el edificio. Cabe recordar que la construcción se adelantó con el cumplimiento de las normativas vigentes al momento de la construcción, cuenta con licencia aprobada por la Curaduría y el interventor de obra*

afirma que se construyó siguiendo todos los parámetros determinados en los estudios y diseños originales”.

Respecto al pronunciamiento del Arquitecto de Alma Mather, FONADE manifestó:

El Arq. Hugo A. Aguirre, presume de la existencia de una falla geológica y vetas de ceniza en el terreno, de la cual FONADE a la fecha no tiene conocimiento, ni existen soportes técnicos realizados por personal, o entidades competentes que puedan concluir y/o certificar dicha afirmación.

En la evaluación de riesgo emitida por la DIRECCION OPERATIVA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES (DOPAD) se obtiene el concepto TECNICO-AMBIENTAL previo al proceso de construcción de la infraestructura educativa que describe el terreno y su comportamiento y la presunta falla geológica no es evidenciada dado el nulo grado de actividad.

Como se ha enunciado anteriormente, los fallos de los taludes presentados **son al parecer** producto de la remoción de tierra generado en los procesos constructivos no propios del terreno, **que se subsanan con obras de contención**. Dentro de la I.E. se requiere la reconfiguración de secciones del terreno y la construcción de obras de contención para estabilizar diferentes taludes (tres) internos, los cuales funcionan en forma aislada a la infraestructura educativa, por lo que no se puede confundir la estabilidad de los taludes, con la estabilidad de la estructura de los edificios.

Frente a esta situación la Contraloría considera que si bien es previsible que se puedan ocasionar fisuras por los asentamientos que afectan una nueva edificación, el hecho de no tener certeza real sobre la causa que está generando estos daños, que por lo expuesto por la UT - Alma Mather en cantidad son considerables, y en razón a que no existen claros elementos técnicos que permitan disipar las dudas que sobre el particular han surgido como se deriva de lo antes expuesto, es pertinente que por parte de FONADE y el Consorcio Construyendo se realicen los estudios y acciones suficientes y necesarios que permitan diagnosticar, formular y corregir en forma definitiva dichos daños, si a ello hay lugar, como parte de la garantía de la obra.

Barandas - pasamanos, puertas y ventanas

Dentro del expediente remitido por la Procuraduría se encuentran reiteradas quejas sobre el mal funcionamiento de estos elementos debido a que continuamente están flojas, desajustadas, reventadas, y que no resisten el uso que los estudiantes dan a las mismas, entre otras, tanto así, que en varios requerimientos, la UT- Alma Mather ha reiterado lo siguiente: *“Es de gran importancia resaltar el peligro que implica para la comunidad educativa la situación que se*

presenta con los pasamanos reventados y sueltos y con los muros y ventanales flojos, ya que estos podría causar un grave accidente con las consecuencias fatales, podemos concluir que el sistema de pasamanos diseñado para la infraestructura educativa no es funcional y no es el adecuado para garantizar la seguridad de las personas que se congregan en la institución”.

En este mismo sentido, en el punto 3 del acta de reunión entre la Rectora del Colegio, el Arquitecto de Alma Mather y un Ingeniero de la Dirección Operativa para la prevención y Atención de Desastres concluyen lo siguiente: *Respecto a la Planta física se evidenció que las barandas no cumplen con los requerimientos del reglamento colombiano de construcciones sismo resistente NSR10.*

FONADE y el Consorcio Construyendo han señalado que se han venido atendiendo y realizando las respectivas reparaciones en la medida que se han venido presentado dentro de la garantía del contrato, y que han contado con el visto bueno de la UT – Alma Mather y que estas situaciones en su gran mayoría se han causado no por la calidad de los materiales sino por el mal trato que los estudiantes dan a estos elementos y falta de mantenimiento por parte del Operador.

En conclusión , aunque en principio estos casos bien pueden corresponder a una escala de ejecución menor, la incidencia recurrente de daños y riesgos asociados a estos, llevan a la CGR a ubicarlos dentro de la escala de ejecución mayor, y como quiera que de momento no hay claridad si la problemática que afecta a estos elementos obedece a deficiencias de diseño, mala calidad de los materiales, mala calidad de obra, uso inadecuado por parte de los estudiantes, o falta de mantenimiento por parte del Operador, es preciso determinar las causas reales que están generando los daños para que él o los responsables de estos daños realicen la respectiva reparación o cambio definitivo de estos elementos, que garanticen la estabilidad y restablezcan la seguridad para la comunidad académica que por el momento no se tiene.

2.3 A cargo del Municipio

Adecuación vía, puente y plazoleta de acceso

Se establece que las obras de esta zona no han sido totalmente terminadas por parte del Municipio de Pereira:

1) Vía de acceso: Se encuentra pavimentada hasta la rampa del puente, sin embargo, se establece no cuenta con medidas de seguridad y por la calzada circulan un alto número de estudiantes, por cuanto el andén peatonal es angosto,



situación que deja en riesgo de accidente a los estudiantes frente a los vehículos que circulan por la misma.

2) Punte: Se establece por el estado de deterioro, que el puente no cumple con la normativa de sismo resistencia; a la fecha el municipio no ha realizado ninguna tipo de intervención técnica de mejoramiento o reforzamiento estructural; no posee andenes laterales, barandas, y la placa está totalmente deteriorada entre otros detalles.

3) Plazoleta: No ha sido objeto de ningún tipo de intervención.

Deslizamiento de la quebrada el Erazo y obras de protección

Se determina que el Municipio de Pereira no ha actuado diligente y oportunamente en atender el deslizamiento de un sector de la quebrada el Erazo que viene aproximadamente desde el mes de mayo de 2012, que abarca una gran parte de la ronda y de la malla de cerramiento y que por efecto de socavación tiene descubierta una caja de inspección y puede dejar al descubierto la cimentación del bloque contiguo, constituyendo una amenaza para su estabilidad.

De otra parte, respecto al permiso de ocupación de cause concedido por la CARDER al Municipio de Pereira, mediante Resolución 334 del 9 de marzo de 2009, sobre la Quebrada el Erazo, se establece que el Municipio tampoco ha cumplido del todo con las actividades de demarcación, cerramiento, enriquecimiento y compensación forestal, conforme al concepto técnico 1068 del 4 de abril de 2011 de esa misma Corporación.

Conclusión:

Por todo lo antes expuesto, se considera que el hallazgo se mantiene y se procederá a hacer uso de la función de advertencia dentro de la cual, se incluirá los temas derivados de este análisis a fin de que los entes responsables tomen los correctivos del caso que eviten los riesgos latentes y la posible afectación del patrimonio público.

3.4.2 Derecho de Petición 2012-45545-82111-D (Ejecución del Contrato Nro. 2091410 de 2009 y suscripción del Contrato Nro. 2123102 de 2012 - Interventorías)

La denuncia versa sobre presuntas irregularidades en la ejecución del Contrato Nro. 2091410 de 2009 y posterior suscripción del contrato Nro. 2123102 de 2012 (Interventorías). En virtud de la revisión efectuada a la documentación relacionada



con los Contratos de Interventoría Nros. 2091410 Y 2123102, se estableció el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 18 Suscripción de los Contratos de Interventoría Nros. 2091410 y 2123102 (F – D)

Mediante oficio dirigido a la Contraloría General de la República, un ciudadano presenta una denuncia referente a presuntas irregularidades en la ejecución del Contrato de Interventoría Nro. 2091410 de 2009, celebrado entre FONADE Y DAIMCO E.U y posterior apertura del Proceso de Selección: OCC 065-2012 realizado por FONADE y suscripción del Contrato (de Interventoría) Nro. 2123102 de 2012. La denuncia fue radicada en el Despacho de la Delegada de Participación Ciudadana el día 21 de agosto de 2012, mediante Radicado 2012ER81212.

El 12 de junio de 2007, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE celebró el Convenio Interadministrativo Nro. 197013 con el Ministerio de Educación Nacional–MEN, cuyo objeto es *“Asesoría, asistencia, gerencia y ejecución administrativa, técnica, jurídica y financiera por parte de FONADE de los proyectos de inversión destinados a la construcción y dotación de nueva infraestructura educativa (ocho establecimientos educativos) para ser entregada por concesión en zonas rurales y urbanas marginales determinadas y aprobadas por el Ministerio, incluyendo el diseño, la construcción, dotación y la asesoría en la implementación de los procesos de entrega de concesión de la infraestructura educativa construida y dotada”* por \$65.600 millones.

FONADE, mediante Resolución Nro. 172 del 14 de mayo de 2009, publicado en el SECOP-Portal Único de Contratación, dio apertura al Proceso de Selección LICITACIÓN PÚBLICA Nro. LP-002-2009 cuyo objeto fue: *“Construcción de la infraestructura de la institución educativa Rio Frio, ubicada en el Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander.”*

Como resultado del Proceso de Selección LP-002-2009, el 22 de mayo de 2009, se suscribió el Contrato (de obra) Nro. 2091477, entre FONADE y CONSTRUCCIONES ANDRE LTDA., con el objeto de: *“...la ejecución, por parte de EL CONSTRUCTOR, de la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIOFRIO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”, de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el “Pliego de Condiciones de la Licitación Pública LP-002-2009”, sus adendas, los documentos e información técnica suministrada por FONADE, la propuesta presentada por el CONSTRUCTOR dentro de la licitación pública...”*. El valor de este contrato fue \$5.615 millones de pesos, se adicionó en \$679,9 millones y el plazo de ejecución fue de 240 días calendario (8 meses), contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, prorrogándose así: Primera 2 meses – Segunda: 3 meses y 15

días, para un total de 13 meses y 15 días; aunque se suspendió del 25 de agosto de 2009 hasta el 24 de junio de 2010 (10 meses).

Este contrato (de obra) Nro. 2091477 de 2009, inició su ejecución el 8 de junio de 2009, tal como consta en el Acta de Inicio.

Mediante Concurso de Méritos Abierto con Propuesta Técnica Simplificada Nro. CM012-2009, FONADE licitó la Interventoría técnica, administrativa y de control presupuestal a la construcción de la infraestructura de la Institución Educativa Rio Frío, ubicada en el Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander.

El Numeral 4.2.1. de los Pliegos de Condiciones de este Concurso de Méritos - CM012-2009, dice que: *"Forma de pago. FONADE pagará al interventor el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, por el sistema indicado en el numeral 4.2.2., mensualmente de acuerdo con el avance físico de la obra ejecutada en el respectivo período, previa presentación de los informes de avance de obra presentados por el contratista de obra, aprobados por la Interventoría y avalados por FONADE, de conformidad con la siguiente formulación:*

$$VPMn = An * VC$$

VPMn = Valor a pagar en el mes n

An = Avance de obra ejecutada en el mes n, expresado en porcentaje.

Vc = Valor total del Contrato."

Como resultado del Concurso de Méritos CM012-2009, el 15 de mayo de 2009, se suscribió el Contrato (de Interventoría) Nro. 2091410, entre FONADE y DAIMCO E.U., con el objeto de *"...realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RIOFRIO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, de conformidad con el pliego de condiciones que rigió el correspondiente proceso de selección."* El valor de este contrato fue \$386,6 millones de pesos, se adicionó en \$118,9 millones, para un total de \$505,5 millones y el plazo de ejecución fue de 195 días calendario (6.5 meses), contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, prorrogándose así: Primera 60 días – Segunda: 2 meses - Tercera: 3 meses y 15 días, para un total de 13 meses y 15 días, aunque se suspendió del 25 de agosto de 2009 hasta el 24 de junio de 2010 (10 meses).

El Contrato (de Interventoría) Nro. 2091410 de 2009, inició su ejecución el 8 de junio de 2009, tal como consta en el Acta de Inicio. La cláusula tercera del contrato (de Interventoría) Nro. 2091410 de 2009 establece como FORMA DE PAGO, la siguiente: *"FONADE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por el sistema de precio global fijo sin fórmula de reajuste y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2. del pliego de condiciones que rigió el proceso CM-012-2009."*

Mediante prórroga y modificación Nro. 1 al contrato (de Interventoría) Nro. 2091410 de 2009, celebrado entre FONADE Y DAIMCO E.U., se modificó la FORMA DE PAGO, así: *“Las partes acuerdan modificar la forma de pago del contrato No. 2091410 que quedará como a continuación se establece: FONADE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, por el sistema de precio global fijo sin fórmula de reajuste en ocho cuotas mensuales iguales cada una por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$43.495.503.00) y el saldo o sea la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$38.662.671.00) en la respectiva liquidación del contrato, previa presentación de los documentos indicados...”* (Resaltado fuera de texto).

Mediante Resolución Nro. 962 del 13 de mayo de 2011, la Subgerencia de Contratación de FONADE declaró la caducidad del Contrato (de obra) Nro. 2091477 de 2009, suscrito el 22 de mayo de 2009, entre FONADE y CONSTRUCCIONES ANDRE LTDA., hoy CONSTRUCCIONES ANDRE SAS.

Entre los antecedentes para declarar la caducidad del Contrato (de obra) Nro. 2091477 de 2009, está la comunicación 2011-430-019223-2 del 20 de abril de 2011, en la que el interventor DAIMCO SAS (Interventor) solicita declarar la caducidad del Contrato, teniendo en cuenta *“la imposibilidad técnica de terminar la ejecución de las obras dentro del plazo contractualmente establecido, como consecuencia del incumplimiento de Construcciones André Ltda.” en la medida que con corte a 30 de abril de 2011, faltando menos de un mes para el vencimiento del plazo contractual, el contratista presenta un avance del 24.94% contra un programado de 79.96%, es decir, acumula un atraso equivalente al 68%, le falta por ejecutar el 75.06% de la obra...”*.

Mediante Resolución Nro. 1151 del 08 de septiembre de 2011, FONADE resolvió el recurso de reposición interpuesto por Construcciones ANDRE SAS y Seguros Confianza S.A., contra la Resolución Nro. 962 del 13 de mayo de 2011, por la cual se declaró la caducidad del Contrato (de obra) Nro. 2091477 de 2009.

En uno de los apartes del Numeral 4. de la citada Resolución (1151/2011) dice que: *“...debe reiterarse que para el momento en que la entidad declaró la caducidad, y faltando menos de un mes para el vencimiento del plazo contractual, el contratista presentaba un avance del 24.62% contra un programado de 79.96%, es decir, le faltaba por ejecutar 75.38% de la obra... un contrato cuyo plazo de ejecución inicial era de DOSCIENTOS CUARENTA DIAS CALENDARIO (8 meses) tuvo que ser prorrogado por 5 meses y medio, a pesar de lo cual, el contratista ejecutó únicamente el 24.62% del valor total del contrato...”* (Resaltado fuera de texto).

No obstante que se declaró la caducidad del Contrato de obra Nro. 2091477 de 2009, porque, entre otras razones, solo había ejecutado el 24.62%, al interventor,

se le canceló la totalidad del valor del Contrato (de Interventoría) Nro. 2091410 de 2009, así:

Tabla No. 53

Pagos realizados por FONADE al contrato de interventoría Nro. 2091410/2009

| NRO. COMPROBANTE DE EGRESO | FECHA | VALOR (\$) |
|----------------------------|------------|-----------------------|
| 24860 | 04/08/009 | 43.495.503,00 |
| 27028 | 25/08/2009 | 43.495.503,00 |
| 43234 | 23/12/2009 | 26.097.302,00 |
| 26897 | 30/08/2010 | 55.094.304,00 |
| 28719 | 18/09/2010 | 43.495.503,00 |
| 31788 | 19/10/2010 | 43.495.503,00 |
| 34821 | 19/11/2010 | 43.495.503,00 |
| 37454 | 14/12/2010 | 43.495.503,00 |
| 486 | 14/01/2011 | 43.495.503,00 |
| 3353 | 22/02/2011 | 53.532.927,00 |
| 6507 | 01/04/2011 | 15.836.826,00 |
| 12389 | 20/06/2012 | 50.558.875,00 |
| TOTAL PAGADO | | 505.588.755,00 |

Fuente: Datos tomados de la información reportada por FONADE.

Este contrato (de Interventoría) Nro. 2091410 de 2009, fue liquidado mediante Acta del 01 de junio de 2012.

Para continuar con la ejecución de las obras objeto del Contrato Nro. 2091477 de 2009, al que se le declaró la caducidad, FONADE suscribió el **Contrato Nro. 2123680 del 23 de octubre de 2012**, con **CONSORCIO PRK**, cuyo objeto es: "Obras de terminación de una infraestructura educativa tipo A ubicada en el Sector Rio Frio, Barrio González Chaparro, del Municipio de Floridablanca, Santander." El valor de este contrato fue \$5.569 millones, para ser ejecutado en el término de ocho (8) meses. Actualmente se encuentra vigente.

Teniendo en cuenta que ya se había pagado el 100% del contrato de interventoría Nro. 2091410 de 2009, que se suscribió para el contrato de obra Nro. 2091477, FONADE desarrolló el proceso de selección Nro. OCC 065-2012, mediante el cual licitó la interventoría de las obras de terminación de la infraestructura educativa tipo A localizada en el predio Rio Frio, del Municipio de Floridablanca, Santander.

Producto del proceso Nro. OCC 065-2012, el 26 de septiembre de 2012, FONADE y SOCIEDAD TÉCNICA SOTA LTDA., suscribieron el Contrato (Interventoría) Nro. 2123102, con el siguiente objeto: "El contratista se compromete a ejecutar la interventoría técnica administrativa y de control presupuestal para la terminación de la infraestructura educativa tipo a, localizada en el predio rio frio municipio de floridablanca, santander...", por \$355,9 millones.

La Cláusula Tercera del Contrato Nro. 2123102 (Interventoría) FORMA DE PAGO, dice: "...a) FONADE pagará mensualmente hasta completar el 90% del valor de la Interventoría, de acuerdo con el avance físico de obra registrado en las actas de corte de



obra e informes aprobados por la Interventoría, de conformidad con la siguiente formulación:

$$VPMn = An * VC - 10\% (An * VC)$$

VPMn = Valor a pagar en el mes n

An = Avance de obra ejecutada en el mes n, expresado en porcentaje.

VC = Valor total del Contrato."

b) El último pago corresponderá al 10% del valor del contrato de Interventoría, se realizará una vez se apruebe por parte de la Subgerencia de Contratación de FONADE la póliza de calidad de los servicios, acta de terminación del contrato de interventoría y se liquide el contrato de obra y de interventoría. PARÁGRAFO PRIMERO: Cada solicitud de pago deberá ir con la cuenta de cobro, informe del avance y porcentaje de obra ejecutado, informes de interventoría..."

En este nuevo contrato de interventoría de 2012, se observa que FONADE retomó la forma de pago inicial que había establecido en los Pliegos de Condiciones del Concurso de Méritos CM012-2009 y que incluyó posteriormente en el Contrato de Interventoría Nro. 2091410/09 suscrito entre FONADE y DAIMCO E.U., no hallando coherencia o razón alguna para que se hubiera modificado esta forma de pago (por avance de la obra) por pagos mensuales con valores fijos, llevando así a la cancelación total del valor del contrato de Interventoría cuando el contrato de obra solo se alcanzó a ejecutar en un **24.62%**, teniendo que posteriormente suscribir un nuevo contrato de Interventoría.

Dentro de la documentación estudiada, no se evidenció una justificación de la modificación de la forma de pago establecida en los Pliegos de Condiciones del Concurso de Méritos CM012-2009, que originó el Contrato de Interventoría Nro. 2091410 de 2009, que en la Cláusula Tercera señala: "FONADE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por el sistema de precio global fijo sin fórmula de reajuste y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2. del pliego de condiciones que rigió el proceso CM-012-2009." Cabe destacar que este documento también se solicitó a FONADE mediante Oficio AF-027 del 19 de abril de 2013, sin obtener respuesta alguna.

No está claro el por qué las partes modificaron la forma de pago establecida en los Pliegos de Condiciones del Concurso de Méritos CM012-2009 y en la minuta inicial del Contrato de Interventoría Nro. 2091410 de 2009, que establecía que el Contrato se pagaría teniendo en cuenta los avances de la obra objeto de la Interventoría, es decir que se cambió por una nueva forma de pago mensual por un valor fijo determinado (\$43,5 millones cada mes y \$38,7 millones en la liquidación), independientemente que la obra avanzara o no.



Luego de la declaratoria de caducidad, para la terminación de las obras, la entidad suscribió un nuevo contrato, el 2123680/2012 y dado que ya había pagado el 100% de la Interventoría inicial, tuvo que suscribir nuevamente otro contrato de interventoría (el 2123102/2012), por \$355,9 millones, que acompañará la ejecución de la terminación de las obras, cuando de haber sostenido la forma de pago inicial del Contrato de Interventoría No. 2091410 de 2009, se había podido suspender para reiniciarlo posteriormente con el reinicio de las obras.

De haberse mantenido la forma de pago establecida desde los pliegos de condiciones del concurso de méritos CM012-2009, los cuales fueron aceptados por el proponente DAIMCO E.U., situación ratificada con la firma del Contrato (de Interventoría) Nro. 2091410, al Interventor se le debió cancelar solo la suma de \$124,5 millones, correspondientes a la equivalencia del avance de la obra (contrato Nro. 2091477 de 2009), que fue del 24.62%, es decir, que la diferencia es de \$381,1 millones.

A todas luces, es claro, que FONADE, realizó una Gestión Antieconómica, tal como lo establece la Ley 610 de 2000, en su Artículo 6 cuando considera que existe daño patrimonial al Estado cuando se produce una lesión del patrimonio público producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.

Al respecto la Contraloría General de la República, en el Concepto 63865 del 15 de noviembre de 2005, expresa que: *"...Sobre el particular vale la pena también recordar que, en estudio sobre el daño patrimonial al Estado, expedido el 15 de enero de 2001 con el número 0070^a, expresamos que si la gestión fiscal que produce el daño, es aquella antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, ello quiere decir que el daño patrimonial al Estado ocurre cuando los gestores fiscales actúan de forma contraria a los principios que rigen la función pública... Los costos en que incurren las entidades públicas encargadas de la producción de bienes y la prestación de servicios deben ser los más adecuados para lograr sus objetivos y resultados."*

El objeto principal de la interventoría es garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo que el Contrato de Interventoría debe iniciar su ejecución antes o a la par con el de obra, y terminar después de éste.

En el caso que nos ocupa, la modificación de la forma de pago, originó que se ejecutara y pagara todo el Contrato de Interventoría (100%), cuando el de obra solo avanzó el 24.62%, porque el contratista de obra incurrió en graves incumplimientos del objeto contractual lo que ocasionó la declaratoria de caducidad. La cancelación del 100% del valor del Contrato de Interventoría Nro. 2091410 de 2009 y posterior contratación de una nueva Interventoría (Contrato

Nro. 2123102 de 2012), para la terminación del nuevo contrato de obra, ocasionó daño al erario público de FONADE.

Teniendo en cuenta el análisis fáctico y jurídico de toda la información relacionada con los citados Contratos, se tiene que existe un presunto detrimento patrimonial discriminado de la siguiente manera: \$381,1 millones, correspondientes al excedente del 100% pagado al Contratista Interventor (Contrato Nro. 2091410 de 2009), por la modificación de la forma de pago inicial.

Este hallazgo tiene presunta incidencia disciplinaria y Fiscal.

Respuesta de la Entidad:

"En dicha comunicación la CGR informa que "no hallando coherencia o razón alguna para que se hubiera modificado esta forma de pago (por avance de la obra) por pagos mensuales con valores fijos, llevando así a la cancelación total del valor del contrato de Interventoría cuando el contrato de obra solo se alcanzó a ejecutar en un 24.62%, teniendo que posteriormente suscribir un nuevo contrato de Interventoría". Al respecto nos permitimos precisar que los lineamientos que FONADE aplica para la contratación de ejecución de obras señalan que la interventoría se paga de acuerdo al porcentaje de avance de obra.

Ahora bien, señala la comunicación de la CGR que "(...) Dentro de la documentación estudiada, no se evidenció una justificación de la modificación de la forma de pago establecida en los Pliegos de Condiciones del Concurso de Méritos CM012-2009, que originó el Contrato de Interventoría Nro. 2091410 de 2009, que en la Cláusula Tercera señala: "FONADE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por el sistema de precio global fijo sin fórmula de reajuste y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 del pliego de condiciones que rigió el proceso CM-012-2009 (...)", me permito señalar que a pesar de que se pactó la forma de pago original y que se ha aplicado en toda la contratación, en el contrato de interventoría que nos ocupa se presentaron circunstancias particularísimas que procedo a explicar:

- > Mediante solicitud No.104-2009 del 8 de enero de 2009, la gerencia del convenio y la gerencia de unidad, solicitaron la apertura del proceso de selección para contratar la construcción de la infraestructura de la institución educativa Rio Frio, ubicada en el Municipio de Floridablanca, departamento de Santander. Dentro de la información técnica específica para dicho proceso, se informó que el plazo de ejecución de la obra debía ser de seis (06) meses, (se adjunta análisis detallado de AIU y el presupuesto elaborado por el Grupo de Estudios Previos).*
- > Así mismo, la gerencia del convenio y la gerencia de unidad, solicitaron la apertura del proceso de selección para contratar la interventoría técnica, administrativa y de control a la construcción de la infraestructura de la institución educativa Rio Frio, ubicada en el Municipio de Floridablanca, departamento de Santander. Dentro de la información técnica específica para dicho proceso, la gerencia del convenio y la*



- gerencia de unidad solicitó que el plazo de ejecución de la interventoría fuera de seis y medio (6.5) meses.
- Sin embargo, FONADE mediante Resolución Nro. 172 del 14 de mayo de 2009, dio apertura al proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-002-2009 cuyo objeto fue: "Construcción de la infraestructura de la institución educativa Rio Frio, ubicada en el Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander.", quedando por error en el pliego de condiciones un plazo de ejecución de obra de 240 días (8 meses), dando como resultado la suscripción del contrato de obra Nro. 2091477, entre FONADE y Construcciones André Ltda., por un valor inicial de \$5.615 millones de pesos, y un plazo de ejecución de 240 días calendario (8 meses).
 - Por otra parte, en el proceso de selección CONCURSO DE MERITOS No. CM-012-2009 cuyo objeto fue: "Interventoría técnica, administrativa y de control presupuestal a la construcción de la infraestructura de la institución educativa Rio Frio, ubicada en el Municipio de Floridablanca, Departamento de Santander.", el plazo de ejecución de interventoría se estableció conforme a lo solicitado por el área técnica, y con base en los estudios previos respectivos, quedando en 195 días (6.5 meses), dando como resultado la suscripción del contrato de interventoría Nro. 2091410, entre FONADE y DAIMCO E.U., por un valor inicial de \$386.6 millones de pesos, y un plazo de ejecución de 195 días calendario (6.5 meses).
 - Dicha situación fue evidenciada por la gerencia del convenio y la gerencia de unidad al momento de suscribir los respectivos contratos de obra e interventoría, generando la necesidad de analizar la situación conjuntamente con la Subgerencia de Contratación, teniendo en cuenta que desde el punto de vista técnico y jurídico, era inviable dejar desprotegida la ejecución de la obra, toda vez que el objeto principal de la interventoría es garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo que debe iniciar su ejecución antes o a la par con el de obra, y terminar después de éste, argumento que quedó plasmado en la solicitud 1644 de 15 de julio de 2009.
 - Como resultado de las alternativas analizadas, tanto el área técnica como contractual decidió realizar una reunión con el representante legal de la firma interventora con el fin de exponer la situación presentada, acordando que aceptaría prorrogar el plazo del contrato de interventoría sin exigir un valor adicional por este mayor plazo contractual, siempre y cuando se modificara la forma de pago a mensualidades vencidas, propuesta que fue aceptada por las partes concluyendo con la modificación y prórroga No.1 suscrita el 27 de julio de 2009, en la cual se estableció : (...) "Las partes acuerdan modificar la forma de pago del contrato No. 2091410 que quedará como a continuación se establece: FONADE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, por el sistema de precio global fijo sin fórmula de reajuste en ocho cuotas mensuales iguales cada una por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$43.495.503.00) y el saldo o sea la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$38.662.671.00) en la respectiva liquidación del contrato, previa presentación de los documentos indicado"(...)



En cuanto a la afirmación de la CGR referente a: "(...) Cabe destacar que este documento también se solicitó a FONADE mediante Oficio AF-027 del 19 de abril de 2013, sin obtener respuesta alguna (...)", nos permitimos informar que mediante correo electrónico del 26 de abril de 2013 enviado a la CGR por la Asesoría de Control Interno de FONADE se informó que: "En atención a la solicitud de información del asunto, nos permitimos adjuntar los documentos solicitados en los puntos 2, 3 y 4. En cuanto al punto 1 nos permitimos informar que la justificación correspondiente a la modificación de la forma de pago, es la que se comunicó en la solicitud de novedades No.1644 del 15 de julio de 2009, que dio origen a la modificación del contrato suscrita el 27 de julio de 2009". Lo anterior con el fin de aclarar que se dio respuesta oportuna al respecto.

Prosigue la argumentación del ente de control que "Luego de la declaratoria de caducidad, para la terminación de las obras, la entidad suscribió un nuevo contrato, el **2123680/2012** y dado que ya había pagado el 100% de la Interventoría inicial, tuvo que suscribir nuevamente otro contrato de interventoría (el **2123102/2012**), por **\$355.9 millones**, que acompañará la ejecución de la terminación de las obras, cuando de haber sostenido la forma de pago inicial del Contrato de Interventoría No. 2091410 de 2009, se había podido suspender para reiniciarlo posteriormente con el reinicio de las obras."

De acuerdo con lo anterior, no es exacto afirmar que se produjo una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, toda vez que al momento de realizar la modificación del contrato de interventoría, la obra iniciaba su ejecución por cuanto se partió del principio de la buena fe del contratista de obra, y no era posible para la entidad o el interventor prever que se declararía la caducidad del Contrato (de obra) Nro. 2091477, para el momento de la suscripción de la modificación y prórroga No. 1 que ahora se objeta por parte del ente de control.

Contrario a dicha afirmación, es conveniente que se tenga en cuenta que la decisión de prorrogar el contrato de interventoría y acoger la solicitud de la interventoría de modificar la forma de pago, en su momento fue totalmente oportuna, ya que para la entidad era necesario desde el punto de vista jurídico y técnico tener cubierta la ejecución de obra, así mismo es preciso señalar que la decisión adoptada en el documento contractual es económicamente viable, toda vez que se logró prorrogar el plazo de mutuo acuerdo con el interventor, sin adición al valor contractual.

Ahora bien, con ocasión de la caducidad administrativa del contrato No.2091477, FONADE suscribió el Contrato No. 2123680 con Consorcio PRK, cuyo objeto es: "Obras de terminación de una infraestructura educativa tipo A ubicada en el Sector Rio Frio, Barrio González Chaparro, del Municipio de Floridablanca, Santander." El valor de este Contrato fue por \$5.569 millones, para ser ejecutado en el término de ocho (8) meses. Actualmente se encuentra vigente.

Así mismo, FONADE suscribió el contrato de interventoría No. 2123102 con la Sociedad Técnica Sota para realizar la interventoría a la terminación de la obra por valor de 355.9 millones, para ser ejecutado en el término de ocho (8) meses. Actualmente se encuentra vigente.

Es importante resaltar que el costo de esta última interventoría (Sota Ingeniería), no puede entenderse como mayor costo del proyecto ni de una mayor apropiación de recursos de la nación por cuanto dichos recursos fueron apropiados del rubro de contingencias de FONADE, los cuales fueron recuperados a la entidad por la Aseguradora como consecuencia de la reclamación que le hiciera FONADE por la declaratoria de caducidad. En efecto, para respaldar esta última afirmación, adjuntamos el comprobante de ingreso No. 577 de 26 de enero de 2012 con lo que se considera que en todo momento se han mantenido incólumes los intereses patrimoniales de FONADE y de los recursos de la Nación:

Por último, en relación con su expresión de que "La cancelación del 100% del valor del contrato de Interventoría Nro. 2091410 de 2009 y posterior contratación de una nueva interventor/a (Contrato Nro. 2123102 de 2012), para la terminación del nuevo contrato de obra, ocasionó daño al erario público de FONADE" es propicio señalar que en momento alguno se presentó detrimento, disminución o pérdida de los recursos públicos toda vez que la responsabilidad fiscal busca más adelante, fundamentarse en la afectación que el pago de la interventoría objeto de modificación en la forma de pago por las causas que se anotaron previamente, produjo en el patrimonio público. Lo anterior tomando en consideración que la Aseguradora cubrió con la consignación hecha según el comprobante de ingreso No. 577 del 26 de enero de 2012, el pago del 100% realizado a la interventoría, quiere decir que los dineros pagados no pueden ser de la envergadura (detrimento) que el ente de control pretende atribuirle.

Una de las principales fuentes de la responsabilidad fiscal la constituye la contratación estatal, en la medida en que la misma es una de las principales herramientas de gestión fiscal de los sujetos de control, y por consiguiente ella se encuentra expuesta a que en su utilización y por razón de la misma se afecte el patrimonio de las entidades gestoras. En este caso particular la gestión fiscal fue realizada de manera idónea atendiendo a las circunstancias particulares que rodearon la ejecución de este contrato, que de no haberse realizado redundaría en una omisión que bien pudiera afectar realmente el erario público".

Análisis Respuesta:

A la entidad no se le está reprochando los procesos de selección que realizó para la construcción de la obra, sino el que a una misma obra se le haya contratado dos interventorías porque sin justificación alguna decidió cambiar la forma de pago del contrato de interventoría inicial, cancelando así el 100% aunque la obra solo se ejecutó el 24.62%, teniendo que contratar una nueva auditoría para la terminación de las obras. El hallazgo se mantiene porque la entidad no lo desvirtúa en su respuesta.

3.4.3. Derecho de Petición 2013-51874-82111-OS (Solicitud seguimiento y acompañamiento a procesos adelantados por FONADE)

La señora Kerly Giovanna Cuéllar Obregón, actuando como Representante Legal de ARA INGENIERIA S.A.S., pone en conocimiento de la entidad, las presuntas irregularidades que a continuación se detallan:

"...Solicitar sea designado un delegado de la Contraloría para que ayude a impedir que se sigan cometiendo injusticias como las que se han cometido en procesos anteriores, donde sospechosamente un proponente tiene acceso anticipado a las propuestas de los demás oferentes y este proponente no hace sino observar por más absurdas que sean y la entidad sin verificar la información hace caso y aplica rechazo de las propuesta, caso textual el tema de las mipymes situación que afortunadamente pudimos aclarar con nuestros abogados y que la entidad tubo (sic) que retractarse de su decisión.

No nos están teniendo en cuenta nuestra experiencia dado que otra persona utilizo esta experiencia en otra entidad cosa que se nos sale de las manos y por más que aclaramos a la entidad y les solicitamos realizar las investigaciones pertinentes nos siguen eliminando porque nuestra experiencia no es tenida en cuenta.

Amañadamente han venido adjudicando procesos y para cubrir sus irregularidades han venido rechazando las propuestas basándose únicamente en la evaluación de procesos anteriores, y en las observaciones realizadas por el oferente Gerardo Escobar Araujo quien ha sido adjudicatario de cuatro (4) de los cinco (5) procesos donde ha quedado en empate.

El señor Gerardo Escobar Araujo fue adjudicatario del proceso OPC-154-2012 sin cumplir a cabalidad con las exigencias de las Reglas de Participación y se lo manifestamos a FONADE y la respuesta que nos dan es que ellos se mantienen con la Aceptación de la Oferta (adjuntamos oficio radicado por nosotros y Respuesta de FONADE).

La audiencia donde solicitamos de su acompañamiento es del proceso OPC-195-2012 el cual se adelantara el día jueves 07 de febrero de 2013 a las 02:00 PM en los auditorios de la entidad, para nosotros es de gran importancia su compañía para que al menos la entidad aplace este proceso por un tiempo pertinente y verifiquen que la información contenida en nuestra propuesta es veraz."

Respuesta de la CGR:

Conforme con las competencias de la Contraloría General de la República respecto a vigilar y controlar, oportuna y efectivamente los recursos públicos destinados al cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho, no es posible que este ente de control brinde acompañamiento a procesos de selección.



La competencia de la Contraloría General de la República se orienta a desarrollar investigaciones de tipo fiscal, cuando se evidencia un daño patrimonial o deficiencias en la gestión fiscal, por parte de los involucrados en la administración y ejecución de los recursos públicos. En este proceso contractual se verificó que se adelantó bajo la modalidad de selección dispuesta en el numeral 6.1. del Manual de Contratación de Derecho Privado de FONADE, adoptado mediante Resolución No. 131 del 9 de noviembre de 2012.

3.4.4. Denuncia Anónima 2012-36771-82111-D (Fondeo de recursos públicos)

La denuncia indica que "...FONADE hace varios años viene realizando a ciertos convenios apalancamientos financieros o mejor llamados "fondeos", es decir de los recursos de FONADE (públicos) son prestados a diferentes ministerios y/o entidades recursos para pagar obligaciones de otros convenios (obra, Interventoría, prestaciones de servicios, etc.) y al momento de girar estos recursos los ministerios y/o entidades no son reintegrados con los debidos intereses, generando un detrimento patrimonial al interior de la entidad, toda vez que FONADE liquida unas inversiones que están generando unos intereses para apalancar a otras entidades que no reconocen ni van a reconocer estas rentabilidades, tengo entendido que el negocio de FONADE no es prestar plata y que los recursos que giran de los diferentes ministerios son para una destinación específica." (sic).

Respuesta de la CGR:

En desarrollo de sus actividades misionales, propias de una Empresa Industrial y Comercial del Estado; Fonade vende servicios y recibe pagos como contraprestación, recursos que una vez ingresan se constituyen en la fuente para atender sus diferentes compromisos, sin que ellos puedan definirse como de destinación específica a pesar de que con los recursos que recibe se compromete a suministrar los servicios contratados.

Cuando los recursos recibidos por pago son menores a los requeridos para el cumplimiento de las obligaciones de resultado asumidas por la entidad, ésta destina sus recursos disponibles para cumplir con las obligaciones pactadas y luego, genera la cuenta de cobro con cargo al convenio respectivo, tal como lo establecen las cláusulas pactada en cada uno de éstos.

FONADE no realiza operaciones de apalancamiento financiero a entidades del Estado o entes territoriales para financiar proyectos o convenios; la entidad recibe recursos por concepto del pago de los servicios que presta y con ellos financia la totalidad de su operación y su funcionamiento, el pago recibido por concepto de la celebración de un convenio de gerencia de proyectos no puede calificarse como un recurso de destinación específica pues este solamente representa la

contraprestación que FONADE recibe por el servicio prestado, independientemente de la obligación de desarrollar con su presupuesto los gastos que el cumplimiento de esa obligación demande.

3.4.5. Denuncia 2011-18262-82111-D (Pago de condena Laudo Arbitral en contra de FONADE- Contrato 2041723)

Luis Eduardo Duarte Páez pone en conocimiento las presuntas irregularidades que a continuación se detallan:

1. *Al cierre de 2010 se causaron \$8.758 millones por multas y sanciones, para el pago de la condena impuesta por el laudo arbitral en contra de la entidad sobre el Contrato 2041723.*
2. *Intereses por multas y sanciones por \$654 millones.*
3. *Existe gran número de procesos en contra de la entidad que están generando sobrecostos por los honorarios externos que se cancelan a los abogados.*
4. *Sin existir negocios nuevos se pagaron en el 2010 \$18.000 millones.*

La Administración en cabeza de Diana Blanco y Alberto Cardona están minimizando gastos, cancelando los contratos de trabajo de los trabajadores que no están de acuerdo con su manejo.

De acuerdo con la documentación estudiada por el equipo auditor, en relación con este caso, se estableció que mediante comprobante de pago No. 18236 del 17 de agosto de 2012, FONADE pagó de la condena del laudo arbitral del 5 de agosto de 2010 (\$14.011,3 millones incluyendo intereses), el equivalente al 80% (\$11.209 millones) al Banco HELM BANK. El saldo pendiente por pagar de \$2.802,3 millones (20%), FONADE lo canceló el 29 de mayo de 2013.

Aunque los hechos denunciados, aparentemente configuran los elementos del daño contenidos en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, que considera que daño patrimonial al Estado es la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, en este caso, es la entidad la que debe adelantar las gestiones pertinentes para realizar las Acciones de Repetición, pues así lo consagra la norma que al tenor dice:

Constitución Política de Colombia:

"Artículo 90. El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.



En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste”.

Ley 678 de 2001:

Artículo 2. Acción de Repetición. *La acción de repetición es una acción civil de carácter patrimonial que deberá ejercerse en contra del servidor o ex servidor público que como consecuencia de su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado reconocimiento indemnizatorio por parte del Estado, proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto. La misma acción se ejercitará contra el particular que investido de una función pública haya ocasionado, en forma dolosa o gravemente culposa, la reparación patrimonial.*

Parágrafo 1. *Para efectos de repetición, el contratista, el interventor, el consultor y el asesor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades estatales, por lo tanto estarán sujetos a lo contemplado en esta ley.*

ARTÍCULO 8. Legitimación. *En un plazo no superior a los seis (6) meses siguientes al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, deberá ejercitar la acción de repetición la persona jurídica de derecho público directamente perjudicada con el pago de una suma de dinero como consecuencia de una condena, conciliación o cualquier otra forma de solución de un conflicto permitida por la ley.*

Decreto 716 de 2009:

Artículo 16. COMITÉ DE CONCILIACIÓN. *El comité de conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.*

Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción, estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité.

Artículo 19. FUNCIONES. *El comité de conciliación ejercerá las siguientes funciones:*



(...) 6. *Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.*
7. *Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición (...)*

Consejo de Estado Fallo Nro. 25597 de 2011, se refiere a la sentencia C-619/02 de la Corte Constitucional:

"...en relación con la naturaleza jurídica de la acción de repetición se reconoció que dicha acción es el medio idóneo para que la administración obtenga el reintegro del monto que ha debido de pagar a modo de indemnización por los daños antijurídicos que haya causado un agente público³ y se establecieron como requisitos de procedibilidad los siguientes:

Que la entidad pública haya sido condenada por la jurisdicción contencioso administrativa a reparar los daños antijurídicos que con su acción u omisión ha causado a un particular;

Que se encuentre claramente establecido que el daño antijurídico se produjo como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa del funcionario o ex-funcionario público;

Que la entidad condenada efectivamente haya pagado la suma de dinero fijada por el juez contencioso en la sentencia de condena.

De otra parte el Consejo de Estado en reiteradas ocasiones ha señalado como elementos de la acción de repetición los siguientes⁴:

La calidad de agente del Estado y la conducta desplegada como tal, determinante del daño causado a un tercero, la cual hubiere generado una condena o la obligación de pagar una suma de dinero derivada de un acuerdo conciliatorio, transacción o cualquier otra forma de terminación de un conflicto;

La existencia de una condena judicial a cargo de la entidad pública o la obligación de pagar una suma de dinero derivada de una conciliación, transacción o de cualquier otra forma de terminación de un conflicto;

El pago realizado por parte de la Administración; y La calificación de la conducta del agente, como dolosa o gravemente culposa..."

La Contraloría General de la República advertirá a FONADE el riesgo de pérdida de los recursos públicos al que se expone si no interpone las Acciones de Repetición, según lo dispuesto en la Ley 678 de 2001 y demás normas concordantes.



3.4.6. Derecho de Petición 2012-49384-82111-OS (Contrato FONADE Nro.2110665 Programa Sísmico Cauca Patía 2D/09)

Luis Alejandro Vélez Sucunchoque, en su comunicación dirigida a Carlos García, Director de Interventoría A.R. GEOPHYSICAL CONSULTANT Ltda., detalla lo siguiente:

"Comedidamente nos permitimos dar respuesta al comunicado citado en la referencia. En primer lugar, es importante aclarar nuevamente, que los soportes que nos enviaron en original no corresponden a los entregados y firmados por el representante legal Dr. Luis Alejandro Vélez, el pasado 10 de octubre, en especial los formatos FAP022 y FMI043; prueba de ello es que dichos documentos se encontraban firmados por el representante legal de la UPT/2010, pues, como habitualmente se hacía, la última firma era incluida por el interventor para proceder luego a la radicación de los documentos respectivos en el FONADE. Lo anterior se puede evidenciar en la relación anexa (carta remisoría) de los documentos enviados al interventor, y por el hecho que el interventor en su comunicado ARGC-CAPA2D-DIR112-2011, el cual hace mención a los motivos por los cuales no acepta de conformidad los soportes de la factura No. 053, no hace mención a falta de firmas por parte del Representante Legal de la UT. Anexamos además, copia de los formatos FAP022 y FMI043, devueltos por parte del interventor."

Por lo anterior, solicitamos de forma respetuosa nuevamente la entrega formal de dichos formatos originales entregados y que fueron reemplazados en el folder devuelto por el interventor.

No es recibo los argumentos en el comunicado que se contesta, en razón a que no existe ningún argumento jurídico contractual que soporte la siguiente aseveración "tal como se les informó la factura No. 053, no es procedente aprobarla por instrucciones recibidas de FONADE, las cuales fueron dadas a conocer al Doctor Vélez de forma personal y enviadas por correo electrónico el mismo 10/10/2012", de esta manera Sr. Interventor lo invitamos a que cumpla con sus funciones contempladas en el manual de interventoría, en especial a lo concerniente en el ítem 6.1 y evite truncar los procedimientos, propendiendo siempre por el beneficio del proyecto, de los intereses del cliente final de la información (ANH), de los proveedores, trabajadores y ex trabajadores, quienes están viendo sus intereses profundamente afectados, y que se derivan única y exclusivamente de las obstrucciones al pago de labores efectivamente realizadas, evidenciadas y aprobadas por su interventoría."

El equipo auditor solicitó la documentación necesaria y estableció que el 16 de enero de 2013, FONADE transfirió a la Unión Temporal Perforaciones 2010, a través de la Fiducia Helm Bank, los recursos correspondientes a la factura No. 063 (antes 53) mediante el comprobante de egreso No. 1102 de 16 de enero de 2012 y frente a incumplimientos de las obligaciones contractuales, FONADE adelanta el proceso de declaratoria de incumplimiento del contrato No. 2110665.

En los hechos denunciados no se configuran los elementos del daño patrimonial al Estado, contenidos en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

3.4.7. Derecho de Petición - 2012-47921- 82111 D (Chaguani – Cundinamarca)

El Doctor Luis Hernán Saldaña Ángel, Alcalde Municipal de Chaguani–Cundinamarca, mediante oficio dirigido a la Gerente General del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo–FONADE, con radicación No. 2012-430-053369-2 del 8 de septiembre de 2012, pone en conocimiento lo siguiente:

“El pasado 25 de abril de 2012, se suscribió el convenio interadministrativo No. 2121573, el cual tiene por objeto “AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN EL MUNICIPIO DE CHAGUANI DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO”, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6098 del 11 de abril de 2012, de FONADE, el precitado convenio fue adicionado al presupuesto del Municipio mediante acuerdo Municipal 16, de mayo 25 de 2012; así mismo, el proyecto fue socializado con la comunidad en la formulación del plan de desarrollo, incluyéndose como meta, dentro de la matriz plurianual y dentro del plan operativo anual de inversiones.

Teniendo como fundamento lo anterior, se procedió a iniciar el procedimiento precontractual, expidiéndose la disponibilidad presupuestal No. 2012000362 de fecha 15 de junio de 2012, elaborándose el correspondiente estudio de necesidad y proyecto de pliegos de condiciones, documentos que de conformidad a la cláusula segunda del convenio, fueron remitidas a la supervisora del proyecto para su análisis y estudio.

De lo anterior, no se ha recibido respuesta por parte de FONADE, tan solo una comunicación firmada por el doctor JUAN CARLOS PARADA JAIQUEL, EN SU CALIDAD DE Subgerente Técnico de FONADE, donde nos comunica que se consideró necesario suspender el proyecto, decisión que fue tomada de forma unilateral y por el funcionario que no suscribió el convenio, hecho que puede llevar a pensar que por parte de la entidad que usted dirige, un funcionario que no tiene la competencia para hacerlo, pretende desconocer de forma flagrante un convenio vigente, afectando a una comunidad 3499 habitantes, un municipio que se vio gravemente afectado por la pasada ola invernal.

Por lo anterior solicito a usted se tome la decisión de dar continuidad a la ejecución de un convenio que reúne todos los requisitos necesarios para su ejecución, pues el no hacerlo atentaría de forma grave contra las normas que regulan la materia de contratación estatal; así las cosas y dado que el municipio de Chaguani a la fecha SI ha cumplido con el referido convenio, solicito se emita el concepto respectivo frente al documento contentivo del proyecto de pliegos presentado.

Es de advertir que de seguirse presentando retardo en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por parte de FONADE en el CONVENIO No. 2121573, se podría



constituir un incumplimiento del convenio, lo cual llevaría a que el Municipio que represento inicie las actuaciones que la Ley establece”.

En reunión realizada el 7 de mayo de 2013, entre el equipo auditor y FONADE, se estableció que se llegó a un acuerdo con el Alcalde del Municipio de Chaguaní – Cundinamarca, en el sentido de incluir el Proyecto “Mejoramiento de vías terciarias” del citado Municipio, en el Convenio Nro. 069 de 2012 (DPS).

En efecto, mediante oficio radicado bajo el número 20135020385851, del 5 de mayo de 2013, la Asesora de Dirección encargada de las funciones de Coordinación del Grupo de Trabajo de Infraestructura y Hábitat del DPS, le comunica a la Gerente de Unidad de FONADE, *“que el proyecto “Mejoramiento de vías terciarias en el Municipio de Chaguaní–Cundinamarca”, se incluyó para ejecutarse a través del Convenio 069 de 2012 suscrito con FONADE, con una asignación de 3.000 millones de pesos... Esta decisión fue tomada por los miembros del Comité de Seguimiento del Convenio, en sesión del pasado 3 de mayo de 2013.”*

Esta información fue refrendada por la Gerente de Unidad de Ejecución y Liquidación y el Gerente del Convenio 212080 (de FONADE), mediante oficio dirigido al Asesor de Control Interno, bajo el radicado Nro. 20132320138173 del 10 de mayo de 2013, en la cual le informan que *“... en Comité de Seguimiento entre FONADE y el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS de 3 de mayo de 2013, se incluyó el proyecto “MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE CHAGUANÍ” por un valor de \$3.000.000.000.00 para el Convenio 212080.”*

De acuerdo con la documentación analizada y las acciones realizadas por el equipo auditor en relación con este caso, se estableció que el Comité de Seguimiento del Convenio Nro. 211041 FONADE–160 DPS, en un principio excluyó el Proyecto Mejoramiento de Vías Terciarias del Municipio de Chaguaní – Cundinamarca de la lista de los proyectos a ejecutar, esta situación se corrigió y en el Convenio Nro. 212080 – FONADE, 069 se incluye nuevamente este proyecto con una asignación de \$3.000 millones de pesos.

3.4.8. Denuncia - 2012-42838-8211-D - FUNDAPRE

Cielo Reyes Vásquez remite a la Contralora General de la República copia del oficio dirigido a la Directora de Primera Infancia del Ministerio de Educación Nacional, donde en conocimiento de esa dirección, presuntas irregularidades que a continuación se detallan:

“El pasado 19 de mayo, en el marco de la firma del Pacto Ciudadano por la Educación Temprana realizado en la ciudad de Cali, coordinado por la Comisión Vallecaucana para la Educación, se nos informó por parte de la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico del

municipio de Cali, Dra. Ivette Adames, que usted le confirmó que sin lugar a dudas, a nuestra entidad se le habían cancelado la totalidad de los pagos pendientes por concepto de prestación del servicio de atención integral a la primera infancia y que prueba de ello es que había visto las facturas.

Respuesta:

De acuerdo con la información analizada se pudo evidenciar que los contratos suscritos entre FONADE y la Fundación para el Desarrollo de la Educación-FUNDAPRE y sus Uniones Temporales son setenta y seis (76), dentro del desarrollo de los convenios 211002 (Fonade-MEN); 211034 (Fonade-MEN); 212019 (Fonade-ICBF). De estos, se detectó a 31 de diciembre de 2012, que: 32 contratos se encuentran en proceso de liquidación y 44 contratos están terminados.

A 30 de abril de 2013, 38 contratos están en proceso de liquidación; 21 contratos están terminados; 9 contratos están en proceso de firmas del acta de liquidación y 8 contratos están liquidados.

En relación con el convenio 211002, objeto de la presente denuncia, se estableció que se suscribieron cuarenta (40) contratos y su estado es el siguiente: 32 contratos están terminados y 8 contratos cuentan con acta de liquidación.

De acuerdo con la documentación analizada por la Contraloría, se estableció que por los hechos denunciados no se configuran los elementos del daño contenidos en el Artículo 6 de la Ley 610 de 2000, que considera que daño patrimonial al Estado es la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos o a los intereses patrimoniales del Estado.

En concordancia con lo anterior, se concluye que al no existir presunto daño patrimonial al Estado en la ejecución de los contratos suscritos entre FONADE, Fundapre y/o sus Uniones Temporales y por el contrario, los hechos denunciados son una actividad administrativa de cruce de información entre las mismas, la Contraloría General de la República no es competente para conocer el asunto de la denuncia.

3.4.9. Derecho de Petición-2012-48806-8211-4-Sistema de Contratación

La denuncia indica: "Me gustaría se revisara el sistema de contratación que tiene FONADE para el caso de prestación de servicios profesionales, ya que técnicamente se suscriben por un valor pero en la cláusula de pagos figuran por menos, es decir no existe equilibrio presupuestal, ni financiero. No sé cómo legalizan ante Control interno y ante

ustedes. *Ej contrato prestación servicios. Valor \$1.000, pagos sin descuentos, sin impuestos, sin rete fuente \$800.*" (sic).

Es importante indicar que la competencia de la Contraloría General de la República se orienta a desarrollar investigaciones de tipo fiscal, cuando se evidencia un daño patrimonial o deficiencias en la gestión fiscal, por parte de los involucrados en la administración y ejecución de los recursos públicos.

Ahora bien, en cuanto a la vinculación de profesionales mediante órdenes de prestación de servicios profesionales, una vez realizado el análisis correspondiente, no se pudo evidenciar irregularidades que conlleven a demostrar un presunto daño patrimonial o deficiencias en la gestión fiscal por parte de los involucrados en este proceso. Por lo anterior, la Contraloría General de la República da por terminadas sus actuaciones en el presente caso y emite respuesta de fondo, procediendo al archivo de la solicitud.

3.4.10. Oficio SICME – 2013ER0011399

La denunciante hace referencia a la ocurrencia de presuntas irregularidades presentadas en la relación contractual que tuvo el Consorcio CONSTRUANDES-P y la empresa SICMES SAS. Los antecedentes son:

1. FONADE, como resultado de la Licitación Pública No. LP045-2010 suscribió con el Consorcio CONSTRUANDES-P el Contrato de Obra N° 2110163 de 2011, cuyo objeto era *"El contratista se compromete a la construcción de una infraestructura educativa tipo a en el predio denominado la paz del municipio de santa marta en el departamento del magdalena de conformidad con el pliego de condiciones que rigió el correspondiente proceso de selección LP-045-2010..."*
2. El Representante del Consorcio CONSTRUANDES-P es Luis Alfonso Peña Pabón.
3. El Contrato N° 2110163 de 2011, inició su ejecución el 24 de febrero de 2011 y terminó su ejecución el 31 de mayo de 2012.
4. El Consorcio CONSTRUANDES-P, subcontrató a la empresa SICMES SAS., y el objeto de este Contrato era *"Construcción de las instalaciones eléctricas en el colegio la paz del municipio de Santa marte"*
5. Según *"ACTA DE ACUERDO FINALIZACIÓN CONTRATO OBRAS ELÉCTRICAS"*, del 11 de junio de 2012, los Representantes Legales del Consorcio CONSTRUANDES-P y de la empresa SICMES SAS., dan por finalizada su relación contractual.
6. En el informe final de Interventoría, radicado en FONADE No. 2012-430-049277-2 el 30 de agosto de 2012, se presentó la información correspondiente a la certificación RETIE requerida para la conexión definitiva en ELECTRICARIBE. En consecuencia, la infraestructura

educativa fue entregada con todas las conexiones definitivas de servicios públicos (agua, alcantarillado, energía), ya que este requisito fue cumplido por el Consorcio ConstruanDES-P.

Tal como consta en el Acta de Liquidación de fecha 27 de noviembre de 2012, se liquidó el Contrato N° 2110163 de 2011 y las partes se declararon *"...recíprocamente a paz y salvo por todo concepto relacionado con la ejecución y liquidación del contrato No. 2110163..."*

La Contraloría General de la República da por terminadas sus actuaciones en el presente caso y emite respuesta de fondo, porque no existe mérito para iniciar una investigación de tipo fiscal, ni se evidencia un daño patrimonial o deficiencias en la gestión fiscal, porque la ejecución del Contrato N° 2110163 de 2011 y la relación contractual surgida del Contrato suscrito entre el CONSORCIO CONSTRUANDES-P y SICMES SAS. es entre dos particulares, la Contraloría General de la República no es competente para conocer el asunto de la denuncia.

3.4.11 Denuncia 2013-51352-8211-D – Barú - Inversora los Navegantes.

El señor Eduardo Luis de la Vega Visbal, mediante oficio dirigido a la Contraloría General de la República, con radicación No. 2013ER0004188 del 17 de enero de 2013, pone en conocimiento de la entidad, las presuntas irregularidades que a continuación se detallan:

"Hay una entidad sin ánimo de lucro, denominada CORPLAYA (Corporación para el Desarrollo de Playa Blanca Barú), que ha desarrollado una serie de actuaciones perjudiciales para la Isla de Barú, sus habitantes (nativos y no nativos, para el medio ambiente y para el bien común del Estado en general."

"Lamentablemente, CORPLAYA no es una entidad orientada al bien general, pues desde su fundación y hasta el presente, ha estado controlada por personas muy poderosas e influyentes en la vida nacional, centradas en sus intereses particulares."

"Ahora bien, es importante anotar que a pesar de que CORPLAYA es una entidad privada, también hay una entidad pública, denominada FONADE, empresa industrial y comercial del Estado que, en su condición de propietaria de unos lotes en la Isla de Barú (entre ellos el lote "La Puntilla"), está aliada con CORPLAYA y otros inversionistas privados en la consecución de unos objetivos perjudiciales, tal y como se expondrá en la presente misiva."

"Precisamente, el hecho de que el FONADE esté involucrado en la mencionada situación reviste un interés especial para usted, en la medida en que se trata de una entidad pública, que eventualmente podría comprometer la responsabilidad del estado."

1. La situación en concreto respecto a las Playas de Barú, desde "Playa Blanca" hasta "La Puntilla".

"En síntesis, la problemática que se está presentando, y que deseamos poner en su conocimiento, es que CORPLAYA, apoyada por el FONADE y por empresarios privados muy poderosos e influyentes, está impulsando bajo el eufemismo de una "solicitud de concesión" ante la DIMAR (Capitanía del Puerto de Cartagena), el desalojo de ciudadanos (nativos y no nativos) asentados en Playa Blanca y sus sectores de playa aledaños, que diariamente ejercen sus actividades productivas en dichas áreas, de lo cual derivan su sustento vital. Además, se pretende el desalojo de áreas de playa, como la del cordón litoral (Playita) del sector La Puntilla, que han sido legítimamente utilizadas por el Condominio Marina de Barú como área de descanso y esparcimiento, sin desconocer los derechos de los demás ciudadanos ni los del Estado sobre las playas, que son bienes de uso público de la nación."

"Con el proyecto hegemónico y usurpador aquí mencionado, CORPLAYA pretende la apropiación bajo el eufemismo de una "concesión", de un área de playa de aproximadamente 3 kilómetros de playa (incluida la que ya tiene concesionada en Playa Blanca), para la explotación de un proyecto hotelero del que hacen parte empresarios muy poderosos y el mismo Estado, a través del FONADE."

"Dicho proyecto desconoce los derechos de los ciudadanos (nativos y no nativos), que de una u otra forma hacemos presencia permanente en las playas aquí mencionadas. De hecho, en el sector de Playa Blanca hay alrededor de mil personas que derivan su sustento diario en dicha zona, de la cual serían excluidos en beneficio de los intereses particulares de unos pocos, aunque poderosos, ciudadanos."

"En realidad, la pretensión de CORPLAYA de obtener para sí una extensión tan grande de playa concesionada, es absurda e insostenible, lo cual se demuestra con una simple comparación, y es que el proyecto de CORPLAYA equivaldría, por ejemplo, a que algún empresario en Cartagena se le ocurriera la "genial idea" de obtener para sí todas las playas de Bocagrande, desde su entrada hasta el Laguito (un área incluso de menor tamaño que la pretendida por CORPLAYA)."

"En cambio, lo correcto desde el punto de vista legal y del bien común, es que las playas puedan ser utilizadas por los ciudadanos en general, tal y como lo dispone la Constitución y la Ley, sin exclusión de ningún ciudadano. Este es precisamente, el objeto específico sobre el cual debe recaer su actuación, con arreglo a la Ley, como autoridad del Ministerio Público, para proteger los bienes de uso público de la nación (playas) y los derechos de sus ciudadanos (nativos y no nativos de Barú) contra la usurpación de unos pocos, en desmedro del mínimo vital y del sano esparcimiento de la mayoría de los ciudadanos."

2. Respecto al Condominio Marina de Barú

"Además de las otras comunidades coexistentes, hay una importante comunidad de la Isla de Barú que se vería afectada con la concesión pretendida por CORPLAYA, y es la conformada por el Condominio Marina de Barú, ubicada a orillas de la ciénaga de Portonaito, en la Isla de Barú, en Cartagena de Indias, que es una urbanización sometida

al régimen de propiedad horizontal, y que es por esencia una comunidad marinera, con canales marítimos interiores, destinada por sus copropietarios para actividades de descanso y recreo, tales como la navegación, la pesca y el baño en la playa.”

“El Condominio Marina de Barú forma una comunidad marinera con más de 115 copropietarios y con un área de más de 100 hectáreas (superior al área residencial de Bocagrande). Por lo tanto, se trata de una comunidad importante para la Isla de Barú, y los derechos de sus propietarios y habitantes deben ser tenidos en cuenta, no solo por sus respectivas condiciones individuales de ciudadanos, sino también por la importancia de dicha comunidad, orientada esencialmente al disfrute de las actividades marítimas, para lo cual se necesita tener un canal de acceso abierto y navegable, tal como lo hemos tenido durante más de catorce años.”

“...Lo anterior, significa en resumidas cuentas, que la única vía de acceso marítimo al condominio es el pequeño canal ubicado entre la playita del sector La Puntilla, el cual requiere de mantenimiento permanente y periódico para su navegabilidad, mediante actividades tales como: dragado, relimpia, colocación de arena, etc. Precisamente, para las relimpias o dragados que se deben hacer en el canal, el material (arena) extraído del canal debe ponerse en la playa, para su debida conservación de esta última.”

“Teniendo en cuenta lo anterior, INVERSORA LOS NAVEGANTES S.A.S., sociedad desarrolladora del condominio Marina de Barú, ha solicitado, desde mucho antes de que lo hiciera CORPLAYA, que dicho sea de paso se ha dedicado a dilatar dicho trámite en la Capitanía del Puerto de Cartagena, una concesión sobre la playa del sector La Puntilla, para beneficio de todos los habitantes y usuarios del condominio, pero sin perjudicar derechos ajenos, toda vez que en ningún momento hemos desconocido derechos ajenos ni del estado sobre los bienes de uso público de la nación (playas), y porque nuestro legítimo derecho e interés consiste, en síntesis, en poder mantener en perfecto estado de navegabilidad el canal de acceso a la Ciénaga de Portonaito, para poder tener ingreso a nuestro condominio, para lo cual se necesita hacer dragados y relimpias periódicos, y tener acceso a la playita del sector La Puntilla, para la colocación de la arena por las relimpias y para el sano esparcimiento de los habitantes del condominio, sin excluir los derechos de los demás ciudadanos a usar las playas, tal como lo hacen los huéspedes del Hotel Decameron...”

3. Posible Detrimento Patrimonial

“Hay una situación sospechosa que debo poner en conocimiento de usted, y es que en la Sociedad Playa Blanca Barú S.A.S. FONADE presuntamente aportó unos inmuebles para el proyecto turístico que se planea desarrollar (en concordancia con el cual CORPLAYA está pidiendo en concesión un área exorbitante grande de playa), que valen muchísimo más que los inmuebles aportados por otros particulares que hacen parte del proyecto, y a pesar de lo cual, FONADE no queda con una mayoría accionaria. De hecho, los lotes de FONADE son los mejores del proyecto, por ser colindantes con las playas y por su extensión. Para sustentar lo anterior, anexo un cuadro de los valores, copias de las respectivas escrituras públicas y planos.



La anterior situación, desde el más puro sentido común, resulta inexplicable; mientras lo lógico sería, en cambio, que FONADE, al tener los mejores inmuebles, tuviera la mayoría accionaria. Y en este orden de ideas, lo pertinente en este caso sería que usted, desde el ámbito de sus competencias legales, tomara las medidas pertinentes para verificar la legalidad de las actuaciones que haya realizado el FONADE a este respecto, y descartar o verificar, según el caso, un posible detrimento patrimonial a los bienes del Estado."

4. Comentario Final

"En virtud de lo anteriormente expuesto, es claro que a CORPLAYA no se le puede otorgar la concesión solicitada sobre playas en la Isla Barú, porque atenta contra los nativos y no nativos de la isla, contra la comunidad marinera del Condominio Marina de Barú, contra el medio ambiente y contra el bien común del estado en general, pues en últimas, la solicitud de concesión de CORPLAYA es un pretexto o fachada para apropiarse tácitamente de unas hermosas playas del Caribe Colombiano.

Por tales motivos, a su vez, solicito a usted, con el mayor respeto, que dentro del ámbito de sus competencias legales y constitucionales, intervenga y tome las medidas necesarias para remediar la situación aquí expuesta y evitar así posibles vulneraciones a nuestro Estado de Derecho, que su Despacho se ha esmerado en defender..."

Respuesta:

El equipo auditor analizó la denuncia y realizó los respectivos procedimientos de verificación de la información relacionada y del estado actual de los hechos puestos en conocimiento, verificando lo referente a las competencias de la Contraloría General de la República y el control fiscal. Al respecto y luego de las actuaciones realizadas, se estableció lo siguiente:

Punto No. 1 Preliminares: "...CORPLAYA es una entidad privada, también hay una entidad pública, denominada FONADE, empresa industrial y comercial del Estado que, en su condición de propietaria de unos lotes en la Isla de Barú (entre ellos el lote "La Puntilla"), está aliada con CORPLAYA y otros inversionistas privados en la consecución de unos objetivos perjudiciales, tal y como se expone en la presente misiva..."

Revisado lo denunciado en este punto, se establece que FONADE contaba con 18 lotes de terreno, ubicados en el municipio de Cartagena, corregimiento Santa Ana, de los cuales, mediante escritura No. 235 del 17 de febrero de 2012, 15 fueron transferidos a la Sociedad Playa Blanca Barú S.A.S.

El gobierno nacional profirió el Decreto 961 del 30 de marzo de 2005, "Por el cual se autoriza una nueva operación al Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (FONADE)", el cual en su parte pertinente dispuso que FONADE pudiera asociarse con particulares para promover, fomentar y desarrollar proyectos de desarrollo,

siempre y cuando no tuviera una participación mayoritaria en el capital de las sociedades resultantes.

En este Decreto se autoriza a FONADE, con el fin de promover, fomentar y ejecutar proyectos de desarrollo turístico con beneficios económicos y sociales, a asociarse con personas privadas o constituir cualquier tipo societario para el efecto, bajo las condiciones previstas en el Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el documento CONPES 3333 y habilitado por el Decreto 961 de 2005, FONADE constituyó el 18 de noviembre de 2005 a Playa Blanca Barú S.A⁴⁹ con inversionistas privados con larga presencia e intereses en la zona.

Punto No. 2 La situación en concreto respecto a las Playas de Barú, desde "Playa Blanca" hasta "La Puntilla": "...La problemática que se está presentando, y que deseamos poner en su conocimiento, es que CORPLAYA, apoyada por el FONADE y por empresarios privados muy poderosos e influyentes, está impulsando bajo el eufemismo de una "solicitud de concesión" ante la DIMAR (Capitanía del Puerto de Cartagena), el desalojo de ciudadanos (Nativos y no nativos) asentados en Playa Blanca y sus sectores de playa aledaño, que diariamente ejercen sus actividades productivas en dichas áreas, de lo cual derivan su sustento vital..."

Referente a este punto, al ser ésta una actividad de la Capitanía del Puerto de Cartagena (DIMAR), se da traslado a la Contraloría Delegada de Defensa de la Contraloría General de la República para lo de su competencia.

Punto No. 3 Respecto al Condominio Marina de Barú: "... Hay una importante comunidad de la Isla de Barú que se vería afectada con la concesión pretendida por CORPLAYA, y es la conformada por el Condominio Marina de Barú, ubicada a orillas de la ciénaga de Portanaito, en la Isla de Barú, en Cartagena de Indias, que es una urbanización sometida al régimen de propiedad horizontal, y que es por esencia una comunidad marinera, con canales marlímos interiores, destinada por sus copropietarios para actividades de descanso y recreo, tales como la navegación, la pesca y el baño en la playa..."

"...Teniendo en cuenta lo anterior, INVERSORA LOS NAVEGANTES S.A.S., sociedad desarrolladora del condominio Marina de Barú, ha solicitado, desde mucho antes lo hiciera CORPLAYA, que dicho sea de paso se ha dedicado a dilatar dicho trámite en la Capitanía del Puerto de Cartagena, una concesión sobre la playa del sector La Puntilla, para beneficio de todos los habitantes y usuarios del condominio..."

⁴⁹ Escritura pública 0002900 de Notaria 11 de Bogotá

Referente a este punto, al ser ésta una actividad de la Capitanía del Puerto de Cartagena (DIMAR), se da traslado a la Contraloría Delegada de Defensa de la Contraloría General de la República para lo de su competencia.

Punto No. 4 Posible Detrimento Patrimonial: "...Hay una situación sospechosa que debo poner en conocimiento de usted, y es que en la Sociedad Playa Blanca Barú S.A.S. FONADE presuntamente aportó unos inmuebles para el proyecto turístico que se planea desarrollar (en concordancia con el cual CORPLAYA está pidiendo en concesión un área exorbitante grande de playa), que valen muchísimo más que los inmuebles aportados por otros particulares que hacen parte del proyecto, y a pesar de lo cual, FONADE no queda con una mayoría accionaria. De hecho, los lotes de FONADE son los mejores del proyecto, por ser colindantes con las playas y por su extensión. Para sustentar lo anterior, anexo un cuadro de los valores, copias de las respectivas escrituras públicas y planos..."

De acuerdo a lo observado en este numeral y verificado contra los soportes allegados a esta comisión se logró establecer lo siguiente:

- El Artículo 1 del Decreto 961 de fecha 30 de marzo de 2005⁵⁰, concede autorización a FONADE para asociarse con personas privadas o constituir cualquier tipo societario. Asimismo, el artículo 4 del mencionado Decreto fija el límite de capital máximo aportado por el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo en cada una de las empresas constituidas⁵¹.
- Verificados los avalúos realizados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, se pudo establecer que fueron tomados y tenidos en cuenta los mismos criterios de avalúo para los 32 inmuebles aportados por los socios que componen esta sociedad. Dentro de los cuales los predios aportados por FONADE están avaluados en \$59.436'508.485.
- El número de acciones totales de la sociedad Playa Blanca Barú S.A.S. es de 121'576.339 acciones; de las cuales Fonade es accionista y cuenta con 59'572.406 acciones; es decir, posee el 49% del total de acciones de la sociedad. Asimismo, Valorem S.A., otro de los socios participa con 32'193.223 acciones que le da un porcentaje de participación del 26.48% y Comercial Promotora de Turismo Las Palmas S.A.S. con 29'810.710 acciones para un porcentaje de 24.52%.
- De igual manera, es importante aclarar que para dar cumplimiento al Decreto 961 de 2005, la Sociedad Playa Blanca Barú S.A.S efectúa una estimación de

⁵⁰ Artículo 1º Autorización. Con el fin de promover, fomentar y ejecutar proyectos de desarrollo turístico con beneficios económicos y sociales en adelante el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, FONADE, pedrá asociar con personas privadas o constituir cualquier tipo societario para el efecto, bajo las condiciones previstas en el presente Decreto.

⁵¹ Artículo 4º Límite por Empresa. La participación máxima del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, FONADE, no podrá exceder del cuarenta y nueve por ciento (49%) del valor patrimonial de las empresas beneficiarias de aporte de capital, salvo que la Junta Directiva del Fondo, por unanimidad de sus miembros, apruebe una participación superior.



sus acciones hasta lograr que lo aportado por FONADE sea exactamente el 49% (suma máxima de aportes permitidos), y de acuerdo con esto, los otros socios deberán completar la diferencia entre lo aportado en bienes inmuebles (terrenos) y lo representado por el 51% de las acciones, con recursos en efectivo; lo anterior, con el propósito de dar cumplimiento a la normativa existente para esta clase de sociedades.

Por lo anterior, sobre los hechos denunciados no se evidencian acciones que permitan establecer que a la fecha se haya generado un presunto detrimento patrimonial.

***Punto No. 4 Comentario Final:** "...Es claro que a CORPLAYA no se le puede otorgar la concesión solicitada sobre playas en la Isla Barú, porque atenta contra los nativos y no nativos de la isla, contra la comunidad marinera del Condominio Marina de Barú, contra el medio ambiente y contra el bien común del estado en general, pues en últimas, la solicitud de concesión de CORPLAYA es un pretexto o fachada para apropiarse tácitamente de unas hermosas playas del Caribe Colombiano..."*

Con relación a este punto, mediante Resolución 0325 del 6 de octubre de 2008 de la Dirección General Marítima, se otorgó concesión a la Corporación para el Desarrollo de Playa Blanca-Barú 'Corplaya', en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena.

Sobre este tema se trasladará a la Contraloría Delegada de Defensa de la Contraloría General de la República, sin perjuicio del seguimiento que se realice sobre el tema.

4. ANEXOS

**FORMATO 1
MATRIZ CODIFICACIÓN DE HALLAZGOS**

ENTIDAD: Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE
REPRESENTANTE LEGAL: NATALIA ARIAS ECHEVERRY
PERIODOS FISCALES QUE CUBRE: Vigencia 2011 - 2012

| No. | Código | HALLAZGO | CAUSA | EFFECTO | Tipo de hallazgo |
|-----|---------|--|--|---|------------------|
| 1 | 1404006 | Adición Convenios / Contratos Interadministrativos que, si bien es cierto que la contratación de FONADE está sometida al derecho privado, si la entidad contratante está regida por el Estatuto General de Contratación Pública, el convenio o contrato interadministrativo que celebren estas y las adiciones que de él se deriven, igualmente están sometidas a este régimen de contratación pública. Solo la contratación derivada, es decir, la que realiza FONADE como contratante, se somete al derecho privado. | El que las entidades estatales no hayan observado lo normado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, ha hecho carrera en la contratación que realizan con FONADE, es así que esta práctica ha conllevado a que se presenten adiciones de hasta miles de veces el porcentaje de adición, tal como se demuestra en el cuadro anterior, desconociendo la normatividad contractual aplicable a ellas. | La Contraloría General de la República advierte sobre las irregularidades que se están presentando con la adición de los contratos interadministrativos al superar lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. | D |
| 2 | 1406002 | El contrato de obra No. 2124106, en la etapa de evaluación de los estudios y diseños del Centro Zonal Usme, Bogotá entregados por el ICBF a FONADE, el contratista detectó que los mismos presentan inconsistencia estructurales en los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> • Dimensiones y refuerzos a las columnas, zapatas y muro de contención; • No se identifica en el análisis estructural cuales elementos disipan los momentos de empotramiento de todas la columnas; • En el diseño del muro de contención no se encuentra el análisis de cargas estáticas y dinámicas, por lo tanto el contratista sugiere que el muro sea parte de la edificación. • No se evidencia el análisis y diseño de la placa de contrapiso; • Los traslapes en el despiece de las viguetas se deben revisar; • Se debe reforzar la mampostería para que pueda servir de apoyo a la cubierta del cuarto de máquinas; • Falta el análisis y diseño de la estructura metálica de la cubierta; y faltan los planos de las instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas. <p>En visita realizada al sitio del proyecto el 9 de mayo de 2013 por parte de la comisión de auditoría, se evidenció que no se está adelantando ninguna actividad de ejecución de obra, debido a que el contratista durante la etapa de excavación encontró tres tipos de suelos, rellenos con materiales de construcción, material gredoso y desechos orgánicos, lo que ha conllevado a plantear por parte de la Interventoría y el constructor que la cimentación propuesta en los estudios entregados por ICBF no es la adecuada para el tipo de suelo encontrado, de acuerdo al reciente estudio presentado a</p> | La anterior situación ha ocasionado que la obra, a la fecha de la visita, presente atraso de 50 días en la etapa correspondiente a los ajustes a estudios y diseños, de acuerdo con lo estipulado en el contrato en la cláusula quinta y el acta de iniciación suscrita el 18 de febrero de 2013 y evidencia deficiencias en la planeación y control por parte de FONADE al recibir los estudios y diseños por parte del ICANH | Situación que evidencia deficiencias en la planeación y control por parte de FONADE al recibir los estudios y diseños por parte del ICBF, lo que puede generar que la obra se incremente en costos y tiempo, contraviniendo el numeral 6.1-Planeación de la contratación del Manual de contratación del FONADE y el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia Y contraviniendo el numeral 6.1-Planeación de la contratación del Manual de contratación del FONADE y el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. | D |



| No. | Código | HALLAZGO | CAUSA | EFEECTO | Tipo de hallazgo |
|-----|---------|---|--|---|------------------|
| | | FONADE por el contratista para su evaluación respectiva. De acuerdo con la revisión documental realizada al contrato de obra y de interventoría No. 2123821 se puede evidenciar que debido a deficiencias en los estudios y diseños entregados por FONADE para la ejecución del proyecto, generó que las obras se atrasaran, por lo que tuvieron que prorrogar y adicionar los contratos tanto el de obra como el de interventoría. | | | |
| 3 | 1401100 | Cobros por Concepto de Pago de Derechos de Participación.- Mediante Resolución Nro. 131 del 9 de noviembre de 2012 "Por medio de la cual se adopta el Manual de la Actividad precontractual, contractual y postcontractual de Derecho Privado de FONADE" la entidad incluyó la siguiente regla: (...) 8.2. "CONDICIONES GENERALES DE LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN" (...) "PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de la modalidad de oferta pública y oferta cerrada en la que no se aplique el mecanismo de consolidación de oferentes, FONADE cobrará por concepto de pago de los derechos de participación un valor que oscilará entre el cero punto cero cinco por ciento (0.05%) y el cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor del presupuesto oficial estimado de cada proceso. Dicho valor será establecido para cada caso en las reglas de participación conforme las directrices impartidas por la Subgerencia de Contratación." Esta disposición contraría el espíritu de las normas generales aplicables a la contratación que realizan las entidades estatales, tal como lo contempla la Ley 1150 de 2007, cuando en el Parágrafo 4 del Artículo 2, Título 1 "De la Eficiencia y de la Transparencia" | La entidad incluyó la regla de cobros por concepto de pago de derechos de participación. | Teniendo en cuenta los altos presupuestos que maneja FONADE en su contratación, el exigirle a los interesados pagos por participar en estos procesos, es una limitante que no permitiría alta concurrencia a los procesos contractuales, estrechando el círculo de posibles oferentes para aquellos que cuenten con superiores capacidades económicas, restringiendo así la participación y la selección objetiva de los proveedores de bienes y servicios. | A |
| 4 | 1401004 | Convenio Interadministrativo Nro. 200951 - Ministerio de Educación Nacional.- No se ha ejecutado el 100% de los recursos asignados al convenio, quedando pendiente \$27'338 millones, con el agravante que el plazo de ejecución del convenio se venció el 30 de julio de 2012, sin que se evidencie a hoy, 20 de junio de 2013, alguna prórroga o acta de liquidación del Convenio. | Esta situación denota falta de control y seguimiento por parte del Supervisor del Convenio y el incumplimiento de sus obligaciones por parte de FONADE | lo que evidencia el no cumplimiento de lo pactado en el Convenio Interadministrativo Nro. 200951, contraviniendo la Cláusula Segunda: Obligaciones del Ministerio de Educación y del ICBF 3 y 7 y la Cláusula Tercera: obligaciones de FONADE Numeral 9 del Convenio. | A |
| 5 | 1401004 | Contrato de obra 200924 de 2010 el Evaluados los documentos del Contrato se verificó que el acta de inicio se firmó el 21 de abril de 2010, para la ejecución de etapa de estudios y diseños, por lo que la fecha de terminación era el 13 de julio de 2010, pero se presentó un atraso de 23 días calendario. El acta de inicio de la etapa de obras se suscribió el 9 de agosto de 2010 y se terminaron el 24 de diciembre de 2012 de acuerdo al acta de terminación, pero se evidencia una entrega y recibo final de obra | Situación que evidencia falta de control y seguimiento por parte del Supervisor y de la Interventoría de FONADE | Por todo lo anterior, el Contratista incumplió la Cláusula Quinta del Contrato: Plazo. La duración real del Contrato fue de once (11) meses y 11 días, sin que se hubiera prorrogado el plazo de ejecución y sin que la entidad le haya impuesto multas por el incumplimiento del contrato, lo que contraviene el numeral | A |

| No. | Código | HALLAZGO | CAUSA | EFFECTO | Tipo de hallazgo |
|-----|---------|--|--|---|------------------|
| | | del 2 de marzo de 2011, sin que se acredite una prórroga al contrato. A la fecha se encuentra liquidado, no obstante, durante su desarrollo se evidenció un lapso de tiempo en el que no se encuentra la prórroga respectiva. | | 6.1.1.-Obligaciones Generales del Manual de interventoría de FONADE. | |
| 6 | 1401100 | <p>Suscripción de Convenios/Contratos Entidades Públicas-FONADE</p> <p>El Ministerio de Educación Nacional contrata a FONADE pagándole una suma de \$4.116,5 millones, por concepto de cuota de gerencia, cuando bien pudo desarrollar esta estrategia de la mano del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.</p> <p>Siendo el ICBF el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, bien pudo hacerse una alianza entre el MEN y el ICBF para la ejecución de este objeto contractual y optimizar así los recursos al no tener que pagar cuota de gerencia.</p> <p>El 8 de enero de 2010, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República-DAPRE, suscribió con FONADE el Convenio Nro. 210004. Dado el tipo de contratación derivada, que no requiere experticia técnica ni jurídica especializada, bien pudo el DAPRE suscribir estos contratos, pues su Director está autorizado para contratar, tal como lo establece el Decreto 2719 de 2000. No obstante, DAPRE delegó en FONADE esta función y tuvo que pagar una cuota de gerencia, la cual se pudo haber ahorrado si él mismo realiza sus propios procesos contractuales y así optimizar sus recursos.</p> <p>El 25 de octubre de 2011, el Instituto Nacional de Vías-INVIAS, suscribió con FONADE el Contrato Interadministrativo Nro. 211030. INVIAS es la entidad que tiene la experticia técnica para realizar este tipo de contratos, es así que cuenta con un Manual de Interventoría. Por las razones expuestas, no se evidencia justificación para que INVIAS contrate con FONADE, cuando está facultado por la ley para hacerlo, es parte de su objeto social y además, este tipo de contratación hace parte de la cotidianidad de la entidad.</p> | Este tipo de contratación hace parte de la cotidianidad de la entidad. | Lo que genera que tengan que pagar una cuota de gerencia, la cual se pudo haber ahorrado si él mismo realiza sus propios procesos contractuales y así optimizar sus recursos. | A |
| 7 | 1404100 | <p>Cumplimiento Objeto Convenios DPS.-</p> <p>Se establece que la ejecución del convenio no se llevó a cabo en el término inicialmente acordado (28 de diciembre de 2011 a 31 de diciembre de 2012). A 30 de abril de 2013, el contrato presenta el siguiente panorama: de los 283 proyectos que debió ejecutar en la vigencia de 2012, a través de aproximadamente 531 contratos derivados, FONADE ha contratado 13 proyectos de obra y 167 proyectos a través de convenios de cooperación para un total de 180 proyectos aproximadamente; la contratación derivada hasta el momento es de 258 contratos de 531 según compromiso, así: 6 de compra venta, 9 de consultoría, 39 de interventoría, 13 de obra, 5 de suministros, 18</p> | En este sentido, si bien el convenio 211041 se ha prorrogado hasta el 30 de junio de 2014, lo antes expuesto, devela que hay una baja gestión contractual atribuible a todas las partes pero en mayor proporción a FONADE debido a los inconvenientes en la fase de estructuración (documentación, prediales, licencias y sobre todo diseños). | Frente a estos resultados, especialmente los que arroja el convenio 211041, y no obstante que ya se han puesto en práctica las estrategias de fortalecimiento, seguimiento y control de los convenios DPS, se genera incertidumbre sobre el cumplimiento de los objetivos de los convenios dentro de los plazos previstos de terminación, 30 de junio de 2014, para los convenios 211041 y 212017. (Falta 1 año 1 mes) y primero de agosto de 2014, | A |



| No. | Código | HALLAZGO | CAUSA | EFEECTO | Tipo de hallazgo |
|-----|---------|--|---|--|------------------|
| | | interadministrativos, 1 convenio de cooperación, y 167 interadministrativos de cooperación. Lo anterior evidencia que de los 258 contratos derivados, 230 no tienen ningún avance físico ni financiero y solamente 15 están terminados, 8 en proceso de liquidación y 1 liquidado. En cuanto al avance financiero, si bien los 258 contratos derivados ascienden a \$143.938,3 millones, se establece que FONADE ha ejecutado hasta la fecha \$5.037,1 millones, es decir el 3,50% del valor de la contratación. | | para el convenio 212080, (1Falta 1 año 3 meses aproximadamente), máxime cuando la duración de un proyecto tipo a partir de la entrega a FONADE hasta la entrega o cierre definitivo está previsto aproximadamente en 22 meses, y por tanto, se termine afectando el desarrollo económico y social del país conforme a las prioridades de la política de inclusión social y reconciliación en el territorio; adicionalmente, se pueden presentar mayores costos para cada convenio. | |
| 8 | 1405002 | Obras Contrato Convenio No. 211048 En visita realizada al sitio del proyecto, el 15 de mayo de 2013, por parte de la comisión de auditoría, se evidenció que las obras se encuentran terminadas y recibidas a satisfacción y sin liquidar el contrato, observándose las siguientes deficiencias en el proceso constructivos como son: Hormigueros, Rebabas, Fisuras, desportillamiento, terminados deficientes y hierros a la vista en el extremo derecho del muro de cerramiento donde se encuentran las canchas; además, alguna de las columnetas están encorvadas. | evidenciando falta de control y seguimiento por parte de la interventoría de FONADE (Ver Foto No. 1); lo que contraviene el numeral 6.1.3.2 del manual de Interventoría de FONADE que establece la obligación de controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. | Lo anterior puede conllevar a un deterioro prematuro de la obra. | A |
| 9 | 1404100 | Ejecución de Obra Contrato Interadministrativo No. 211041- Departamento Administrativo para la Prosperidad - Fondo de Inversiones para la Paz Este contrato inició su ejecución el 27 de agosto de 2012, tal como consta en el Acta de Inicio, luego se suspendió desde 17 de diciembre de 2012 hasta el 8 de enero de 2013, equivalente a 53 días. Desde el inicio de la ejecución de las obras se presentaron dificultades para el contratista, porque existían diferencias entre los presupuestos entregados por FONADE y las actividades a realizar de acuerdo con el objeto del contrato, lo que ocasionó atrasos en la reconstrucción de las viviendas y la infraestructura comunitaria porque el contratista tuvo que ajustar los diseños y hacer nuevos cálculos de los presupuestos con cargo a este proyecto. | Esta situación evidencia deficiencias en la planeación y control por parte de FONADE al recibir los presupuestos por parte del DPS, | Generando atrasos en la obra y mayores costos, lo que contraviene el Numeral 6.1.3 Estudios y Documentos Previos del Manual de Contratación del FONADE. | D |
| 10 | 1404100 | Contrato Interadministrativo No. 211012 - Ministerio de Educación Nacional. La última prórroga del contrato interadministrativo Nro. 211012, se venció 30 de septiembre de 2012, sin que a la fecha se evidencie una nueva prórroga, significa esto que no se cumplieron todas las actividades y obligaciones contractuales dentro del término establecido, de acuerdo al estado actual: 801 tienen avance físico 100% y el avance financiero está entre el 7% al 90%. 45 por \$2.276.6 millones. | Esta situación denota falta de control y seguimiento por parte del Supervisor del Ministerio de Educación e incumplimiento de las obligaciones por parte de FONADE suscritas en la cláusula segunda, numeral 2 y la cláusula décima Responsabilidad del contrato interadministrativo Nro. 211012. | lo que afectó de manera negativa la ejecución del Programa de Atención a la Primera Infancia-PAIPI | D |

| No. | Código | HALLAZGO | CAUSA | EFFECTO | Tipo de hallazgo |
|-----|---------|--|---|--|------------------|
| | | tienen 0% de avance. Los contratos de interventoría se encuentran con avance físico 50% y financiero 75%, según información enviada por Fonade al 21 de mayo de 2013. | | | |
| 11 | 1406001 | <p>Acciones de Repetición Pago Condenas Laudos Arbitrales y Sentencias Condenatorias.</p> <p>Revisada la información enviada por FONADE sobre los procesos judiciales de la entidad, vigencias 2011 y 2012, solo se evidenció un (01) proceso referido a Acciones de Repetición, contra la señora Elvira Forero, por \$52 millones. Acción que el Fondo considera con remota posibilidad de prosperar, pues ya fue negada en primera y segunda instancia.</p> | No se han interpuesto acciones de repetición. | <p>La Contraloría General de la República advierte sobre las consecuencias que puede generar el que la entidad no interponga las Acciones de Repetición, según lo dispuesto en la Ley 678 de 2001 y demás normas concordantes, por lo tanto, el Gerente de FONADE deberá tomar las medidas que estime conducentes para mitigar los riesgos de pérdida de los recursos públicos que originaron los fallos de Laudo Arbitral o sentencias.</p> <p>Por lo que existe riesgo de perder la posibilidad de recuperar los recursos pagados por los fallos judiciales y laudos arbitrales.</p> | A |
| 12 | 1701002 | <p>Reportes de información sobre inversiones.-</p> <p>Durante el 2012, FONADE constituyó Certificados de Depósitos a Término - CDTs, cuyo valor de adquisición difiere de las cifras registradas en el sistema de información y control del portafolio, toda vez que en dicho sistema se hace referencia a montos que corresponden a los conceptos de "PRECIO DE COMPRA INICIAL", "VALOR NOMINAL" y "COMPRAS", observando que en algunos casos en dicho sistema, "el precio de compra inicial" es superior al "valor nominal" del título y el valor de "compras" es también superior al "valor nominal" del título. No obstante, al verificar los soportes de las adquisiciones realizadas, se evidenció que el valor nominal de los títulos constituidos es el reportado en la columna "COMPRAS" del sistema.</p> <p>De igual forma, se pudo evidenciar que en algunas de las operaciones referidas se presentó un fraccionamiento de títulos entre FONADE y algunos de los portafolios que la entidad administra. En estos casos, el monto registrado en la columna de "valor nominal", corresponde a los recursos con los que FONADE participa en el título fraccionado y la diferencia entre "valor nominal" y "compras" corresponde a los recursos de uno o varios de los portafolios que administra la entidad.</p> <p>En lo referente a la información reflejada en la columna "precio de compra inicial", la entidad informó que este campo correspondía a la valoración a precios de mercado del título al 1 de enero de 2012, situación que evidencia incoherencias en la información registrada en el sistema, toda</p> | Imprecisiones e inconsistencias en los registros de las operaciones de compra de CDTs | <p>Este tipo de información conduce a errores y equivocaciones para el análisis e interpretación, inclusive en la toma de decisiones de la entidad, lo que contraviene el artículo 1º, Ley 1314 de 2009, así como las políticas y prácticas contables establecidas el Régimen de Contabilidad Pública.</p> | A |



| No. | Código | HALLAZGO | CAUSA | EFEECTO | Tipo de hallazgo |
|-----|---------|---|--|---|------------------|
| | | vez que de una parte, estos títulos fueron constituidos a partir de julio de 2012 y de otra, dicho valor es sobredimensionado con respecto al valor nominal. | | | |
| 13 | 1801004 | Depuración Cuentas por Cobrar A 31 de diciembre de 2012, se presenta incertidumbre en el derecho que representan cuentas por cobrar por aproximadamente \$1.581 millones, por cuanto su saldo incluye partidas con antigüedad hasta de 6 años y en otras, la descripción del registro refleja la falta de certeza sobre los derechos a favor de FONADE. En el anexo No. 3 se identifican cada una de las partidas que conforman las tres cuentas objetadas. | Lo anterior evidencia falta de control, seguimiento y gestión por parte de la entidad para depurar las cuentas por cobrar, | lo que genera inobservancia de la normatividad citada e incertidumbre en la cuentas por cobrar Bienes y Servicios por \$24,5 millones, Pagos de cuentas de clientes otros por \$11,9 millones, Honorarios por cobrar por \$88,1 millones y Cuentas por cobrar diversas otros por \$1.397,2 millones | D |
| 14 | 1701004 | Depuración Cuentas por Pagar - A 31 de diciembre de 2012, se presenta incertidumbre en el derecho que representan cuentas por pagar por aproximadamente \$2.768,2 millones, por cuanto su saldo incluye partidas con antigüedad de más de 10 años; adicionalmente, en algunos conceptos se indica: "Saldo pendiente de cancelar año 2001 hacia atrás" a aseguradoras; saldos por pagar de cuentas canceladas en diferentes vigencias y al mismo NIT; registro de consignaciones sin identificar el tercero, tanto de la vigencia actual como de vigencias anteriores; cuentas por pagar por asignación de recursos no reembolsables a diferentes entidades de varias vigencias atrás, en las que se incluye el número del acta de Junta Directiva donde fueron aprobadas; cuentas por pagar por solicitudes de anulación de cheques de vigencias atrás; cuentas por pagar de contratos que figuran como liquidados en vigencias anteriores; rendimientos por pagar causados en vigencias anteriores; reconocimiento de costos por huelga, entre otros. | Lo anterior evidencia la falta de gestión de la administración, en especial de los encargados de los convenios y contratos, para aclarar y depurar estas partidas. | Lo anterior evidencia falta de control, seguimiento y gestión por parte de la entidad para depurar las cuentas por pagar, en especial de los encargados de los convenios y contratos, lo que genera inobservancia de la normatividad citada e incertidumbre en la cuentas por pagar: Honorarios (251010) por \$11,5 millones, Seguros por \$9,5 millones, Cuentas por Pagar Diversas (259595) por \$2.746 millones y cuentas por pagar convenios de proyectos \$1,2 millones. | D |
| 15 | 1801004 | Nómina y valores asociados a pagos a funcionarios.- En la liquidación de la nómina de FONADE se presentan inconsistencias que generan la necesidad de crear cuentas por cobrar y por pagar, como es el caso de: mayores valores causados en retroactivos en Caja Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuentas por cobrar por concepto de remanentes. Adicionalmente, se encontró la causación de la liquidación definitiva de contrato de trabajo en el mes de noviembre y a 31 de diciembre de 2012 se encontraba sin pago. | Lo anterior evidencia debilidades en el aplicativo de nómina y deficiencias en los controles respectivos para la generación de la nómina y el pago de liquidaciones, | lo que genera riesgo de pago de intereses moratorios por concepto de parafiscales o liquidaciones. | D |
| 16 | 1801100 | Homologación Cuentas de Orden.- al hacer la homologación del catálogo de cuentas del sector financiero al catálogo de cuentas de la Contaduría General de la Nación, estas cuentas no son objeto de homologación, por lo que en los Estados Financieros que se ingresan al CHIP para efectos de la Consolidación del Balance General de la Nación y en los que se rinden en la Cuenta Fiscal a la CGR para efectos | Lo anterior, debido a que el Fondo aplica el Concepto No. 20092-125047 del 16 de febrero de 2009, emitido por la Contaduría General de la Nación, el cual entre otros aspectos FONADE manifiesta a la CGN, que: "ha venido reportando la información correspondiente a los convenios | Según lo anterior, el concepto emitido por la CGN sobre el tema está en contravía del Manual Procedimientos, vulnerando el Procedimiento Contable para el Reconocimiento y Revelación de los Negocios Fiduciarios en los que la Entidad Contable Pública | A |



| No. | Código | HALLAZGO | CAUSA | EFEECTO | Tipo de hallazgo |
|-----|---------|--|---|---|------------------|
| | | de dictamen y fenecimiento de la cuenta, no se revelan dichas operaciones. | de administración de recursos, donde FONADE gestiona proyectos con compromiso de medio, que no corresponden a un encargo fiduciario, ni a un derecho fiduciario, en cuentas de orden fiduciarias de conformidad con el Plan de Cuentas Financiero e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, sin incorporarse al balance (activos y pasivos). <u>Para efectos del reporte a la CGN, esta información es homologada e incorporada en las cuentas del balance (activo y pasivo), según concepto 20022-4298 emitido por la Contaduría General de la Nación en el año 2002.</u> | Participa como Fideicomitente, lo cual afecta la revelación y presentación de las cifras al CHIP y a la CGR. | |
| 17 | 1405004 | <p>Atención requerimientos - IE Hugo Ángel Jaramillo.- Desde que la IE Hugo Ángel Jaramillo se puso en operación (enero de 2011), han surgido una serie de requerimientos relacionados con deficiencias en la construcción, asociados en buena parte a las obras derivadas del contrato de obra 2092209 suscrito entre FONADE y el Consorcio Construyendo, a las obras que debía ejecutar el Municipio de Pereira, y al inadecuado uso de la instalación educativa por parte del estudiantado, que si bien se han venido atendiendo de manera periódica por parte de FONADE, el Constructor - Consorcio Construyendo a través de posventa y eventualmente por parte del Municipio, hasta la fecha no han sido subsanados todos los requerimientos que sobre el particular se han realizado para garantizar la calidad y el buen funcionamiento del establecimiento.</p> <p>Uno de los problemas que mayor tensión genera actualmente entre la comunidad de esa institución, se refiere a los deslizamientos que se produjeron al interior de 3 puntos específicos de las instalaciones días antes de la entrega oficial de la institución; sobre este particular es necesario mencionar que las obras se ejecutaron y entregaron conforme al diseño inicialmente planteado; sin embargo, a raíz de la ola invernal 2010 y 2011; los taludes de estas áreas se afectaron, ocasionado la erosión y el deslizamiento de los mismos.</p> <p>En aras de subsanar esta situación, FONADE, el 27 de septiembre de 2010, abrió el proceso de selección SAM-033-2010 y suscribió el contrato de obra N° 2102427 el 16 de noviembre de 2010 por \$450,43 millones, con el fin de realizar los estudios, diseños y construcción de muros en concreto reforzado para la institución educativa Ciudadela del Café del Municipio de Pereira, con plazo de ejecución de 4 meses. Una vez que este contratista</p> | <p>Han transcurrido aproximadamente 2 años 5 meses desde que entró en operación la infraestructura educativa y de haberse venido presentando la diversidad de fallas internas y externas, las que representan mayor gravedad por el riesgo que reviste para algunas zonas de la edificación y para la seguridad del estamento estudiantil y docente sin que se hayan ejecutado acciones en forma oportuna por parte de los entes responsables para subsanarlas.</p> <p>Para el caso de FONADE conforme las obligaciones asumidas en los numerales 2, 6, 7, 8, 11 y 12 del artículo segundo del convenio 197013, suscrito con el Ministerio de Educación; así como en el numeral 1 del convenio 200840 suscrito con el Municipio de Pereira.</p> | <p>Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que FONADE es agente principal del ciclo de proyectos, donde no intermedia recursos sino que ejecuta por su cuenta y riesgo las obligaciones contractuales originadas en el negocio jurídico, por lo cual recibe una remuneración como contraprestación de esos servicios, y que asumió las obligaciones de resultado para con el Ministerio y la comunidad de Pereira, para generar valor agregado de orden técnico, financiero, jurídico y de control a la construcción de la Infraestructura educativa, la Contraloría General de la República, considera oportuno y necesario hacer uso de lo consagrado en el Artículo 5 de la Decreto Ley 610 de 2000, para advertir sobre las situaciones expuestas que pueden conllevar a la afectación del patrimonio público y de la población de ese estamento educativo, teniendo en cuenta los \$10.945 millones de inversión inicial más las contingencias derivadas de posibles siniestros que llegasen a afectar tanto a la infraestructura física de la obra como la circundante, al igual que a la comunidad.</p> | A |



| No. | Código | HALLAZGO | CAUSA | EFEECTO | Tipo de hallazgo |
|-----|---------|--|---|---|------------------|
| | | entregó los estudios y diseños, estos fueron objetados por FONADE y por la interventoría, lo que conllevó a que el contratista incumpliera la etapa de diseños, por lo cual FONADE adelanta actualmente el proceso correspondiente. Se ha previsto por parte de FONADE iniciar los estudios y diseños para estabilizar y contener los taludes internos de la infraestructura educativa. | | | |
| 18 | 1401100 | SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS DE INTERVENTORÍA Nos. 2091410 Y 2123102. La cancelación del 100% del valor del Contrato de Interventoría Nro. 2091410 de 2009 y posterior contratación de una nueva Interventoría (Contrato Nro. 2123102 de 2012), para la terminación del nuevo contrato de obra, ocasionó daño al erario público de FONADE. Correspondiente al excedente del 100% pagado al Contratista Interventor (Contrato Nro. 2091410 de 2009). | Debido a la modificación de la forma de pago inicial. | Generando un presunto detrimento patrimonial del estado por \$381.1 millones. | (F - D) |

A - Administrativo
T - Traslado a la Autoridad Competente
D - Disciplinario
F - Fiscal


Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE
BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(En millones de pesos)

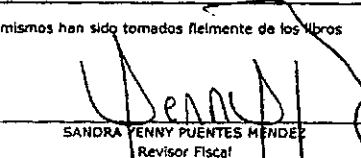
| ACTIVOS | Notas | 2012 | 2011 | PASIVOS Y PATRIMONIO | Notas | 2012 | 2011 |
|--|--------|------------------|------------------|--|---------|------------------|------------------|
| DISPONIBLE | 3 y 19 | 540.634 | 332.269 | DEPOSITOS Y EXIGIBILIDADES | 10 y 19 | 1.257.218 | 811.578 |
| INVERSIONES | 4 y 19 | 914.102 | 593.292 | CUENTAS POR PAGAR | 11 y 19 | 94.048 | 96.920 |
| CARTERA DE CRÉDITOS | 5 y 19 | 0 | 0 | OTROS PASIVOS | 12 | 10.084 | 2.230 |
| CUENTAS POR COBRAR | 6 y 19 | 7.806 | 11.890 | PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES | 13 | 20.964 | 14.626 |
| BIENES REALIZABLES Y RECIBIDOS EN PAGO | 7 | 3.457 | 60.622 | Total pasivos | | 1.382.314 | 925.354 |
| PROPIEDADES Y EQUIPO | 8 | 5.561 | 6.296 | PATRIMONIO: | | | |
| DIFERIDOS Y OTROS ACTIVOS | 9 | 13.203 | 11.874 | CAPITAL SOCIAL | 14 y 19 | 57.151 | 57.151 |
| VALORIZACIÓN | | 18.376 | 15.575 | RESERVAS | 15 y 19 | 23.744 | 28.879 |
| Total activos | | 1.503.139 | 1.031.818 | SUPERAVIT | | 18.376 | 15.575 |
| CUENTAS CONTINGENTES Deudoras | 16 | 24.911 | 25.983 | UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES | | 3.498 | 0 |
| Acreedoras por contra | | 116.568 | 89.082 | UTILIDAD NETO DEL EJERCICIO | | 18.056 | 4.859 |
| CUENTAS DE ORDEN Deudoras | 17 | 1.704.326 | 1.185.531 | Total patrimonio | | 120.825 | 106.464 |
| Acreedoras por contra | | 7.804.513 | 6.093.925 | Total pasivos y patrimonio | | 1.503.139 | 1.031.818 |
| CUENTAS FIDUCIARIAS | 18 | 184.831 | 158.210 | CUENTAS CONTINGENTES Deudoras por contra | 16 | 24.911 | 25.983 |
| | | | | Acreedoras | | 116.568 | 89.082 |
| | | | | CUENTAS DE ORDEN Deudoras por contra | 17 | 1.704.326 | 1.185.531 |
| | | | | Acreedoras | | 7.804.513 | 6.093.925 |
| | | | | CUENTAS FIDUCIARIAS | 18 | 184.831 | 158.210 |

Las notas 1 a 25 adjuntas son parte integral de los estados financieros.

Los suscritos Representante Legal y Contador certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad.


NATALIA ARIAS ECHEVERRY
Representante legal


FLOR MARÍA MORALES GUERRA
Contador
Tarjeta Profesional No. 88504-T


SANDRA YENNY PUENTES MENDEZ
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 61888-T
Miembro de JAHV MacGregor S.A.
(Ver opinión adjunta del 15 de febrero de 2013)


Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE
ESTADOS DE RESULTADOS
 por los años terminados el 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
 (En millones de pesos)

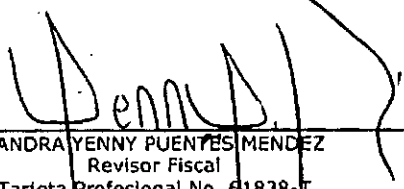
| Notas | 2012 | 2011 |
|--|---------------|---------------|
| INGRESOS OPERACIONALES: | | |
| Intereses y descuento amortizado | 1.821 | 18 |
| Valoración de Inversiones | 11.107 | 10.133 |
| Comisiones y honorarios | 61.732 | 36.108 |
| Total Ingresos Operacionales | 74.660 | 46.259 |
| RESULTADO OPERACIONAL | | |
| OTROS INGRESOS OPERACIONALES: | | |
| Otros ingresos | 48.434 | 26.959 |
| Recuperaciones | 587 | 0 |
| Diversos | 1.561 | 533 |
| Total Otros Ingresos Operacionales | 50.582 | 27.492 |
| OTROS GASTOS OPERACIONALES | 89.193 | 60.267 |
| INGRESOS NO OPERACIONALES | 14.168 | 14.916 |
| EGRESOS NO OPERACIONALES: | | |
| Multas y sanciones, litigios, indemnizaciones y demandas | 5.768 | 5.865 |
| Diversos | 1.793 | 2.882 |
| Total Egresos no Operacionales | 7.561 | 8.747 |
| Resultado antes de provisiones, depreciaciones y amortizaciones | 42.656 | 19.653 |
| PROVISIONES: | | |
| Cartera de créditos | 0 | 0 |
| Cuentas por cobrar | 86 | 869 |
| Otras provisiones | 7.051 | 1.984 |
| Total Provisiones | 7.137 | 2.853 |
| DEPRECIACIONES | 1.088 | 1.011 |
| AMORTIZACIONES | 599 | 735 |
| Total Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones | 8.824 | 4.599 |
| Utilidad antes de impuesto sobre la renta | 33.832 | 15.054 |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA | 15.776 | 10.195 |
| UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO | 18.056 | 4.859 |

Las notas 1a 25 adjuntas son parte integral de los estados financieros.

Los suscritos Representante Legal y Contador certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad.


 NATALIA ARTIAS ECHEVERRY
 Representante legal


 FLOR MARÍA MORALES GUERRA
 Contador
 Tarjeta Profesional No. 88504-T


 SANDRA YENNY PUENTES MENDEZ
 Revisor Fiscal
 Tarjeta Profesional No. 61838-T
 Miembro de JAHV MacGregor S.A.
 (Ver opinión adjunta del 15 de febrero de 2013)

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE
REQUERIMIENTO CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 043
CUENTAS POR COBRAR AL CORTE DE DICIEMBRE DE 2013
ANEXO No 3

| CUENTA | FECHA | DOCUMENTO | TERCERO | NOMBRE | CONCEPTO | VALOR | MEMO ENTREGA | Análisis |
|--------|-----------|------------|-----------------|--|--|------------|--|---|
| 163010 | 24-nov-08 | NC 15627 | NB90480184 | DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS | FMD GRM CV200810 honorarios a supervisión a la intervención obra de rehabilitación etapa 1 del drenaje pluvial de agosto de 2008 SN 00200800463-1 | 6.119.000 | 2013100155313 DEL AREA DE LA ASESORIA JURIDICA | De acuerdo con la respuesta, la entidad manifiesta que solicitará el castigo de la partida, por lo que se ratifica lo observado al existir incongruencia sobre el derecho cierto a favor de Fonade. |
| 163010 | 24-nov-08 | NC 15628 | NB90480184 | DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Cuenta por cobrar a por impuestos (Retenido e ICA) vigencia 2005-2005 debido a la anulación de cuentas por pagar en mismo ítem parcial en diciembre 2010 - notas de subgerencia financiera Jo anterior para continuar con el proceso de liquidación del convenio | 6.119.000 | 2013100155313 DEL AREA DE LA ASESORIA JURIDICA | De acuerdo con la respuesta, la entidad manifiesta que solicitará el castigo de la partida, por lo que se ratifica lo observado al existir incongruencia sobre el derecho cierto a favor de Fonade. |
| 163010 | 25-nov-08 | NC 15629 | NB90480184 | DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Cuenta por cobrar a por impuestos (Retenido e ICA) vigencia 2005-2005 debido a la anulación de cuentas por pagar en mismo ítem parcial en diciembre 2010 - notas de subgerencia financiera Jo anterior para continuar con el proceso de liquidación del convenio | 6.119.000 | 2013100155313 DEL AREA DE LA ASESORIA JURIDICA | De acuerdo con la respuesta, la entidad manifiesta que solicitará el castigo de la partida, por lo que se ratifica lo observado al existir incongruencia sobre el derecho cierto a favor de Fonade. |
| 163010 | 25-nov-08 | NC 15630 | NB90480184 | DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS | Cuenta por cobrar a por impuestos (Retenido e ICA) vigencia 2005-2005 debido a la anulación de cuentas por pagar en mismo ítem parcial en diciembre 2010 - notas de subgerencia financiera Jo anterior para continuar con el proceso de liquidación del convenio | 6.119.000 | 2013100155313 DEL AREA DE LA ASESORIA JURIDICA | De acuerdo con la respuesta, la entidad manifiesta que solicitará el castigo de la partida, por lo que se ratifica lo observado al existir incongruencia sobre el derecho cierto a favor de Fonade. |
| 163395 | 31-dic-11 | NC 11295 | NB95999061 | BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL | Cuenta por cobrar al Tesoro Nacional por mayor valor girado sobre rendimientos al tesoro, pago parcial en diciembre 2010 - notas de subgerencia financiera Jo anterior para continuar con el proceso de liquidación del convenio | 563.786 | 2013100155313 DEL AREA DE LA ASESORIA JURIDICA | De acuerdo con la respuesta, la entidad manifiesta que solicitará el castigo de la partida, por lo que se ratifica lo observado al existir incongruencia sobre el derecho cierto a favor de Fonade. |
| 163395 | 30-jun-08 | NC CI 9577 | 8287 NB95999090 | MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO | Cuenta por cobrar al Tesoro Nacional por mayor valor girado sobre rendimientos al tesoro, pago parcial en diciembre 2010 - notas de subgerencia financiera Jo anterior para continuar con el proceso de liquidación del convenio | 7.436.005 | 2013100155313 DEL AREA DE LA ASESORIA JURIDICA | De acuerdo con la respuesta, la entidad manifiesta que solicitará el castigo de la partida, por lo que se ratifica lo observado al existir incongruencia sobre el derecho cierto a favor de Fonade. |
| 163395 | 31-dic-12 | NC 3325 | NB78504608 | HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ RICARDO AUGUSTO | Cuenta Por Cobrar a Familiaría Suramericana Lda. Ctp 2091292 Da 3 Camara Suministro de Elementos Eléctricos y de Ferrería para la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte Bta. Sn. Fv. 32821, Anulación Da 212672010 debido a que la entrega no se efectuó dentro de los términos pactados según memorando 20122320128093. Ctc por el valor de las retenciones al Supervisor del contrato. | 491.135 | 2013100155313 DEL AREA DE LA ASESORIA JURIDICA | De acuerdo con la respuesta, la entidad manifiesta que solicitará el castigo de la partida, por lo que se ratifica lo observado al existir incongruencia sobre el derecho cierto a favor de Fonade. |
| 163395 | 31-dic-12 | NC 3326 | NB79504608 | HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ RICARDO AUGUSTO | Cuenta Por Cobrar a Familiaría Suramericana Lda. Ctp 2091292 Da 3 Camara Suministro de Elementos Eléctricos y de Ferrería para la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte Bta. Sn. Fv. 32821, Anulación Da 212672010 debido a que la entrega no se efectuó dentro de los términos pactados según memorando 20122320128093. Ctc por el valor de las retenciones al Supervisor del contrato. | 163.222 | 2013100155313 DEL AREA DE LA ASESORIA JURIDICA | De acuerdo con la respuesta, la entidad manifiesta que solicitará el castigo de la partida, por lo que se ratifica lo observado al existir incongruencia sobre el derecho cierto a favor de Fonade. |
| 163395 | 25-nov-11 | NC 9490 | NB900163330 | CONSORCIO SAHER OCAÑA | CUENTA POR COBRAR CONSORCIO SAHER OCAÑA CITO 2011224 POR PARTE DEL CONTRATISTA VERIFICADO EN EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL CITO CLAUSULA SEGUNDA, SEGUN COMUNICACION DEL GERENTE DE UNIDAD CON RADICADO 20112320263231 DEL 16-11-2011. | 17.234.623 | 201325310152533 DEL AREA DE EJECUCION Y LIQUIDACION Y MEMO 20132510154033 DEL AREA DE LA SUBGERENCIA TECNICA | De acuerdo con la respuesta, la entidad manifiesta que solicitará el castigo de la partida, por lo que se ratifica lo observado al existir incongruencia sobre el derecho cierto a favor de Fonade. |

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE
REQUERIMIENTO CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 068
CUENTAS POR COBRAR AL CORTE DE DICIEMBRE DE 2013
ANEXO No. 1

| CUENTA | FECHA | DOCUMENTO | TERCERO | NOMBRE | CONCEPTO | VALOR | MEMO ENTREGA | ANALISIS |
|--------|------------|-----------|--------------|--|--|-------------|--|--|
| 163395 | 29-10-12 | NC 529 | N1891650395 | MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO | CUENTA POR COBRAR MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO POR QUE LOS RECURSOS APORTADOS NO CUBREN EL DS 7376 DE 2011 AL CONSORCIO GRUPO CYC CTTO 2109932 Y OMF DE GIROS | 45.234.982 | 20132310152533 DEL AREA DE EJECUCION Y LIQUIDACION Y MEMO 20132310154053 DE LA SUBGERENCIA TECNICA | Existe incandumbre en la posibilidad de recuperación de los recursos |
| 165005 | 30/11/2009 | NC 14444 | N1890003933 | AR AGENCIA COLOMBIANA DE COOPERACION INTERNACIONAL | CV 195087 CAUSACION CUOTA ACCION SOCIAL SIN ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA Y LIQUIDACION PARCIAL DEL CONVENIO DEL 31/03/09 CORRESPONDE LIQUIDACION CUOTA 2008 DESCUENTO DE LOS RECURSOS DEL CONVENIO AMORTIZACION TOTAL RCC | 50.330.833 | 20132310152533 DEL AREA DE EJECUCION Y LIQUIDACION Y MEMO 20132310154053 DE LA SUBGERENCIA TECNICA | Existe incandumbre en la posibilidad de recuperación de los recursos |
| 165005 | 29/10/2010 | NC 17407 | N1891000627 | AR CVS - CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DE SAN JORGE | CV 210023 CVS-CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DE SAN JORGE CAUSACION CUOTA DE GERENCIA CONVENIO INICIAL NUMERO DE CUOTAS: 12 | 37.928.000 | 20132310152533 DEL AREA DE EJECUCION Y LIQUIDACION Y MEMO 20132310154053 DE LA SUBGERENCIA TECNICA | La entidad indica que realizará la reversión de la cuota, lo que confirma la deficiencia detectada. |
| 168795 | 29-06-06 | CAU2522 | N1860450022 | ESCOBAR OSPINA Y CIA LTDA VIAJES CAUITOUR | FCC VR IMPUESTO DE TIMBRE CTTO 2054130 ESCOBAR OSPINA Y CIA LTDA | 1.278.448 | CONTABILIDAD | Existe incandumbre en la posibilidad de recuperación de los recursos |
| 168795 | 30-04-07 | NA 2391 | N10660009576 | SEGUROS DEL ESTADO S.A | CV194010 CTTO 2062379 DS2.3 CONSORCIO OBRAS PARA LA PAZ CTTO OBRA TERMINACION PALACIO CONSTRUCC MUNICIPAL PROJ REUBICACION POBL BELLAVISTA MUN BOJAYA FRA 2.A RECL INCUMPLIMIENTO DS69717375 CI-34523SE RECONOCIO AMPARO DE ANTIPO DE POUIZA 051902018 | 132.602.704 | 20131100155313 DEL AREA DE ASESORIA JURIDICA | De acuerdo con la respuesta, la entidad manifiesta que solicitará el castigo de la partida, por lo que se ratifica lo observado al existir incandumbre sobre el derecho cobrado a favor de Finade. |

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONVADE
REQUERIMIENTO CONTABILORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 064
ANEXO No 3

| CUENTA | FECHA | DOCUMENTO | TERCERO | NOMBRE | CONCEPTO | VALOR | MEMO ENTREGA | Análisis |
|--------|-----------|-----------|-------------|---|--|---------|--|--|
| 168795 | 31-mar-11 | NC 2203 | NI89989239 | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (I.C.B.F.) | RND, IAP, CREACION CTA POR COBRAR AL SEÑAL POR MAYOR VR DE APORTES PARAFISCALES CANCELADOS EN EL MES DE MARZO DE 2011, SEN MEMO RRHH, 2011440005235-1, ESTOS VALORES PERSONAS GESTIONADOS PARA COBRAR A CAJAS DE LAS ENTIDADES SERVA RCBF Y CAJA CON LOS MENOS 80351,80381, 90371. | 385.800 | Este valor está pendiente por cobrar, toda vez que mediante memorando no 20114400080351 del 01-04-2011, se solicitó al ICBF el reintegro del mayor valor pagado, y en respuesta a ese memorando, mediante oficio radicado en fonate bajo el número 2011430021135-2 el 2 de mayo de 2011, se solicitó una serie de documentos que debían ser presentados por parte del representante legal, adicional a lo anterior, se informó que, mediante memorando número 20124400048113, del 14 de marzo de 2012, se solicitó al área de contabilidad cumplir la documentación requerida por el ICBF en el oficio referido, stando en el hecho que el suministro de la misma es competencia de esta área, frente a lo cual el área de contabilidad dio respuesta a través del memorando número 201310058473 del 30 de marzo de 2012, informando que, la documentación requerida implica un esfuerzo operativo y administrativo para la entidad y que por lo tanto se debía evaluar el costo beneficio, e igualmente manifestó que se requería presentar nuevamente la solicitud. Mediante memorando no. 20124400025051 del 02-11-2012, se solicitó al ICBF el reintegro del mayor valor pagado; sin embargo, el día 07 de febrero de 2013 se recibió el oficio radicado en fonate bajo el no. 2013-430-007535-2, en el cual se manifiesta que según el procedimiento interno que se tiene para la devolución de mayores valores pagados por los empleados requerido mediante la resolución no.327 del 23 de febrero de 1997, esta solicitud debió haberse presentado a más tardar el 31 de marzo del año subsecuente al que se cancelaron los mayores valores; lo que implica que la solicitud realizada por la entidad es extemporánea. Mediante memorando no. 20134400153423 del 26 de mayo de 2013, se remitieron los antecedentes relacionados con lo expuesto, la asesora jurídica de la entidad, con el fin de que se informe sobre el trámite a seguir a nivel institucional, frente a la gestión. | DEL EXISTE INCORRIDUMBRE EN LA POSIBILIDAD DE RECUPERACION DE LOS RECURSOS |
| 168795 | 29-jul-11 | NC 6582 | NI79504808 | HERNANDEZ RODRIGUEZ RICARDO AUGUSTO | CKC POR RETENCION EN LA FUENTE APLICADA A LA LEGALIZACION DE GASTOS DE VIAJE DEL MES DE JULIO DE 2011 EL CUAL SERA DESCONTADO EN LA HOJINA DEL MES DE AGOSTO DE 2011 | 158.052 | Este caso se presentó dado que al momento de realizar la liquidación del funcionario, no se descontó el valor correspondiente a la retención en la fuente por concepto de unca vial que legalizó en su momento, mediante memorando no. 20124400127571 de fecha 30-05-2012, se solicitó al funcionario que reintegrara el valor dejado de cobrar en su momento, sin embargo, el ICBF, mediante el respuesta según memorando no. 2012-430-033383-2 del 22 de junio de 2012, pero no indica que devolvió el dinero, por consiguiente, incurriría en la envío la comunicación no. 20124400284981 del 02 de noviembre de 2012 en el cual se le reitera la solicitud de consignación de valores adeudados a la entidad por el concepto citado anteriormente; sin embargo, el sr. hernandez envió oficio en el cual indica que los argumentos no le parecen válidos. En este momento se está coordinando una reunión con el sr. ricardo augusto hernandez, rodriguez, con el fin de definir esta diferencia que se tiene y para lo cual se proyecta la comunicación antes del día 24 de mayo de 2013 en la cual se realice la fecha y lugar de dicha reunión. Mediante comunicado de 20134400117721 del 24 de mayo de 2013, se solicitó al sr. hernandez que se pronuncie frente a la solicitud de una reunión para revisar el valor adeudado por sí a la entidad. | DEL EXISTE INCORRIDUMBRE EN LA POSIBILIDAD DE RECUPERACION DE LOS RECURSOS |
| 168795 | 30-mar-12 | NC 6671 | NI900220739 | AFP PROTECCION S.A | RND, RAG, CREACION CUENTA POR COBRAR POR MAYORES VALORES CANCELADOS EN LAS PLANILLAS DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA ENTIDAD - REMANENTE ASOCIADO 2012 - APORTES SECURIDAD SOCIAL E.P.S. OBLIGATORIO | 42.700 | Con relación a este valor se informa que se revisaron los remanentes correspondientes a los meses de julio y agosto de 2012, donde se encontró que la funcionaria nancy jarama hernandez solicitó vacaciones a partir del 26 de julio de 2012 que fueron pagadas en este momento, lo cual implicó que de la seguridad social se provisionara el valor correspondiente a los días en que la funcionaria no estuvo en la entidad en el mes de agosto, lo que ocasionó que se presentara un remanente a favor de la fundación por valor de \$43.322 para salud y la misma suma para pension, para el mes de agosto, se realizó un descuento por concepto de aportes a salud y pensión por la suma de \$37.500 respectivamente, sin embargo, en consideración a que el descuento del mes para cada administración de la seguridad social, correspondía al valor de \$ 80.000, ello generó una diferencia de \$42.700. Como en el mes de julio se realizó el descuento adicional por el valor de \$45.322 al cual se hizo mención, surtiendo el descuento adicional realizado en el mes de agosto, se tiene que el verdadero remanente que resulta del ejercicio, asociado a la suma de \$2.623 a favor de la fundación, valor éste que fue reportado al área de contabilidad y presupuesto según memorando no. 20134400006843 del 11-01-2013 y devuelto a la fundación en la nómina de enero de 2013, tal como lo confirma el memorando de aclaraciones de nómina no. 20134400027693 del 22 de enero de 2013. Por otro lado, se informa que se realizó la adscripción de este valor al área de contabilidad y presupuesto mediante memorando no. 20134400147333 del 22 de mayo de 2013, frente al valor y a la descripción de la cuenta ya que no corresponden a la calificación de mayores valores cancelados en las planillas de seguridad social a administradoras de fondos de pensiones, si no que corresponden a mayores o menores valores descontados al funcionario por la situación de provisión de la seguridad social en la situación administrativa de vacaciones. Este ajuste se realizó con número de control 30109-NC-35514 de fecha 23 mayo de 2013. | DEL EXISTE INCORRIDUMBRE EN LA POSIBILIDAD DE RECUPERACION DE LOS RECURSOS |

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONDADE
REQUERIMIENTO CONTRATORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 048
CUENTAS POR COBRAR AL CORTE DE DICIEMBRE DE 2013
ANEXO No 3

| CUENTA | FECHA | DOCUMENTO | TERCERO | NOMBRE | CONCEPTO | VALOR | ANALISIS |
|--------|-----------|-----------|--------------|--|---|-------------|---|
| 168795 | 30-nov-12 | NC 6871 | N1890253065 | FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS SKANBIA S.A | FND. RAG. CREACION CUENTA POR COBRAR POR MAYORES VALORES CANCELADOS EN LAS PLANILLAS DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA ENTIDAD - REMANENTE 2011 Y OCT 2012 - APORTES SEGURIDAD SOCIAL E.P.S. OBLIGATORIO | 25.618 | MEMO ENTREGA DEL AREA DE TALENTO HUMANO 20134400153613 28/05/2013 DEL AREA DE TALENTO HUMANO 29/05/2013 DE LA ASESORIA JURIDICA 20131100155313 |
| 168795 | 30-nov-12 | NC 6871 | N1890227940 | FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS | FND. RAG. CREACION CUENTA POR COBRAR POR MAYORES VALORES CANCELADOS EN LAS PLANILLAS DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA ENTIDAD - REMANENTE ACO 2012 - APORTES SEGURIDAD SOCIAL E.P.S. OBLIGATORIO | 42.600 | MEMO ENTREGA DEL AREA DE TALENTO HUMANO 20134400153613 28/05/2013 DEL AREA DE TALENTO HUMANO 29/05/2013 DE LA ASESORIA JURIDICA 20131100155313 |
| 168795 | 31-may-12 | NC 3058 | N1884005216 | BANCO DE LA REPUBLICA | FND. CV 195041 RECL CUENTAS DE ACUERDO AL FALLO LAUDO ARBITRAL PROFERIDO POR EL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO EN CONTRA DE FONDADE, CV 195041 BANCO DE LA REPUBLICA SE REALIZAN AJUSTES CORRESPONDIENTES A ESTADOS FINANCIEROS DEL PROYECTO. | 280.338.906 | MEMO ENTREGA DEL AREA DE TALENTO HUMANO 20134400153613 28/05/2013 DEL AREA DE TALENTO HUMANO 29/05/2013 DE LA ASESORIA JURIDICA 20131100155313 |
| 168795 | 31-may-12 | NC 3058 | N18890005216 | BANCO DE LA REPUBLICA | FND. CXC CLIENTE POR CLAUSULA PENAL PEGUINARIA DEL CITO 2031847 CONSORCIO CENTRAL DELNORTE CV 192065 SIN RAD 474-3 28/12/2008 DE LIQ Y 3804 803-3 DE 17/01/2011 DE SUB FINANCIERA VALOR QUE PUEDE SER RECUPERADO YA UNA DEMANDA POR PRESCRIPCION SIN MEMO 579-3 DE 11/01/2011 RECLASIFICACION NC 743 ERROR DE VALOR | 20.718.406 | MEMO ENTREGA DEL AREA DE TALENTO HUMANO 20134400153613 28/05/2013 DEL AREA DE TALENTO HUMANO 29/05/2013 DE LA ASESORIA JURIDICA 20131100155313 |
| 168795 | 30-jun-09 | NC 7399 | N1890480184 | DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS | LCH, FND, CTA, POR COBRAR AL DISTRITO TURISTICO DE CARTAGENA POR CONCEPTO DE CUOTA DE ADMINISTRACION DEL C/193017, POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, EL CV NO RECIBO EL TOTAL DE APORTES, LCH | 80.359.688 | MEMO ENTREGA DEL AREA DE TALENTO HUMANO 20134400153613 28/05/2013 DEL AREA DE TALENTO HUMANO 29/05/2013 DE LA ASESORIA JURIDICA 20131100155313 |

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE
REQUERIMIENTO CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 048
CUENTAS POR COBRAR AL CORTE DE DICIEMBRE DE 2013
ANEJO No. 3

| CUENTA | FECHA | DOCUMENTO | TERCERO | NOMBRE | CONCEPTO | VALOR | MEMO ENTREGA | Análisis |
|--------|-----------|---------------------|-------------|---|--|------------|--|--|
| 168795 | 30-sep-10 | NC 17060 | N1800078053 | MAJES COLON COLOMBIA SA | EJ.FND. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, DAPR, DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS DEL RUBRO DE CONTINGENCIAS POR UNA OBLIGACION CON RESPECTO A LA DEVOLUCION DE RECURSOS A FAVOR DE FONADE POR PARTE DE MAJES COLON DE COLOMBIA S.A. CORRESPONDIENTE A UN DOBLE DESEMPEÑO EFECTUADO SEGUN FACTURA NO.128068 DEL 12 DE ABRIL DE 2007, SIN MENOS. PAGO.20103020138743082340443 RECLASIFICACION CTA 168795002007 A 168795002009 DEL DS-26817 A CV LIQUIDADO | 303.171 | Se solicito a viajes colon reintegro en febrero y junio de 2010, en agosto de 2010 la subgerencia financiera solicita al área jurídica el inicio de proceso legal para el cobro, se envió memorando al área jurídica el 25-05-2013 con radicado 20133100155223 solicitando información sobre el estado actual del proceso jurídico. | Existe incertidumbre en la posibilidad de recuperación de los recursos |
| 168795 | 11-dic-08 | NC 16343 | N1899990980 | MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO | FND.FFA. CXP AL CV 200816, RECLASIF PARCIAL TERCERO SG DE 278975, FND ASUMIE COBRO AL TESORO NAL MAYOR VR GIRADO IMPTO, OBRA ACTA 51 CONSTRUCCION DEL MALECON TURISTICO EN LA CIUDAD DE LETICIA AMAZONAS SN FV 353 EN LETICIA - IMPTO DE | 1.032.548 | Se está realizando seguimiento al memorando 20113100296281 de diciembre 23 de 2011, al cual no han dado respuesta, en el cual se reintegro del recurso al tesoro nacional por mayor valor pagado al área de responsabilidad gestión relacionada con un funcionario del sector, en el mes de marzo, pero no obtuvo respuesta del trámite interno, en el mes de mayo nuevamente se hizo a la entidad sin obtener respuesta positiva, se sugieren correos enviados a la funcionaria de la dirección del tesoro nacional ante varias solicitudes información referente a nuestra solicitud. | DEL Estado incertidumbre en la posibilidad de recuperación de los recursos |
| 168795 | 31-dic-10 | NC 20901 | N1800085512 | CORPORACION INSTITUTO RACIONAL CONSULTORIA EN CALIDAD - MUNICIPIO DE PULI | FND. LMO. REC. CXC AL CV Y CXP A FONADE TRASLADO CUENTA OPR COBRAR AL DEPARTAMENTO DE PUBLI OBLIGACION PARA PAGO DE CONDOMINIO PARA FONADE POR FONDEO AL CV196014 | 10.000.000 | Agotado el trámite pre contractual y se cobro persuasivo con el municipio, y ante el no arreglo de las partes, se va a radicar demanda ejecutiva en contra de dicho municipio. | DEL Existe incertidumbre en la posibilidad de recuperación de los recursos |
| 168795 | 24-jun-10 | DS 17137 (NC-03921) | N1830131019 | CONSORCIO R.S.V. | EJ.FND.CV192031.OS 2009072, DS1, HERNAN YESID BECERRA, INTERVENTORIA ADMITVA Y CONTROL PPTAL OBRAS MITO Y REPARACION ESTACION DE POLICIA CURILLO-COQUETA,SN PVOZ, COTA CONTING, CXC RECLAMACION SEGUROS SA, INCUMPLIMIENTO CONSORCIO RSV CT2033183 | 12.298.239 | El valor de las contingencias aprobadas por \$12.298.139 fue ejecutado mediante contrato no.04-072-2009 suscrito con Hernan Yesid Becerra Osorio, el cual fue liquidado mediante acta de liquidación del 22 de octubre de 2010. mediante memorando. 2009232017873 del 19 de junio del 2009 el subgerente técnico remite a la asesoría jurídica la solicitud de inicio de un proceso jurídico en contra del consorcio r.s.v. según informe del abogado externo filipo burgos guzman con radicado en fonade no. 2011-430-018512-2 del 14 de abril de 2011 se instruye demanda en contra del consorcio r.s.v. en el juzgado primero administrativo de florencia que para la fecha del informe se encontraba pendiente de notificación al demandado. | DEL 2013100155313 DEL 28052013 DE LA ASESORIA JURIDICA |

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE
REQUERIMIENTO CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 066
CUENTAS POR COBRAR AL CORTE DE DICIEMBRE DE 2013
ANEJO No. 3

| CUENTA | FECHA | DOCUMENTO | TERCERO | NOMBRE | CONCEPTO | VALOR | MEMO ENTREGA | Análisis |
|--------|-----------|---------------------|--------------|-----------------------------------|---|-------------|---|--|
| 168795 | 26-feb-10 | NC 03051 (NC-03017) | N19000151682 | CONSORCIO DE ORIENTE 2007 | EJ. FND CV190028 FA2009018 DS2 ACTA FINAL CAMPO ELIAS SUAREZ CASTELLANOS OBRA PARA LA TERMINACION Y REPARACIONES LOCATIVAS DEL ICA SEDE ARAUCA SN FV 0028 "CONTINGENCIA FND RECLASIFICACION DE LA CXO DE LA NC-03051 A CXO ASESORADORA DE FINANZAS SA POR INCUMPLIMIENTO CONSORCIO ORIENTE 2007 A LA CXO POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. SN MEMO 7886-3 DE 19052011 DE SUBGERENCIA DE CONTRATACION SE REMITIO ESTE CASO A LA ASESORIA JURIDICA DERIVADO CT20803002 | 29,899,864 | 20131100155313 DE LA ASESORIA JURIDICA | De acuerdo con la respuesta, la entidad manifiesta que solicitará el castigo de la partida, por lo que se ratifica lo observado al estar incumplimiento sobre el derecho cierto a favor de Fonade. |
| 168795 | 27-jul-12 | DS 12400 | N19000337678 | UNION TEMPORAL ANTIGUO IDEMA 2010 | CNGC. FND. CTTO 2121633, DS 1 (CV-197060, CONTRATO 21009001) | 5,573,426 | 20135000153123 DE LA SUBGERENCIA Y CONTRATACION DEL 29052013 DE LA ASESORIA JURIDICA | |
| 168795 | 31-jul-12 | NC 4233 | N19000337678 | UNION TEMPORAL ANTIGUO IDEMA 2010 | SEGURIDAD QUEBEC LTDA | 5,573,426 | | |
| 168795 | 28-ago-12 | DS14607 | N19000337678 | UNION TEMPORAL ANTIGUO IDEMA 2010 | SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN EL PREVIO DENOMINADO ANTIGUO IDEMA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA. | 5,573,426 | | |
| 168795 | 24-sep-12 | DS 17138 | N19000337678 | UNION TEMPORAL ANTIGUO IDEMA 2010 | INCUMPLIMIENTO CONTRATOS DE OBRA EN LA CONSTRUCCION Y DOTACION DE UNA NUEVA INFRAESTRUCTURA Y DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE U.T. ANTIGUO IDEMA 2010 SEGUN MEMORANDOS 20122310084083, 20125300605983, | 5,573,426 | 201323310152333 DEL 28052013 AREA DE EJECUCION Y LIQUIDACION Y MEMO 20132310154033 DEL 29052013 DE LA SUBGERENCIA TECNICA | Existe incertidumbre en la posibilidad de recuperación de los recursos |
| 168795 | 25-oct-12 | DS 19407 | N19000337678 | UNION TEMPORAL ANTIGUO IDEMA 2010 | REPORTE DE RIESGO OPERATIVO ID 201100214, BARRANCABERMEJA, SN FV 3421, "CONTINGENCIAS" | | | |
| 168795 | 29-nov-12 | DS 23284 | N19000337678 | UNION TEMPORAL ANTIGUO IDEMA 2010 | CNGC. FND. CV 195073, CTTO 2070321, CONSORCIO OCTA LAMUNDI, OBRA ACTA N. 1, REPARACION TOTAL Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA RED CONTRA INCENDIOS PARTIDA QUE SERA FINANCIADA CON RECURSOS DE CONTINGENCIAS DE FONADE, AMPARADOS EN EL CDP 2438 19002012, DEL COMPLEJO | 195,463,406 | | |
| 168795 | 30-nov-12 | DS 24282 | N1900119425 | CONSORCIO GENERAL | | | | |

El contrato no 2070321 suscrito entre fonade y el consorcio octa - jaramund 88

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE
REQUERIMIENTO CONTRATORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 068
ANEJO No. 3 CUENTAS POR COBRAR AL CORTE DE DICIEMBRE DE 2013

| CUENTA | FECHA | DOCUMENTO | TERCERO | NOMBRE | CONCEPTO | VALOR | MEMO ENTREGA | Análisis |
|--------|-----------|-------------------|-------------|---------------------------|---|-------------|--|--|
| 168795 | 12-8K-12 | DS 24528 | N1830119425 | CONSORCIO GENERAL | PENITENCIARIO CARCELARIO Y RECLUSIVO DE MUJERES DE JAMUNDI QUE CONTIENE ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA Y ALTA SEGURIDAD, IMPUESTO DE GUERRA SIN AJU SEGUN ACTA DE LIQUIDACION SN RV 171 "CONTINGENCIA" SN RADICADOS, 20123200177903, 201232018023, 2012100162373, CREACION DE UNA CUENTA POR COBRAR A CONSORCIO GENERAL CONTRATO 2051547 POR INCONSISTENCIA EN LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL ESTABLECIMIENTO CARCELARIO, PENDIENTE DE ACLARACION DE LA ASESORIA JURIDICA LA RECUPERACION DEL CONTRATO, JAMUNDI, VALLE DEL CAUCA, ID RIESGO OPERATIVO 201200385 | 333.312.078 | 20135000153173 DE LA SUBGERENCIA DE CONTRATACION | Este incardumbre en la posibilidad de recuperación de los recursos |
| 168795 | 21-sep-09 | NC 11600 NC 17422 | N1860450022 | ESCOBAR OSPINA Y CIA LTDA | CXC A ESCOBAR OSPINA Y CIA LTDA POR EL DOBLE PAGO DE FACTURAS (TIOUETES) DERIVADO DEL CV 194088 SN LOS COMPROBANTES DS26600D526682 DEL 2007 PAGO DE FAC 34381 Y FAC 34370354380 TIQ No. 1343286549419 (CANC. A LA AGENCIA CON CE 3000009 Y CE 17938008) Y TIQ No. 1345127206785 (CANC. A LA AGENCIA CON CE 3000009), OLA. | 284.063 | 20131100155313 DE LA ASESORIA JURIDICA | Este incardumbre en la posibilidad de recuperación de los recursos |
| 168795 | 29-dic-09 | NC 16408 | N1860450022 | ESCOBAR OSPINA Y CIA LTDA | FND. SAP. CXP A 195023, POR REINTEGRO DE FAC 318457 CTTO 2054130 DE 2008 TIOUETE NO UTILIZADO DE ESCOBAR OSPINA. DS24012 CE298452008. LIQUIDACION DE CONVENIO. Y CREACION DE CUENTA POR COBRAR A ESCOBAR OSPINA POR DEVOLUCION DEL DINERO | 1.400.000 | 20131100155313 DE LA ASESORIA JURIDICA | Este incardumbre en la posibilidad de recuperación de los recursos |

TOTAL CUENTA 1.581.012.464

**FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE
CUENTAS POR COBRAR AL CORTE DE DICIEMBRE DE 2012
ANEXO No. 4**

Cuenta **251010**

| CV | FECHA | DOC | TERCERO | NOMBRE | CONCEPTO | VALOR | Análisis Respuesta |
|--------------|------------|------------|-------------|--|--|----------------------|--|
| C | 17-dic-10 | DS 33976 | NI66856836 | USUBILLAGA VELASQUEZ MARIA FERNANDA | SZ CV 200954 CTOO 2101446 DS 6 MARIA USUBILLAGA HONORARIOS EN AREA DEL DERECHO PARA APOYAR JURIDICAMENTE A LA DIRECCION DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES, EN TODOS AQUELLOS PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES QUE REQUIERAN LICENCIA AMBIENTALES SN CC BTA | 2.027.304,00 | La entidad no dio respuesta. |
| 210043 | 22-dic-11 | DS 20911 | NI830512449 | INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD S.A. - INCOSA SUC. COLOMB | YPG, CV 210043, CTOO 2110677, DS 3, INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD S.A. - INCOSA, HONORARIOS INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UNA PLACA POLIDEPORTIVA, CUBIERTA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA..SN FV 589, FM. | 1.989.811,00 | La entidad no dio respuesta. |
| FONADE | 16-dic-09 | DS37354 | NI8699036 | BELLO VILLANIEVAJAVIER ANTONIO | DF,FND,CTTO GO 2009243,DS 8, JAVIER ANTONIO BELLO, HONORARIOS POR APOYAR A FONADE COMO SUPERVISOR DE LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO DE LA ZONA NORTE DEL PAIS, CONFORMADA POR DEPARTAMENTOS DE ATLANTICO, CV 197065, SN CC, DC | 3.115.000,00 | La entidad no dio respuesta. |
| FONADE | 31/08/2011 | 16/12/2009 | NI75068868 | JARAMILLO RIVERA ANDRES ELIAS | DCR,FND,CTTO 2011227,DS 7,ANDRES ELIAS JARAMILLO RIVERA, HONORARIOS POR ASESORAR A LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA EN LA IMPLEMENTACION, DESARROLLO Y PRESENTACION DE PROYECTOS QUE COMPETAN A LAS FUNCIONES DE LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA,SN CC,BTA, BASE 198,95 UVT | 4.355.820,00 | No corresponde a una cuenta por pagar cierta |
| Total | | | | | | 11.487.935,00 | |

CONCILIACION CUENTA 255510 SEGUROS

A DICIEMBRE 31 DE 2012

| FECHA | DOC | TERCERO | NOMBRE | CONCEPTO | VALOR | Análisis Respuesta |
|------------|---------|-------------|-------------------------------------|---|--------------|------------------------------|
| 31/12/2002 | VIARIOS | NI860002400 | LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS | SALDO PENDIENTE DE CANCELAR AÑO 2001 HACIA ATRÁS | 330.176,04 | La entidad no dio respuesta. |
| 31/12/2003 | VIARIOS | NI860002400 | LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS | SALDO PENDIENTE DE CANCELAR AÑO 2002 Y 2003 | 9.018,43 | La entidad no dio respuesta. |
| 31/12/2004 | VIARIOS | NI860002400 | LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS | SALDO PENDIENTE DE CANCELAR AÑO 2004 | 1.302.884,26 | La entidad no dio respuesta. |
| 22/10/2005 | NM 115 | NI860450604 | PIRIETO Y ASOCIADOS | SALDO PENDIENTE DE PAGO DE SEGUROS CONFEPROTECCION INTERFAZ EN OCTUBRE DE 2005 CANCELADO CON EL CE-28170 DE NOVIEMBRE DE 2005 | 80.494,31 | La entidad no dio respuesta. |

| | | | | | | |
|------------|--------|-------------|----------------------------------|--|---------------------|------------------------------|
| 31/12/2005 | VARIOS | N1860002400 | LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS | SALDO PENDIENTE DE CANCELAR AÑO 2005 | 1.004.392,32 | La entidad no dio respuesta. |
| 27/03/2006 | NM 120 | N1860450604 | PRIETO Y ASOCIADOS | NM-120 Concepto: FON-CASA SEGURA. VALOR PENDIENTE DE CANCELAR | 37.230,00 | La entidad no dio respuesta. |
| 21/08/2006 | NM 125 | N1860450604 | PRIETO Y ASOCIADOS | NM-125 Concepto: FON-PLAN CONFEPROTECCION. VR. PENDIENTE DE CANCELAR | 366.590,00 | La entidad no dio respuesta. |
| 23/09/2006 | NM 126 | N1860450604 | PRIETO Y ASOCIADOS | NM-126 Concepto: FON-PLAN CONFEPROTECCION. VR. PENDIENTE DE CANCELAR | 313.970,00 | La entidad no dio respuesta. |
| 26/10/2006 | NM 127 | N1860450604 | PRIETO Y ASOCIADOS | NM-127 Concepto: FON-PLAN CONFEPROTECCION. VR. PENDIENTE DE CANCELAR | 351.200,00 | La entidad no dio respuesta. |
| 18/11/2006 | NM 128 | N1860450604 | PRIETO Y ASOCIADOS | SALDO PENDIENTE DE CANCELAR DEL DESCUENTO DE NOMINA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2010 SN CE-30255 Y CE-30537 DE NOVIEMBRE | 30.462,00 | La entidad no dio respuesta. |
| 31/12/2006 | VARIOS | N1860002400 | LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS | SALDO PENDIENTE DE CANCELAR AÑO 2006 | 490.697,22 | La entidad no dio respuesta. |
| 31/10/2007 | NM 141 | N1860450604 | PRIETO Y ASOCIADOS | NM-141 Concepto: FON-CASA SEGURA. VR. PENDIENTE DE CANCELAR | 21.147,00 | La entidad no dio respuesta. |
| 31/12/2007 | VARIOS | N1860002400 | LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS | SALDO PENDIENTE DE CANCELAR AÑO 2007 | 3.627.258,20 | La entidad no dio respuesta. |
| 31/12/2008 | VARIOS | N1860002400 | LA PREVISORA S.A. CIA DE SEGUROS | SALDO PENDIENTE DE CANCELAR AÑO 2008 | 1.586.342,62 | La entidad no dio respuesta. |
| | | | | Total | 9.551.862,40 | |

CONCILIACION CUENTA 259570 A DICIEMBRE 31 DE 2012

CONVENIOS DE PROYECTOS

| CV | FECHA | DOC | CUENTA | CLIENTE | CONCEPTO | VALOR | Análisis Respuesta |
|--------|-----------|---------|--------------|--|---|---------------------|------------------------------|
| 200925 | 31-may-12 | CI 3769 | 012-236756-8 | INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL | IR, CV 200925 "DEPOSITO DE CUENTA DE AHO CONSIGNACION SIN IDENTIFICAR REALIZADA EL 24-01-2012 | 90.000,00 | La entidad no dio respuesta. |
| 200954 | 30-dic-10 | C19574 | 309-00788-8 | AP AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH | CONSIGNACION SIN IDENTIFICAR EL TERCERO DEL CV200954 REALIZADA EL 23-04-2010 | 244.899,00 | La entidad no dio respuesta. |
| 200954 | 30-dic-10 | C19575 | 309-00788-8 | AP AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH | CONSIGNACION SIN IDENTIFICAR EL TERCERO DEL CV200954 REALIZADA EL 22-07-2010 | 277.508,00 | La entidad no dio respuesta. |
| 200954 | 30-dic-10 | C19576 | 309-00788-8 | AP AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH | CONSIGNACION SIN IDENTIFICAR EL TERCERO DEL CV200954 REALIZADA EL 11-10-2010 | 304.848,00 | La entidad no dio respuesta. |
| FONADE | 30-dic-10 | C19614 | 311-01165-4 | TERCERO SIN IDENTIFICAR | FND, CONSIGNACION SIN IDENTIFICAR BANCO BBVA DE 7/04/2010 | 285.740,00 | La entidad no dio respuesta. |
| | | | | | Total | 1.202.995,00 | |

CONCILIACION CUENTA POR PAGAR DIVERSAS 259595 SALDOS A DICIEMBRE 31 DE 2012

CONVENIOS DE GERENCIA DE PROYECTOS

| CONVENIO | FECHA | DOC | TERCERO | NOMBRE | CONCEPTO | VALOR | Análisis Respuesta |
|----------|-----------|--------|--------------|---|--|----------------|------------------------------|
| FONADE | 01-oct-07 | NA6223 | N1899999114 | DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA | FND, NTM, RNR RECLAS PARAMETRO07AL 21 SN CAUZZ269 DEL 39078FND SCC CAUSACION CXP ASIGNACION RECURSOS NO REEMBOLSABLES S/MEMO DE AUTORIZACION DE LA GERENCIA GENERAL | 47.680.000,00 | La entidad no dio respuesta. |
| FONADE | 30-abr-09 | NC4622 | N1891680010 | GOBERNACION DEL CHOCO | FND- CAUSACION CXP POR ASIGNACION DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES SN ACTA DE JUNTA DIRECTIVA N. 498 PROYECTO ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA EL DESARROLLO DE UN PUERTO MULTIMODAL DE CARGA Y PASAJEROS EN EL MPIO DE QUIBDO-CHOCO. RCC | 700.000.000,00 | La entidad no dio respuesta. |
| FONADE | 22-jun-11 | NC4623 | N1800116217 | CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS - UNIMINUTO | EJ,FND,ASIGNACION DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES PARA EL PROYECTO DESARROLLO INTEGRAL Y LA DISMINUCION DE PROBREZA DE LOS JOVENES QUE VIVEN AL SUR DE LA CIUDAD DE BOGOTA Y DE SUS FAMILIAS A TRAVES DEL ACCESO A LA 'INFORMACION' EN EDUCACION SUPERIOR QUE LES PERMITA MEJORAR SU DESARROLLO PERSONAL,SU NIVEL DE INGRESO Y SU CALIDAD DE VIDA,CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, CDP 1501 17/06/2011, MEMO RADICADO 201112000091693 | 500.000.000,00 | La entidad no dio respuesta. |
| FONADE | 29-ago-11 | NC6952 | N18999999302 | MUNICIPIO DE LETICIA | EJ,FND,CV200816,REINTEGRO A LA RESERVA RECURSOS NO REEMBOLSABLES PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS XA LA CONSTRUCCION DE UN MALECOM TURISTICO EN EL MPIO DE LETICIA, SN NA 6223 DEL 01/10/2007, REVERSION PARTE DE LA NC 6557 DEL VALOR DE \$22.866.874 DEL 29/07/2011 POR NO CORRESPONDER A REINTEGRO | 9.172.125,00 | La entidad no dio respuesta. |
| FONADE | 19-abr-12 | NC2084 | N1899999296 | DEPTO ADMITIVO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION COLCIENCIAS | NMT, FND, ASIGNACION DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES SEGUN ACTA NO. 527 DE OCTUBRE 28 DE 2011, PROYECTOS DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION, CONSULTORIA PARA LA DEFINICION DE MODELO DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE INVESTIGACION PARA LA CONSOLIDACION DEL SISTEMA DE PROPIEDAD INTELECTUAL | 500.000.000,00 | La entidad no dio respuesta. |
| FONADE | 19-abr-12 | NC2085 | N1899999296 | DEPTO ADMITIVO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION COLCIENCIAS | NMT, FND, ASIGNACION DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES SEGUN ACTA NO. 527 DE OCTUBRE 28 DE 2011, PROYECTOS DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION, CONSULTORIA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PLAN METROLOGICO NACIONAL PARA SECTORES PRODUCTIVOS SEGUN POTENCIAL REGIONAL PARA GARANTIZAR LA TRAZABILIDAD INTERNACIONAL DE LAS MEDICIONES LOCALES Y POSICIONAR AL PAIS COMO UN REFERENTE REGIONAL EN INVESTIGACION Y DESARROLLO DE SERVICIOS METROLOGICO. | 200.000.000,00 | La entidad no dio respuesta. |
| FONADE | 26-jun-12 | NC3302 | N1899999296 | DEPTO ADMITIVO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION COLCIENCIAS | NMT, FND, ASIGNACION DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES SEGUN ACTA NO. 527 DE OCTUBRE 28 DE 2011, PROYECTOS DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION, CONSULTORIA PARAATRAACCION DE INVERSION PRIVADA PARA CENTROS DE I+D EN COLOMBIA | 250.000.000,00 | La entidad no dio respuesta. |

| | | | | | | | |
|--------|-----------|---------|-------------|---|--|----------------|---|
| FONADE | 18-ago-10 | C15884 | N1892400038 | DEPARTAMENTO DE SAN ARCHIPIELAGO DE ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA | FND, JAP, CONSIGNACION REALIZADA POR EL BANCO AGRARIO DE PROCESO EJECUTIVO N°2006-01078 INSTALADO POR EL CONSORCIO DISEÑO TECNICO CONTRA FONADE Y QUE EL JUZGADO 38 LEVANTO MEDIDAS CAUTELARES REGISTRADO CE-18630 - 23670 - SEGUN MEMO CON RADICADO 20101100119523 | 34.333.799,88 | La entidad confirma que esta pendiente de determinar el procedimiento para reversar la partida. |
| FONADE | 28-oct-10 | C17797 | N1899999090 | MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO | FND, ARG, CV 004000 REINTEGRO DE RECURSOS POR SOLICITUD ANULACION CHEQUE DE GERENCIA 1105464-7 DEL CV 200814 OFICIO 1506 DE 25-OCTUBRE-2010 PARA GIRO DE RECURSOS NO EJECUTADOS CUENTA DEL BENEFICIARIO INACTIVA, POR \$38.187.88 MAS GMF DE \$152.75, SEGUN SOPORTES DE MOVIMIENTO CUENTA FONADE EN BANCO SCOTIABNAK. | 38.340,63 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 17-oct-08 | NC12472 | N179156119 | GOMEZ JARAMILLO JORGE ALBERTO | FND, FR5, TRASLADO A FONADE DE CUENTAS ACREEDORAS DEL CONVENIO 191122, POR PAGAR A JORGE ALBERTO GOMEZ JARAMILLO DEL CONTRATO 2020502;-SEGUN MEMORANDO IE-13994 DEL GRUPO DE LIQUI. ACTA LIQUI. PROVISION VALOR GMF (4*MIL) DEL PAGO. | 19.018,43 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 17-oct-08 | NC12472 | N179156119 | GOMEZ JARAMILLO JORGE ALBERTO | FND, FR5, TRASLADO A FONADE DE CUENTAS ACREEDORAS DEL CONVENIO 191122 POR PAGAR A JORGE ALBERTO GOMEZ JARAMILLO DEL CONTRATO 2020502, SEGUN MEMORANDO IE-13994 DEL GRUPO DE LIQUI. ACTA LIQUIDACIÓN CTTO 2020502 FIRMADA EL 18 OCT 2008 | 4.754.608,11 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 20-oct-08 | NC13454 | N160379243 | SANCHEZ VERGEL CLAUDIA EUGENIA | FND, PES CV 195009 TRASLADO A FD SEGUN NC 11871 DE SEPT/08 CXP SANCHEZ VERGEL CALUDIA UEGENIA POR LIQUIDACION DEL CV Y CACN CTA Y AJUSTE A LOS REND. FCIEROS PENDIENTES POR CONTABILIZAR LOS INT DE SEPT/08 | 2.671.020,00 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 10-nov-08 | C110946 | N1807000269 | PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES LTDA | FND, RAG, CV 193030, TRASLADO A FONADE, DEVOLUCION RECURSOS NO EJECUTADOS ACREEDORES VARIOS, CORRESPONDIENTES A LA EJECUCION DEL CONTRATO DERIVADO No 2040515, SUSCRITO CON PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES LTDA - BOGOTA | 109.916.163,00 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 28-nov-08 | NC15800 | N115034582 | HERNANDEZ ROMERO ARQUIMEDES | FRS, FND, TRASLADO A FONADE DE CUENTAS ACREEDORAS DEL CONVENIO 193013 EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, DS-15354, POR PAGAR A HERNANDEZ ROMERO ARQUIMEDES, PAGO A TRABA. DE REGIMEN CONVENCIONAL CTTO 204 LAUDO ARBITRAL DS-15354, DS 21610, DS-9882 | 201.053,00 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 28-nov-08 | NC15800 | N115034582 | HERNANDEZ ROMERO ARQUIMEDES | FRS, FND, TRASLADO A FONADE DE CUENTAS ACREEDORAS DEL CONVENIO 193013 EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, VARIOS PRVEEDORES RELACIONADOS EN ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIO LAUDO ARBITRAL DS-15354, DS-21610, DS-9882. IGMFI | 801,01 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 28-nov-08 | NC15800 | N117774465 | ONATRA CIFUENTES NILSON | FRS, FND, TRASLADO A FONADE DE CUENTAS ACREEDORAS DEL CONVENIO 193013 EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, DS-15354, POR PAGAR A ONATRA CIFUENTES NILSON, PAGO A TRABAJADORES DE REGIMEN CONVENCIONAL CTTO 2040126 Y 2040143 LAUDO ARBITRAL ECOPETROL | 199.044,00 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |

| | | | | | | | |
|--------|-----------|---------|------------|--------------------------|--|------------|---|
| FONADE | 28-nov-08 | NC15800 | NI1774465 | ONATRA CIFUENTES NILSON | FRS, FND, TRASLADO A FONADE DE CUENTAS ACREEDORAS DEL CONVENIO 193013 EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, VARIOS PRVEEDORES RELACIONADOS EN ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIO LAUDO ARBITRAL DS-15354, DS-21610, DS-9882. IGMFI | 793 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 28-nov-08 | NC15800 | NI19483828 | DAZA HUGO | FRS, FND, TRASLADO A FONADE DE CUENTAS ACREEDORAS DEL CONVENIO 193013 EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, DS-15354, POR PAGAR A DAZA HUGO, PAGO A TRABAJADORES DE REGIMEN CONVENCIONAL CTTO 2040126 Y 2040143 LAUDO ARBITRAL ECOPETROL | 105.286,00 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 28-nov-08 | NC15800 | NI19483828 | DAZA HUGO | FRS, FND, TRASLADO A FONADE DE CUENTAS ACREEDORAS DEL CONVENIO 193013 EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, VARIOS PRVEEDORES RELACIONADOS EN ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIO LAUDO ARBITRAL DS-15354, DS-21610, DS-9882. IGMFI | 419,47 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 28-nov-08 | NC15800 | NI3161257 | MENDEZ VARGAS ROGELIO | FRS, FND, TRASLADO A FONADE DE CUENTAS ACREEDORAS DEL CONVENIO 193013 EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, VARIOS PRVEEDORES RELACIONADOS EN ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIO LAUDO ARBITRAL DS-15354, DS-21610, DS-9882 | 68.819,00 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 28-nov-08 | NC15800 | NI3161257 | MENDEZ VARGAS ROGELIO | FRS, FND, TRASLADO A FONADE DE CUENTAS ACREEDORAS DEL CONVENIO 193013 EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, VARIOS PRVEEDORES RELACIONADOS EN ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIO LAUDO ARBITRAL DS-15354, DS-21610, DS-9882. IGMFI | 274,18 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 28-nov-08 | NC15800 | NI43608203 | GUTIERREZ HERRERA MONICA | FRS, FND, TRASLADO A FONADE DE CUENTAS ACREEDORAS DEL CONVENIO 193013 EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, DS-15354, POR PAGAR A GUTIERREZ HERRERA MONICA, PAGO A TRABAJADORES DE REGIMEN CONVENCIONAL CTTO 2040126 Y 2040143 LAUDO ARBITRAL ECOPETROL | 138.467,00 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 28-nov-08 | NC15800 | NI43608203 | GUTIERREZ HERRERA MONICA | FRS, FND, TRASLADO A FONADE DE CUENTAS ACREEDORAS DEL CONVENIO 193013 EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, VARIOS PRVEEDORES RELACIONADOS EN ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIO LAUDO ARBITRAL DS-15354, DS-21610, DS-9882. IGMFI | 551,66 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 28-nov-08 | NC15800 | NI4427514 | MARIN LUIS ALBERTO | FRS, FND, TRASLADO A FONADE DE CUENTAS ACREEDORAS DEL CONVENIO 193013 EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, DS-15354, POR PAGAR A MARIN LUIS ALBERTO, PAGO A TRABAJADORES DE REGIMEN CONVENCIONAL CTTO 2040126 Y 2040143 LAUDO ARBITRAL ECOPETROL | 166.378,00 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 28-nov-08 | NC15800 | NI4427514 | MARIN LUIS ALBERTO | FRS, FND, TRASLADO A FONADE DE CUENTAS ACREEDORAS DEL CONVENIO 193013 EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, VARIOS PRVEEDORES RELACIONADOS EN ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIO LAUDO ARBITRAL DS-15354, DS-21610, DS-9882. IGMFI | 662,86 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |

| | | | | | | | |
|--------|-----------|---------|------------|------------------------------|--|------------|---|
| FONADE | 28-nov-08 | NC15800 | N15944982 | SIERRA HERRERA JOSE EXCELINO | FRS, FND, TRASLADO A FONADE DE CUENTAS ACREEDORAS DEL CONVENIO 193013 EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, DS-15354, POR PAGAR A SIERRA HERRERA JOSE EXCELINO, PAGO A TRABAJADORES DE REGIMEN CONVENCIONAL CTTO 2040126 Y 2040143 LAUDO ARBITRAL ECOPETROL | 132.528,00 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 28-nov-08 | NC15800 | N15944982 | SIERRA HERRERA JOSE EXCELINO | FRS, FND, TRASLADO A FONADE DE CUENTAS ACREEDORAS DEL CONVENIO 193013 EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, VARIOS PRVEEDORES RELACIONADOS EN ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIO LAUDO ARBITRAL DS-15354, DS-21610, DS-9882. IGMFI | 528 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 28-nov-08 | NC15800 | N173162992 | CASTELLO TORRES LUIS G. | FRS, FND, TRASLADO A FONADE DE CUENTAS ACREEDORAS DEL CONVENIO 193013 EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, DS-15354, POR PAGAR A CASTELLANOS TORRES LUIS, PAGO A TRABAJADORES DE REGIMEN CONVENCIONAL CTTO 2040126 Y 2040143 LAUDO ARBITRAL ECOPETROL | 38.711,00 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 28-nov-08 | NC15800 | N173162992 | CASTELLO TORRES LUIS G. | FRS, FND, TRASLADO A FONADE DE CUENTAS ACREEDORAS DEL CONVENIO 193013 EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, VARIOS PRVEEDORES RELACIONADOS EN ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIO LAUDO ARBITRAL DS-15354, DS-21610, DS-9882. IGMFI | 154,23 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 28-nov-08 | NC15800 | N179147462 | GAVIRIA ORJUELA JOSE ENRIQUE | FRS, FND, TRASLADO A FONADE DE CUENTAS ACREEDORAS DEL CONVENIO 193013 EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, DS-15354, POR PAGAR A GAVIRIA ORJUELA JOSE, PAGO A TRABAJADORES DE REGIMEN CONVENCIONAL CTTO 2040126 Y 2040143 LAUDO ARBITRAL ECOPETROL | 234.037,00 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 28-nov-08 | NC15800 | N179147462 | GAVIRIA ORJUELA JOSE ENRIQUE | FRS, FND, TRASLADO A FONADE DE CUENTAS ACREEDORAS DEL CONVENIO 193013 EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, VARIOS PRVEEDORES RELACIONADOS EN ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIO LAUDO ARBITRAL DS-15354, DS-21610, DS-9882. IGMFI | 932,42 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 28-nov-08 | NC15800 | N179756460 | MUÑOZ ROMERO SIERVO | FRS, FND, TRASLADO A FONADE DE CUENTAS ACREEDORAS DEL CONVENIO 193013 EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, DS-15354, POR PAGAR A MUÑOZ ROMERO SIERVO, PAGO A TRABAJADORES DE REGIMEN CONVENCIONAL CTTO 2040126 Y 2040143 LAUDO ARBITRAL ECOPETROL | 200.681,00 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 28-nov-08 | NC15800 | N179756460 | MUÑOZ ROMERO SIERVO | FRS, FND, TRASLADO A FONADE DE CUENTAS ACREEDORAS DEL CONVENIO 193013 EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, VARIOS PRVEEDORES RELACIONADOS EN ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIO LAUDO ARBITRAL DS-15354, DS-21610, DS-9882. IGMFI | 799,53 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 28-nov-08 | NC15800 | N179868431 | CIRO BARRERA JHON FREDY | FRS, FND, TRASLADO A FONADE DE CUENTAS ACREEDORAS DEL CONVENIO 193013 EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, DS-15354, POR PAGAR A CIRO BARRERA JHON FREDY, PAGO A TRABAJADORES DE REGIMEN CONVENCIONAL CTTO 2040126 Y 2040143 LAUDO ARBITRAL ECOPETROL | 187.855,00 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |

| | | | | | | | |
|--------|-----------|---------|-------------|------------------------------------|---|--------------|---|
| FONADE | 28-nov-08 | NC15800 | N179868431 | CIRO BARRERA JHON FREDY | FRS, FND, TRASLADO A FONADE DE CUENTAS ACREEDORAS DEL CONVENIO 193013 EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, VARIOS PRVEEDORES RELACIONADOS EN ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIO LAUDO ARBITRAL DS-15354, DS-21610, DS-9882. IGMFI | 748,43 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 28-nov-08 | NC15800 | N1800173768 | RIO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. | FRS, FND, TRASLADO A FONADE DE CUENTAS ACREEDORAS DEL CONVENIO 193013 EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, DS-9882, POR PAGAR A CONCORCIO ORBITA, ANULACION PARTE CE-16825/2004, MEMO IE-8522, RECONOCIMIENTO DE LOS COSTOS ORIGINADOS EN LA HUELGA. | 1.303.071,00 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 28-nov-08 | NC15800 | N1800173768 | RIO ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A. | FRS, FND, TRASLADO A FONADE DE CUENTAS ACREEDORAS DEL CONVENIO 193013 EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, VARIOS PRVEEDORES RELACIONADOS EN ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIO LAUDO ARBITRAL DS-15354, DS-21610, DS-9882. IGMFI | 5.191,50 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 28-nov-08 | NC15800 | N1830135826 | CONSORCIO ORBITA | FRS, FND, TRASLADO A FONADE DE CUENTAS ACREEDORAS DEL CONVENIO 193013 EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, DS-21610, POR PAGAR A WILSON HERNANDEZ GARCIA, PAGO 13 PERS. ACTA OBRA MYRES CANTDES, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL UNIDAD, ANULADO CE-19157 | 100.000,00 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 28-nov-08 | NC15800 | N1830135826 | CONSORCIO ORBITA | FRS, FND, TRASLADO A FONADE DE CUENTAS ACREEDORAS DEL CONVENIO 193013 EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, VARIOS PRVEEDORES RELACIONADOS EN ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIO LAUDO ARBITRAL DS-15354, DS-21610, DS-9882. IGMFI | 398,41 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 28-nov-08 | NC15800 | N191444554 | BARBOSA TOVAR OSCAR EDUARDO | FRS, FND, TRASLADO A FONADE DE CUENTAS ACREEDORAS DEL CONVENIO 193013 EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, VARIOS PRVEEDORES RELACIONADOS EN ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIO LAUDO ARBITRAL DS-15354, DS-21610, DS-9882. IGMFI | 77,11 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 28-nov-08 | NC15800 | N191444554 | BARBOSA TOVAR OSCAR EDUARDO | FRS, FND, TRASLADO A FONADE DE CUENTAS ACREEDORAS DEL CONVENIO 193013, DS-15354 POR PAGAR A BARBOSA TOVAR OSCAR EDUARDO, PAGO A TRABAJADORES DE REGIMEN CONVENCIONAL, CTTO 2040126 Y 2040143. LAUDO ARBITRAL ECOPETROL. | 19.355,00 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 28-nov-08 | NC15800 | N191447264 | TORRES SANABRIA WILFREDO | FRS, FND, TRASLADO A FONADE DE CUENTAS ACREEDORAS DEL CONVENIO 193013 EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, DS-15354, POR PAGAR A TORRES SANABRIA WILFRIDO PAGO A TRABAJADORES DE REGIMEN CONVENCIONAL CTTO 2040126 Y 2040143 LAUDO ARBITRAL ECOPETROL | 21.506,00 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 28-nov-08 | NC15800 | N191447264 | TORRES SANABRIA WILFREDO | FRS, FND, TRASLADO A FONADE DE CUENTAS ACREEDORAS DEL CONVENIO 193013 EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, VARIOS PRVEEDORES RELACIONADOS EN ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIO LAUDO ARBITRAL DS-15354, DS-21610, DS-9882 | 85,68 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 23-dic-08 | NC17631 | N119259121 | ORTEGON YAÑEZ ROBERTO | FND PES CV 196024 GMF TRASLADO CTA CREADORA DE FONADE CTTO 2061990 ANOMBRE DE ROBERTO ORTEGON YAÑEZ SEGUN MEMO DE 4/12/2008 | 12.270,92 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |

| | | | | | | | |
|--------|-----------|---------|-------------|--------------------------------------|---|---------------|---|
| FONADE | 23-dic-08 | NC17631 | N119259121 | ORTEGON YAÑEZ ROBERTO | FND PES CV 196024 TRASLADO CTA CREDORA DE FONADE CCTO 2061990 ANOMBRE DE ROBERTO ORTEGON YAÑEZ SEGUN MEMO DE 4/12/2008 | 3.080.000,00 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 24-dic-08 | NC17651 | N17220666 | MATEUS MORENO LUIS JAIME | FRS, FND, SOLICITUD DE TRASLADO A LA CUENTA DE ACREEDORES DE FONADE SEGUN MEMO. 20082340003563 DE FECHA RECIBIDO 24/12/08 FIRMADO POR LIQUIDACIONES, CCTO 2052637, LUIS JAIME MATEUS. | 10.139.972,84 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 24-dic-08 | NC17651 | N17220666 | MATEUS MORENO LUIS JAIME | FRS, FND, SOLICITUD DE TRASLADO A LA CUENTA DE ACREEDORES DE FONADE SEGUN MEMO. 20082340003563 DE FECHA RECIBIDO 24/12/08 FIRMADO POR LIQUIDACIONES, CCTO 2052637, LUIS JAIME MATEUS. IGMFI | 40.559,89 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 26-dic-08 | NC17700 | N17220666 | MATEUS MORENO LUIS JAIME | CV 194001. SALDO PENDIENTE DE PAGO CORRESPONDIENTE A CONTRATO 2052452 LUIS JAIME MATEUS (INCLUYE GMF) SE TRASLADA A FONADE CUENTA CREDORA CON EL NIT DEL PROVEEDOR SEGUN MEMORANDO 20082340003563 DEL 22/12/08 DEL GRUPO DE LIQUIDACION: OJA | 13.451.220,52 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 26-dic-08 | NC17702 | N1860523427 | BIENES Y MERCADERO INMOBILIARIA LTDA | FND DIC, CREACION CXC A CV 199047 POR TRASLADO CUENTA ACREEDORES SALDOS PEND DE CANCELAR A CONTRATISTAS POR LIQUIDACION DEL CONVENIO A FAVOR DE BIENES Y MERCADERO INMOBILIARIO CONTRATO 020157 SN RAD 3823 23-12-2008 AREA DE LIQUID. GMF GIRO | 15.727,02 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 26-dic-08 | NC17702 | N1860523427 | BIENES Y MERCADERO INMOBILIARIA LTDA | FND DIC, CREACION CXC A CV 199047 POR TRASLADO CUENTA ACREEDORES SALDOS PEND DE CANCELAR A CONTRATISTAS POR LIQUIDACION DEL CONVENIO A FAVOR DE BIENES Y MERCADERO INMOBILIARIO CONTRATO 020157 SN RAD 3823 23-12-2008 AREA DE LIQUIDACIONES | 3.931.755,00 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 26-dic-08 | NC17702 | N1860523427 | BIENES Y MERCADERO INMOBILIARIA LTDA | FND DIC, CREACION CXC A CV 199047 POR TRASLADO CUENTA ACREEDORES SALDOS PEND DE CANCELAR A CONTRATISTAS POR LIQUIDACION DEL CONVENIO A FAVOR DE BIENES Y MERCADERO INMOBILIARIO CONTRATO 201277 SN RAD 3823 23-12-2008 AREA DE LIQUID. GMF GIRO | 65.218,83 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 26-dic-08 | NC17702 | N1860523427 | BIENES Y MERCADERO INMOBILIARIA LTDA | FND DIC, CREACION CXC A CV 199047 POR TRASLADO CUENTA ACREEDORES SALDOS PEND DE CANCELAR A CONTRATISTAS POR LIQUIDACION DEL CONVENIO A FAVOR DE BIENES Y MERCADERO INMOBILIARIO CONTRATO 201277 SN RAD 3823 23-12-2008 AREA DE LIQUIDACIONES | 16.304.707,00 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 30-dic-08 | NC17954 | N19362281 | COSSIO RUIS MEDARDO TALLER COSSINI | FRS, FND, GMF 4 * MIL DE TRASLADO A CUENTAS ACREEDORAS DE FONADE EN VIRTUD DE LIQUIDACION DEL CONVENIO 194130, PAGO A COSSIO RUIS MEDARDO - TALLER COSSINI, CCTO 2062520, POR VALOR \$8.488.500,00 + GMF \$33.954,00 IGMFI | 33.954,00 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 30-dic-08 | NC17954 | N19362281 | COSSIO RUIS MEDARDO TALLER COSSINI | FRS, FND, TRASLADO A CUENTAS ACREEDORAS DE FONADE EN VIRTUD DE LIQUIDACION DEL CONVENIO 194130, PAGO A COSSIO RUIS MEDARDO - TALLER COSSINI, CCTO 2052520, POR VALOR \$8.488.500,00 + GMF \$33.954,00 | 8.488.500,00 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |

| | | | | | | | |
|--------|-----------|---------|-------------|---|--|---------------|---|
| FONADE | 30-dic-08 | NC17952 | N170079617 | FERNANDEZ SANTANA VICENTE SANTIAGO | FRS, FND, GMF 4 * MIL DE TRASLADO A CUENTAS ACREEDORAS DE FONADE EN VIRTUD DE LIQUIDACION DE CONVENIO 194099, PAGO A VICENTE FERNANDEZ SANTANA, CTO 2053867 POR VALOR DE \$7.042.450,00 + GMF \$28.169,80 (GIMFI) | 28.169,80 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 30-dic-08 | NC17952 | N170079617 | FERNANDEZ SANTANA VICENTE SANTIAGO | FRS, FND, TRASLADO A CUENTAS ACREEDORAS DE FONADE EN VIRTUD DE LIQUIDACION DE CONVENIO 194099, PAGO A VICENTE FERNANDEZ SANTANA, CTO 2053867 POR VALOR DE \$7.042.450,00 + GMF \$28.169,80 | 7.042.450,00 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 30-dic-08 | NC19273 | N17220666 | MATEUS MORENO LUIS JAIME | FND DIC, CXC A CV194070 POR SALDOS PENDIENTES DE CANCELAR A CONTRATISTAS TRASLADO A CUENTA ACREEDORES POR LIQUIDACION DEL CONVENIO A FAVOR DE LUIS JAIME MATEUS CTO 2052344 EN VIRTUD DE LIQUIDACION DEL CV RAD 20082340003563 AREA DE LIQUID | 4.125.980,00 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 30-dic-08 | NC19273 | N17220666 | MATEUS MORENO LUIS JAIME | FND DIC, CXC A CV194070 POR SALDOS PENDIENTES DE CANCELAR A CONTRATISTAS-TRASLADO- CUENTA ACREEDORES POR LIQUIDACION DEL CONVENIO A FAVOR DE LUIS JAIME MATEUS CTO 2052344 EN VIRTUD DE LIQUIDACION DEL CV RAD 20082340003563 AREA LIQ. GMF GIRO | 16.503,92 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 30-dic-08 | NC17880 | N1800215466 | G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S | FND DIC, CREACION CXC A CV 192031 POR SALDOS PENDIENTES DE CANCELAR A CONTRATISTAS POR LIQUIDACION DEL CONVENIO A FAVOR DE GYG CONSTRUCCIONES LTDA CONTRATO DERIVADO 2033356 SEGÚN RAD 4373 26-12-2008 AREA DE LIQUID. GMF GIRO | 87.239,97 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación y de establecer el procedimiento para reversión de la partida |
| FONADE | 30-dic-08 | NC17880 | N1800215466 | G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S | FND DIC, CREACION CXC A CV 192031 POR SALDOS PENDIENTES DE CANCELAR A CONTRATISTAS POR LIQUIDACION DEL CONVENIO A FAVOR DE GYG CONSTRUCCIONES LTDA CONTRATO DERIVADO 2033356 SEGÚN RAD 4373 26-12-2008 AREA DE LIQUIDACIONES | 21.809.993,00 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación y de establecer el procedimiento para reversión de la partida |
| FONADE | 30-dic-08 | NC20042 | N1804011110 | UNION TEMPORAL S.V | FND CV 199079. TRASLADO A FONADE CUENTA ACREEDORA IMPUESTO DE TIMBRE CTA POR PAGAR AL PROVEEDOR..OLA | 10.800.000,00 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación y de establecer el procedimiento para reversión de la partida |
| FONADE | 30-dic-08 | NC17878 | N1830126414 | CONSORCIO ESTUDIOS TECNICOS- G Y G CONSTRUCCIONES | FND DIC, CREACION CXC A CV 192031 POR TRASLADO ACREEDORES DS 894 31-01-2005 CTO 2032110, DESEMB 3, CONSORCIO ESTUDIOS TECNICOS G Y G CONSTRUCCIONES, HONORARIOS POR INTERVENTORIA FRA 16 / SEGÚN RAD 4373 26-12-2008 AREA DE LIQUIDACIONES | 31.778.809,00 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación y de establecer el procedimiento para reversión de la partida |
| FONADE | 30-dic-08 | NC17878 | N1830126414 | CONSORCIO ESTUDIOS TECNICOS- G Y G CONSTRUCCIONES | FND DIC, CREACION CXC A CV 192031 POR TRASLADO ACREEDORES DS 894 31-01-2005 CTO 2032110, DESEMB 3, CONSORCIO ESTUDIOS TECNICOS G Y G CONSTRUCCIONES, HONORARIOS POR INTERVENTORIA FRA 16 / SEGÚN RAD 4373 26-12-2008 AREA DE LIQUID. GMF GIRO | 127.115,24 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación y de establecer el procedimiento para reversión de la partida |
| FONADE | 30-dic-08 | NC19615 | N1900017023 | CONSORCIO V.I.B.O | FND, DIC CV 192032 TRASLDO CUENTA ACREEDORES FONADE CONSORCIO V.I.B.OP CTO 2051085 SEGÚN IE 14201 EN VIRTUD DE LIQUIDACION DE CONTRATO - REEMPLAZA NC17654 24-12-2008 | 55.463,83 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |

| | | | | | | | |
|--------|-----------|---------|-------------|--|---|---------------|--|
| FONADE | 30-dic-08 | NC19615 | N1900017023 | CONSORCIO V.I.B.O | FND, DIC CV 192032 TRASLDO CUENTA ACREEDORES FONADE CONSORCIO V.I.B.OP CCTO 2051085 SEGÚN IE 14201 EN VIRTUD DE LIQUIDACION DE CONTRATO - REEMPLAZA NC17654 24-12-2008 | 13.865.958,48 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 31-ene-09 | NC370 | N180407017 | SABOGAL SABOGAL JUAN MANUEL | FND PES CV 191152 GMF TRASLADO A CTA ACREEDORA DE FONADE SEGUN RAD 20093600016293 A NOMBRE DE JUAN MANUEL SABOGAL CCTO 2031087 EN VIRTUD DE LIQUIDACION DE | 14.360,00 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 31-ene-09 | NC370 | N180407017 | SABOGAL SABOGAL JUAN MANUEL | FND PES CV 191152 TRASLADO A CTA ACREEDORA DE FONADE SEGUN RAD 20093600016293 A NOMBRE DE JUAN MANUEL SABOGAL CCTO 2031087 EN VIRTUD DE LIQUIDACION DEL CV | 20.995.000,00 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 16-mar-09 | NC2596 | N1830124007 | UNION TEMPORAL EXGLO | CUENTA POR COBRAR A CONVENIO POR TRASLADO DE PAGO A PROVEEDOR. CCTO 2030597. EXGLO. SALDO DS 13817 DIC/2004.CV 192002.OLA | 5.069.049,00 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 16-mar-09 | NC2596 | N1830124007 | UNION TEMPORAL EXGLO | CUENTA POR COBRAR A CONVENIO POR TRASLADO DE PAGO A PROVEEDOR: CCTO 2030597. EXGLO. SALDO DS 13817 DIC/2004.CV 192002.OLA | 20.276,20 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 08-abr-09 | NC3354 | N1813001786 | CONSTRUCC. DE OBRAS CIVILES Y SERVICIOS DE ING. CONSTRUSER | FND, BR, CAUSACION CTA X COBRAR A CV 194117 TRASLADO A CTAS ACREEDORES SN MEMORANDO No 20093600016403, NC 3351 DE ABRIL DE 2009 | 2.062.732,00 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 08-abr-09 | NC3354 | N1813001786 | CONSTRUCC. DE OBRAS CIVILES Y SERVICIOS DE ING. CONSTRUSER | FND, BR, CAUSACION CTA X COBRAR A CV 194117 TRASLADO A CTAS ACREEDORES SN MEMORANDO No 20093600016403, NC 3351 DE ABRIL DE 2009, VR GMF DEL TRASLADO. | 8.250,93 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 08-abr-09 | NC3354 | N1900059212 | CONSORCIO MM | FND, BR, CAUSACION CTA X COBRAR A CV 194117 TRASLADO A CTAS ACREEDORES SN MEMORANDO No 20093600016403, NC 3351 DE ABRIL DE 2009 | 4.604.280,00 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 08-abr-09 | NC3354 | N1900059212 | CONSORCIO MM | FND, BR, CAUSACION CTA X COBRAR A CV 194117 TRASLADO A CTAS ACREEDORES SN MEMORANDO No 20093600016403, NC 3351 DE ABRIL DE 2009, VR GMF DEL TRASLADO | 18.417,12 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 19-may-09 | NC5226 | N1826003457 | CONSORCIO CENTRAL DEL NORTE | FND DIC, CREACION CXC A CV 192005 TRASLADO CUENTA ACREEDORES EXP DEL DS -5422 12-04-2004 CCTO 2031847, CONSORCIO CENTRAL DEL NORTE SEGUN RAD 4743 29-12-2008 AREA DE LIQUIDACIONES Y 38043 27-02-2009 FGP | 77.017,52 | La entidad manifiesta que impreceden acciones jurídicas por lo que corresponde realizar el castigo de la partida |
| FONADE | 19-may-09 | NC5226 | N1826003457 | CONSORCIO CENTRAL DEL NORTE | FND DIC, CREACION CXC A CV 192005 TRASLADO CUENTA ACREEDORES EXP DEL DS 5422 12-04-2004 CCTO 2031847, CONSORCIO CENTRAL DEL NORTE SEGUN RAD 4743 29-12-2008 AREA DE LIQUIDACIONES Y 38043 27-02-2009 FGP | 19.254.381,00 | La entidad manifiesta que impreceden acciones jurídicas por lo que corresponde realizar el castigo de la partida |
| FONADE | 19-may-09 | NC5158 | N1900192416 | CONSORCIO BOGOTA | TRASLADO DE CV 195072 A CTA ACREEDORA POR CONCEPTO DE TRASLADO DE SALDO DEL CCTO 2072264 CONSORCIO BOGOTA EN VIRTUD DE LIQUIDACION - DEL CONVENIO S/N MEMO 20093600095153.OLA | 13.557.212,20 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |

| | | | | | | | |
|--------|-----------|---------|-------------|---|---|----------------|--|
| FONADE | 19-may-09 | NCS158 | N1900197596 | UNION TEMPORAL LABORATORIOS DE LA COSTA | FND-CV 195072. CUENTA POR COBRAR A CV 195072 (TRASLADO A CTA ACREEDORA POR CONCEPTO DE SALDO DEL CTTO 2072264 Y CTTO 2080160 EN VIRTUD DE LIQUIDACION DEL CONVENIO S/N MEMO 20093600095153.OLA | 133.133.210,57 | Según el concepto del registro, corresponde al saldo en virtud de la liquidación del convenio; no obstante, en la respuesta indican que el convenio no se ha liquidado, por lo que continua la incertidumbre en esta cuenta por pagar. |
| FONADE | 22-may-09 | NCS680 | N1900017044 | CONSORCIO JAC | LEG- FND TRASLADO DE RECURSOS CUENTA ACREEDORA-CONVENIO 193020 SEGUN MEMORANDO DE MAYO 15/09 92233 DE LIQUIDACIONES Y MEMORANDO DE MAYO 18/09 92843 DE FGP CONTRATO 2050826 CONSORCIO JAC | 21.149.440,00 | La entidad manifiesta incertidumbre en el origen del registro. |
| FONADE | 22-may-09 | NCS680 | N1900017044 | CONSORCIO JAC | LEG- FND TRASLADO DE RECURSOS CUENTA ACREEDORA-CONVENIO 193020 SEGUN MEMORANDO DE MAYO 15/09 92233 DE LIQUIDACIONES Y MEMORANDO DE MAYO 18/09 92843 DE FGP CONTRATO 2050826 CONSORCIO JAC | 84.597,76 | La entidad manifiesta incertidumbre en el origen del registro. |
| FONADE | 30-may-09 | NCS972 | N1900192416 | CONSORCIO BOGOTA | TRASLADO DE CV 195072 A CTA ACREEDORA POR CONCEPTO DE TRASLADO DE SALDO DEL CTTO 2072264 CONSORCIO BOGOTA. EN VIRTUD DE LIQUIDACION DEL CONVENIO S/N MEMO 20093600095153. CORRESPONDE A GMF.OLA | 54.229,27 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 30-may-09 | NCS972 | N1900197596 | UNION TEMPORAL LABORATORIOS DE LA COSTA | CV195072 TRASLADO DE CV 195072 A CTA ACREEDORA POR CONCEPTO DE TRASLADO DE SALDO DEL CTTO 2080160 EN VIRTUD DE LIQUIDACION DEL CONVENIO S/N MEMO 20093600095153. CORRESPONDE A GMF.OLA | 532.532,84 | Según el concepto del registro, corresponde al saldo en virtud de la liquidación del convenio; no obstante, en la respuesta indican que el convenio no se ha liquidado, por lo que continua la incertidumbre en esta cuenta por pagar. |
| FONADE | 30-dic-09 | NC17886 | N1826003878 | CONSORCIO RIONEGRO | FND, LMO, REC PORMENOR NC16322 22-12-09, CREACION CTA POR PAGAR DEL CV 193076 A CONSORCIO RIONEGRO POR CONCEPTO SALDO CTTO2041095 RAD 20093600266503 DEL 18-12-09 | 1.665.767,86 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 30-dic-09 | NC17886 | N1826003878 | CONSORCIO RIONEGRO | FND, LMO, REC PORMENOR NC16322 22-12-09, CREACION CTA POR PAGAR DEL CV 193076 A CONSORCIO RIONEGRO POR CONCEPTO SALDO DS10315 30-06-05 RAD 20093600266503 DEL 18-12-09 | 7.780.391,00 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 30-dic-09 | NC17886 | N1826003878 | CONSORCIO RIONEGRO | FND, LMO, REC PORMENOR NC16322 22-12-09, GMF CREACION CTA POR PAGAR DEL CV 193076 A CONSORCIO RIONEGRO POR CONCEPTO SALDO CTTO 2041095 RAD 20093600266503 DEL 18-12-09 | 6.663,07 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |
| FONADE | 30-dic-09 | NC17886 | N1826003878 | CONSORCIO RIONEGRO | FND, LMO, REC PORMENOR NC16322 22-12-09, GMF CREACION CTA POR PAGAR DEL CV 193076 A CONSORCIO RIONEGRO POR CONCEPTO SALDO DS10315 30-06-05 RAD 20093600266503 DEL 18-12-09 | 31.121,57 | La entidad manifiesta que esta en proceso de verificación |

| | | | | | | | |
|--------------|-----------|---------|-------------|--|---|-------------------------|---|
| FONADE | 31-dic-09 | NC17928 | NI800047326 | GS1 COLOMBIA | FND,199033 REVERSION Y CORRECTO REGISTRO NC 16554 POR ERROR EN PORMENOR, EL VALOR A TRASLADAR CORRESPONDE AL SALDO PENDIENTE DE PAGO DEL CONTRATO 2030052 SUSCRITO CON I.A.C. DE COLOMBIA HOY GS1 COLOMBIA,CONTRATISTA NO HA REMITIDO CUENTA DE COBRO | 2.584.295,00 | La entidad manifiesta que instauró demanda penal por peculado, ya que consideraron que el contratista se apropió de los recursos entregados en forma de anticipo. No obstante, el concepto de esta cuenta por pagar indica que corresponde al registro de una cuenta por pagar por cuanto el contratista no presentó cuenta de cobro, lo que genera incertidumbre en esta partida |
| FONADE | 31-dic-09 | NC17929 | NI800095429 | ETIGRAMAR LTDA | FND,CV 199033, REVERSION Y CORRECTO REGISTRO NC 16550 POR ERROR EN PORMENOR, EL VALOR A TRASLADAR CORRESPONDE AL SALDO PENDIENTE DE PAGO DEL CONTRATO 201818 SUSCRITO CON ETIGRAMAR, EL CONTRATISTA NO REMITIDO CUENTA DE COBRO | 5.774.004,00 | La respuesta dada por la entidad no corresponde a este contrato. |
| FONADE | 31-dic-09 | NC17931 | NI899999023 | EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES TELECOM | FND, REVERSION NC 16471 POR ERROR EN PORMENOR, CV 199033, EL VALOR A TRASLADAR A CUENTA ACREEDORES CORRESPONDE AL SALDO PENDIENTE DE PAGO DEL CONTRATO 574 SUSCRITO CON ITEC TELECOM, EL CONTRATISTA NO HA REMITIDO CUENTA DE COBRO, | 481.452,00 | La respuesta no da explicación del concepto del registro. |
| Total | | | | | | 2.745.974.533,71 | |

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE

Inconsistencias de Nomina

ANEXO No 5

| CONCILIACIÓN DE CTA. 259510 | | | | | |
|-----------------------------|-----------|------------|--------------------------------|---|---------------|
| A DICIEMBRE 31 DE 2012 | | | | | |
| DOC | FECHAS | NIT | TERCERO | CONCEPTO | SALDO |
| NM-0011 | 22-nov-12 | N179897927 | RODRIGUEZ ESCOBAR LARRI JAVIER | LIQUIDACION DEFINITIVA DE CONTRATO DE TRABAJO | 11.054.518,00 |
| SALDO MOVIMIENTO | | | | | 11.158.227,00 |

CONCILIACIÓN CUENTA 255540 CAJA COMPENSACION FAMILIAR, ICBF Y SENA
A DICIEMBRE 31 DE 2012

| FECHA | DOC No. | TERCERO | RAZON SOCIAL | CONCEPTO | VALOR |
|------------|---------|-------------|---|--|-----------|
| 31/07/2012 | NC-4184 | N1860007336 | CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO | MAYORES VALORES CAUSADOS RETROACTIVOS 2012 | 30.839,00 |
| 31/07/2012 | NC-4184 | N1899999034 | SENA SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE | MAYORES VALORES CAUSADOS RETROACTIVOS 2012 | 15.020,00 |
| 31/07/2012 | NC-4184 | N1899999239 | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR LC.B.F | MAYORES VALORES CAUSADOS RETROACTIVOS 2012 | 23.779,00 |
| Total | | | | | 69.638,00 |

CUENTA POR COBRAR DIVERSAS OTRAS - 168795

| FECHA | DOCUMENTO | TERCERO | NOMBRE | DESCRIPCION | VALOR |
|-----------|-----------|------------|-------------------------------|--|------------|
| 31-dic-12 | NC 7693 | N119465343 | MUÑOZ CABEZA LUIS ALFONSO | FND, RAG, AJUSTE DE REMANENTES DEL AÑO 2012 DE ACUERDO A LO INFORMADO POR EL AREA DE TALENTO HUMANO EN MEMORANDO 20134400006643 DEL 11/01/2012 | 248.000,00 |
| 31-dic-12 | NC 7693 | N110541408 | ESCOBAR PEREZ GUSTAVO | FND, RAG, AJUSTE DE REMANENTES DEL AÑO 2012 DE ACUERDO A LO INFORMADO POR EL AREA DE TALENTO HUMANO EN MEMORANDO 20134400006643 DEL 11/01/2012 | 1 |
| 31-dic-12 | NC 7693 | N152411303 | ARIAS ECHEVERRY NATALIA | FND, RAG, AJUSTE DE REMANENTES DEL AÑO 2012 DE ACUERDO A LO INFORMADO POR EL AREA DE TALENTO HUMANO EN MEMORANDO 20134400006643 DEL 11/01/2012 | 241.300,00 |
| 31-dic-12 | NC 7693 | CC41773707 | ROMERO CASTRO DORA CECILIA | FND, RAG, AJUSTE DE REMANENTES DEL AÑO 2012 DE ACUERDO A LO INFORMADO POR EL AREA DE TALENTO HUMANO EN MEMORANDO 20134400006643 DEL 11/01/2012 | 4.120,00 |
| 31-dic-12 | NC 7693 | CC79133640 | AYALA VARGAS HECTOR MANUEL | FND, RAG, AJUSTE DE REMANENTES DEL AÑO 2012 DE ACUERDO A LO INFORMADO POR EL AREA DE TALENTO HUMANO EN MEMORANDO 20134400006643 DEL 11/01/2012 | 8.847,00 |
| 31-dic-12 | NC 7693 | N119465343 | MUÑOZ CABEZA LUIS ALFONSO | FND, RAG, AJUSTE DE REMANENTES DEL AÑO 2012 DE ACUERDO A LO INFORMADO POR EL AREA DE TALENTO HUMANO EN MEMORANDO 20134400006643 DEL 11/01/2012 | 307.800,00 |
| 31-dic-12 | NC 7693 | CC52226010 | VERGEL CARDOZO MARY YAZMIN | FND, RAG, AJUSTE DE REMANENTES DEL AÑO 2012 DE ACUERDO A LO INFORMADO POR EL AREA DE TALENTO HUMANO EN MEMORANDO 20134400006643 DEL 11/01/2012 | 200 |
| 31-dic-12 | NC 7693 | N152411303 | ARIAS ECHEVERRY NATALIA | FND, RAG, AJUSTE DE REMANENTES DEL AÑO 2012 DE ACUERDO A LO INFORMADO POR EL AREA DE TALENTO HUMANO EN MEMORANDO 20134400006643 DEL 11/01/2012 | 382.000,00 |
| 31-dic-12 | NC 7693 | N110541408 | ESCOBAR PEREZ GUSTAVO | FND, RAG, AJUSTE DE REMANENTES DEL AÑO 2012 DE ACUERDO A LO INFORMADO POR EL AREA DE TALENTO HUMANO EN MEMORANDO 20134400006643 DEL 11/01/2012 | 201 |
| 31-dic-12 | NC 7693 | N151646476 | CORREA LARA ADRIANA DEL PILAR | FND, RAG, AJUSTE DE REMANENTES DEL AÑO 2012 DE ACUERDO A LO INFORMADO POR EL AREA DE TALENTO HUMANO EN MEMORANDO 20134400006643 DEL 11/01/2012 | 200 |
| 31-dic-12 | NC 7693 | CC41773707 | ROMERO CASTRO DORA CECILIA | FND, RAG, AJUSTE DE REMANENTES DEL AÑO 2012 DE ACUERDO A LO INFORMADO POR EL AREA DE TALENTO HUMANO EN MEMORANDO 20134400006643 DEL 11/01/2012 | 5.420,00 |
| 31-dic-12 | NC 7693 | CC79133640 | AYALA VARGAS HECTOR MANUEL | FND, RAG, AJUSTE DE REMANENTES DEL AÑO 2012 DE ACUERDO A LO INFORMADO POR EL AREA DE TALENTO HUMANO EN MEMORANDO 20134400006643 DEL 11/01/2012 | 11.047,00 |
| 31-dic-12 | NC 7693 | CC79334816 | ACOSTA NARVAEZ CARLOS ALBERTO | FND, RAG, AJUSTE DE REMANENTES DEL AÑO 2012 DE ACUERDO A LO INFORMADO POR EL AREA DE TALENTO HUMANO EN MEMORANDO 20134400006643 DEL 11/01/2012 | 200 |



Anexo No. 6

1. CONVENIO No. 211012 de 2011 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN

OBJETO: Gestión del Programa de Atención a la Primera Infancia PAIPI, en el marco de la Estrategia de Atención a través de Prestadores del Servicio.

Contratos derivados:

| | | | |
|-----|---|---|------------------|
| 1. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | INSTITUTO EDUCATIVO PROGRESAR SU | \$ 305.629.083 |
| 2. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | ANA LILU DIAZ RINCON | \$ 311.929.359 |
| 3. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | ANA LILU DIAZ RINCON | \$ 286.467.968 |
| 4. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | COLLEJO CLASICO CIUDAD DE CUCUYA LTDA | \$ 188.616.863 |
| 5. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | EDUCIDAD COLOMBIANA DE ESTUDIOS PARA LA EDUCACION SAS | \$ 314.644.724 |
| 6. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | SOCIEDAD COLOMBIANA DE ESTUDIOS PARA LA EDUCACION SAS | \$ 371.131.601 |
| 7. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | JORGE ELIACER MURFADO LICONA | \$ 183.938.718 |
| 8. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | JORGE ELIACER MURFADO LICONA | \$ 238.408.073 |
| 9. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | COLEGIO MUSICAL BRITANICO | \$ 292.156.199 |
| 10. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | CORPORACION COLEGIO ESPIRITU SANTO - CONIFOLCS | \$ 870.882.323 |
| 11. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | CORPORACION COLEGIO ESPIRITU SANTO - CONIFOLCS | \$ 1.466.873.024 |
| 12. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | CAJA DE COMPLEMENTACION FAMILIAR - CAFAM | \$ 287.147.508 |
| 13. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | FUNDACION LICEO COMERCIAL CIUDAD DEL BOMBO | \$ 344.262.304 |
| 14. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | FUNDACION LICEO COMERCIAL CIUDAD DEL BOMBO | \$ 364.617.406 |
| 15. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE COLEGIOS PRIVADOS DE SANTANDER ANDERCOOP | \$ 281.644.928 |
| 16. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE COLEGIOS PRIVADOS DE SANTANDER ANDERCOOP | \$ 326.663.072 |
| 17. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | AMADA CASTILLO VIDES | \$ 384.383.084 |
| 18. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | FUNDACION NUEVA ERA ECOLOGICA | \$ 666.867.370 |
| 19. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | FUNDACION MI ABULLO Y YO | \$ 356.656.438 |
| 20. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | ZUNILDA ROSA AVILA FUENTES | \$ 487.609.402 |
| 21. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | ZUNILDA ROSA AVILA FUENTES | \$ 388.637.911 |
| 22. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | HERMANAS CARUCHINAS DEL SAGRADO CORAZON | \$ 631.368.144 |
| 23. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | CORPORACION PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACION Y AYUDA SOCIAL - PECAS | \$ 816.867.677 |
| 24. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | CORPORACION PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACION Y AYUDA SOCIAL - PECAS | \$ 510.282.630 |
| 25. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | COLEGIO MUSICAL BRITANICO | \$ 246.988.464 |
| 26. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO MODERNO LOS ANGELES | \$ 246.988.464 |
| 27. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | FUNDACION MANOS UNIDAS POR AMOR | \$ 320.687.642 |
| 28. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | SOCIEDAD COLOMBIANA DE ESTUDIOS PARA LA EDUCACION SAS | \$ 629.834.803 |
| 29. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE COLEGIOS PRIVADOS DE SANTANDER ANDERCOOP | \$ 227.123.048 |
| 30. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | FUNDACION QUAIIRA NACIENTE | \$ 482.724.480 |
| 31. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | FUNDACION QUAIIRA NACIENTE | \$ 729.446.908 |
| 32. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | FUNDACION MANOS UNIDAS POR AMOR | \$ 359.280.624 |
| 33. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | FUNDACION LICEO COMERCIAL CIUDAD DEL BOMBO | \$ 277.701.888 |
| 34. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | COLEGIO MITROPOLITANO DE SOLEDAD 3000 LTDA | \$ 386.888.480 |
| 35. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | GLORIA NANCY DAZA MENDOZA | \$ 228.783.280 |
| 36. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | EDUVILA MARIA PUENTES BERMUDEZ EN CALIDAD DE PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COLEGIO GABRIELA MISTRAL | \$ 311.331.633 |
| 37. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | EDUVILA MARIA PUENTES BERMUDEZ EN CALIDAD DE PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COLEGIO GABRIELA MISTRAL | \$ 321.310.000 |
| 38. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | FUNDACION MI ABULLO Y YO | \$ 209.306.140 |
| 39. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | CENITRO POPULAR ALFANASIO GIRARDOF S.U. | \$ 236.860.416 |
| 40. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | CORPORACION EDUCATIVA CEPEDA SAMUDIO | \$ 358.873.660 |
| 41. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | GIMNASIO LA SANTISIMA TRINIDAD S.U. | \$ 284.885.888 |
| 42. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO DEL SAN JORGE SAS | \$ 386.671.960 |
| 43. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | EDUVILA MARIA PUENTES BERMUDEZ EN CALIDAD DE PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COLEGIO GABRIELA MISTRAL | \$ 279.310.000 |
| 44. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | EDUVILA MARIA PUENTES BERMUDEZ EN CALIDAD DE PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COLEGIO GABRIELA MISTRAL | \$ 417.298.000 |
| 45. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | CORPORACION EDUCATIVA COLEGIO GRAN COLOMBIA | \$ 411.079.820 |
| 46. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | CENTRO EDUCATIVO SAN JUAN BOSCO DE SOLEDAD S.U. | \$ 384.888.176 |
| 47. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | COOPERATIVA DE ASOCIACIONES DE HOGARES COMUNITARIOS - COBOBIEEN | \$ 821.788.803 |
| 48. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | CORPORACION PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACION Y AYUDA SOCIAL - PECAS | \$ 388.370.084 |
| 49. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | CORPORACION INTEGRAL PARA LA CULTURA Y EL DESARROLLO HUMANO CINIFCS | \$ 434.619.434 |
| 50. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | ANA LILU DIAZ RINCON | \$ 288.012.882 |
| 51. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | COLEGIO INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI S.U | \$ 260.316.374 |
| 52. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | COLEGIO INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI S.U | \$ 208.611.434 |
| 53. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | FUNDACION SOCIAL PARA LA FORMACION Y EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO EMPRESARIAL LABORAL CIVICO Y ACADEMICO HUMIMED S | \$ 389.491.350 |
| 54. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | INSTITUTO MIKTO LAS MONAS S.A.S. | \$ 384.108.662 |
| 55. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | ORFILA OTALORA DE RIOS | \$ 371.114.840 |
| 56. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | ORFILA OTALORA DE RIOS | \$ 444.122.280 |
| 57. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | FUNDACION HARVARD | \$ 278.480.407 |
| 58. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | CENTRO EDUCATIVO SAN JUAN BOSCO DE SOLEDAD S.U. | \$ 231.846.680 |
| 59. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | CORPORACION INTEGRAL PARA LA CULTURA Y EL DESARROLLO HUMANO CINIFCS | \$ 276.480.407 |
| 60. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | UNION TEMPORAL Y UNICO POR LA PRIMERA INFANCIA NO 2 | \$ 482.724.480 |



| | | | |
|-----|--|---|------------------|
| 61. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | UNION TEMPORAL TUMACO POR LA PRIMERA INFANCIA NO 2 | \$ 888.226.560 |
| 62. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | UNION TEMPORAL TUMACO POR LA PRIMERA INFANCIA NO 2 | \$ 628.111.528 |
| 63. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | LICEO MAYOR DEL PACIFICO U.P.S.A.S | \$ 316.375.231 |
| 64. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | LICEO MAYOR DEL PACIFICO U.P.S.A.S | \$ 467.244.180 |
| 65. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL PILAR MC CAUSLAND VERGARA LTDA | \$ 556.671.960 |
| 66. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | COLEGIO MUSICAL BRITANICO | \$ 323.245.279 |
| 67. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | ASOCIACION DE ESCUELAS POPULARES Y COMUNITARIAS DE BUENAVENTURA | \$ 295.036.139 |
| 68. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | UNION TEMPORAL FUNDAPRE-LICEO BERTIN | \$ 278.335.980 |
| 69. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | UNION TEMPORAL FUNDAPRE-LICEO BERTIN | \$ 244.262.304 |
| 70. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | ZUNILDA ROSA AVILA FUENTES | \$ 288.385.494 |
| 71. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | INSTITUTO CIRA QUIROZ DE AYALA EU | \$ 392.964.849 |
| 72. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | GLORIA NANCY DAZA MENDOZA | \$ 276.480.407 |
| 73. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | GLORIA NANCY DAZA MENDOZA | \$ 276.480.407 |
| 74. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | FUNDACION SEMILLAS COLOMBIA | \$ 947.579.381 |
| 75. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | INSTITUTO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA | \$ 438.843.062 |
| 76. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | INSTITUTO MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA | \$ 438.843.062 |
| 77. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | FUNDACION NUEVA ERA ECOLOGICA | \$ 364.191.693 |
| 78. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | FUNDACION NUEVA ERA ECOLOGICA | \$ 364.191.693 |
| 79. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | FUNDACION NUEVA ERA ECOLOGICA | \$ 393.166.060 |
| 80. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | FUNDACION NUEVA ERA ECOLOGICA | \$ 393.166.060 |
| 81. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | LICEO TECNICO SUPERIOR ADSCRITO A LA CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA | \$ 294.975.150 |
| 82. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | LICEO TECNICO SUPERIOR ADSCRITO A LA CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL CAUCA | \$ 337.279.738 |
| 83. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | INSTITUTO TECNICO BOLIVARIANO E.U | \$ 293.365.463 |
| 84. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | CORPORACION TECNICA INSTITUTO ROCHY - FUNDACION PROCIENCIA UT | \$ 670.032.230 |
| 85. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | CORPORACION PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACION Y AYUDA SOCIAL - PECAS | \$ 282.871.826 |
| 86. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | ASOCIACION IGLESIA BAUTISTA CENTRAL | \$ 1.237.048.800 |
| 87. | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | CORPORACION DIA DE LA NIÑEZ | \$ 3.300.220.000 |
| 88. | CONTRATO DE INTERVENTORIA | CONSORCIO C&R | \$ 2.011.098.071 |
| 89. | CONTRATO DE INTERVENTORIA | CONSORCIO C&R | \$ 2.502.636.652 |
| 90. | CONTRATO DE INTERVENTORIA | CONSORCIO SILVA CARREÑO PROES ZONA CENTRO | \$ 3.593.457.212 |



2. CONVENIO No. 211041 de 2011 - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD - FONDO DE INVERSIONES PARA LA PAZ

OBJETO: FONADE se compromete con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Fondo de Inversión para la Paz a adelantar la gerencia integral de los proyectos entregados por este, firmado el 13 de diciembre de 2011.

Contratos derivados

| Nº CONTRATO | TIPO CONTRATO | CONTRATISTA | VALOR |
|-------------|---|--|------------------|
| 1 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | CONSORCIO CFM-MER | \$ 108.054.182 |
| 2 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | INTERSA S.A. | \$ 41.882.820 |
| 3 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | LA PERLA DE LAS PINTURAS DISTRIBUCION ELECTRICA UNION LTDA | \$ 21.187.800 |
| 4 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | UNION LTDA | \$ 23.904.740 |
| 5 | CONTRATO DE OBRA | CONSORCIO TUMACO 013 | \$ 100.048.874 |
| 6 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | MUNICIPIO DE PAIME | \$ 23.331.248 |
| 7 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | MUNICIPIO DE GAMEZA | \$ 258.742.014 |
| 8 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | MUNICIPIO DE CUCAITA - BOYACA | \$ 1.884.478.028 |
| 9 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | MUNICIPIO DE CHAGUANI | \$ 1.380.737.847 |
| 10 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | MUNICIPIO DE TENA - CUNDINAMARCA | \$ 341.418.185 |
| 11 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | FERRERIA BRAND LTDA | \$ 4.128.810 |
| 12 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | MUNICIPIO DE VILLABRANCA - TOLIMA | \$ 291.008.478 |
| 13 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | CARLOS ALBERTO ELIAS ROYCE | \$ 258.072.744 |
| 14 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | GILBERTO MORENO VARGAS | \$ 241.438.048 |
| 15 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | FADIAN RICARDO ALVAREZ RAMOS | \$ 12.788.200 |
| 16 | CONTRATO DE CONSULTORIA | INTERSA S.A. | \$ 548.956.812 |
| 17 | CONTRATO DE CONSULTORIA | INTERSA S.A. | \$ 538.887.888 |
| 18 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | JOSE JAIME PINZON RIARO | \$ 2.880.008.030 |
| 19 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | MARIA BERNARDA MERLANO ESPINOSA | \$ 1.117.182.912 |
| 20 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | TEMISTOCLES ORTEGA NARVAEZ | \$ 803.082.001 |
| 21 | CONTRATO DE CONSULTORIA | UNION TEMPORAL R&D CUNDINAMARCA | \$ 281.840.224 |
| 22 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | WILSON GUERRERO VAQUERO | \$ 770.048.281 |
| 23 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | MARIO VICENTE MADROÑERO CERON | \$ 978.822.821 |
| 24 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | RIGOBERTO MELO ZAMBRANO | \$ 284.108.880 |
| 25 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | MARIA ANYME SARON DURAN | \$ 1.907.308.471 |
| 26 | CONTRATO DE CONSULTORIA | UNION TEMPORAL R & D CALDAS | \$ 424.828.824 |
| 27 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE ALMASUER - CAUCA | \$ 83.070.744 |
| 28 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | VILLERAS Y MEJIA DEGRAMOS LTDA | \$ 41.484.800 |
| 29 | CONTRATO DE OBRA | GABRIEL ROBERTO PATIRO TELLEZ | \$ 421.843.448 |
| 30 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | MUNICIPIO DE VIVERO - CALDAS | \$ 211.281.861 |
| 31 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | INTECINGENIEROS CIVILES Y ARQUITECTOS LTDA | \$ 78.882.017 |
| 32 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE PUPIALES - NARIÑO MORENO SANCHEZ | \$ 818.281.067 |
| 33 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | JAIRO OSWALDO ESCOBAR | \$ 257.228.081 |
| 34 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | JAIRO OSWALDO ESCOBAR | \$ |
| 35 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | LUIS MIGUEL COTES HAREVCH | \$ 1.231.214.142 |
| 36 | CONTRATO DE CONSULTORIA | ING INGENIERIA S.A. EN REESTRUCTURACION | \$ 422.882.000 |
| 37 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | CIVING INGENIEROS | \$ 248.207.200 |
| 38 | CONTRATO DE CONSULTORIA | PEYCO SERVICIOS CURSAL EN COLOMBIA | \$ 188.272.880 |
| 39 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | JORGE BARRERA SARCO | \$ 85.887.888 |
| 40 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | CONSORCIO CVH | \$ 74.288.880 |
| 41 | CONTRATO DE CONSULTORIA | ING INGENIERIA S.A. EN REESTRUCTURACION | \$ 284.820.888 |
| 42 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | WILSON JESUS CASTILLO ORTIZ | \$ 97.882.828 |
| 43 | CONTRATO DE OBRA | CONSORCIO SANTA ROSA VIAS 1 | \$ 190.203.181 |
| 44 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | PROYKTA LTDA | \$ 101.416.480 |
| 45 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | ORLANDO DURAN FALLA | \$ 217.731.274 |
| 46 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | PROYKTA LTDA | \$ 80.847.880 |
| 47 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARCOS | \$ 288.487.887 |
| 48 | CONTRATO DE CONSULTORIA | CONSORCIO FD 2012 | \$ 468.708.040 |
| 49 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE BUGA | \$ 170.718.170 |
| 50 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | GUSTAVO AGOLFO DE LA ROSA BERDEJO | \$ 2.268.880.000 |
| 51 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | FRANCO ASIS CASTELLANOS RIVERA | \$ |
| 52 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | CONSORCIO | \$ 537.888.200 |
| 53 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | BUENAVENTURA JO | \$ 881.724.888 |
| 54 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MARIO VICENTE MADROÑERO CERON | \$ 228.888.887 |
| 55 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE POLICARPA | \$ 284.818.000 |
| 56 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE SUAITARILLA | \$ 1.182.848.000 |
| 57 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR | \$ 1.182.848.000 |
| 58 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE ANDALUCIA | \$ 132.488.840 |
| 59 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE LOPEZ | \$ 289.207.768 |
| 60 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | GOBERNACION DE CAUCA | \$ 1.024.180.642 |
| 61 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE MONTERIA | \$ 4.888.034.882 |



CONTRALORÍA | CONTRALORÍA DELEGADA
GESTIÓN PÚBLICA
GENERAL DE LA REPÚBLICA | E INSTITUCIONES FINANCIERAS

| | | | | |
|-----|---------|---|---|------------------|
| 61 | 2122385 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE FACATATIVA | \$ 478.178.000 |
| 62 | 2122386 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | ALCALDIA MUNICIPAL DE MORALES | \$ 518.042.144 |
| 63 | 2122387 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO | \$ 318.004.580 |
| 64 | 2122388 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE TIMBIQUI | \$ 568.594.878 |
| 65 | 2122389 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE BARBOSA-SANTANDER | \$ 908.055.706 |
| 66 | 2122390 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | ALCALDIA MUNICIPAL DE MORALES | \$ 493.739.816 |
| 67 | 2122391 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA | \$ 1.292.707.952 |
| 68 | 2122392 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE BUESACO - NARIÑO | \$ 1.706.141.313 |
| 69 | 2122393 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE FACATATIVA | \$ 236.589.000 |
| 70 | 2122394 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | ALCALDIA MUNICIPAL DE POTOSI | \$ 709.767.000 |
| 71 | 2122395 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE COLOMBIA | \$ 267.688.637 |
| 72 | 2122396 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE FACATATIVA | \$ 552.041.000 |
| 73 | 2122397 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE JARDIN | \$ 101.242.775 |
| 74 | 2122398 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | FRANCISCO JOSE JATTIN CORRALES | \$ 4.781.780.000 |
| 75 | 2122399 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE FACATATIVA | \$ 946.356.000 |
| 76 | 2122400 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE TARQUI | \$ 289.836.607 |
| 77 | 2122401 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | ALCALDIA DE ROLOANILLO | \$ 201.100.650 |
| 78 | 2122402 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CERRITO | \$ 157.726.000 |
| 79 | 2122403 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA | \$ 157.726.000 |
| 80 | 2122404 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | GUSTAVO ALBERTO HINCAPIE PALOMIQUE | \$ 35.160.149 |
| 81 | 2122405 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN | \$ 281.551.337 |
| 82 | 2122406 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | ALCALDIA MUNICIPAL DE SUAZA | \$ 390.326.516 |
| 83 | 2122407 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE PUERRES | \$ 776.600.550 |
| 84 | 2122408 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | ALCALDIA MUNICIPAL DE CAMPOLEGRE | \$ 510.754.042 |
| 85 | 2122409 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | ALCALDIA MUNICIPAL DE SAMANIEGO | \$ 1.744.059.567 |
| 86 | 2122410 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE SAN PABLO | \$ 473.176.000 |
| 87 | 2122411 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE LA VEGA | \$ 197.070.751 |
| 88 | 2122412 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | GLORIA NANCY CAUPEZ FLOREZ | \$ |
| 89 | 2122414 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | EL MUNICIPIO DE SANDONA NARIÑO | \$ 236.589.000 |
| 90 | 2122415 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | EL MUNICIPIO DE ANCUYA, NARIÑO | \$ 55.204.100 |
| 91 | 2122425 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE SALADOBLANCO | \$ 197.122.188 |
| 92 | 2122426 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE GUADALUPE | \$ 75.927.490 |
| 93 | 2122427 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | ALCALDIA MUNICIPAL DE CORDOBA | \$ 157.726.000 |
| 94 | 2122428 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | JOSE GILBERTO REY ROMERO | \$ 148.105.256 |
| 95 | 2122429 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE CALDONO | \$ 249.207.080 |
| 96 | 2122430 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE LA UNION | \$ 236.589.000 |
| 97 | 2122431 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE PUPIALES - NARIÑO MORENO SANCHEZ | \$ 157.726.000 |
| 98 | 2122432 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE GUALMATAN NARIÑO | \$ 592.261.130 |
| 99 | 2122433 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | BLANCA OLIVIA CARDONA HINCAPIE | \$ 201.100.650 |
| 100 | 2122434 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE TULUA | \$ 39.431.500 |
| 101 | 2122435 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | ALCALDIA MUNICIPAL DE EL TAMBO | \$ 488.950.600 |
| 102 | 2122436 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE PAIME | \$ 87.182.871 |
| 103 | 2122437 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE VITERBO - CALDAS | \$ 1.182.948.000 |
| 104 | 2122438 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE PITALITO | \$ 93.712.407 |
| 105 | 2122439 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE INZA | \$ 589.729.091 |
| 106 | 2122440 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE LA PLATA | \$ 292.495.438 |
| 107 | 2122441 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLARRICA | \$ 331.224.600 |
| 108 | 2122442 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | ENAR GERARDO ORDOÑEZ ALVAR | \$ 1.081.854.778 |
| 109 | 2122443 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | FRANCISCO JOSE JATTIN CORRALES | \$ 2.365.690.000 |
| 110 | 2122444 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE VERSALLES | \$ 100.101.832 |
| 111 | 2122445 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE CARTAGO | \$ 481.614.035 |
| 112 | 2122446 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE PITALITO | \$ 440.394.976 |
| 113 | 2122452 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | DANIEL ENRIQUE ORTIZ | \$ 36.672.410 |
| 114 | 2122606 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA | \$ 1.895.084.664 |
| 115 | 2122607 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | DARWIN HERNAN LEIVA GAITAN | \$ |



| | | | | |
|-----|---------|---|---|------------------|
| 116 | 2122608 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | LUIS ALFONSO ESPAÑA ROJAS | \$ |
| 117 | 2122609 | CONVENIO DE COOPERACION | JOSE LIBARDO BENAVIDES TAPIA | \$ |
| 118 | 2122610 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | HAROLD GUERRERO LOPEZ | \$ |
| 119 | 2122701 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | ALCALDIA MUNICIPAL DE IQUIRA | \$ 174.462.986 |
| 120 | 2122702 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE ARBOLEDA | \$ 276.020.500 |
| 121 | 2122703 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | ALCALDIA MUNICIPAL DE CUMBAL | \$ 394.315.000 |
| 122 | 2122704 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE PITALITO | \$ 236.589.000 |
| 123 | 2122705 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE SAMPUES | \$ 157.726.000 |
| 124 | 2122706 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | ALCALDIA MUNICIPAL DE GUACHUCAL | \$ 394.315.000 |
| 125 | 2122707 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE LA PLATA | \$ 626.846.546 |
| 126 | 2122708 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | ALCALDIA MUNICIPAL DE EL AGRADO | \$ 80.064.231 |
| 127 | 2122709 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | ALCALDIA DE PASTO | \$ 299.679.400 |
| 128 | 2122713 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | METÁLICAS LA INDUSTRIAL LTDA | \$ 22.185.000 |
| 129 | 2122727 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | FRANCO ASIS CASTELLANOS NIEBLES | \$ 2.374.129.525 |
| 130 | 2122728 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE SAN BERNARDO | \$ 236.589.000 |
| 131 | 2122729 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | JHON HENRY CUNDRAR AREVALO | \$ 584.374.830 |
| 132 | 2122852 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | WILSON GUERRERO VASQUEZ | \$ 502.908.237 |
| 133 | 2122853 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | JOSE ALBEIRO GIRALDO HERRERA | \$ 449.519.100 |
| 134 | 2122860 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE PUERRES | \$ 634.169.856 |
| 135 | 2122861 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE SAN BERNARDO | \$ 656.928.790 |
| 136 | 2122862 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | WILSON DIAZ STERLING | \$ 66.059.360 |
| 137 | 2122863 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | PAULO CESAR RODRIGUEZ ERASO | \$ 788.630.000 |
| 138 | 2122864 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | WILSON DIAZ STERLING | \$ 192.368.684 |
| 139 | 2122865 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | PAULO CESAR RODRIGUEZ ERASO | \$ 222.950.340 |
| 140 | 2122866 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | JOSE GUILLERMO QUINTANA CASTRO | \$ 394.315.000 |
| 141 | 2122867 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE GUADUAS | \$ 394.315.000 |
| 142 | 2122868 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | PEDRO MARTINSILVA | \$ 238.511.200 |
| 143 | 2122869 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE PUERRES | \$ 82.574.200 |
| 144 | 2122870 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | PEDRO MARTINSILVA | \$ 708.497.769 |
| 145 | 2122871 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | ALCALDIA MUNICIPAL DE NIEBLES | \$ 236.589.000 |
| 146 | 2122872 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORENCIA | \$ 236.589.000 |
| 147 | 2122942 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | SILVIA MERCEDES OSPINO BERMUDEZ | \$ 559.191.107 |
| 148 | 2122950 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | GOBERNACION DE BOYACA | \$ 3.529.375.897 |
| 149 | 2123005 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE PUPIALES - NARIÑO MORENO SANCHEZ | \$ 335.863.600 |
| 150 | 2123031 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE VILLAVIEJA | \$ 210.820.893 |
| 151 | 2123072 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER | \$ 2.817.263.290 |
| 152 | 2123073 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | UBEIMAR DELGADO BLANDON | \$ 289.475.376 |
| 153 | 2123074 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | UBEIMAR DELGADO BLANDON | \$ 433.745.843 |
| 154 | 2123075 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | RODRIGO GUERRERO VELASCO | \$ 767.984.185 |
| 155 | 2123077 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | GOBERNACION DE CAQUETA | \$ 191.242.775 |
| 156 | 2123078 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | UBEIMAR DELGADO BLANDON | \$ 157.710.346 |
| 157 | 2123079 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | JOSE DEL CARMEN PEREZ PINO | \$ 306.424.665 |
| 158 | 2123080 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE PALESTINA | \$ 227.922.146 |
| 159 | 2123081 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | UBEIMAR DELGADO BLANDON | \$ 918.831.680 |
| 160 | 2123082 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE PITALITO | \$ 236.589.000 |



CONTRALORÍA | CONTRALORÍA DELEGADA
GESTIÓN PÚBLICA
GENERAL DE LA REPÚBLICA | E INSTITUCIONES FINANCIERAS

| | | | | |
|-----|---------|---|-------------------------------------|------------------|
| 161 | 2123083 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE LA LLANADA | \$ 157.726.000 |
| 162 | 2123084 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | JORGE ARMANDO NARVAEZ VILLACORTE | \$ 284.028.177 |
| 163 | 2123085 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | ALCALDIA MUNICIPAL DE CUMBAL | \$ 305.524.540 |
| 164 | 2123086 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER | \$ 276.020.500 |
| 165 | 2123087 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER | \$ 2.014.016.276 |
| 166 | 2123088 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER | \$ 75.858.224 |
| 167 | 2123089 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | UBEIMAR DELGADO BLANDON | \$ 233.434.480 |
| 168 | 2123297 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | DELIO GONZALEZ CARVAJAL | \$ 277.279.901 |
| 169 | 2123298 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | RODRIGO GUERRERO VELASCO | \$ 64.896.261 |
| 170 | 2123299 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA | \$ 1.571.707.161 |
| 171 | 2123322 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | UBEIMAR DELGADO BLANDON | \$ 17.149.655 |
| 172 | 2123325 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | UBEIMAR DELGADO BLANDON | \$ 181.663.240 |
| 173 | 2123327 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | ROBERT ANTONIO VELASQUEZ BELTRAN | \$ 65.782.739 |
| 174 | 2123328 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MIGUEL ANGEL BARBOSA RICO | \$ 2.365.890.000 |
| 175 | 2123329 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | UBEIMAR DELGADO BLANDON | \$ 488.950.600 |
| 176 | 2123330 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | GOBERNACION DE BOYACA | \$ 1.066.712.735 |
| 177 | 2123340 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | OPORAPA | \$ 196.544.111 |
| 178 | 2123341 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | YAMID STERLING SANCHEZ | \$ |
| 179 | 2123342 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | YAMID STERLING SANCHEZ | \$ |
| 180 | 2123343 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | UBEIMAR DELGADO BLANDON | \$ 128.583.823 |
| 181 | 2123345 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE PAEZ - CUNDINAMARCA | \$ 85.527.916 |
| 182 | 2123347 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | UBEIMAR DELGADO BLANDON | \$ 295.998.073 |
| 183 | 2123348 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE COGUA | \$ 694.456.502 |
| 184 | 2123351 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA - TOLIMA | \$ 184.212.925 |
| 185 | 2123355 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA - TOLIMA | \$ |
| 186 | 2123635 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | TULIO GONZALEZ FORERO | \$ 120.271.050 |
| 187 | 2123636 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE BELEN | \$ 496.836.900 |
| 188 | 2123637 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE PALESTINA | \$ 118.294.500 |
| 189 | 2123654 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE TARQUI | \$ 374.910.279 |
| 190 | 2123692 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE CACHIPAY | \$ 2.413.199.098 |
| 191 | 2123693 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | DEPARTAMENTO DEL TOLIMA | \$ 394.319.000 |
| 192 | 2123694 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE CACHIPAY | \$ 1.683.439.963 |
| 193 | 2123695 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE LA PLATA | \$ 252.361.600 |
| 194 | 2123696 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | ALVARO CRUZ VARGAS | \$ |
| 195 | 2123697 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE PITALITO | \$ 236.589.000 |
| 196 | 2123698 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE SUAREZ | \$ 236.508.981 |
| 197 | 2123699 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNION | \$ 236.589.000 |
| 198 | 2123700 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE GARZON | \$ 425.888.955 |
| 199 | 2123701 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | ALCALDIA MUNICIPAL DE PADILLA | \$ 102.521.900 |
| 200 | 2123702 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE GALAPA | \$ 2.053.545.448 |
| 201 | 2123703 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UNION | \$ 648.207.470 |
| 202 | 2123704 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE ANAPOITMA | \$ 412.871.000 |
| 203 | 2123705 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE | \$ 235.424.701 |
| 204 | 2123706 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | GOBERNACION DEL TOLIMA | \$ 946.356.000 |
| 205 | 2123707 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE CALI - VALLE DEL CAUCA | \$ 181.815.684 |
| 206 | 2123708 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | GOBERNACION DEL TOLIMA | \$ 1.025.219.000 |
| 207 | 2123709 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE EL COLEGIO | \$ 347.274.673 |
| 208 | 2123710 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | DEPARTAMENTO DEL CAUCA | \$ |
| 209 | 2123711 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN | \$ 135.455.846 |
| 210 | 2123784 | CONTRATO DE SUMINISTRO | FF SOLUCIONES S.A. | \$ 2.159.828.000 |



| | | | | |
|-----|---------|---|---|-------------------|
| 211 | 2123785 | CONTRATO DE SUMINISTRO | DISTRIBUCION ELECTRICA UNION LTDA | \$ 2.837.193.161 |
| 212 | 2123825 | CONTRATO DE OBRA | MIGUEL ANGEL MARTINEZ AMORTEGUI | \$ 519.307.511 |
| 213 | 2123846 | CONTRATO DE SUMINISTRO | MATERIALES FONADE 081 - 2012 | \$ 2.104.983.396 |
| 214 | 2123847 | CONTRATO DE SUMINISTRO | MATERIALES FONADE 086 - 2012 | \$ 2.121.129.252 |
| 215 | 2124001 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE PUERRES | \$ 412.871.000 |
| 216 | 2124002 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE ACEVEDO | \$ 190.931.836 |
| 217 | 2124008 | CONTRATO DE CONSULTORIA | CONSORCIO OPINA | \$ 45.497.520 |
| 218 | 2124009 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | CONSORCIO CVH | \$ 23.878.507 |
| 219 | 2124010 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | FABIAN RICARDO ALVAREZ RAMOS | \$ 39.805.632 |
| 220 | 2124211 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA | \$ 98.532.720 |
| 221 | 2124214 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | ESPARZA INGENIERIA SAS | \$ 91.043.412 |
| 222 | 2124250 | CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION | MUNICIPIO DE SAHAGUN | \$ 11.455.315.382 |
| 223 | 2124279 | CONTRATO DE OBRA | JUAN CARLOS BRICEÑO CHAVES | \$ 363.279.789 |
| 224 | 2124295 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | URBANISMO Y CONSTRUCCION SL | \$ 78.126.000 |
| 226 | 2124297 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | INTERACUEDUCTOS DE COLOMBIA 2013 | \$ 38.024.800 |
| 228 | 2130026 | CONTRATO DE OBRA | CONSORCIO GRU GC CAQUETA | \$ 420.748.519 |
| 227 | 2130189 | CONTRATO DE OBRA | WILLIAM CARDONA OLMOS | \$ 878.851.200 |
| 228 | 2130208 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | PABLO MAURICIO CASTRO AVILA | \$ 90.948.640 |
| 229 | 2130229 | CONTRATO DE OBRA | ANILIO ABADIA SERNA | \$ 373.300.003 |
| 230 | 2130273 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | CONSORCIO TORTUGA | \$ 27.898.338 |
| 231 | 2130289 | CONTRATO DE OBRA | CONSORCIO MACAVEPO | \$ 1.945.374.709 |
| 232 | 2130320 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | AMBIENTALES E INGENIERIA S.A.S | \$ 125.458.043 |
| 233 | 2130321 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | CODIPRO LTDA. | \$ 140.336.568 |
| 234 | 2130322 | CONTRATO DE OBRA | EPIFANIO MELO VALERO | \$ 100.368.803 |
| 235 | 2130328 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | ORLANDO QUITIAN MAHECHA | \$ 93.721.800 |
| 236 | 2130329 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | CONSORCIO R-M | \$ 85.134.720 |
| 237 | 2130342 | CONTRATO DE OBRA | ERNESTO CASTRO VARGAS | \$ 188.369.276 |
| 238 | 2130352 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | 2C INGENIEROS LTDA | \$ 133.032.164 |
| 239 | 2130353 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S. EN C. | \$ 92.112.120 |
| 240 | 2130354 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA | \$ 86.299.824 |
| 241 | 2130355 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | ECOVIAS SAS | \$ 111.187.386 |
| 242 | 2130356 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | CONSORCIO LA RESERVA | \$ 43.142.372 |
| 243 | 2130357 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | CONSORCIO RODING | \$ 24.887.800 |
| 244 | 2130396 | CONTRATO DE OBRA | ANDRÉS IGNACIO ESCOBAR CADÁVIDO | \$ 159.653.050 |
| 245 | 2130397 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | GRUPO G & B LTDA. | \$ 100.692.060 |
| 246 | 2130426 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | RIGOBERTO RUGELES | \$ 17.628.520 |
| 247 | 2130534 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | FABIAN RICARDO ALVAREZ RAMOS | \$ 12.065.240 |
| 248 | 2130535 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS | \$ 179.049.216 |
| 249 | 2130536 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | CONSORCIO CONTENER | \$ PI |
| 250 | 2130537 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | PEYCO ESPAÑA SUCURSAL EN COLOMBIA | \$ 111.067.680 |
| 251 | 2130665 | CONTRATO DE OBRA | UNION TEMPORAL M&E | \$ 612.356.251 |
| 252 | 2130688 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | FABIAN RICARDO ALVAREZ RAMOS | \$ 17.626.200 |
| 253 | 2130752 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | INTEC INGENIEROS CIVILES Y ARQUITECTOS LTDA | \$ 29.515.620 |
| 254 | 2130942 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | DPC INGENIEROS LTDA. | \$ 63.456.640 |
| 255 | 2130946 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | INVERSIONES AYPE LTDA | \$ 31.204.238 |
| 256 | 2131519 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | CONSORCIO CUMBRE | \$ 40.720.640 |
| 257 | 2131525 | CONTRATO DE SUMINISTRO | FERRETERIA BRAND LTDA | \$ 18.219.897 |
| 258 | 2131537 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO | MUNICIPIO DE BELTRAN | \$ |



3. CONVENIO No. 211003 DE 2011-INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH.

OBJETO: Realizar la gerencia integral de los Proyectos del Instituto Colombiano de Antropología e Historia en el Parque Arqueológico de San Agustín, que se relacionan a continuación: 1.) estudio de reforzamiento estructural de la Casa Museo. 2.) obras de reforzamiento en cubierta y estructura, así como obras complementarias y adecuación de taquilla en la casa museo.

Contratos derivados

| | Nº CONTRATO | TIPO CONTRATO | CONTRATISTA | VALOR |
|----|-------------|---------------------------|-----------------------------|------------------|
| 1. | 2111721 | CONTRATO DE CONSULTORIA | JUAN PABLO ASCHNER ROSSELLI | \$ 50.531.370 |
| 2. | 2123682 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | DPC INGENIEROS LTDA. | \$ 77.125.500 |
| 3. | 2123821 | CONTRATO DE OBRA | CONSORCIO FALPRO | \$ 1.135.539.435 |

4. CONVENIO No. 211011 DE 2011 - MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS DT

OBJETO: Construcción de dos (2) canchas polideportivas y obras complementarias en las piscinas no. 3 y 6 de la vía perimetral de la Ciénaga de la Virgen en el Distrito de Cartagena.

Contratos derivados

| | Nº CONTRATO | TIPO CONTRATO | CONTRATISTA | VALOR |
|----|-------------|---------------------------|-------------------------|----------------|
| 1. | 2120428 | CONTRATO DE OBRA | UNION TEMPORAL VICTORIA | \$ 321.967.330 |
| 2. | 2120471 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | DAIMCO SAS | \$ 35.377.564 |

5. CONVENIO No. 211048 DE 2011 – INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

OBJETO: Gerencia integral para la ejecución de los estudios y diseños, la construcción, remodelación, mantenimiento y/o adecuación, la dotación y la Interventoría de proyectos enmarcados dentro de los Programas Centros de Desarrollo Infantil, Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y Centros Zonales y Regionales, como estrategia para mejorar la infraestructura que tiene el ICBF para la prestación de los servicios en diferentes municipios del territorio colombiano.

Contratos derivados

| | Nº CONTRATO | TIPO CONTRATO | CONTRATISTA | VALOR |
|-----|-------------|---|------------------------------|----------------|
| 1. | 2121654 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | PAULO CESAR DIAZ DELGADO | \$ 7.800.000 |
| 2. | 2122322 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | DAIMCO SAS | \$ 39.105.456 |
| 3. | 2122332 | CONTRATO DE CONSULTORIA | INGGEA CONSTRUCTORES SAS | \$ 112.820.208 |
| 4. | 2122449 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | METÁLICAS LA INDUSTRIAL LTDA | \$ 102.200.000 |
| 5. | 2122730 | CONTRATO DE CONSULTORIA | CONSORCIO DISEÑAR RT 2012 | \$ 67.093.356 |
| 6. | 2122733 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | PAD SERVICIOS LTDA | \$ 8.499.974 |
| 7. | 2122737 | CONTRATO DE CONSULTORIA | GYG CONSTRUCCIONES | \$ 87.087.000 |
| 8. | 2122761 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | DPC INGENIEROS LTDA. | \$ 30.888.480 |
| 9. | 2122762 | CONTRATO DE CONSULTORIA | VERTICAL DISEÑO LTDA | \$ 101.479.946 |
| 10. | 2122923 | CONTRATO DE CONSULTORIA | CONSORCIO INTERDISEÑOS 2012 | \$ 125.579.387 |



| | | | | |
|-----|---------|--|---|------------------|
| 11. | 2123006 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | DPC INGENIEROS LTDA. | \$ 54.531.600 |
| 12. | 2123068 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | DAIMCO SAS | \$ 44.888.520 |
| 13. | 2123098 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | CONSORCIO CONSULTORES CIVILES 2012 | \$ 59.115.048 |
| 14. | 2123105 | CONTRATO DE OBRA | GERARDO MARIA LAUREANO ESCOBAR ARAUJO | \$ 171.748.093 |
| 15. | 2123114 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | DAIMCO SAS | \$ 21.812.640 |
| 16. | 2123389 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | VERTICAL DISEÑO LTDA | \$ 28.680.949 |
| 17. | 2123655 | CONTRATO DE CONSULTORIA | UNION TEMPORAL CONSULTORES - 2012 | \$ 141.145.088 |
| 18. | 2123728 | CONTRATO DE CONSULTORIA | CONSORCIO OP PIGO | \$ 121.260.600 |
| 19. | 2123743 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | ELSA TORRES ARENALES | \$ 51.299.260 |
| 20. | 2124011 | CONTRATO DE OBRA | CONSORCIO CAQUETA | \$ 1.028.380.200 |
| 21. | 2124025 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | JAIME URIBE JIMENEZ | \$ 99.997.800 |
| 22. | 2124026 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | JAIME URIBE JIMENEZ | \$ 87.644.960 |
| 23. | 2124075 | CONTRATO DE OBRA | INGENIERIA ASESORIAS COMERCIO E INVERSIONES LTDA | \$ 2.449.446.811 |
| 24. | 2124106 | CONTRATO DE OBRA | GABRIEL ROBERTO PATIÑO TELLEZ | \$ 1.580.907.226 |
| 25. | 2124162 | CONTRATO DE OBRA | GERARDO ESCOBAR ARAUJO | \$ 2.204.731.600 |
| 26. | 2124163 | CONTRATO DE SUMINISTRO | INDUSTRIAS 2RR LTDA | \$ 689.990.000 |
| 27. | 2124202 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | MARIA ANGELICA MALAGON BUITRAGO | \$ 27.840.000 |
| 28. | 2124280 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | RM INGENIEROS S.A.S | \$ 90.023.890 |
| 29. | 2124302 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | JAIME URIBE JIMENEZ | \$ 152.351.152 |
| 30. | 2130001 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | CONSORCIO INGEPROYIN VALLE DEL CAUCA | \$ 128.199.877 |
| 31. | 2130002 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | LUIS EDUARDO PAREJA HAMBURGER | \$ 153.070.164 |
| 32. | 2130005 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | CONSORCIO ESTUDIOS 2012 | \$ 97.790.322 |
| 33. | 2130200 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2012 | \$ 153.283.270 |
| 34. | 2130213 | CONTRATO DE OBRA | KASTELLCON SA | \$ 846.184.536 |
| 35. | 2130214 | CONTRATO DE SUMINISTRO | AQSERV LTDA | \$ 98.911.289 |
| 36. | 2130219 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | DAC INGENIEROS LTDA | \$ 130.135.296 |
| 37. | 2130227 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | UNION TEMPORAL INTERVENTORIA ARBOLETES 2012 | \$ 137.507.512 |
| 38. | 2130230 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | DAIMCO SAS | \$ 153.119.768 |
| 39. | 2130231 | CONTRATO DE OBRA | CONSORCIO GRU-GC SANTANDER | \$ 840.116.668 |
| 40. | 2130232 | CONTRATO DE OBRA | CONVIALQUI LTDA | \$ 1.590.443.970 |
| 41. | 2130241 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | OSCAR GORDILLO | \$ 106.885.213 |
| 42. | 2130379 | CONTRATO DE OBRA | GERARDO MARIA LAUREANO ESCOBAR ARAUJO | \$ 2.239.812.857 |
| 43. | 2130414 | CONTRATO DE OBRA | GERARDO MARIA LAUREANO ESCOBAR ARAUJO | \$ 1.589.506.360 |
| 44. | 2130419 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | DAIMCO SAS | \$ 172.023.360 |
| 45. | 2130442 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S. EN C. | \$ 124.708.730 |
| 46. | 2130443 | CONTRATO DE OBRA | UNION TEMPORAL CAE IBAGUE | \$ 2.096.054.837 |
| 47. | 2130581 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | DAIMCO SAS | \$ 175.563.680 |
| 48. | 2130647 | CONTRATO DE OBRA | CONSORCIO CAMAEL | \$ 1.584.765.809 |
| 49. | 2130668 | CONTRATO DE OBRA | WILLIAM CARDONA OLMOS | \$ 3.089.446.186 |
| 50. | 2130731 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | ARQUITECTURA URBANA LTDA | \$ 129.154.493 |



6. CONVENIO No. 200951 DE 2009 – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

OBJETO: Ejecutar la Gerencia Integral del Proyecto denominado: Estudios Técnicos, Diseños Arquitectónicos, Construcción y Dotación de Quince (15) Centros Infantiles - bajo el modelo de Hogares Infantiles.

Contratos derivados

| | | | | |
|-----|---------|---|--|------------------|
| 1. | 2092436 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | PAULO CESAR DIAZ DELGADO | \$ 8.000.000 |
| 2. | 2100924 | CONTRATO DE OBRA | INGENIERIA ASESORIAS COMERCIO E INVERSIONES LTDA | \$ 1.229.555.502 |
| 3. | 2100925 | CONTRATO DE OBRA | CONSORCIO VILLANUEVA | \$ 1.055.895.506 |
| 4. | 2100926 | CONTRATO DE OBRA | ORGANIZACION AYCARDI LTDA | \$ 1.051.729.752 |
| 5. | 2100927 | CONTRATO DE OBRA | CONSORCIO SION | \$ 1.014.998.176 |
| 6. | 2100928 | CONTRATO DE OBRA | CONSORCIO M80 | \$ 1.096.160.788 |
| 7. | 2100929 | CONTRATO DE OBRA | CONSORCIO VFH | \$ 1.071.661.010 |
| 8. | 2100930 | CONTRATO DE OBRA | GERARDO MARIA LAUREANO ESCOBAR ARAUJO | \$ 972.998.442 |
| 9. | 2100931 | CONTRATO DE OBRA | URBANISCOM LTDA | \$ 1.367.292.531 |
| 10. | 2100933 | CONTRATO DE OBRA | BOANERGES HUMBERTO RIVEROS | \$ 1.203.819.622 |
| 11. | 2100937 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | GNG INGENIERIA SAS | \$ 84.100.232 |
| 12. | 2100938 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | CONSORCIO DAIMCO | \$ 120.669.220 |
| 13. | 2100939 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | JUAN CARLOS BELALCAZAR | \$ 85.335.400 |
| 14. | 2100940 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | ALVARO FONNEGRA | \$ 87.112.636 |
| 15. | 2100944 | CONTRATO DE OBRA | CARLOS ROZO NADER | \$ 928.707.511 |
| 16. | 2100952 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | CONSORCIO CONSULTORES CIVILES | \$ 83.591.340 |
| 17. | 2100953 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | CROMING LTDA. | \$ 101.443.244 |
| 18. | 2100954 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | CONSULTAR CON PROFESIONALES Y CIA LTDA | \$ 114.149.464 |
| 19. | 2100955 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | PROEZA CONSULTORES LTDA. | \$ 84.305.900 |
| 20. | 2100956 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | INPLAYCO LTDA. | \$ 76.119.432 |
| 21. | 2100957 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | CONSORCIO CONSULTORES CIVILES | \$ 101.586.977 |
| 22. | 2101062 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | ING INGENIERIA S.A. EN REESTRUCTURACION | \$ 129.957.925 |
| 23. | 2101066 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | INGEORAS S.A.S | \$ 107.794.742 |
| 24. | 2101068 | CONTRATO DE OBRA | CONSORCIO H.I.J. | \$ 1.065.634.180 |
| 25. | 2101069 | CONTRATO DE OBRA | UNIÓN TEMPORAL GGV | \$ 1.460.498.773 |
| 26. | 2101070 | CONTRATO DE OBRA | CONSORCIO CONSTRUCTORA LACORAZZA | \$ 1.011.497.121 |
| 27. | 2101072 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | GNG INGENIERIA SAS | \$ 87.197.032 |
| 28. | 2102234 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | MARIA ANGELICA MALAGON BUITRAGO | \$ 14.000.000 |
| 29. | 2102429 | ORDEN DE COMPRA | DOTACIONES EN SALUD DOTASALUD | \$ 2.465.000 |
| 30. | 2102430 | ORDEN DE COMPRA | PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA CELMAX LTDA | \$ 14.476.365 |
| 31. | 2102431 | ORDEN DE COMPRA | SERVI AVISOS R&B LTDA | \$ 5.376.600 |
| 32. | 2102432 | ORDEN DE COMPRA | DIDACTICOS PINOCHO | \$ 1.091.010 |
| 33. | 2102433 | ORDEN DE COMPRA | METÁLICAS LA INDUSTRIAL LTDA | \$ 29.348.000 |
| 34. | 2102434 | ORDEN DE COMPRA | MERFINZA LTDA. | \$ 21.381.700 |
| 35. | 2102435 | ORDEN DE COMPRA | MUEBLES DISMA | \$ 36.696.600 |
| 36. | 2102509 | ORDEN DE COMPRA | EL MUNDO DE LOS PARQUES LTDA | \$ 14.558.000 |
| 37. | 2102510 | ORDEN DE COMPRA | INDUSTRIAS FULLER PINTO S.A. | \$ 13.021.010 |
| 38. | 2102511 | ORDEN DE COMPRA | PUNTO OFFICE E.U. | \$ 23.656.000 |
| 39. | 2102512 | ORDEN DE COMPRA | PROTOTIPO PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA | \$ 21.542.360 |
| 40. | 2102520 | ORDEN DE COMPRA | TAMAHITI AYUDAS DIDACTICAS | \$ 3.886.000 |



| | | | | |
|-----|---------|---|---|------------------|
| 41. | 2102521 | ORDEN DE COMPRA | TAMAHITI AYUDAS DIDACTICAS | \$ 11.333.200 |
| 42. | 2102535 | ORDEN DE COMPRA | COMERCIALIZADORA CENTRAL DE SAN VICTORINO | \$ 1.101.800 |
| 43. | 2102536 | ORDEN DE COMPRA | INVERSIONES AUDIOCOLOR LTDA | \$ 38.193.000 |
| 44. | 2102829 | ORDEN DE SERVICIOS | JUST TIME | \$ 33.980.000 |
| 45. | 2102842 | ORDEN DE COMPRA | DIDACTICOS PINOCHO | \$ 6.742.500 |
| 46. | 2110205 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | ICOMAGER S.A | \$ 18.618.000 |
| 47. | 2110211 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | DIDACTICOS PINOCHO | \$ 15.615.355 |
| 48. | 2110220 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | DOTACIONES EN SALUD DOTASALUD | \$ 2.365.820 |
| 49. | 2110221 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | DIANA SOLANYI PALMAR HERNÁNDEZ | \$ 21.939.000 |
| 50. | 2110225 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | PUNTO OFFICE E.U. | \$ 23.537.680 |
| 51. | 2110226 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | 3D CONSULTING GROUP LTDA. | \$ 10.782.510 |
| 52. | 2110235 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | INVERSIONES AYPE LTDA | \$ 5.003.660 |
| 53. | 2110236 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | DIDACTICOS PINOCHO | \$ 10.892.400 |
| 54. | 2110237 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | DIDACTICOS PINOCHO | \$ 3.783.920 |
| 55. | 2110249 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | SUMINISTROS STELAR-OFFICE TONER | \$ 913.135 |
| 56. | 2110252 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | EL MUNDO DE LOS PARQUES LTDA | \$ 14.500.000 |
| 57. | 2110259 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | ICOMAGER S.A | \$ 35.235.000 |
| 58. | 2110262 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | CARMEN AMINTA NEVA RODRIGUEZ | \$ 18.560.000 |
| 59. | 2110267 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | PROTOTIPO PUBLICIDAD Y MERCADEO LTDA | \$ 2.320.000 |
| 60. | 2110272 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | METÁLICAS LA INDUSTRIAL LTDA | \$ 12.955.170 |
| 61. | 2110302 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | JUST TIME | \$ 41.200.000 |
| 62. | 2110312 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | PRODESCOL LTDA | \$ 47.299.700 |
| 63. | 2110445 | CONTRATO DE OBRA | CONSORCIO CENTRO | \$ 1.225.284.780 |
| 64. | 2110605 | CONTRATO DE OBRA | CONSORCIO DISEÑAR Y CONSTRUIR | \$ 1.020.844.380 |
| 65. | 2110624 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | MARY LUZ DE PUMAREJO | \$ 104.587.920 |
| 66. | 2110625 | CONTRATO DE INTERVENTORIA | DPC INGENIEROS LTDA. | \$ 94.922.800 |
| 67. | 2111235 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | MERFINZA LTDA. | \$ 9.682.056 |
| 68. | 2111281 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | BELTRAN MEJIA KATIUSKA | \$ 9.496.800 |
| 69. | 2111284 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | DIDACTICOS PINOCHO | \$ 10.216.106 |
| 70. | 2111294 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | ABACO JUEGOS Y PARQUES INFANTILES S.A.S. | \$ 5.800.000 |
| 71. | 2111316 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | METÁLICAS LA INDUSTRIAL LTDA | \$ 2.946.400 |
| 72. | 2111335 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | INVERSIONES AYPE LTDA | \$ 1.916.320 |
| 73. | 2111341 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | MERFINZA LTDA. | \$ 22.208.200 |
| 74. | 2111360 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | METÁLICAS LA INDUSTRIAL LTDA | \$ 4.709.600 |
| 75. | 2111362 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | METÁLICAS LA INDUSTRIAL LTDA | \$ 34.208.400 |
| 76. | 2111372 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | DIDACTICOS PINOCHO | \$ 4.741.990 |
| 77. | 2111374 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | METÁLICAS LA INDUSTRIAL LTDA | \$ 2.577.752 |
| 78. | 2111534 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | RÁPIDO GIGANTE S.A | \$ 25.500.000 |
| 79. | 2112191 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | INBELTA Y/O HERNAN BELTRAN AMORTEGUI | \$ 3.415.040 |
| 80. | 2120628 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | METÁLICAS LA INDUSTRIAL LTDA | \$ 4.384.800 |
| 81. | 2120838 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | MERFINZA LTDA. | \$ 21.494.800 |
| 82. | 2120875 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | ANDINA JUEGOS Y PARQUES LTDA | \$ 5.788.400 |
| 83. | 2120877 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | METÁLICAS LA INDUSTRIAL LTDA | \$ 4.868.868 |
| 84. | 2121125 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | METÁLICAS LA INDUSTRIAL LTDA | \$ 9.825.896 |
| 85. | 2121339 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | METÁLICAS LA INDUSTRIAL LTDA | \$ 36.715.450 |
| 86. | 2122008 | CONTRATO DE TRANSPORTE | RÁPIDO GIGANTE S.A | \$ 14.850.000 |
| 87. | 2122045 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | METÁLICAS LA INDUSTRIAL LTDA | \$ 2.867.520 |
| 88. | 2122046 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | INVERSIONES AYPE LTDA | \$ 3.099.996 |
| 89. | 2122048 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | METÁLICAS LA INDUSTRIAL LTDA | \$ 2.793.428 |
| 90. | 2122049 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | METÁLICAS LA INDUSTRIAL LTDA | \$ 16.680.220 |



| | | | | |
|-----|---------|----------------------------|-------------------------------------|---------------|
| 91. | 2122096 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | TAMAHITI AYUDAS DIDACTICAS | \$ 13.511.400 |
| 92. | 2122161 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | ICOMAGER S.A | \$ 10.291.520 |
| 93. | 2122171 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | GRUPO INDUSTRIAL ZINGAL SAS | \$ 12.927.750 |
| 94. | 2122174 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | TAMAHITI AYUDAS DIDACTICAS | \$ 2.900.000 |
| 95. | 2122175 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | ORLANDO QUITIAN MAHECHA | \$ 5.364.420 |
| 96. | 2122177 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | METÁLICAS LA INDUSTRIAL LTDA | \$ 4.778.504 |
| 97. | 2122196 | CONTRATO DE COMPRA - VENTA | INDUSTRIAS DIDACTICAS URANTIA LTDA. | \$ 6.445.800 |

7. CONVENIO No. 212017 DE 2012-DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS

OBJETO: FONADE se compromete con el Departamento para la Prosperidad Social a adelantar la gerencia integral de los proyectos entregados por este.

Contratos derivados

| Nº | Código | Descripción | Contratista | Valor |
|----|---------|---|------------------------------|---------------|
| 1. | 2122613 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | OLGA BEATRIZ BAEZ GONZALEZ | \$ 28.800.000 |
| 2. | 2122621 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO | \$ 38.760.280 |
| 3. | 2122622 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | ALEJANDRO RESTREPO GOMEZ | \$ 39.560.280 |
| 4. | 2122633 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | MONICA SANCHEZ MORENO | \$ 24.000.000 |

8. ANÁLISIS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONVENIO No. 212001 DE 2012 - MUNICIPIO CARTAGENA DE INDIAS DT

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para desarrollar el Proyecto de rehabilitación Avenida Santander y acceso al Aeropuerto Rafael Núñez del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias (Bolívar)", de acuerdo con los términos y alcance establecidos en el presente Convenio.

Contratos derivados

| Nº | Código | Descripción | Contratista | Valor |
|-----|---------|---|--------------------------------|--------------|
| 1. | 2121089 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | JOSE HILARIO PALACIN BELTRAN | \$ 3.500.000 |
| 2. | 2121091 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | VICKY GARCIA TORRES | \$ 4.000.000 |
| 3. | 2121092 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | NILSON YAIR JIMENEZ BENITEZ | \$ 6.000.000 |
| 4. | 2121094 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | RIZO DELGADO SANTIAGO LUIS | \$ 8.500.000 |
| 5. | 2121095 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | LUIS ALFREDO PACHECO MORALES | \$ 2.500.000 |
| 6. | 2121096 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | MANUEL SANTIAGO NAVARRO RUIZ | \$ 2.500.000 |
| 7. | 2121097 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | DIANCARLOS ROMERO BENITEZ | \$ 6.000.000 |
| 8. | 2121105 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | LUIS ALFREDO MARTINEZ SUAREZ | \$ 1.600.000 |
| 9. | 2121106 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | LUIS EDUARDO GUTIERREZ SALAZAR | \$ 1.600.000 |
| 10. | 2121107 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | OLMEDO MIGUEL OCHOA ORTEGA | \$ 4.000.000 |



9. CONVENIO No. 212009 DE
2012 – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

OBJETO: Gerenciar el Proyecto de Inversión "Diseño e Implementación de la Reforma al actual Régimen de Regalías Nacional" para la ejecución de actividades tendientes a la correcta implementación del Sistema General de Regalías.

Contratos derivados

| 1. | 2121613 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | JOSE DAVID INSUASTI AVENDAÑO | \$ 64.434.702 |
|-----|---------|---|---|----------------|
| 2. | 2121614 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | VANESSA CORONADO MENA | \$ 100.844.254 |
| 3. | 2122176 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | JORGE AQUILINO ZAPATA RAMIREZ | \$ 39.493.169 |
| 4. | 2122244 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | LUIS GABRIEL FERNANDEZ FRANCO | \$ 63.947.838 |
| 5. | 2122323 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | MARTHA MERCEDES ROA MENDEZ | \$ 46.049.809 |
| 6. | 2122625 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | HARRY NORBERTO PALACIOS AMADO | \$ 39.394.901 |
| 7. | 2122856 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | RAQUEL SOFIA GUZMAN INFANTE | \$ 34.861.567 |
| 8. | 2122857 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | NICOLAS NARVAEZ BORJA | \$ 18.504.162 |
| 9. | 2122858 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | ANGEL CIPRIANO ARENAS ESCAMILLA | \$ 22.087.495 |
| 10. | 2122920 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | SANDRA MARCELA PLAZAS VERGEL | \$ 21.420.829 |
| 11. | 2122947 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | RICARDO MOJICA BAEZ | \$ 33.728.234 |
| 12. | 2123003 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | OTTO ALEXANDER MARTINEZ BELLO | \$ 12.950.000 |
| 13. | 2123092 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | SONIA ELENA MARINO GUERREO | \$ 12.950.000 |
| 14. | 2123093 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | JUAN DAVID GRILLO RIOS | \$ 12.833.333 |
| 15. | 2123152 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | ELSSON ERNEY SANDOVAL PIRACON | \$ 26.381.000 |
| 16. | 2123332 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | YENIFER ALEJANDRA BARRAGAN ROJAS | \$ 13.866.666 |
| 17. | 2123385 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | ADRIANA MARCELA FERNANDEZ RODRIGUEZ | \$ 25.433.333 |
| 18. | 2123386 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | RODRIGO ALVAREZ SANDOVAL | \$ 14.666.667 |
| 19. | 2123640 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | ANGELA PAOLA CUELLAR AREVALO | \$ 11.666.666 |
| 20. | 2123749 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | JAIR ALEXANDER CUBILLOS HERNANDEZ | \$ 21.390.000 |
| 21. | 2123752 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS | \$ 870.000.000 |
| 22. | 2123842 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS | JIMMY ALEXANDER RUEDA TOVAR | \$ 8.500.000 |
| 23. | 2123843 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | PABLO ANDRES ARTEAGA INSUASTY | \$ 8.516.667 |
| 24. | 2124047 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | NELSON ANDRES CALDERON GUZMAN | \$ 14.812.293 |
| 25. | 2124050 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | BUENOS Y CREATIVOS S.A.S. | \$ 6.050.000 |
| 26. | 2124158 | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES | CERTICAMARAS S.A. | \$ 309.656.460 |



10. CONVENIO No. 197013 DE 2007-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

OBJETO: La asesoría, asistencia técnica, gerencia y ejecución administrativa, técnica, jurídica y financiera por parte de FONADE de los Proyectos de Inversión destinados a la construcción y dotación de nueva infraestructura educativa (ocho establecimientos educativos), para ser entregada en concesión en zonas rurales y urbano marginales, determinados y aprobados por el Ministerio, incluyendo el diseño, construcción, dotación y la asesoría en la implementación de los procesos de entrega de concesión de la infraestructura educativa construida y dotada.

Contratos derivados

| | N.º CONVENIO | TIPO CONTRATO | CONTRATISTA | VALOR |
|----|--------------|---------------|--------------------------|----------------|
| 1. | 2092285 | INTERVENTORÍA | CONSORCIO INTERPEREIRA | 599.922.911 |
| 2. | 2102427 | OBRA | FABIO JESÚS MEJÍA MEDINA | 10.279.666.738 |

* Este Convenio fue evaluado en una auditoría anterior. Su inclusión en la muestra obedece a una denuncia ciudadana. Teniendo en cuenta las razones expuestas, solo se incluye en este anexo los dos contratos derivados objeto de la denuncia y que fueron estudiados por el equipo auditor; no se incluyen los demás contratos derivados porque como ya se dijo se evaluaron en una auditoría anterior y además porque son muy numerosos (más de mil).